



Excmo. Ayuntamiento
EL BARCO DE AVILA
C/ Arco, 2 05600 (AVILA)
Telf: 920 34 00 13 Fax: 920 34 07 01
ayto@aytobarcodeavila.com
C. I. F. : P0502100A

Título: Diligencias de aprobación de la Modificación Puntual Nº 11 de las Normas Urbanísticas Municipales de El Barco de Ávila

Expediente nº: 810/2022

Procedimiento: Planeamiento General (Modificación)

Interesado: AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE AVILA

Asunto: Modificación Puntual Nº 11 de las Normas Urbanísticas Municipales de El Barco de Ávila

Fecha de Iniciación: 30 de noviembre de 2022 a las 14:07 horas

DILIGENCIAS DE APROBACIÓN

DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El presente documento fue aprobado provisionalmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.

En El Barco de Ávila, a 29 de agosto de 2023.

Secretario-Interventor,

Fdo.: Alejandro Simón Fernández Ruiz
(Documento firmado electrónicamente)





TOMO II

PEPCH DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE LA VILLA DE EL BARCO DE ÁVILA

DOCUMENTO TRAMITACIÓN
APROBACIÓN DEFINITIVA

DN-MV. MEMORIA
VINCULANTE

EQUIPO REDACTOR

Eva I. Pascual Rodríguez
Sara Ramos Cillán
Oscar Mayoral Sánchez

Arquitecta
Arquitecta
Arquitecto



TÍTULO I. INTRODUCCIÓN.

CAPÍTULO 1. NATURALEZA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN.

El Plan Especial de Protección se elabora a iniciativa del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, conforme a lo previsto en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Protección de Patrimonio Cultural de Castilla y León, a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y los Reglamentos que las desarrollan, sin perjuicio del proceso de control administrativo que deben desarrollar los órganos competentes de la Junta de Castilla y León.

La presente **Memoria Vinculante** constituye uno de los documentos exigidos para un Plan Especial de Protección de Conjunto Histórico, conforme a lo establecido en el artículo 94.b) del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León. La documentación incluida en ella se ajusta a la exigida en el citado artículo:

- Justificación del cumplimiento de las determinaciones establecidas en la declaración de Conjunto Histórico.
- Justificación de las modificaciones de alineaciones, edificabilidad, parcelaciones o agregaciones que, excepcionalmente, el Plan proponga.
- Criterios para la determinación de los elementos tipológicos básicos de las construcciones y de la estructura y morfología del espacio afectado que deban ser objeto de acrecentamiento y mejora.
- Criterios relativos a la conservación, protección y recuperación de fachadas y cubiertas e instalaciones sobre las mismas, así como de aquellos elementos más significativos existentes en el interior.
- Programa ordenado de actuaciones dirigidas a la conservación, restauración, mejora, mantenimiento y saneamiento urbano del Conjunto Histórico o de áreas concretas de la edificación, que tenga en cuenta las exigencias histórico culturales de los espacios urbanos, las infraestructuras, redes de servicios e instalaciones públicas. Asimismo, se designarán los órganos encargados de la ejecución de dichas actuaciones.

Esta Memoria recoge los resultados del análisis y diagnóstico realizados, a modo de propuestas.

CAPÍTULO 2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Tras una larga tramitación, que comenzó con la incoación del procedimiento de declaración de Conjunto histórico – artístico a favor de la Villa de El Barco de Ávila, por la entonces Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en su Resolución de fecha 12 de julio de 1982; el casco histórico de El Barco de Ávila ha sido declarado Bien de Interés Cultural (BIC), con categoría de Conjunto Histórico (CH), por Acuerdo de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León (JCyL), de fecha 2 de noviembre de 2017, siendo publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León el día 6 de noviembre de 2017.

La declaración del conjunto histórico determina, conforme al artículo 94.1, del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, la obligación para el Ayuntamiento de El Barco de Ávila de redactar un Plan Especial de Protección del área afectada, que garantice el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica y de la silueta paisajística, así como de las características generales de su ambiente y los valores que determinaron su declaración.



La conveniencia y oportunidad de este documento está plenamente justificada ante la obligación, establecida en la legislación en materia de patrimonio cultural, de contar con un instrumento de protección que dé cumplimiento a dicha obligación.

El Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la Villa de El Barco de Ávila se elabora con el objetivo de garantizar el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica y de la silueta paisajística, así como de las características generales de su ambiente. Se pretende asegurar la prevalencia de la conservación de los valores históricos y materiales del Conjunto Histórico, de modo que el desarrollo socioeconómico y urbanístico del ámbito respete en todo caso el deber de mantenimiento y protección del Patrimonio Cultural.

Este instrumento, una vez aprobado, determinará la competencia del Ayuntamiento de El Barco de Ávila sobre el patrimonio cultural de la localidad, especialmente en lo relativo a la concesión de autorizaciones y licencias urbanísticas, manteniendo la Comunidad Autónoma las competencias establecidas en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Protección de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

De este modo la tramitación de las autorizaciones para la realización de actuaciones dentro del ámbito del PEPCH, reducirán los tiempos administrativos produciendo un dinamismo en la actividad de recuperación y mejora del Conjunto.

Se redacta según lo dispuesto para los Instrumentos de Desarrollo definidos en el artículo 48 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y conforme a los Reglamentos que desarrollan ésta y la Ley 12/2002, sin perjuicio del proceso de control administrativo que deben desarrollar los órganos competentes de la Junta de Castilla y León.

CAPÍTULO 3. Contenido y documentación del PEPCH.

De conformidad con lo exigido en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el presente Plan Especial de Protección de Casco Histórico contiene la siguiente documentación:

INFORMATIVA. DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN.

- DI-MI. Memoria informativa.
- DI-PI. Planos de información.

NORMATIVA CON CARÁCTER VINCULANTE. DOCUMENTOS NORMATIVOS.

- DN-MV. Memoria Vinculante.
- DN-CT. Catálogo de Protección.
Estudio arqueológico.
- DN-NP. Normativa Urbanística.
- DN-PO. Planos Normativa.
- DN-EE. Estudio económico.

Las determinaciones del presente Plan Especial se interpretarán con base a los criterios que, partiendo del sentido propio de sus palabras y definiciones, y en el contexto y los antecedentes, tengan en cuenta principalmente su espíritu y finalidad, así como la realidad social del momento en que se han de aplicar.

En cualquier caso, se aplicarán los criterios aquí fijados, salvo prueba fehaciente en contrario, en virtud de la función social de la propiedad y del sometimiento de ésta al interés público.

En caso de discordancia o imprecisión del contenido de los diversos documentos que componen los documentos normativos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La Memoria Vinculante señala los objetivos generales del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, y expresa y justifica los criterios básicos que han conducido a la adopción de las distintas determinaciones. Es el instrumento para la interpretación del Plan Especial en su conjunto y/o supletoriamente para resolver los conflictos entre otras determinaciones.

Cada uno de los documentos del Plan Especial prevalece sobre los demás en lo que respecta a sus contenidos específicos.

En el caso de existir discrepancias interpretativas entre los distintos documentos que forman este Plan Especial, se atenderá a la siguiente jerarquía para la interpretación de los mismos:

1. Memoria Vinculante.
2. Normativa Urbanística.
3. Planos de Ordenación.
4. Catálogo de Protección.
5. Estudio Económico.
6. Memoria Informativa.
7. Planos de Información.

Si las discrepancias tuviesen un carácter de contradicción gráfica entre planos de diferente escala, prevalecerá la determinación fijada por el plano con mayor escala (o definición).


En caso de que la discrepancia afecte a las determinaciones establecidas en diferentes planos, prevalecerán las fijadas por el plano que específicamente regule el aspecto de la ordenación de que se trate.

Si existiesen contradicciones entre los tamaños, dimensiones, o formas representadas en los planos con respecto a la realidad física, prevalecerá ésta sobre aquellos.

Prevalecerán, de igual modo, los porcentajes aplicados sobre la realidad física, establecidos en el Plan Especial, en el caso de existir contradicciones con determinaciones de superficies fijas o coeficientes.

Con carácter general, en caso de diferente interpretación de las determinaciones, duda o imprecisión en su aplicación, se deberá atender a los siguientes criterios, expresados en orden jerárquico:

1. Interpretación más favorable a la conservación del Patrimonio Cultural.
2. Interpretación más respetuosa con el Patrimonio Cultural.

	PEPCH. VILLA DE EL BARCO DE ÁVILA	APROBACIÓN DEFINITIVA NORMATIVA
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MV. MEMORIA VINCULANTE

3. Interpretación que genere menor impacto visual, paisajístico y ambiental en el entorno.
4. Interpretación que produzca mayor beneficio al interés público.

CAPÍTULO 4. Modificaciones introducidas en las NUM y tramitación de planeamiento urbanístico.

Las posibles modificaciones del presente Plan Especial de Protección se ajustarán a lo establecido en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para las modificaciones de determinaciones de planeamiento de desarrollo.

No obstante, la catalogación constituye una determinación de ordenación general, de acuerdo a lo establecido en el artículo 121 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Por lo tanto, las modificaciones del Catálogo contenidas en el presente Plan Especial se consideran como una modificación de una determinación de ordenación general, por lo que su tramitación deberá ajustarse a lo dispuesto en el RUCyL para las modificaciones de ordenación general de las Normas Urbanísticas Municipales.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 157 del RUCyL, sobre trámite ambiental y de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda, apartado segundo, del Decreto 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, las modificaciones de instrumentos de planeamiento urbanístico deben tramitarse conforme establece la Sección Segunda de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.



TÍTULO II. OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN.

CAPÍTULO 1. Objetivos

Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la LUCyL, este PEPCH tiene como objetivo general la preservación del Patrimonio Cultural y los valores del Conjunto Histórico de El Barco de Ávila, de este modo, este Plan Especial tiene por objeto establecer la ordenación detallada para todo el ámbito del Conjunto Histórico de la Villa de El Barco de Ávila, desarrollando, completando y de manera excepcional sustituyendo las determinaciones de las Normas Urbanísticas Municipales de El Barco de Ávila, con la finalidad de proteger el patrimonio cultural manteniendo los valores que justificaron su declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico.

Así se adoptan las determinaciones necesarias para asegurar el mantenimiento del modelo urbano que ha llegado hasta nuestros días, conservando el trazado y los edificios más significativos, manteniendo el carácter de la estructura urbana y los valores que fueron tomados en consideración para la declaración como Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico de la Villa de El Barco de Ávila.

Estos fines son objetivo de este PEPCH, para ellos se asumen los criterios de conservación fijados en las NUM, desarrollándolos y adaptándolos a la realidad del Conjunto.

Garantizar la protección del Conjunto Histórico, conservando los valores que sirvieron de base para su protección y en este sentido, consolidando la trama urbana original, su viario adaptado a la topografía del terreno, y las relaciones existentes entre los edificios y elementos más significativos del ámbito, tanto los declarados BIC, como aquellos que, por motivos arquitectónicos, sociales y espaciales, han conformado el núcleo actual.

Conservar el patrimonio e implicar al habitante en esta tarea, potenciando la rehabilitación de los edificios privados.

Recuperar los espacios públicos, también el viario, para el uso de las personas generando actividad y aprovechando los espacios de relación que existen en el Conjunto Histórico.

Buscar el equilibrio entre la actividad turística y la conservación del patrimonio, fomentando el uso residencial dentro del conjunto y recuperando la población en él, al tiempo que el visitante pueda ser partícipe del carácter excepcional de este patrimonio que, para el residente es su entorno urbano. Potenciando los recorridos peatonales, única manera de entender el Conjunto Histórico.

Implicar a la Administración en la actividad ciudadana y su desarrollo, ofreciendo un espacio urbano capaz y atractivo donde se provoquen oportunidades para el desarrollo social.

Garantizar que todas las intervenciones que se produzcan tanto en los edificios, solares vacantes o espacios públicos, se realicen con el máximo respeto a la importancia de los mismos y a su entorno inmediato, conservando, en todo momento, sus condiciones arquitectónicas y ambientales, manteniendo sus usos o modificándolos por otros compatibles, asegurando la conservación del conjunto.



CAPÍTULO 2. Propuestas.


La dilatada tramitación desde la incoación del expediente, hasta la declaración como Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico de la Villa de El Barco de Ávila, sumado a la presión edificatoria de los últimos setenta años, ha transformado gran parte del espacio del Conjunto Histórico, se mantiene el trazado originario en la que este PEPCH denomina Zona Origen, mientras que en la Zona de Expansión se han aplicado criterios funcionalistas y económicos a la hora de establecer la trama urbana. A los edificios más tradicionales se les han unido edificaciones que poco, o nada, tienen que ver con el carácter del Conjunto. De la necesidad de integrar ambas zonas el PEPCH plantea las siguientes propuestas:

- Conservación de la red viaria existente, manteniendo las alineaciones y rasantes. Esto conlleva la permanencia tanto del trazado original como de la imposición reciente y permite entender la evolución del núcleo urbano.
- La trama urbana en su conjunto, ha de estar jerarquizada de tal modo que, al igual que sucede con el viario, en ella se pueda reconocer aquello que nos llega desde la tradición del Conjunto Histórico, diferenciado de las intervenciones recientes. Tanto unas como otras deben mantener o integrarse en un conjunto y permitir su lectura global. La transformación en recorridos preferiblemente peatonales o mixtos de la Zona Origen ha de permitir el acercamiento del habitante a su patrimonio.
- Recuperación de los edificios y espacios urbanos, ofreciendo una normativa capaz de aunar la voluntad de conservación del patrimonio con la iniciativa privada en proyectos que mejoren la calidad del Conjunto y lo hagan atractivo como lugar de residencia.
- Tratar los espacios próximos a la Muralla de la Villa, para poner en valor el elemento límite del Conjunto Histórico. Transformando en lugares con uso las zonas que han ido quedando como espacios degradados junto a ella y, en los casos donde sea posible, separando la edificación de la cerca.
- Conservar las características principales de volumen y tipología edificatoria en la Zona Origen, ligadas al viario y a los recorridos entre los edificios y espacios más significativos de El Barco de Ávila.
- Normalizar la edificación en la Zona de Expansión para que en la integración propuesta también se reconozca la evolución del Conjunto Histórico.
- Catalogar los elementos de ámbito del Conjunto Histórico que merezcan ser protegidos, conservados o recuperados, por sus valores naturales o culturales presentes o pasados, por su adscripción a regímenes de protección previstos en la legislación sectorial, en la normativa urbanística o por su relación con el dominio público, los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares, los paisajes e infraestructuras de valor cultural o histórico, así como formas tradicionales de ocupación humana del territorio conforme a las peculiaridades locales. Se elabora una ampliación del Catálogo de las NUM 2003, especificando para cada tipo de elemento un grado de protección que se asigna en función de los valores culturales y arquitectónicos que ostenta en el momento de su catalogación.

CAPÍTULO 3. Actuaciones.

El Ayuntamiento de El Barco de Ávila ha realizado un sinnúmero de actuaciones para mantener y mejorar las condiciones del Conjunto Histórico desde la primera incoación del expediente de declaración, hasta el día de hoy.

Las más recientes serían la puesta en valor de la Puerta del Ahorcado, la sustitución de carpinterías en la Casa del Reloj, la pavimentación y soterramiento de instalaciones en varias calles, etc. Existiendo en la actualidad diversos proyectos que tienen por objeto la mejora de

	PEPCH. VILLA DE EL BARCO DE ÁVILA	APROBACIÓN DEFINITIVA NORMATIVA
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MV. MEMORIA VINCULANTE

la accesibilidad y visita del Castillo de Valdecorneja o la reparación y adecuación del Puente Viejo.

Del mismo modo se realizan actuaciones para mejorar la eficiencia energética de los edificios municipales y de los servicios urbanos, destaca la sustitución de la instalación de alumbrado público, realizada ahora con luminarias Led programables.

El PEPCH propone las siguientes actuaciones, siendo el Ayuntamiento el que, en la medida de sus posibilidades, acometa aquellas que afectan directamente al espacio público y a los edificios de propiedad municipal y, los propietarios quienes se responsabilicen de aquellas que se realicen sobre espacios o edificios privados. Para su realización se tendrá en cuenta las ayudas para la financiación de actuaciones que la Administración Provincial, Autonómica o Estatal ponga a disposición de las Entidades Locales y de los propietarios.

Las actuaciones propuestas están dirigidas a la practicidad y economía de los recursos disponibles, considerando que en este momento el Conjunto Histórico precisa, sin perjuicio de la realización de alguna operación de mayor escala, de un trabajo de recuperación que sirva como punto de partida para recuperar residentes que, o bien han fijado su vivienda en el exterior del Conjunto y ante la mejoría del casco histórico vuelvan a los edificios que aún mantienen en él, o incluso la llegada de nuevos residentes que opten por el interior del Conjunto más que por las zonas residenciales mucho más recientes que se han construido fuera de él.

1. ACTUACIONES SOBRE LAS EDIFICACIONES.

- a. Actuaciones sobre edificios catalogados con nivel de protección Estructural, Ambiental y Ambiental de Fachada. Priorizando las actuaciones de rehabilitación interior de mejora de las condiciones de habitabilidad. Entre Estas se consideran también las de reparación o recuperación de las cubiertas cuyos daños, o incluso desaparición, hace que los edificios se deterioren hasta situaciones de ruina.
- b. Actuaciones sobre las fachadas de los edificios, prioritariamente los incluidos en el catálogo, conducentes a la conservación o integración de las mismas en el Conjunto Histórico, con eliminación de cableados e instalaciones sobre fachada, elementos extemporáneos o intrusos. La reparación y mantenimiento de las fachadas hace que el carácter propio del Conjunto Histórico permanezca, al tiempo que convierte en atractiva la residencia dentro del mismo.
- c. Actuaciones de rehabilitación interior en edificios no catalogados, con el nivel Sin Protección Especial.
- d. Actuaciones, sobre edificios catalogados, de rehabilitación o reestructuración.

2. ACTUACIONES SOBRE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

- e. Actuaciones de mejora de la pavimentación urbana, priorizando la urbanización de los espacios y viarios de la Zona Origen. Utilización de los materiales indicados en el PEPCH, soterramiento de redes e infraestructuras de servicios urbanos.
- f. Homogeneización de los pavimentos.
- g. Desarrollo de los sectores de suelo urbano no consolidado en el entorno del Castillo de Valdecorneja.



CAPÍTULO 4. Cumplimiento de las determinaciones de la Ley 12/2001, de Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

La presente **Memoria Vinculante** constituye uno de los documentos exigidos para la redacción del Plan Especial de Protección de Conjunto Histórico, conforme a lo establecido en el artículo 94.b) del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

1. Cumplimiento de las determinaciones establecidas en la Declaración de Conjunto Histórico.

DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL

“En la delimitación del Conjunto Histórico de la Villa de El Barco de Ávila, se ha tenido en cuenta su ubicación y especiales características y circunstancias como unidad de asentamiento continúa condicionada por el Castillo de Valdecorneja, la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora y la antigua muralla y como estructura física representativa de la evolución de esta comunidad humana”.

(Motivación de la Declaración BIC).

Tras una larga tramitación, que comenzó con la incoación del procedimiento de declaración de Conjunto histórico – artístico a favor de la Villa de El Barco de Ávila, por la entonces Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en su Resolución de fecha 12 de julio de 1982; el casco histórico de El Barco de Ávila ha sido declarado Bien de Interés Cultural (BIC), con categoría de Conjunto Histórico (CH), por Acuerdo de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León (JCyL), de fecha 2 de noviembre de 2017, siendo publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León el día 6 de noviembre de 2017.

Como se explicita en el anexo que acompaña a la declaración, es fundamentalmente su organización morfológica, junto con los edificios y elementos significativos, la causante de su calificación y consideración Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico.

El modelo urbano, generado en los siglos X y XI, sustentado por el trazado viario que, adaptándose a la topografía del terreno, conecta los edificios y espacios públicos fundamentales dentro del asentamiento humano, llega hasta nuestros días gracias al trazado de la muralla medieval.

Entre los edificios y construcciones, podemos destacar los ya declarados Bien de Interés Cultural; el Castillo de Valdecorneja, la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora y la Muralla de la Villa, en la que se encuentra la Puerta del Ahorcado. Pero también multitud de edificios que mantienen elementos y configuraciones tanto de la arquitectura culta, como de la más popular.

Y entre los espacios públicos destacan la Plaza de España, rectangular y porticada, la del Campillo, la plaza de las Acacias, el entorno del castillo o la plaza del Pozuelo.

Todos estos elementos tienen una clara lectura en el tejido urbano, y han permanecido en el núcleo de población, con las alteraciones lógicas en la evolución urbana, pero mantienen un “conjunto urbano homogéneo singular”.

La delimitación del Conjunto Histórico definida en el acuerdo de declaración es la siguiente:

Punto de inicio: A 40 metros aguas abajo del Puente Viejo sobre el paseo de Yecla (X=285.354, Y=4.470.463, coordenadas ETRS89 UTM 30N)

Tramos:



- Sube hacia el norte bordeando el Molino Viejo (parcela catastral 9006 del polígono 01) hasta el Puente Nuevo, punto A (X=285.537, Y=4.470.794)
- Continúa por la avenida Cardenal Tabera hasta su cruce con la carretera de Horcajada en el punto B (X=285.824, Y=4.470.608)
- Baja hacia el sur hasta la calle del Teso y continúa hasta el paseo Concejil a la altura de la Puerta del Ahorcado en el punto C (X=285.925, Y=4.470.314)
- Sigue hacia el oeste por el paseo de Concejil hasta la carretera de los Llanos y continúa por esta hasta la manzana catastral 56042 hasta el punto D (X=285.559, Y=4.470.238)
- Sigue por el fondo de la finca 56042 continuando hacia el este por la calle Espeñuelas, sigue por el fondo de la parcela 93 del polígono 7, para después subir por la calle Alameda hasta el Puente Viejo, punto E (X=285.337, Y=4.470.372)
- Cruza el río, para incorporar la Ermita del Santo Cristo y vuelve por el río hasta el punto de inicio.

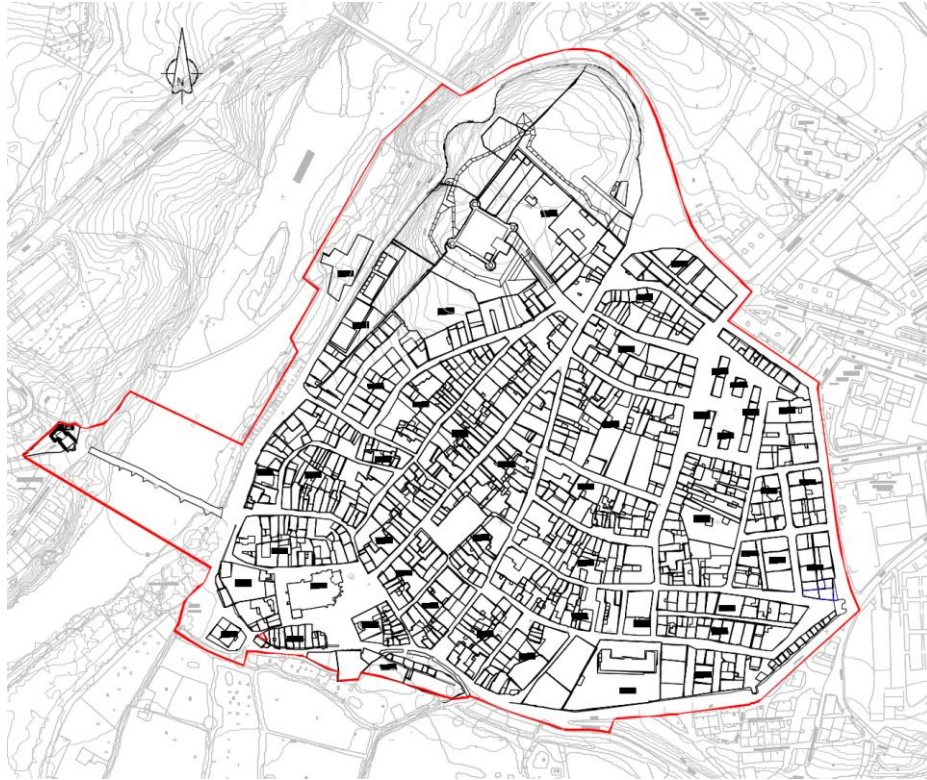
Según lo establecido por la LEY 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en su artículo 43.1.-; el Ayuntamiento de El Barco de Ávila se encuentra obligado a “redactar un plan especial de protección de área afectada, u otro instrumento de los previstos en la legislación urbanística o de ordenación del territorio...”.

Para dar cumplimiento a todo ello, se redacta el presente documento de manera coherente con la Declaración de la Villa de El Barco de Ávila como Bien de Interés Cultural con la Categoría de Conjunto Histórico.

Se respeta la delimitación del Conjunto Histórico, incluyendo el PEPCH toda la superficie declarada.



Visor Geográfico BIC (JCYL)



PEPCH

2. Justificación de las modificaciones de alineaciones, edificabilidad y parcelario.

2.1. Modificación de las alineaciones.

1. El Plan Especial de Protección, con carácter general, establece la conservación de la estructura del trazado urbano en la totalidad del Conjunto Histórico, así como las alineaciones existentes que aparecen reflejadas en la documentación gráfica del PEPCH y en las NUM.
2. La trama urbana se mantiene como uno de los valores fundamentales que sirvieron para la declaración del Conjunto Histórico, y las modificaciones consideradas, que a continuación se relacionan, corrigen errores apreciados entre el parcelario y el trazado de las calles, no afectando a la trama originaria, ajustándose a la realidad física de las alineaciones. Estas modificaciones tienen un carácter excepcional y contribuyen a la conservación general del Conjunto Histórico.
3. Las modificaciones del trazado propuestas son:
 1. Adecuación a la realidad de la clasificación de dos parcelas, la 5406623TK8750N0001AE y la 5406614TK8750N0001EE, que forman parte del trazado viario pese a aparecer catastralmente como parcelas independientes. Las NUM recogen ya esta modificación, que aparecía en el plano de Francisco Coello, datado en 1864.
 2. Adecuación a la realidad de la clasificación de la parcela 5608623TK8750N0001TE que, tras la adquisición de la misma por el Ayuntamiento, se transformó en vía pública de hecho, mejorando la accesibilidad al Castillo de Valdecorneja.
 3. Adecuación del parcelario a la Ordenación General establecida por las NUM 2003. Las parcelas

Se detallan y justifican a continuación estas tres modificaciones que propone el PEPCH.



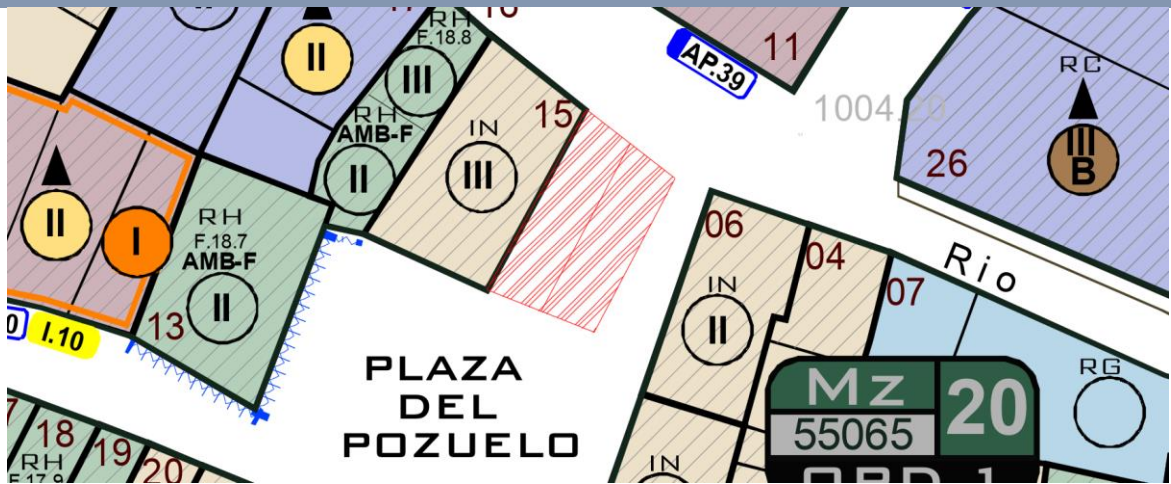
MODIFICACIÓN DEL TRAZADO 1.- ADECUACIÓN A LA REALIDAD FÍSICA

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
18-23 Vía Pública	5406623TK8750N0001AE	C. del Río, 7	SSE(2)		PUENTE/POZUELO	VÍA PÚBLICA
18-14 Vía Pública	5406614TK8750N0001EE 5406614TK8750N0002RR	C. del Pozuelo, 17	SSE(1)		PUENTE/POZUELO	VÍA PÚBLICA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN

DOTACIONES URBANÍSTICAS. VÍA PÚBLICA

JUSTIFICACIÓN

Adecuación a la realidad de la clasificación de las dos parcelas que tienen, de hecho, la consideración de vía pública. Entrada a la Plaza del Pozuelo que ya era representada por Francisco Coello en 1864.

MODIFICACIÓN DEL TRAZADO 2.- ADECUACIÓN A LA REALIDAD FÍSICA

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
19.23 Vía Pública	5608623TK8750N0001TE	C. Castillo, 45			VIARIO CASTILLO	VÍA PÚBLICA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN

DOTACIONES URBANÍSTICAS. VÍA PÚBLICA. **MODIFICACIÓN ORDENACIÓN DETALLADA.**

JUSTIFICACIÓN

Adecuación a la realidad de la clasificación de la parcela municipal, que tiene de hecho la consideración de vía pública. Acceso peatonal y sin barreras arquitectónicas al Castillo de Valdecorneja.

CONDICIONES

Se colocará o construirá un elemento en los límites norte y sur de la parcela que indiquen que esta parcela siempre ha estado edificada, tales como un cambio de pavimento, una valla o un murete de poca altura, etc. Se colocará también un cartel indicativo con el plano parcelario original.



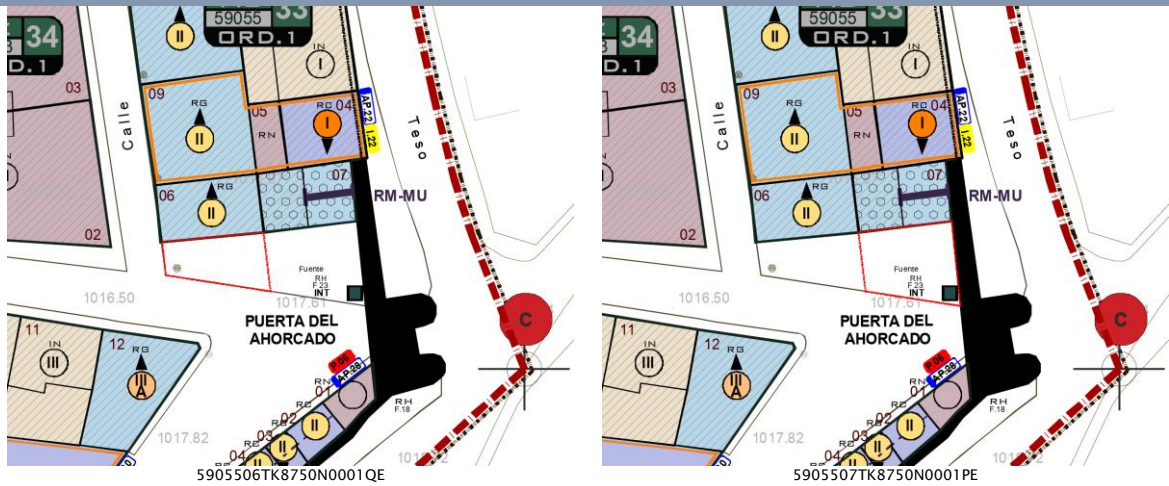
MODIFICACIÓN DEL TRAZADO 3.- ADECUACIÓN DEL PARCELARIO A LA ORDENACIÓN GENERAL (NUM)

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
33.06	5905506TK8750N0001QE	C. San Francisco, 8(D) suelo	SSE(1)		MURALLA	OCH
33.07	5905507TK8750N0001PE	C. Libertad, 1 (suelo)	SSE(1)		MURALLA	VÍA PÚB.

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN

DOTACIONES URBANÍSTICA. VÍA PÚBLICA.

JUSTIFICACIÓN

Adecuación a la realidad de la clasificación de las dos parcelas que en las NUM 2003 disponen ya de la consideración de vía pública, ajustando la alineación a su Plano P.2 Clasificación del Suelo Urbano. Se pretende la conservación y puesta en valor del tramo de Muralla que limita con una de ellas.

2.2. Modificación de la edificabilidad.

El Plan Especial de Protección establece, con carácter general, el criterio de mantener los volúmenes y alturas de las edificaciones existentes en el ámbito del Conjunto Histórico.

Si bien las NUM 2003, en sus Ordenanzas 1 y 2 de aplicación en el ámbito del Conjunto Histórico, fijaban alturas admisibles de hasta 4 plantas (11,75 m), el PEPCH establece como límite la altura inmediatamente inferior en la ordenanza; B+2 (9,25 m), limitándola a zonas donde es la predominante.

Tras el estudio y análisis de los volúmenes existentes, teniendo en cuenta la diferenciación hecha entre la Zona Origen y la de Expansión, se concluye la existencia de una heterogeneidad de alturas que impiden una lectura clara de como la construcción, y el viario, se acomodan al terreno. Además, en edificios puntuales de la Zona Origen, y mayoritariamente en la de Expansión, estas diferencias de volumen distorsionan la imagen compacta de un núcleo con origen medieval, aparecen multitud de medianerías vistas cuyo impacto visual se presenta excesivo.

Muchas de estas edificaciones presentan tipologías no adecuadas para la conservación del carácter del Conjunto Histórico. Así como la utilización de materiales estandarizados o disconformes, en composiciones de fachada que desvirtúan la imagen del conjunto.

Se pretende con la limitación de altura a B+2, en sus distintas variaciones; 8, 8,5 y 9,25 m., recuperar la imagen de núcleo compacto del Conjunto Histórico, con unas alturas que, pese a los aumentos de la Zona de Expansión, sean respetuosas con las predominantes en la Zona Origen, B+1 (7,00m).


Ante el gran número de solares sin edificar (SSE1, aquellos en los que la edificación ha desaparecido y SSE2, en los que no se tiene constancia de la existencia de edificación anterior), la multitud de edificaciones que presentan un estado de abandono, o riesgo del mismo, y aquellas otras que, sin poder ser consideradas especialmente perjudiciales para la conservación del Conjunto Histórico, presentan elementos compositivos o alturas inadecuadas, el PEPCH establece un régimen de sustituciones de edificios, ampliaciones o reducciones de la altura con el que alcanzar el objetivo expresado.

La gran mayoría de los edificios mantienen su volumen actual, bien por estar catalogados, bien por encontrarse dentro de esa altura respetuosa con el patrimonio cultural del Conjunto, en los planos de ordenación se indica su ubicación.

Las modificaciones que se identifican y que tienen la consideración de excepcional, obedecen a las siguientes circunstancias:

1. Solares vacantes. Se han considerado dos tipos:
 - a. SSE1. Aquellos en los que la edificación ha desaparecido, sin atender a la causa que motivó tal hecho.
 - b. SSE2. Aquellos en los que no se tiene constancia de la existencia previa de edificación.
2. Edificaciones de menor altura que la establecida en el PEPCH y que, por los motivos que se indican en las correspondientes fichas, su aumento de volumen mejorará la imagen general del Conjunto Histórico. Entre estas se pueden dar los siguientes casos:
 - a. Sustitución; en edificios que, sin poder ser considerados especialmente perjudiciales para la conservación del Conjunto Histórico, presentan un volumen inadecuado.



	PEPCH. VILLA DE EL BARCO DE ÁVILA	APROBACIÓN DEFINITIVA NORMATIVA
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MV. MEMORIA VINCULANTE

- b. Ampliación: en edificios que presentan elementos susceptibles de ser conservados, pero que por su ubicación, al aumentar el volumen pueden mejorar la imagen general del Conjunto Histórico. Entre estos también se encuentran aquellos edificios no catalogados, en los que las alturas existentes no permiten el cumplimiento de las condiciones mínimas de habitabilidad.
 3. Edificaciones de mayor altura que la establecida en el PEPCH y que, por los motivos que se indican en las correspondientes fichas, su reducción de volumen mejorará la imagen general del Conjunto Histórico. Estos casos se corresponden con edificios considerados especialmente perjudiciales para la conservación del Bien.

Las excepciones, en un sentido o en otro, se detallan en las fichas que se incluyen a continuación.

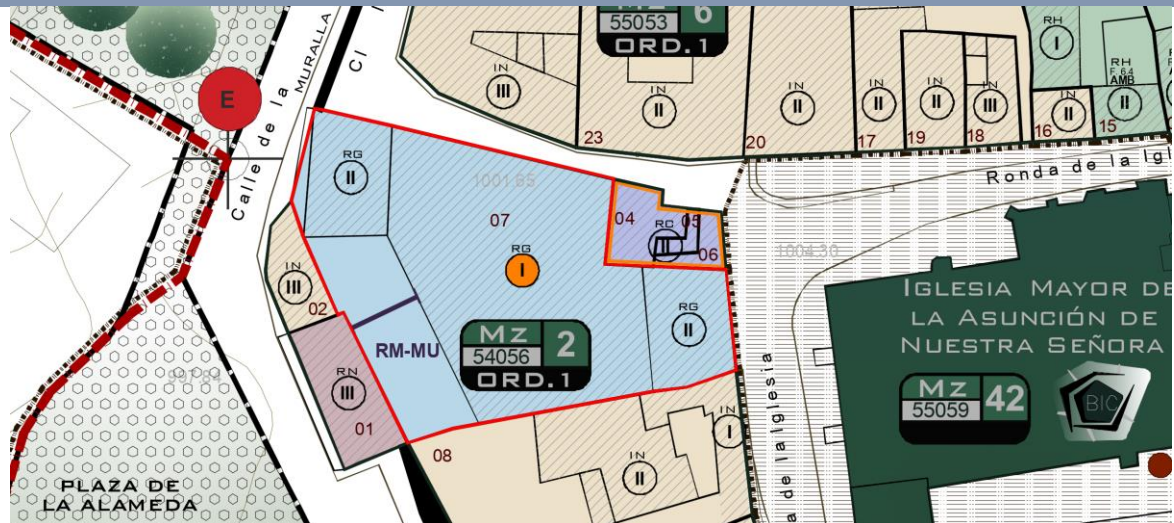
	PEPCH. VILLA DE EL BARCO DE ÁVILA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA	APROBACIÓN DEFINITIVA NORMATIVA
		DN-MV. MEMORIA VINCULANTE

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
2.07	5405607TK8750N0001IE	Rd. Iglesia, 1	A		IGLESIA	MV-I

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN

AUMENTO DE VOLUMEN. Se recuperarán los volúmenes desaparecidos.

JUSTIFICACIÓN

Existencia de construcciones anteriores, hoy desaparecidas

Eliminación del cableado aéreo y en fachada. Realizar obras de mantenimiento ornato. Recuperación del volumen de las edificaciones desaparecidas y rehabilitación del edificio sobre la muralla, eliminando añadidos. Puesta en valor del muro en calle de la Parada. La posibilidad de ampliación deberá respetar la visión de la Iglesia de la Asunción de Ntra. Sra. Se considera autorizable la sustitución del edificio situado en la Ronda de la Iglesia que, por los materiales utilizados, puede datar de mediados del SXX, en este caso se podrá optar entre mantener el volumen existente, o recuperar el previo a aquella actuación. Se considera autorizable el aumento de volumen a I planta en el perímetro de la parcela no edificado. manteniendo, en todo caso, los muros perimetrales.

Condiciones

Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales.

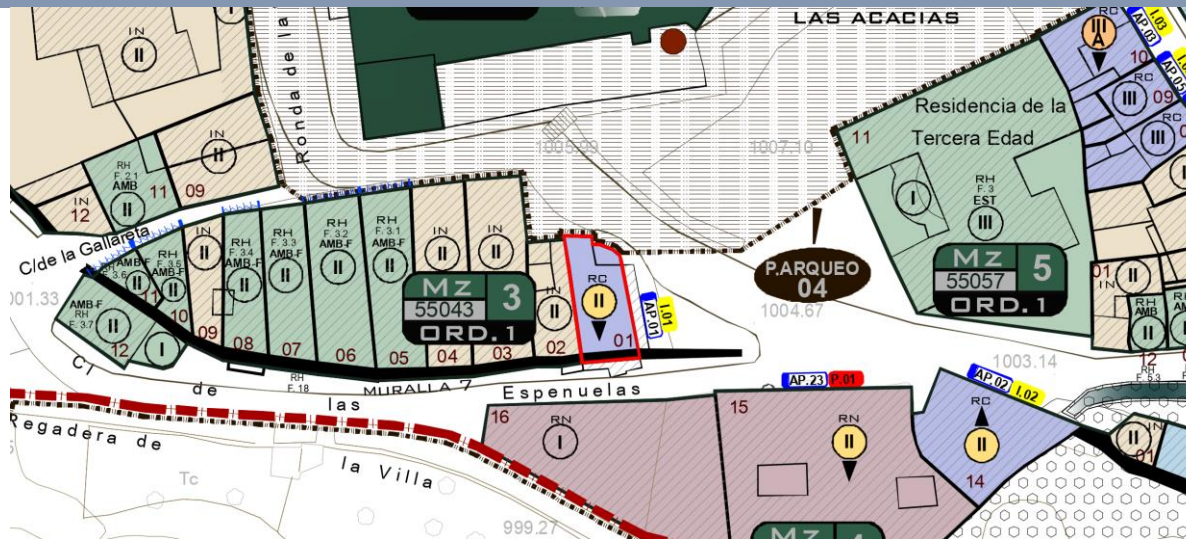
	PEPCH. VILLA DE EL BARCO DE ÁVILA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA	APROBACIÓN DEFINITIVA NORMATIVA
		DN-MV. MEMORIA VINCULANTE

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
3.01	5504301TK8750S0001ZA	C. Regadera,6	BE	PERJUDICIAL	MURALLA/IGLESIA	II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



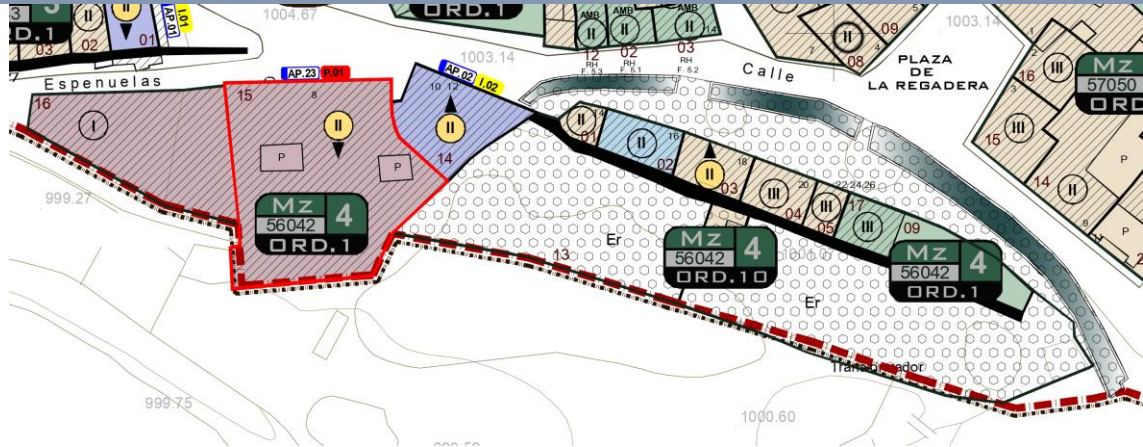
ALTERACIÓN	SUSTITUCIÓN - DISMINUCIÓN DE VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Edificio perjudicial para el carácter del Conjunto Histórico. Altura excesiva. Materiales y composición de fachada, inadecuados. Eliminación del cableado aéreo y de elementos para instalaciones en fachada. Se pondrá de manifiesto la traza de la muralla, hoy desaparecida. Las actuaciones sobre el edificio deberán dirigirse a su integración en el Conjunto Histórico. La posibilidad de sustitución deberá respetar la visión de la Iglesia de la Asunción de Ntra. Sra., y su aproximación desde la Regadera. Se considera autorizable la sustitución del edificio.
Condiciones	El edificio se considera intruso dentro del Conjunto Histórico, su sustitución se realizará conforme a las normas fijadas en el PEPCH. Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH. Revoco de los paramentos de ladrillo visto.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
4.15	5604215TK8750S	C. Regadera,8	BE		MURALLA/IGLESIA	II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



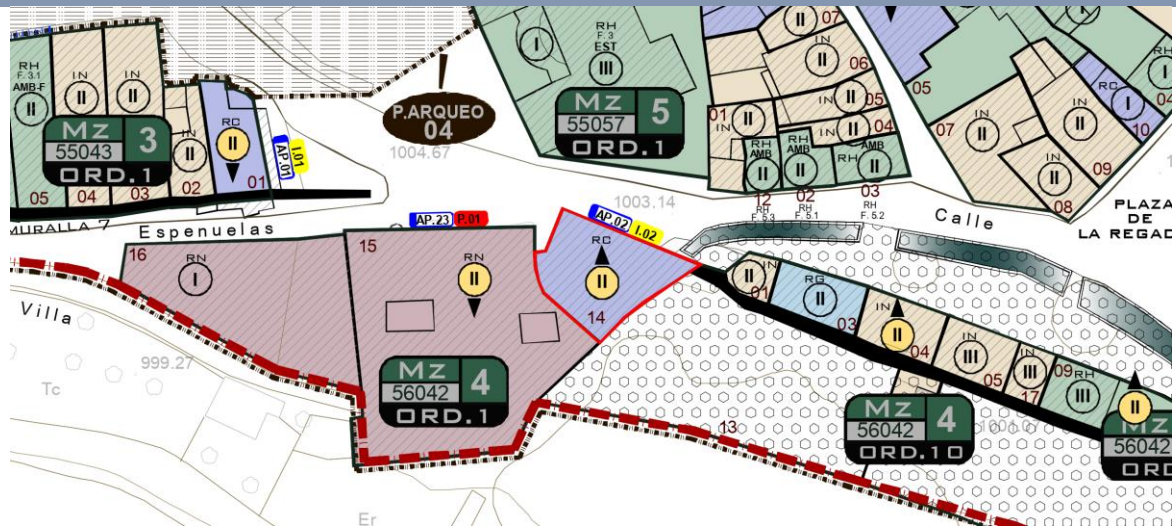
ALTERACIÓN	SUSTITUCIÓN - DISMINUCIÓN DE VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Edificio perjudicial para el carácter del Conjunto Histórico. Altura excesiva. Materiales y composición de fachada, inadecuados. Eliminación del cableado aéreo y de elementos para instalaciones en fachada. Se pondrá de manifiesto la traza de la muralla, hoy desaparecida. Las actuaciones sobre el edificio deberán dirigirse a su integración en el Conjunto Histórico.
Condiciones	La posibilidad de sustitución deberá respetar la visión de la Iglesia de la Asunción de Ntra. Sra., y su aproximación desde la Regadera y desde la Ribera. Se considera autorizable la sustitución del edificio. El edificio se considera intruso dentro del Conjunto Histórico, su sustitución se realizará conforme a las normas fijadas en el PEPCH. Recientemente se ha realizado una rehabilitación de la fachada, mejorando su integración en el Conjunto Histórico.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
4.14	5604214TK8750S0001UA	C. Regadera,10	RA			MV

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



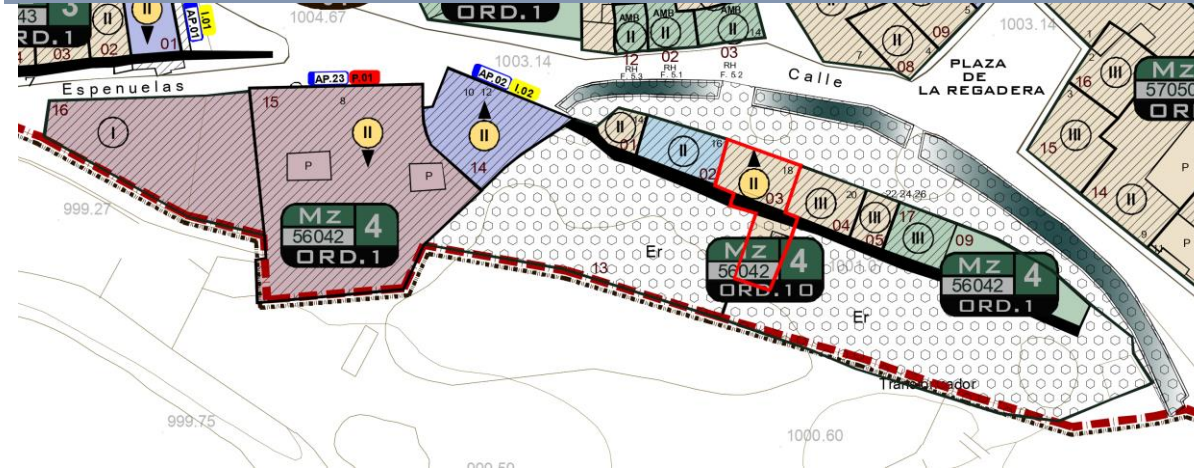
ALTERACIÓN	SUSTITUCIÓN - AUMENTO DE VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Edificio sin interés especial para conservación del Conjunto Histórico. Se permite elevar la altura, mitigando en cierta medida el impacto de la medianera colindante y dando continuidad a la altura de las fachadas de la manzana. Composición de fachada, inadecuada.
Condiciones	Eliminación del cableado aéreo y de elementos para instalaciones en fachada. Se pondrá de manifiesto la traza de la muralla, hoy desaparecida. Las actuaciones sobre el edificio deberán dirigirse a su integración en el Conjunto Histórico. La posibilidad de sustitución deberá respetar la visión de la Iglesia de la Asunción de Ntra. Sra., y su aproximación desde la Regadera. Se considera autorizable la sustitución del edificio. Su sustitución se realizará conforme a las normas fijadas en el PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
4.03	5604203TK8750S0001RA	C. Regadera,18	A		MURALLA/REGADERA	OCH

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO DE VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Edificación en estado de abandono, ha perdido gran parte de su cubierta y se considera urgente su rehabilitación. Presenta menor altura que los edificios de su mismo frente, se considera autorizable la elevación de altura hasta los 7,00m (B+1), para mitigar el impacto de las medianeras colindantes, al tiempo que se dota de dimensiones suficientes para permitir la habitabilidad del edificio. Composición de fachada, tradicional, admitiendo la apertura de nuevos huecos, o modificación de los existentes en planta baja, adecuados al uso residencial siempre que mantengan el ritmo compositivo tradicional.
Condiciones	Consolidación y puesta en valor de la muralla, fachada trasera de la edificación, limpiando el paramento y rejuntando con mortero bastardo de cal la mampostería. Se repondrá la teja tradicional en la ampliación sobre la muralla. La ampliación liberará de cualquier elemento la coronación de la Muralla, dotándola de un sistema adecuado de protección. Las actuaciones sobre el edificio deberán estar encaminadas al mantenimiento o recuperación de su carácter tradicional. Se mantendrán los elementos de interés, protegidos o susceptibles de serlo, y eliminando los elementos, no adecuados, perjudiciales, (art. 75 normativa PEPCH). Rejerías y muros tradicionales Se considera autorizable la ampliación del edificio, conforme a las normas fijadas en el PEPCH. Liberando de construcciones la zona con Ordenanza 10. Espacios Libres Públicos. Eliminación del cableado aéreo y de elementos para instalaciones en fachada.

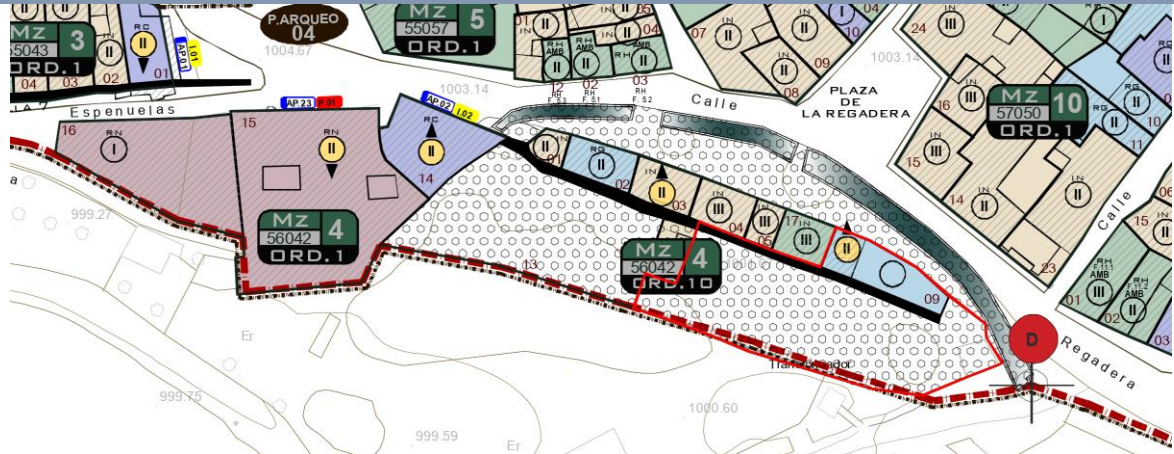
	PEPCH. VILLA DE EL BARCO DE ÁVILA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA	APROBACIÓN DEFINITIVA NORMATIVA
		DN-MV. MEMORIA VINCULANTE

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
4.09	5604209TK8750S0001SA	C. Regadera,28	A		MURALLA/REGADERA	MV

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO DE VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1). Con un frente de fachada de 5,00 m. desde la medianera colindante.
JUSTIFICACIÓN	Edificación desaparecida, quedando la medianera del edificio colindante como frente en el recorrido de aproximación al área de la Iglesia la Asunción. Se considera autorizable la elevación del volumen hasta la altura de 7,00m (B+1), para mitigar el impacto de la medianera colindante.
Condiciones	Consolidación y puesta en valor de la muralla, fachada trasera de la edificación, limpiando el paramento y rejuntando con mortero bastardo de cal la mampostería. La ampliación liberará de cualquier elemento la coronación de la Muralla, dotándola de un sistema adecuado de protección. Se mantendrán los elementos de interés, protegidos o susceptibles de serlo, y eliminando los elementos, no adecuados, perjudiciales (art. 75 normativa PEPCH). Se consolidará la Muralla de la Villa. Se considera autorizable la ampliación del volumen en el solar libre de edificación, conforme a las normas fijadas en el PEPCH. Eliminación del cableado aéreo y de elementos para instalaciones existentes.

Cód. Validación: 5PREGA455DD730H2XK93ZW3D
 Verificación: https://elbarcodeavila.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 285

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
5.10	5505710TK8750N	Pz. Acacias,4	BE		IGLESIA/REGADERA	IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



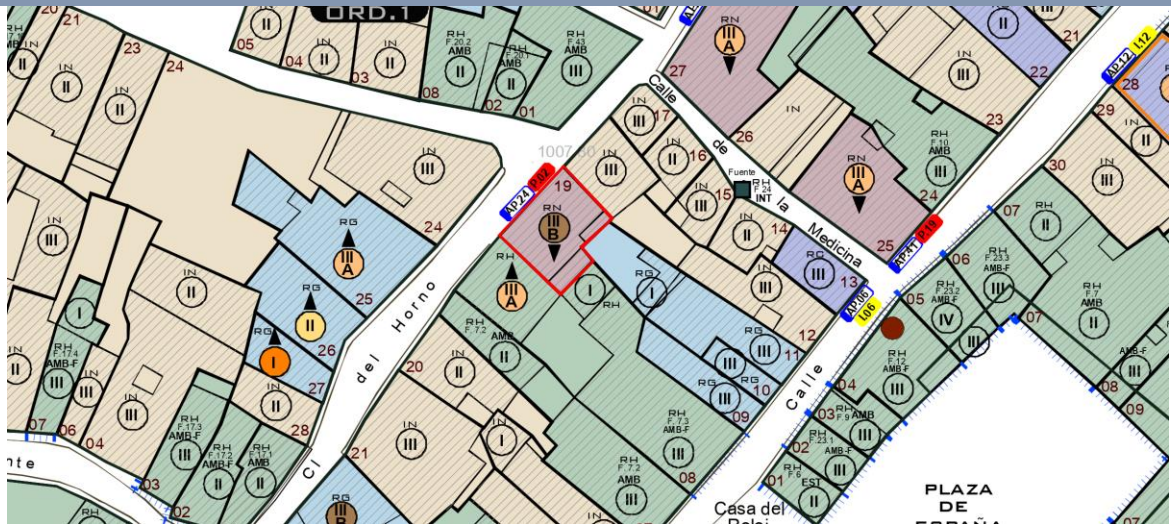
ALTERACIÓN	SUSTITUCIÓN - DISMINUCIÓN DE VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	<p>Edificio perjudicial por deficiente integración, excesiva altura y cubierta disconforme, para el carácter del Conjunto Histórico. Composición de fachada, inadecuada.</p> <p>Eliminación del cableado aéreo y de elementos para instalaciones en fachada. Las actuaciones sobre el edificio deberán dirigirse a su integración en el Conjunto Histórico.</p>
Condiciones	<p>La posibilidad de sustitución deberá respetar la altura de cornisa del antiguo Hospital de San Miguel. Eliminando las construcciones por encima de su altura. Se considera autorizable la sustitución del edificio para una mejor conservación del Conjunto Histórico.</p> <p>Su sustitución se realizará conforme a las normas fijadas en el PEPCH. Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH</p>

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
7.19	5606019TK8750N	C. Horno,3	BE		POZUELO	IIIB

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN **SUSTITUCIÓN - DISMINUCIÓN DE VOLUMEN. ALTURA A 8,50 m. (B+2)**


JUSTIFICACIÓN Edificio perjudicial para el carácter del Conjunto Histórico. Altura excesiva. Materiales y composición de fachada, inadecuados.

Eliminación del cableado aéreo y de elementos para instalaciones en fachada. Las actuaciones sobre el edificio deberán dirigirse a su integración en el Conjunto Histórico.

Condiciones La posibilidad de sustitución deberá respetar la visión de la Iglesia de la Asunción de Ntra. Sra., y su aproximación desde la Calle del Castillo. Se considera autorizable la sustitución del edificio.

El edificio se considera intruso dentro del Conjunto Histórico, su sustitución se realizará conforme a las normas fijadas en el PEPCH.

Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH

	PEPCH. VILLA DE EL BARCO DE ÁVILA	APROBACIÓN DEFINITIVA NORMATIVA
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MV. MEMORIA VINCULANTE

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
7.08	5606008TK8750N0001TE	C/ Mayor, 1; /C/Horno, 3	A		MAYOR/PUENTE- POZUELO	MV/IIIA

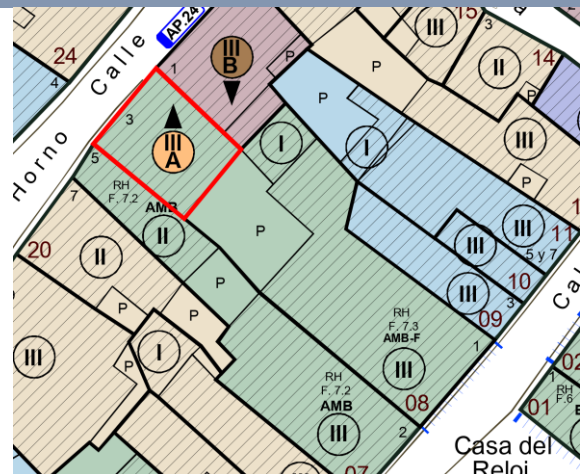
FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



AUMENTO DE VOLUMEN



ALTERACIÓN

AUMENTO POR NUEVA EDIFICACIÓN SOBRE SOLAR. ALTURA A 8,50 m. (B+2) / 7,00 (B+1)

JUSTIFICACIÓN

Se pretende la recuperación de la construcción sobre el solar, manteniendo una ocupación en consonancia con la previa y fijando las alturas de las nuevas edificaciones con el objeto de disminuir el impacto de la medianera colindante y completando el frente de manzana con la altura necesaria para mantener el ritmo de las cornisas en la Calle del Horno.

Condiciones

Recuperar ornato público. Revoco del vallado. Limpieza de la parcela.
La ampliación autorizada se limita a la construcción con fachada a la Calle del Horno.

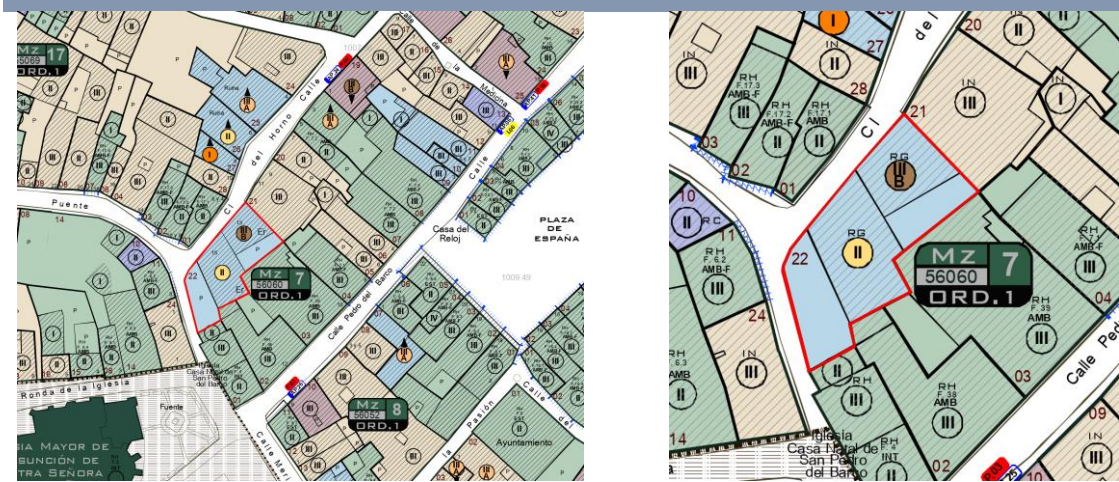


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
7.22	5606022TK8750N0001IE	C. Horno,13	SSE(2)		POZUELO	II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN AUMENTO DE VOLUMEN



ALTERACIÓN AUMENTO POR NUEVA EDIFICACIÓN SOBRE SOLAR. ALTURA A 8,50 m. (B+2) / 7,00 (B+1)

JUSTIFICACIÓN Se pretende la recuperación de la construcción sobre el solar, manteniendo la ocupación previa y fijando las alturas de las nuevas edificaciones con el objeto de disminuir el impacto de la medianera colindante a la parte A y completando la manzana en la parte B con la altura predominante en la zona, permitiendo la transición física y visual desde la Calle del Horno hacia Puente e Iglesia.

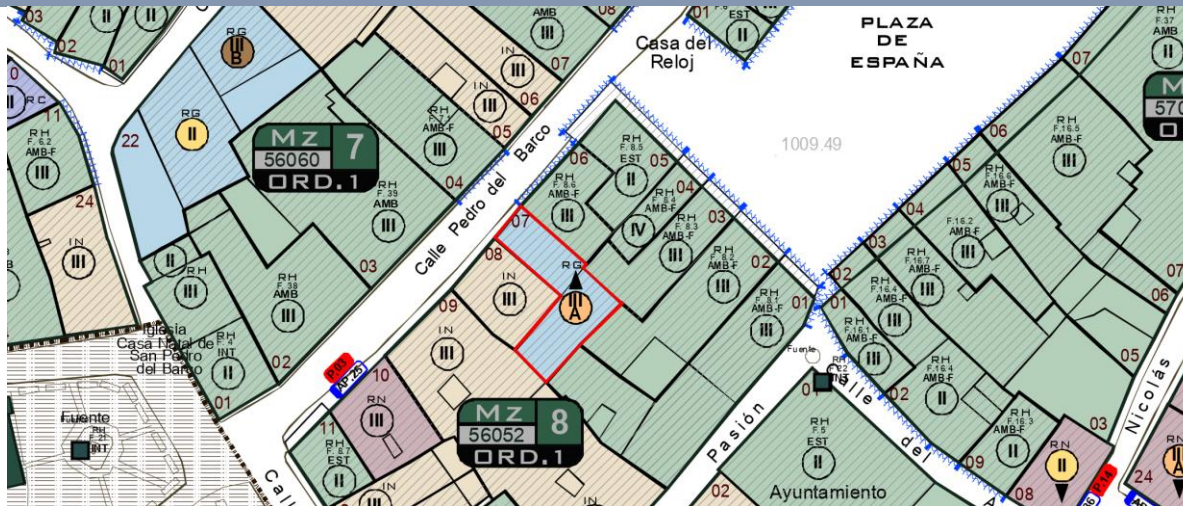
Condiciones Recuperación del ornato público. Revoco del vallado provisional. Limpieza de la parcela. Diferenciación en alzado de las dos nuevas edificaciones, composición, materiales, etc. La posibilidad de sustitución deberá respetar la visión de la Iglesia de la Asunción de Ntra. Sra., y su aproximación desde la Calle del Castillo. Se considera autorizable la sustitución del edificio.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
8.07	5605207TK8750N0001XE	C. San Pedro del Barco,3	SSE(2)	DE FACHADA	SAN PEDRO	IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO DE VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Edificio desaparecido, mantiene parcialmente la fachada. La ausencia de edificación se considera perjudicial para el carácter del Conjunto Histórico. Eliminación del cableado aéreo y de elementos para instalaciones en fachada. Se considera autorizable la nueva edificación sobre el solar existente, manteniendo en lo posible la fachada que queda en pie.
Condiciones	Se mantendrán o recuperarán los elementos tipológicos originales existentes. Rejería en balcón, composición de huecos. Elementos de piedra. Se mantendrá la fachada existente, retranqueando o diferenciando en sus materiales, el aumento permitido.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
9.12	5605812TK8750N0001KE	C, Pasión, 5	BE		PASIÓN	IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



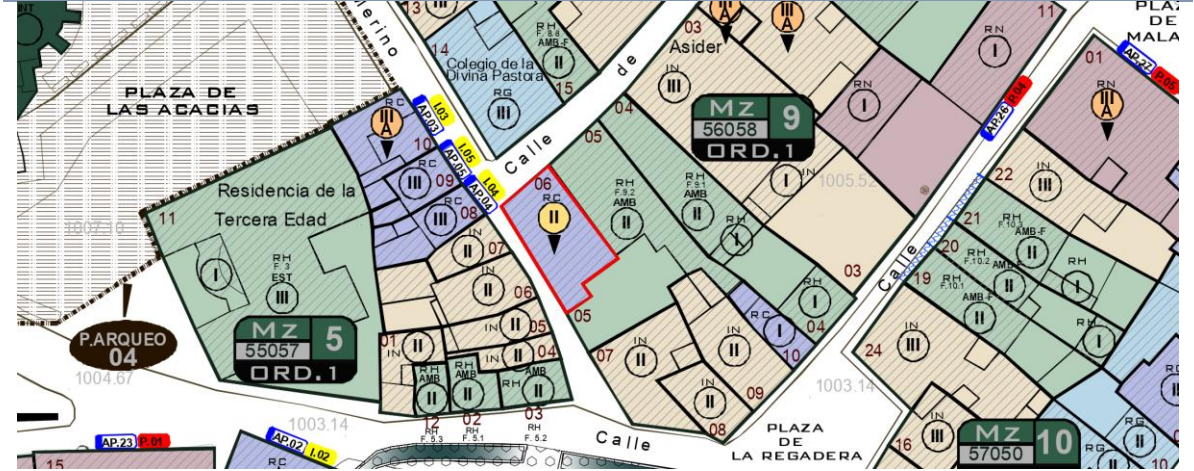
ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN DE VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2) Altura disconforme.
JUSTIFICACIÓN	El edificio presenta una terraza en cubierta, con una planta retranqueada desde la que se accede a la misma. Fachada de ladrillo visto.
Condiciones	Eliminación del cableado aéreo y de elementos para instalaciones en fachada. Se considera autorizable su sustitución, conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
9.06	5605806TK8750N	C, Pasión, 11	BE		PASIÓN/MERINO	II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



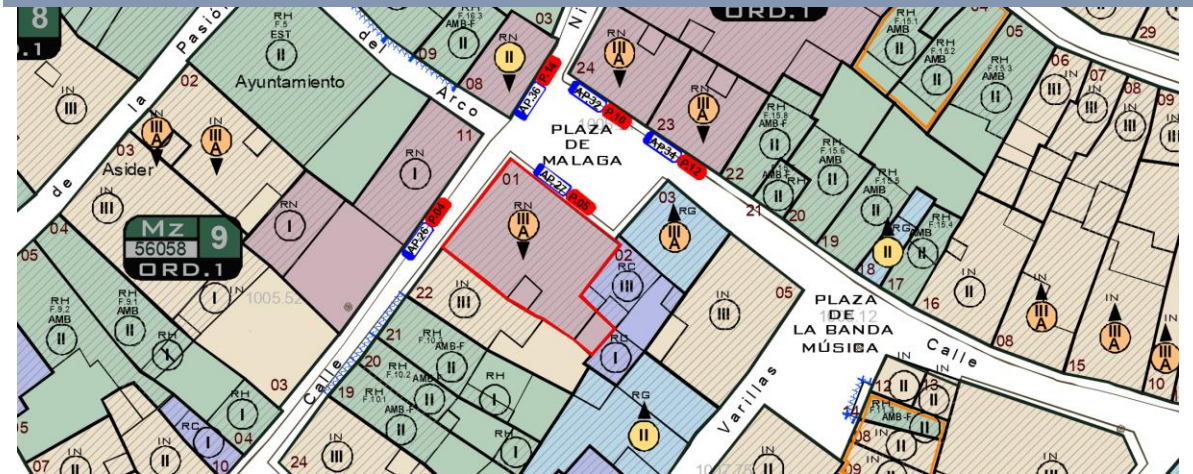
ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN DE VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Altura excesiva. Composición de fachada inadecuada. Placas de amianto-cemento en lateral y balcones longitudinales en fachada trasera.
Condiciones	Eliminación de elementos inadecuados. Placas sobre fachada. Carpinterías Posible sustitución con reducción de altura. Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
10.01	5705001TK8750N	Pza. Málaga, 2	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



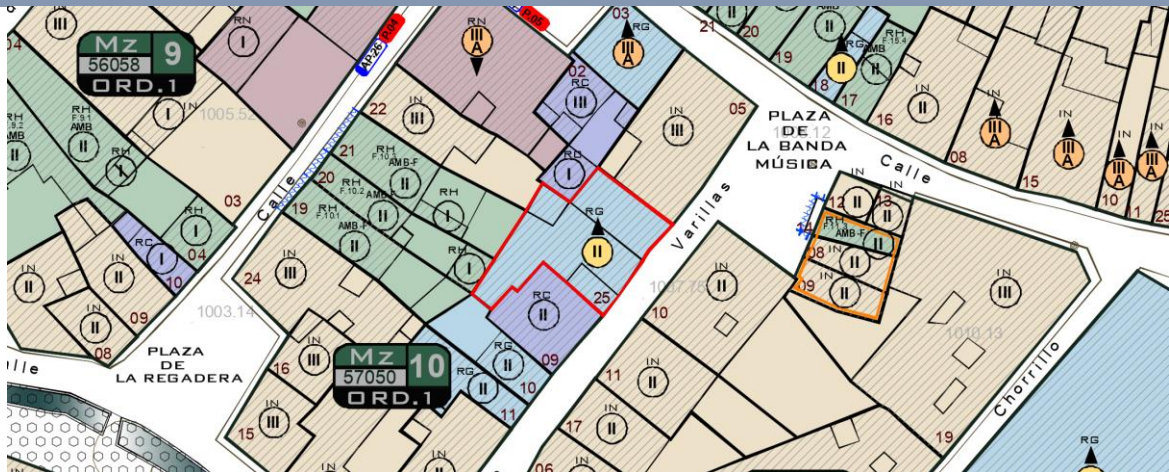
ALTERACIÓN	SUSTITUCIÓN - DISMINUCIÓN DE VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Composición y altura disconforme. Fachada de ladrillo visto.
Condiciones	Eliminación del cableado aéreo y de elementos para instalaciones en fachada. Revoco de las fachadas. Sustitución de las carpinterías y persianas blancas por colores permitidos en normativa PEPCH. Se recomienda la modificación de huecos en planta baja interrumpiendo la lectura horizontal de la planta comercial. Se considera autorizable su sustitución, conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
10.25	5705025TK8750N0001XE	C. Varillas, 4	SSE(2)		VARILLAS	II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN

AUMENTO DE VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)


JUSTIFICACIÓN

Solar actualmente sin edificación. La medianera de la construcción colindante presenta un elevado impacto visual, se admite el aumento de volumen para mitigar, en lo posible la visión de la medianera y la adecuación al ritmo de alturas en la Calle Varillas.

Condiciones

Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales.



	PEPCH. VILLA DE EL BARCO DE ÁVILA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA	APROBACIÓN DEFINITIVA NORMATIVA
		DN-MV. MEMORIA VINCULANTE

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
10.03	5705003TK8750N0001HE	C. Escuelas, 2	SSE(2)		REGADERA	IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO DE VOLUMEN ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Solar actualmente sin edificación. Las medianeras de las construcciones colindantes presentan un elevado impacto visual, se admite el aumento de volumen para mitigar, en lo posible la visión de las medianeras.
Condiciones	Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales.

	PEPCH. VILLA DE EL BARCO DE ÁVILA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA	APROBACIÓN DEFINITIVA NORMATIVA
		DN-MV. MEMORIA VINCULANTE

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
12.01	5804901TK8750S0001ZA	C. Escuelas, 52	BE		AHORCADO/MURALLA	--

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



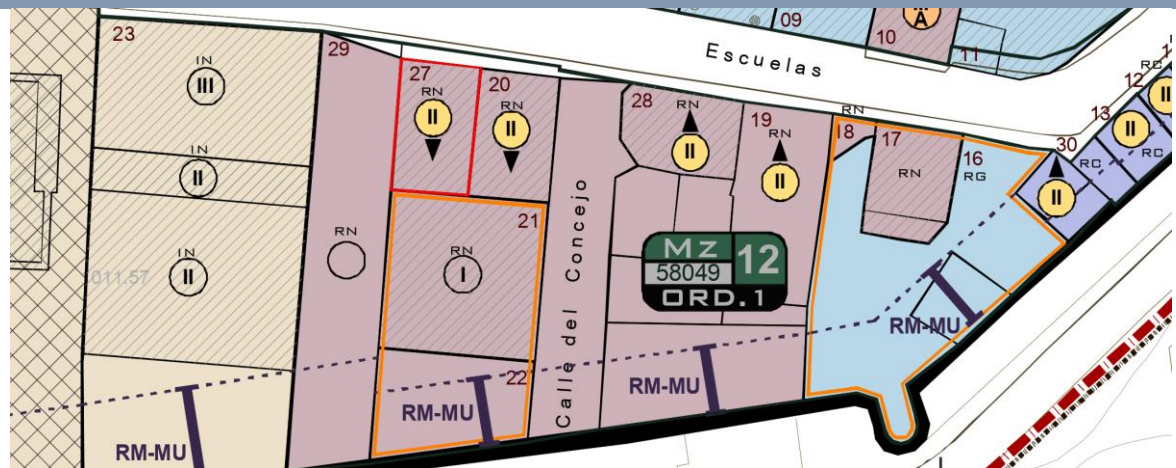
ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 0,00 m.
JUSTIFICACIÓN	Composición y altura disconforme. Se pretende liberar ambos laterales del interior de la Puerta del Ahorcado.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuada su eliminación y recuperación del espacio para el espacio público. Recuperación del ornato público. Eliminación de las placas sobre cubierta, sustitución de puerta metálica inadecuada. Revoco de paramentos en fachada.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
12.27	5804927TK8750S	C. Escuelas, 12	BE			II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN

DISMINUCIÓN DE VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)

JUSTIFICACIÓN

Composición y altura disconforme. Tipología inadecuada con escaleras en fachada.

Condiciones

Eliminación del cableado aéreo y de elementos para instalaciones en fachada.
 Se considera autorizable su sustitución, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.
 Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH

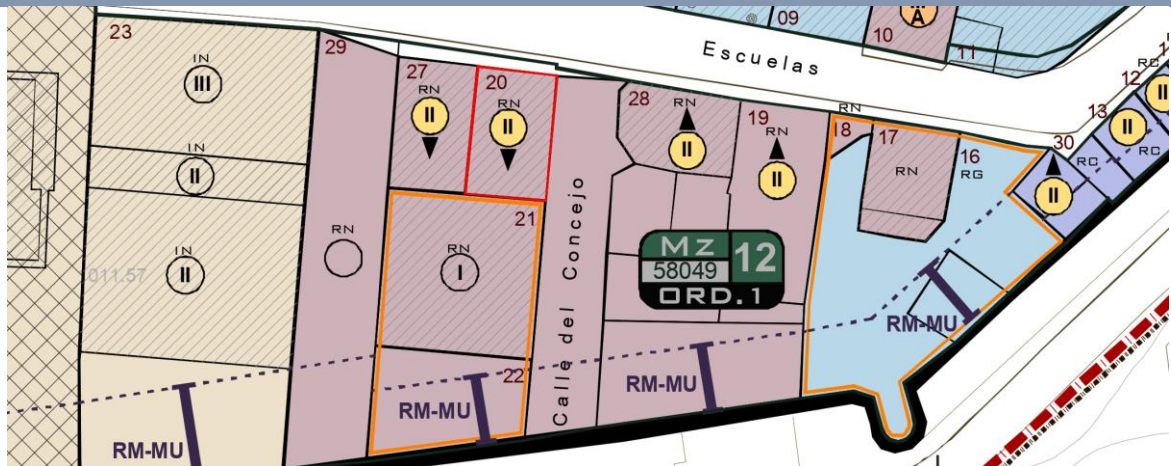


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
12.20	5804920TK8750S	C. Escuelas, 14		BE		II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN

DISMINUCIÓN DE VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)

JUSTIFICACIÓN

Composición y altura disconforme. Tipología inadecuada con escaleras en fachada.

Eliminación del cableado aéreo y de elementos para instalaciones en fachada.

Condiciones

Se considera autorizable su sustitución, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH





MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
12.13	5804913TK8750S0001PA	C. Escuelas, 28 (38 en catastro)	BE		AHORCADO/MURALLA	II
12.12	5804912TK8750S0001QA	C. Escuelas, 30 (40 en catastro)	BE		AHORCADO/MURALLA	II
12.11	5804911TK8750S0001GA	C. Escuelas, 32	BE		AHORCADO/MURALLA	II
12.09	5804909TK8750S	C. Escuelas, 34 (44 en catastro)	BE		AHORCADO/MURALLA	II
12.08	5804908TK8750S0001GA	C. Escuelas, 38	A		AHORCADO/MURALLA	II
12.07	5804907TK8750S0001YA	C. Escuelas, 40	A		AHORCADO/MURALLA	II
12.06	5804906TK8750S0001BA	C. Escuelas, 42??	BE		AHORCADO/MURALLA	II
12.02	5804902TK8750S0001UA	C. Escuelas, 50	BE		AHORCADO/MURALLA	II
12.30	5804930TK8750S0001JA	C. Escuelas, 26	RA		AHORCADO/MURALLA	II

FOTOGRAFÍAS



5804913TK8750S0001PA



5804912TK8750S0001QA



5804911TK8750S0001GA



5804909TK8750S



5804908TK8750S0001GA



5804907TK8750S0001YA



5804906TK8750S0001BA

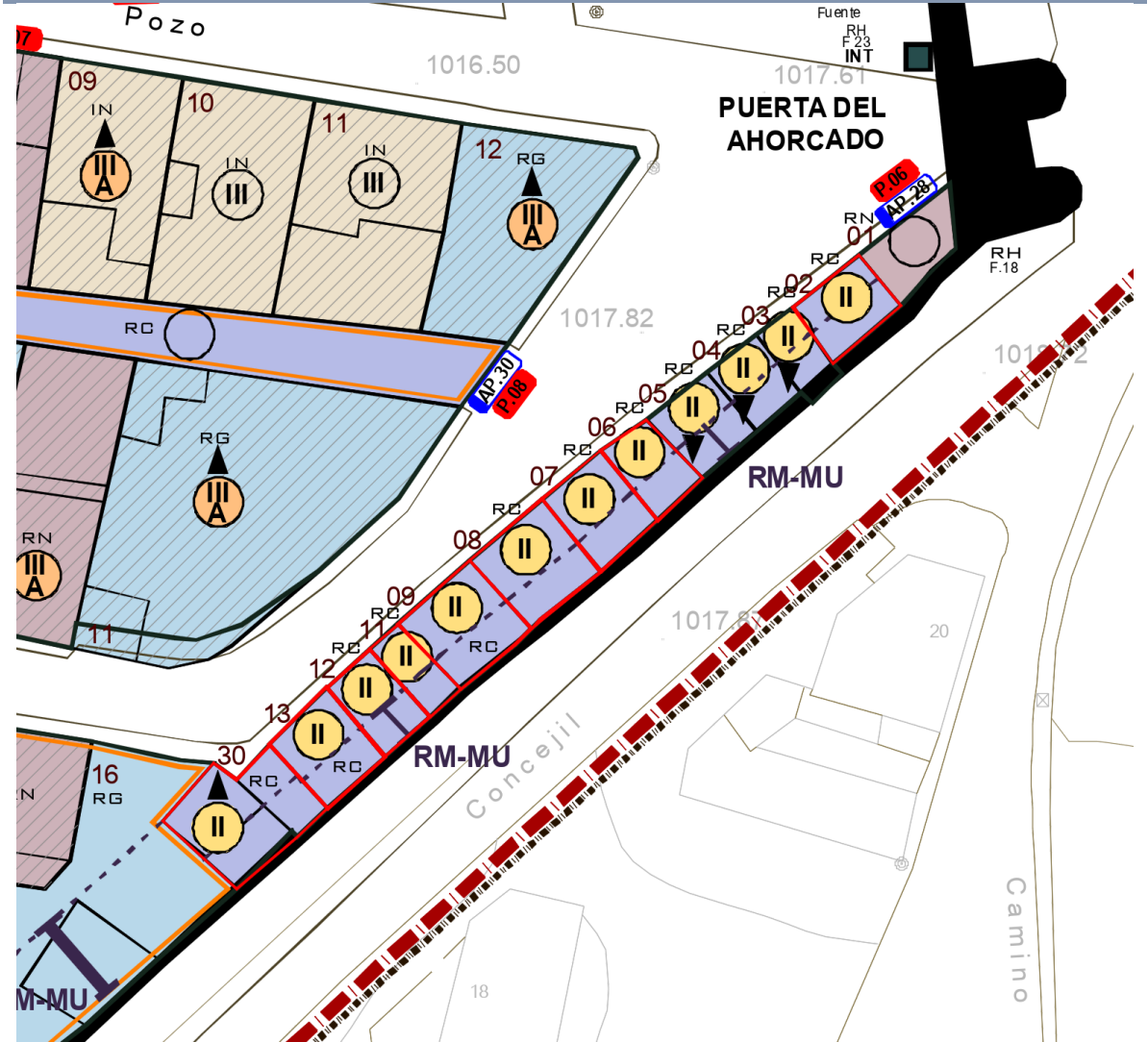


5804902TK8750S0001UA



5804930TK8750S0001JA

SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN DE VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1) Edificaciones adosadas, e incluso superpuestas a la Muralla de la Villa. Con dimensiones que no garantizan las condiciones mínimas de habitabilidad. Se unifica la altura de la hilera excluyendo la parcela inicial junto a la Puerta del Ahorcado, por considerarla perjudicial para la conservación del Conjunto Histórico y la 5804930TK8750S0001JA, que podrá alcanzar los 7,00 m (B+1) con un retranqueo de 3,00m a la muralla.
JUSTIFICACIÓN	La altura máxima se tomará en el punto de la rasante en contacto con la vía pública más desfavorable, de tal modo que se mantenga el ritmo de los aleros que acompañan al descenso de la calle desde la Puerta del Ahorcado. En ningún caso se podrá ocupar la coronación de la Muralla, quedando libre de edificación mediante el necesario retranqueo y protegida mediante el adecuado sistema constructivo. Eliminación del cableado aéreo y de elementos para instalaciones en fachada. Se considera autorizable su sustitución, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.
Condiciones	Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales. Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH

Cód. Validación: 5PREGA455DD730H2XK93ZM93
 Verificación: https://elbarcodeavila.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 285

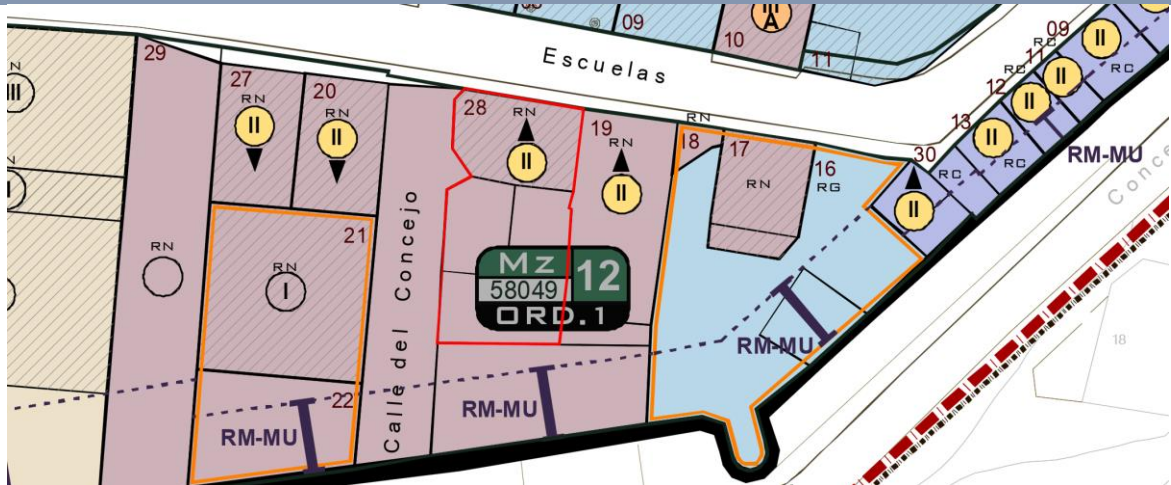
	PEPCH. VILLA DE EL BARCO DE ÁVILA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA	APROBACIÓN DEFINITIVA NORMATIVA
		DN-MV. MEMORIA VINCULANTE

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
12.28	5804928TK8750S0001EA	C. Escuelas, 16(D)	RA		MURALLA	II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN

AUMENTO DE VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)

JUSTIFICACIÓN

Composición y altura disconforme. Tipología inadecuada.

Eliminación de elementos para instalaciones en fachada. Colores conforme a normativa PEPCH.

Condiciones

Se considera autorizable su sustitución, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

Recuperación del ornato público.

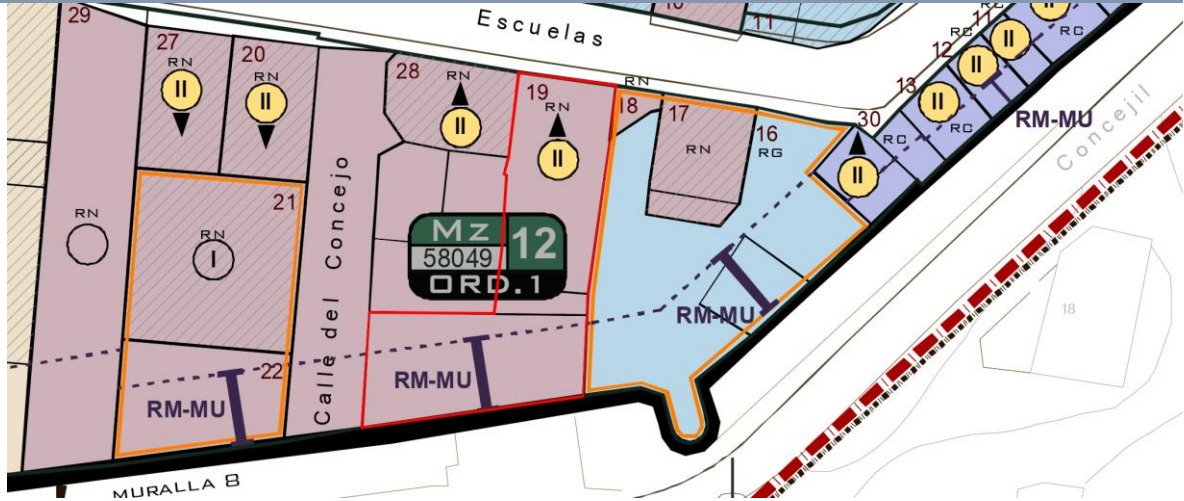


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
12.19	5804919TK8750S0001KA	C. 18	Escuelas,	RA	MURALLA	II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



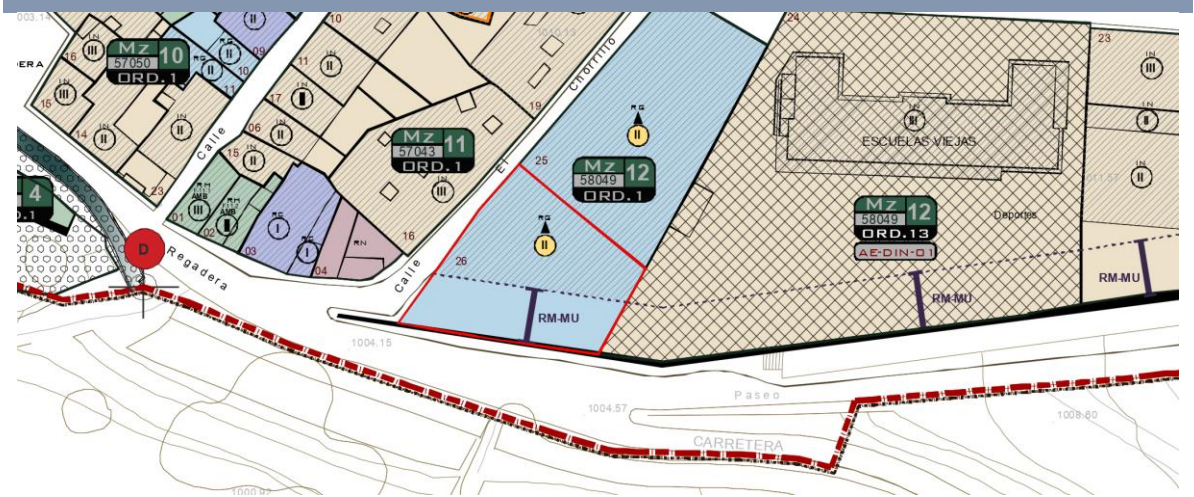
ALTERACIÓN	AUMENTO DE VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Composición y altura disconforme. Tipología inadecuada. Liberación del espacio próximo a la muralla.
Condiciones	Eliminación de elementos para instalaciones en fachada. Colores conforme a normativa PEPCH. Retranqueo mínimo de 7,00 m. desde la Muralla. Se considera autorizable su sustitución, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Recuperación del ornato público.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
12.26	5804926TK8750S0001IA	C. Chorrillo, 1	SSE(2)		MURALLA	II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



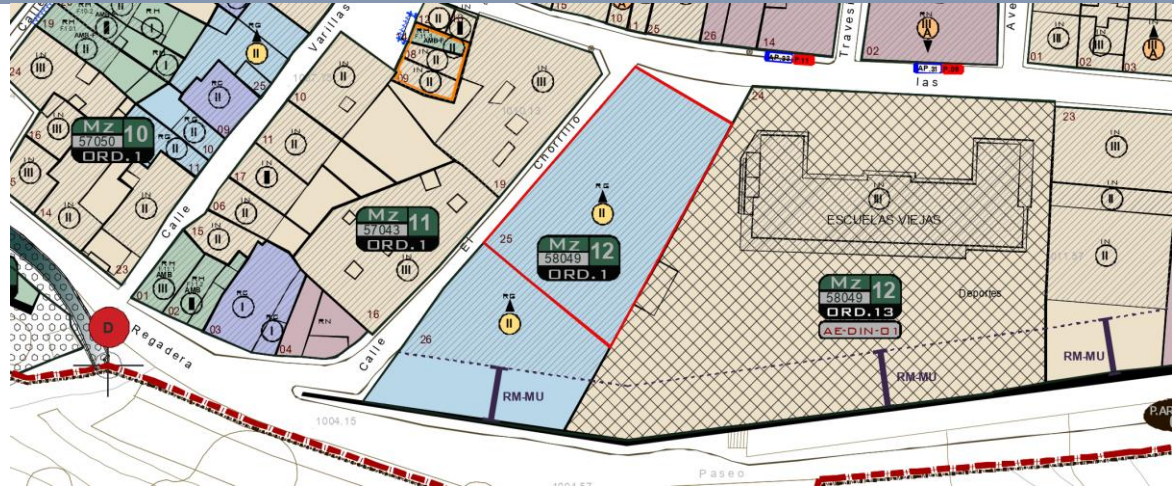
ALTERACIÓN	AUMENTO DE VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Edificación desaparecida. Liberación del espacio próximo a la muralla.
Condiciones	Se mantendrán los muros de mampostería, tanto del vallado, como de la edificación desaparecida. Retranqueo mínimo de 10,00 m. desde la Muralla. Tipología de manzana cerrada.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
12.25	5804925TK8750S0001XA	C. 12	Escuelas,	SSE(2)	MURALLA	II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN

AUMENTO DE VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)

JUSTIFICACIÓN

Edificación desaparecida.

Condiciones

Se mantendrán los muros de mampostería, tanto del vallado, como de la edificación desaparecida. PEPCH.
 Tipología de manzana cerrada.



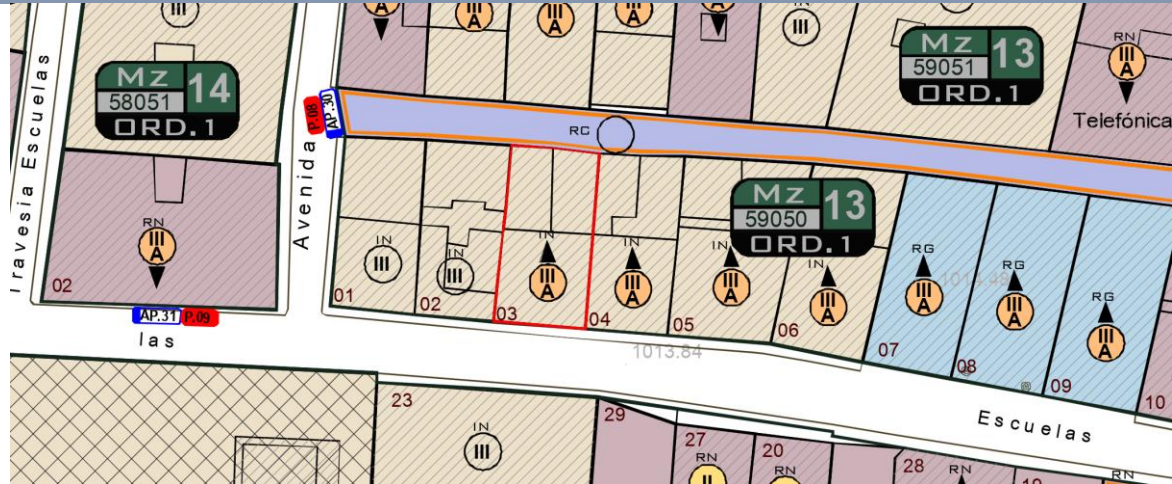
	PEPCH. VILLA DE EL BARCO DE ÁVILA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA	APROBACIÓN DEFINITIVA NORMATIVA
		DN-MV. MEMORIA VINCULANTE

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
13a.03	5905003TK8750N	C. Escuelas, 33	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Composición inadecuada. Construcción de los años ´60 del S.XX Altura propuesta como frente de fachada en segundo nivel en zona de expansión.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH, constituyendo un frente en la calle de las Escuelas diferenciado del opuesto, más próximo a la Muralla. Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH, eliminación de antenas sobre barandilla y adecuación del balcón, no adecuado a la tipología tradicional. Recuperación del ornato en la parte trasera, residual.

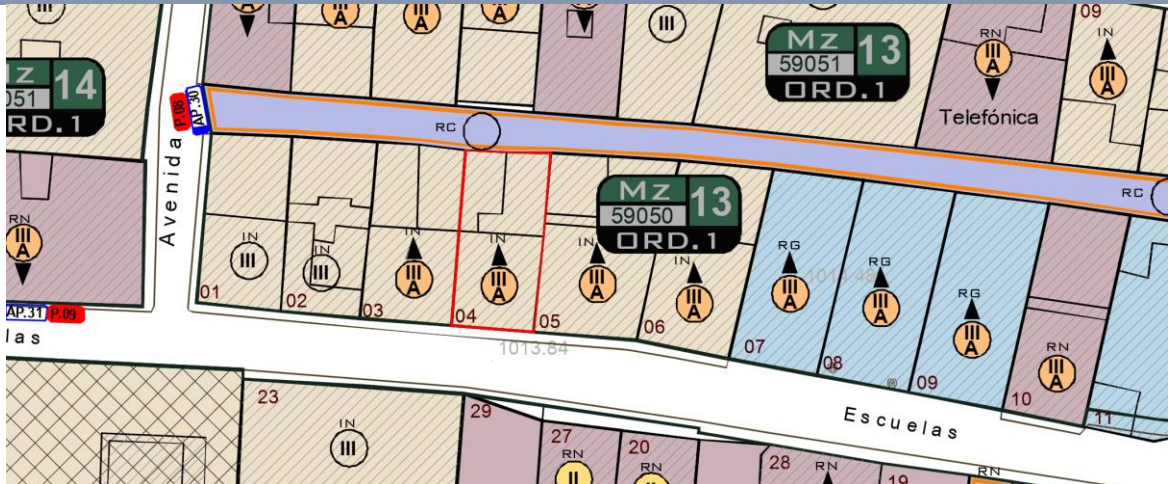
	PEPCH. VILLA DE EL BARCO DE ÁVILA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA	APROBACIÓN DEFINITIVA NORMATIVA
		DN-MV. MEMORIA VINCULANTE

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
13a.04	5905004TK8750N	C. Escuelas, 35	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Composición inadecuada. Construcción de los años ´60 del S.XX Altura propuesta como frente de fachada en segundo nivel en zona de expansión.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH, constituyendo un frente en la calle de las Escuelas diferenciado del opuesto, más próximo a la Muralla. Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH, adecuación del balcón, no adecuado a la tipología tradicional. Recuperación del ornato en la parte trasera, residual.

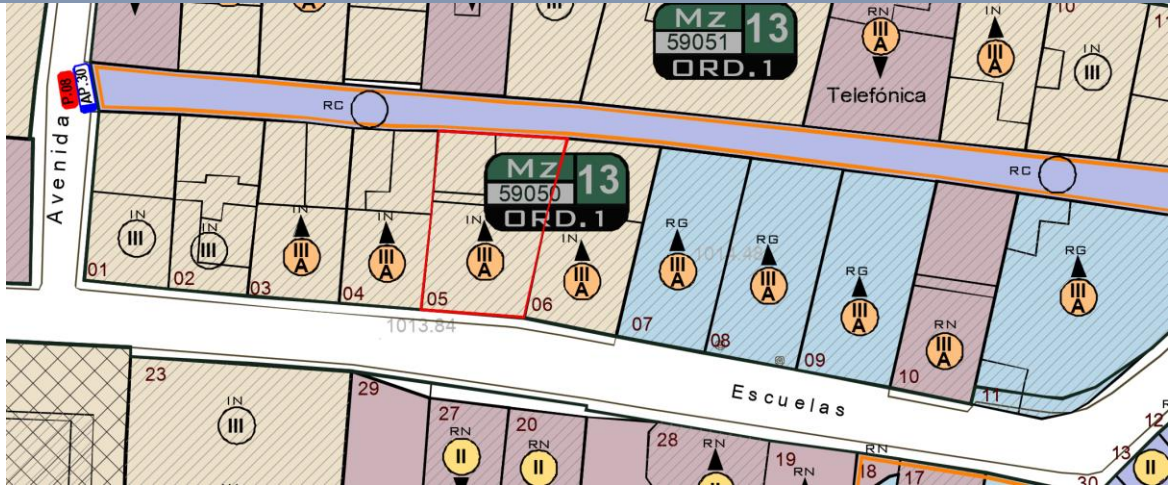
	PEPCH. VILLA DE EL BARCO DE ÁVILA	APROBACIÓN DEFINITIVA NORMATIVA
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MV. MEMORIA VINCULANTE

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
13a.05	5905005TK8750N	C. Escuelas, 37	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Composición inadecuada. Construcción de los años ´60 del S.XX Altura propuesta como frente de fachada en segundo nivel en zona de expansión.
Condiciones	<p>Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH, constituyendo un frente en la calle de las Escuelas diferenciado del opuesto, más próximo a la Muralla.</p> <p>Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH, eliminación de antenas sobre barandilla y adecuación del balcón, no adecuado a la tipología tradicional. Recuperación del ornato en la parte trasera, residual.</p>

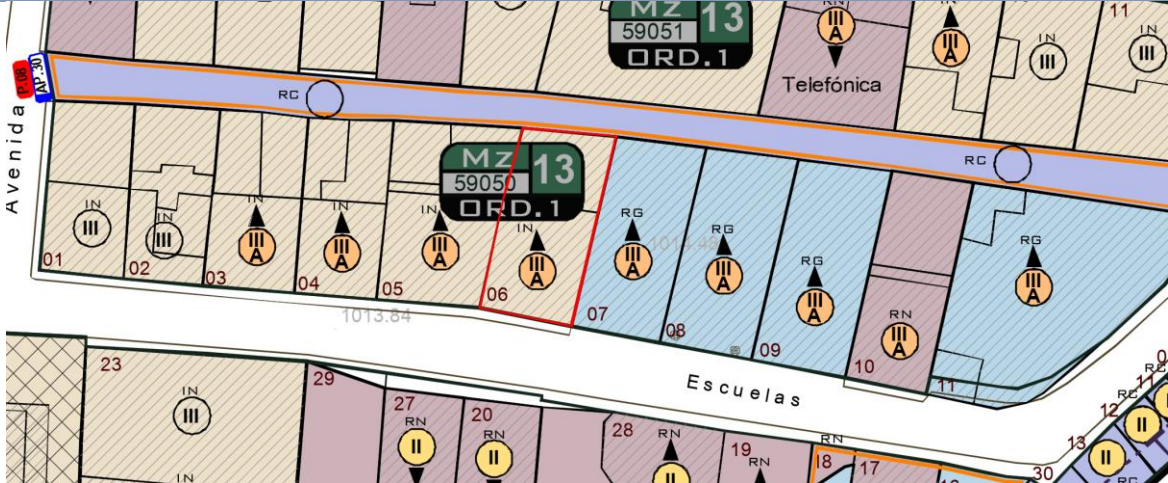
Cód. Validación: 5PREGA455DD73OH2XXK93ZIW3D
 Verificación: https://elbarcodevila.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 285

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
13a.06	5905006TK8750N	C. Escuelas, 39	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



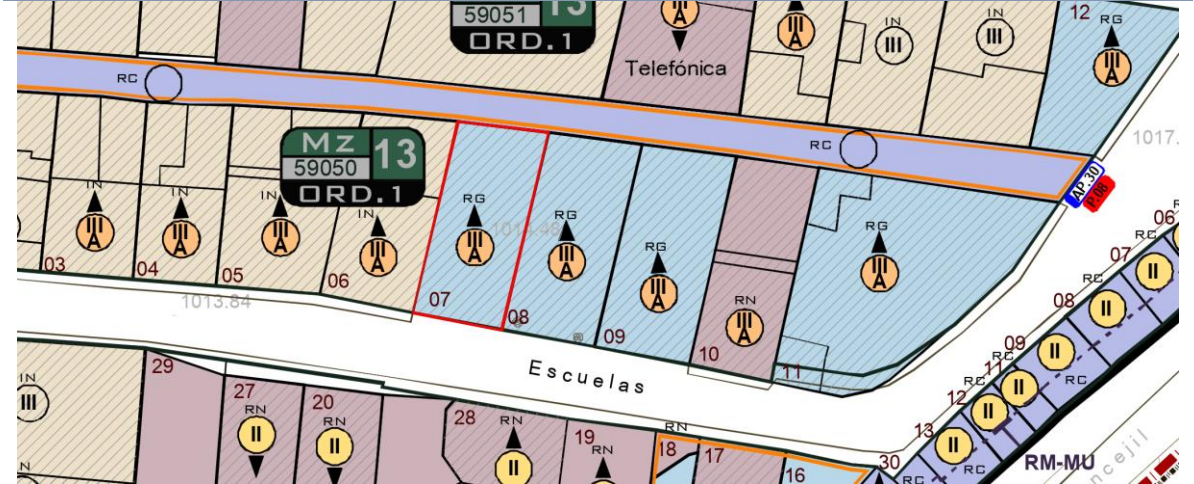
ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Composición inadecuada. Construcción de los años ´60 del S.XX Altura propuesta como frente de fachada en segundo nivel en zona de expansión.
Condiciones	<p>Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH, constituyendo un frente en la calle de las Escuelas diferenciado del opuesto, más próximo a la Muralla.</p> <p>Se buscará la uniformidad en carpinterías en material y color normativa PEPCH, cambio de ubicación de la antena a la cubierta, adecuación del balcón, no adecuado a la tipología tradicional, revoco sobre ladrillo visto disconforme. Recuperación del ornato en la parte trasera, residual.</p>

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
13a.07	5905007TK8750N0001DE	C. 39(D)	Escuelas,	SSE(1)		IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



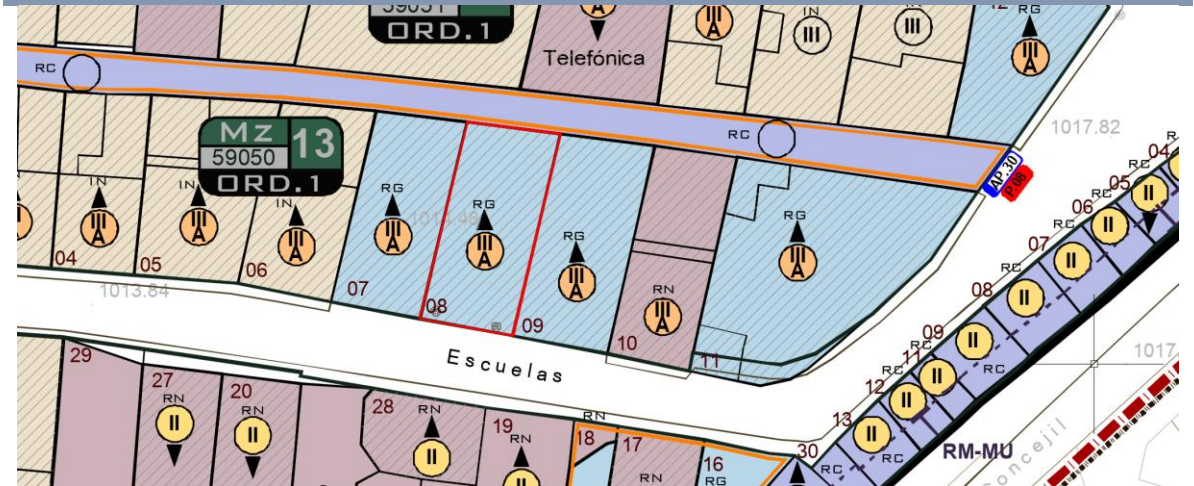
ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Solar sin edificación anterior (SSE1). Completar frente de manzana. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.
Condiciones	Se deberá dar tratamiento adecuado al cerramiento provisional de bloques de hormigón gris, integrándolo en el Conjunto Histórico. Recuperación del ornato público.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
13a.08	5905008TK8750N0001XE	c. Escuelas, 45	SSE(1)			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



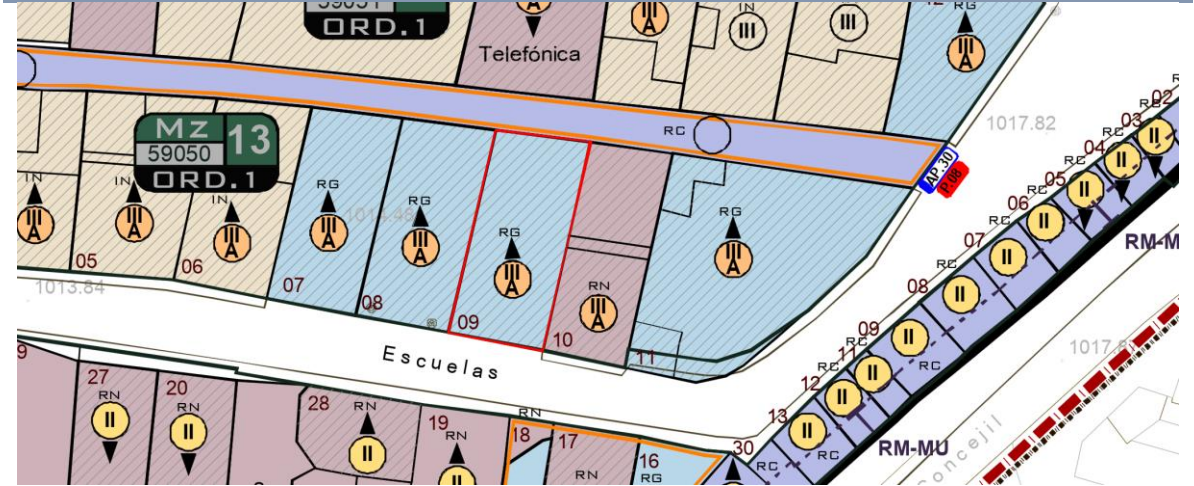
ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Solar sin edificación anterior (SSE1). Completar frente de manzana. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.
Condiciones	Se deberá dar tratamiento adecuado al cerramiento provisional de bloques de hormigón gris, integrándolo en el Conjunto Histórico. Recuperación del ornato público.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
13a.09	5905009TK8750N0001E	C. Escuelas, 43	SSE(1)			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



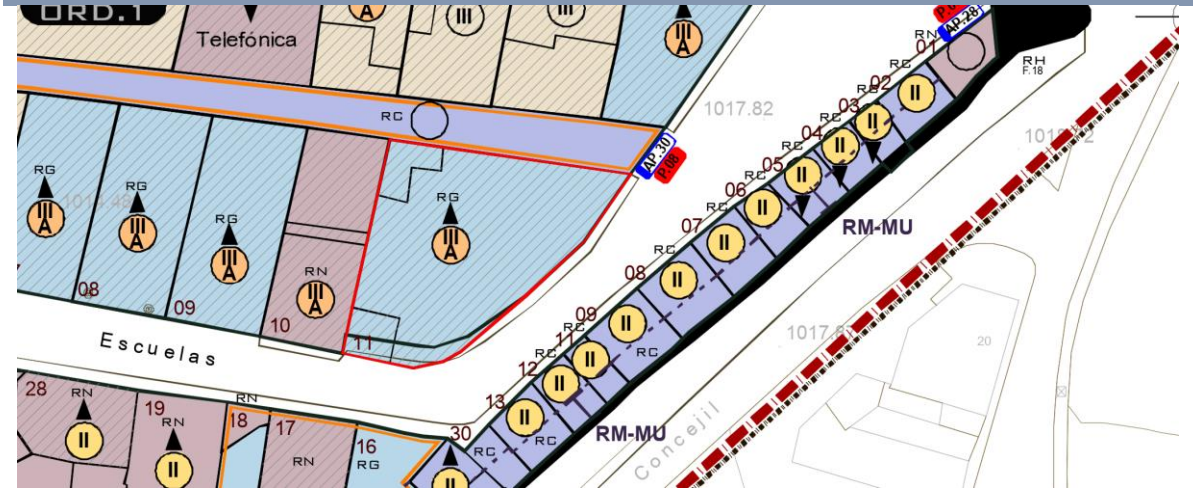
ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Solar sin edificación anterior (SSE1). Completar frente de manzana. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.
Condiciones	Se considera adecuado el aumento de volumen, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se deberá dar tratamiento adecuado al cerramiento provisional de bloques de hormigón gris, integrándolo en el Conjunto Histórico. Recuperación del ornato público.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
13a.11	5905011TK8750N	C. Escuelas, 45	SSE(1)			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN **AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)**

JUSTIFICACIÓN Solar sin edificación anterior (SSE1). Completar frente de manzana.

Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se deberá dar tratamiento adecuado al cerramiento provisional de bloques de hormigón gris, integrándolo en el Conjunto Histórico. Recuperación del ornato público.

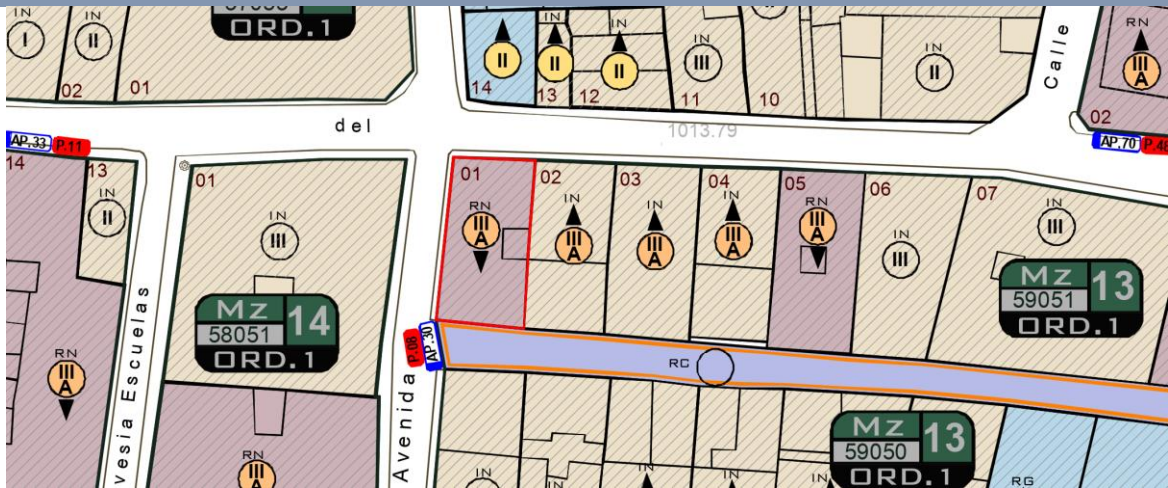
	PEPCH. VILLA DE EL BARCO DE ÁVILA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA	APROBACIÓN DEFINITIVA NORMATIVA
		DN-MV. MEMORIA VINCULANTE

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
13b.01	5905101TK8750N0001SE	Avda. de la Villa, 2	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN

DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)

JUSTIFICACIÓN

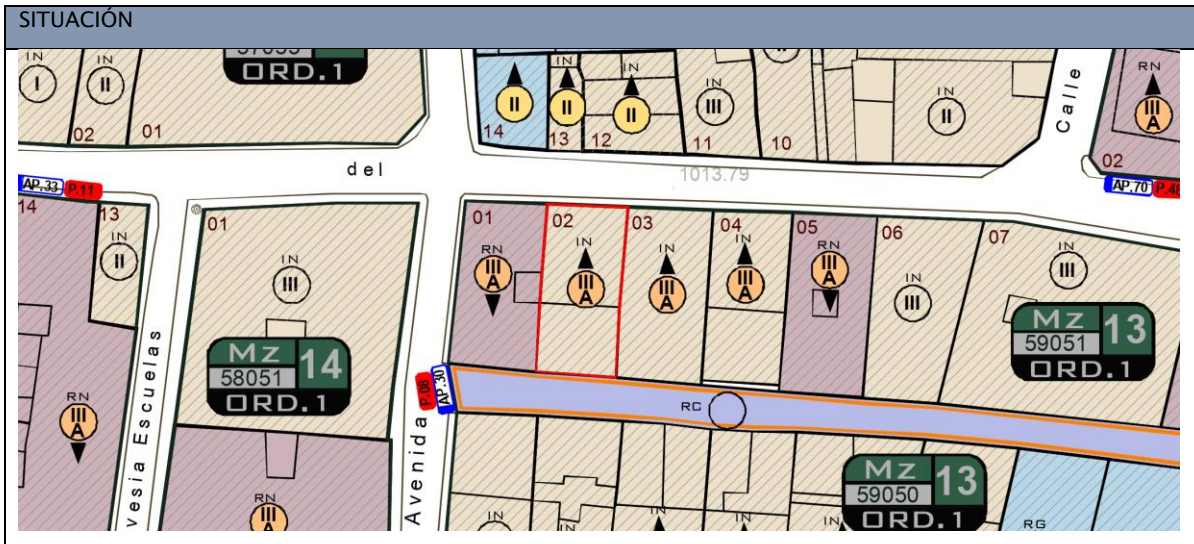
Edificio de altura excesiva. Disconforme con el Planeamiento. Materiales y composición inadecuados. Construcción de los años ´70 del S. XX

Condiciones

Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado la disminución de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Recuperación del ornato en la parte trasera residual. Revoco sobre ladrillo visto disconforme. Retirada de placas en fachada a zona trasera.



MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
13b.02	5905102TK8750N0001SE	C/ Pozo, 30	BE			IIIA



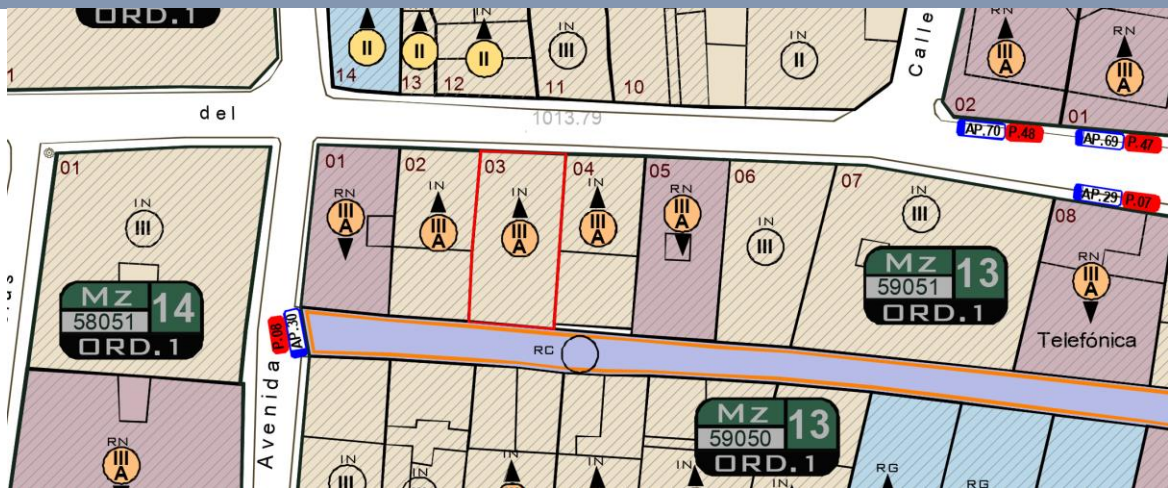
ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Composición inadecuada. Construcción de los años ´70 del S.XX. Altura propuesta como frente de fachada en segundo nivel en zona de expansión. Materiales y composición inadecuados. Contrarrestar impacto visual actual y adecuación a altura propuesta en manzana PEPCH.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Recuperación del ornato en la parte trasera, residual. Pintura homogénea en colores normativa PEPCH en toda la fachada.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
13b.03	5905103TK8750N0001SE	C/ Pozo, 32	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Composición inadecuada. Construcción de los años ´70 del S.XX. Altura propuesta como frente de fachada en segundo nivel en zona de expansión. Materiales y composición inadecuados. Adecuación a altura propuesta en manzana PEPCH.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Recuperación del ornato en la parte trasera, residual. Revoco sobre ladrillo visto disconforme.

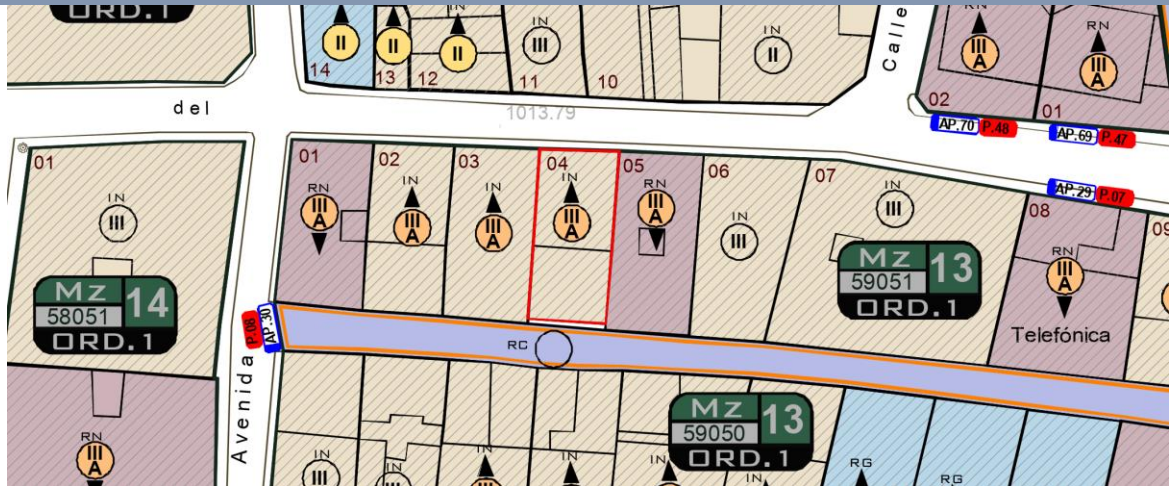
	PEPCH. VILLA DE EL BARCO DE ÁVILA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA	APROBACIÓN DEFINITIVA NORMATIVA
		DN-MV. MEMORIA VINCULANTE

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
13b.04	5905104TK8750N0001SE	C/ Pozo, 34	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN

AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)

JUSTIFICACIÓN

Composición inadecuada. Construcción de los años ´60 del S.XX Altura propuesta como frente de fachada en segundo nivel en zona de expansión. Composición inadecuada. Contrarrestar impacto visual actual y adecuación a altura propuesta en manzana PEPCH.

Condiciones

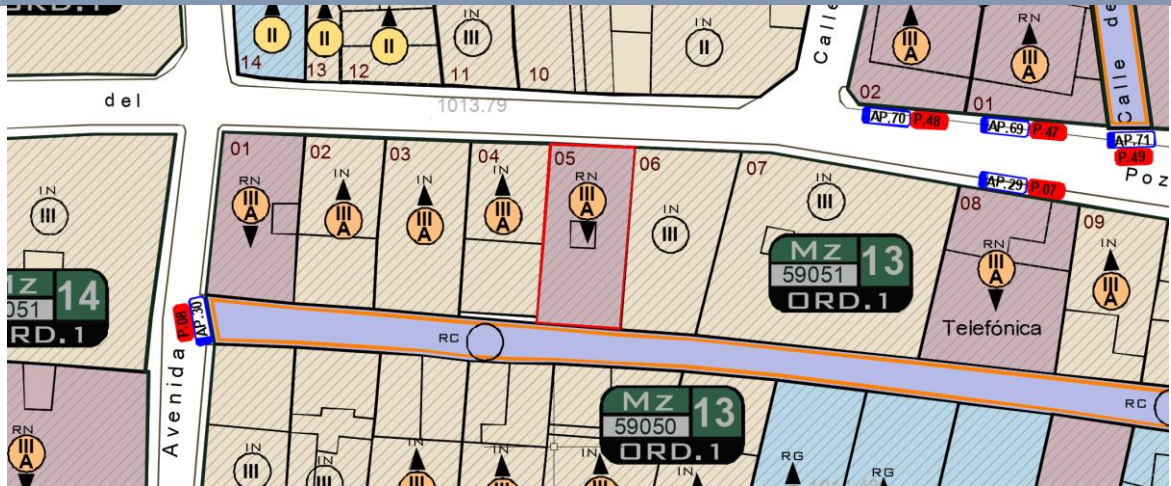
Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Recuperación del ornato en la parte trasera, residual. Revoco sobre ladrillo visto disconforme.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
13b.05	5905105TK8750N0001SE	C/ Pozo, 36	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



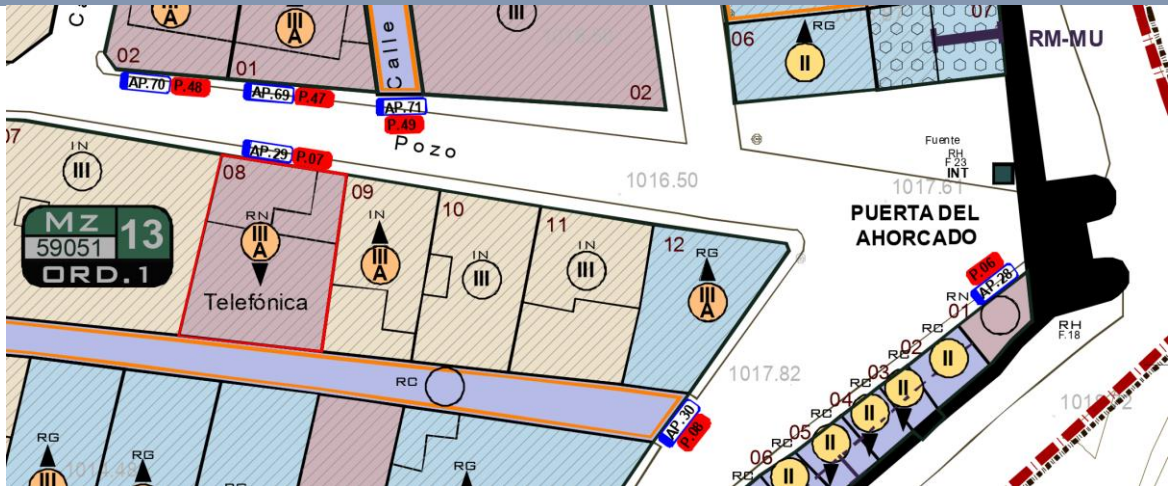
ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Edificio de altura excesiva. Disconforme con el Planeamiento. Materiales y composición inadecuados.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado la disminución de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Recuperación del ornato en la parte trasera, residual. Revoco sobre ladrillo visto disconforme. Placas en medianera. Sustitución de carpinterías y persianas en color inadecuado.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
13b.08	5905108TK8750N0001SE	C/ Pozo, 42	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN

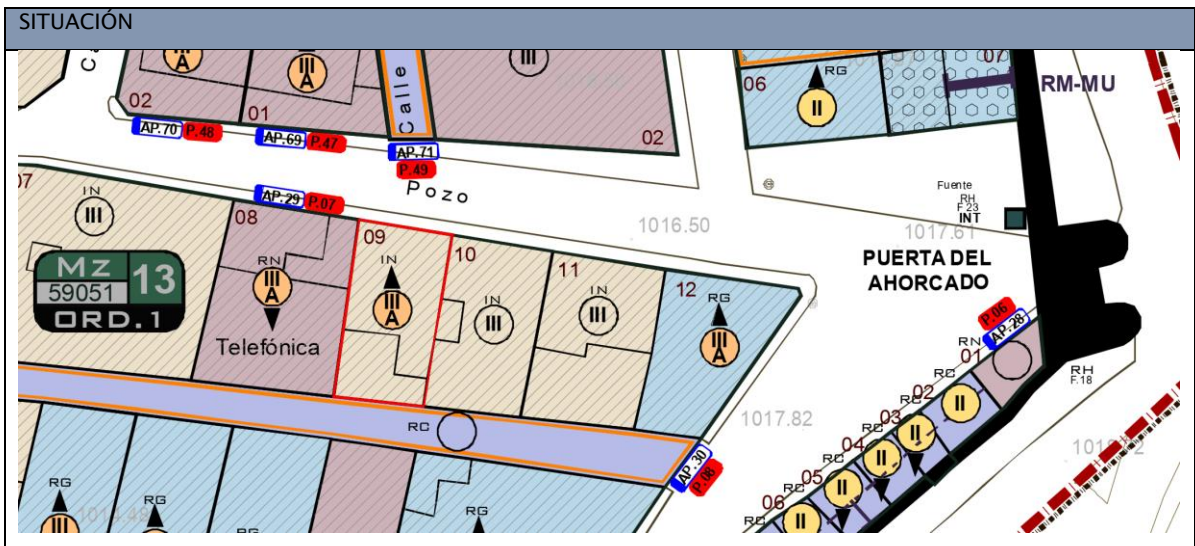


ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Edificio de altura excesiva. Disconforme con el Planeamiento. Materiales y composición inadecuados. Antena con fuerte impacto visual.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuada la disminución de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Recuperación del ornato en la parte trasera, residual. Revoco sobre ladrillo visto disconforme. Retirada o sustitución de la antena sobre cubierta por otra técnica y económicamente viable, integrada en el Conjunto Histórico.

	PEPCH. VILLA DE EL BARCO DE ÁVILA	APROBACIÓN DEFINITIVA NORMATIVA
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MV. MEMORIA VINCULANTE

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
13b.09	5905109TK8750N0001SE	C/ Pozo, 44	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS



ALTERACIÓN AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)

JUSTIFICACIÓN Materiales y composición inadecuados.

Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Recuperación del ornato en la parte trasera, residual. Revoco sobre ladrillo visto disconforme. Recuperación del ornato en la parte trasera, residual. Sustitución de carpinterías y persianas en color inadecuado.

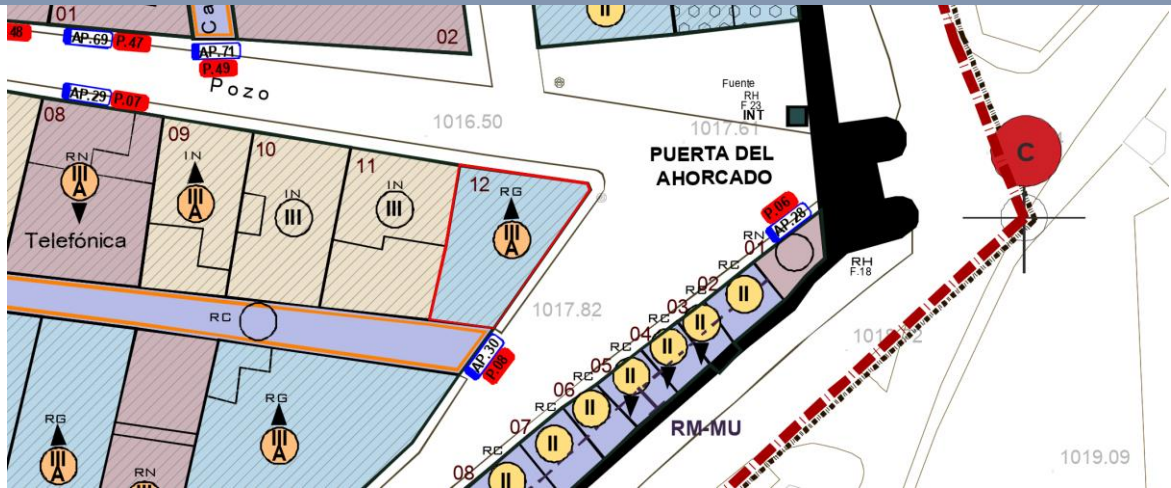
Cód. Validación: 5FREGA455DD73OH2XK93ZW9D
 Verificación: <https://elbarcodeavila.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 285

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
13b.12	5905112TK8750N0001SE	c. Escuelas, 47	SSE(1)			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Solar sin edificación anterior (SSE1). Completar frente de manzana. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.
Condiciones	Se tratará de manera especial su imagen urbana al disponerse como primer elemento visible al acceder desde la Puerta del Ahorcado al interior de Conjunto Histórico. Se deberá dar tratamiento adecuado al cerramiento provisional de bloques de hormigón gris, integrándolo en el Conjunto Histórico. Recuperación del ornato público.

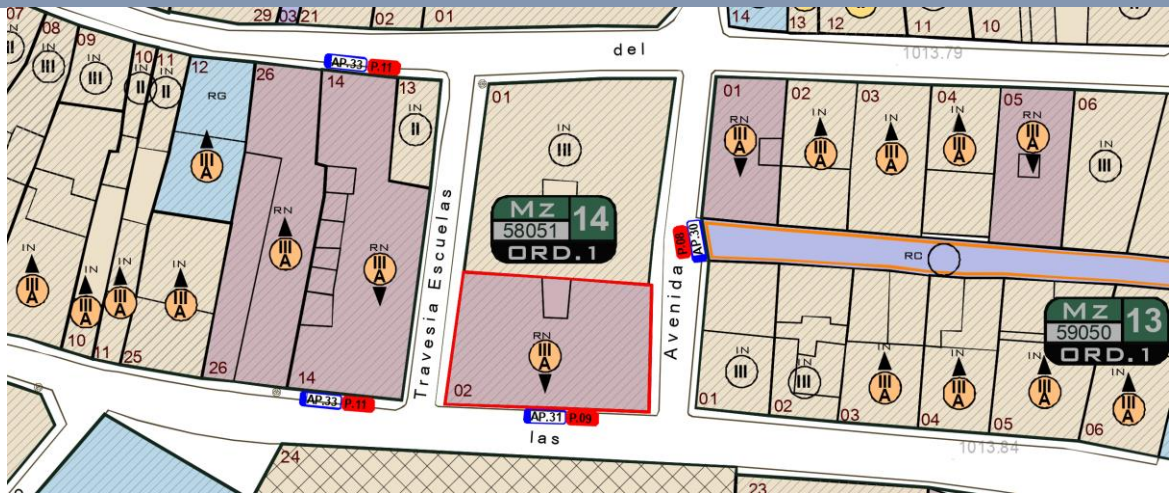
	PEPCH. VILLA DE EL BARCO DE ÁVILA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA	APROBACIÓN DEFINITIVA NORMATIVA
		DN-MV. MEMORIA VINCULANTE

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
14.02	5805102TK8750N	C. Escuelas, 27	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS



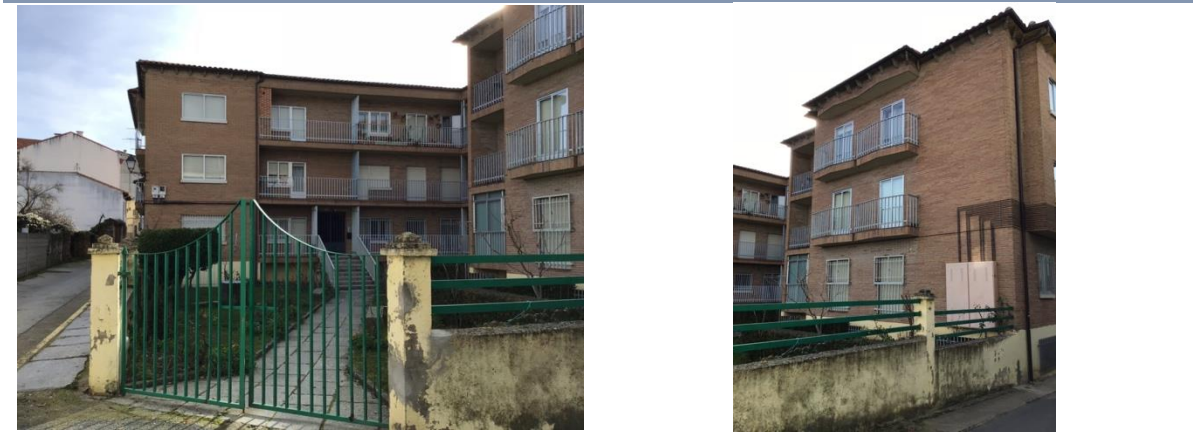
SITUACIÓN



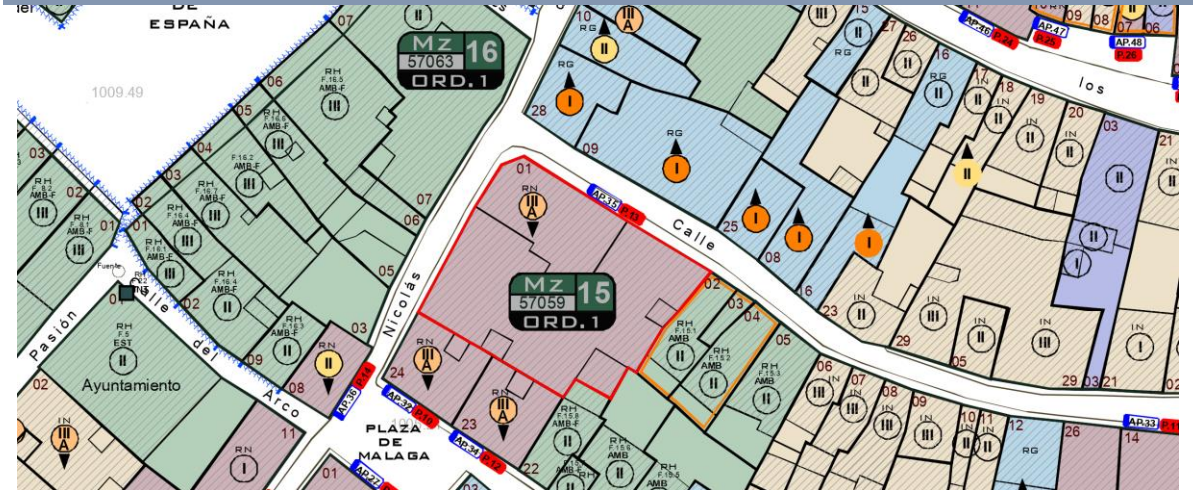
ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Edificio de altura excesiva. Disconforme con el Planeamiento. Materiales y composición inadecuados.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado la disminución de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Sustitución de carpinterías y persianas en color inadecuado.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
15.01	5705901TK8750N	C/ Pozo, 2	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



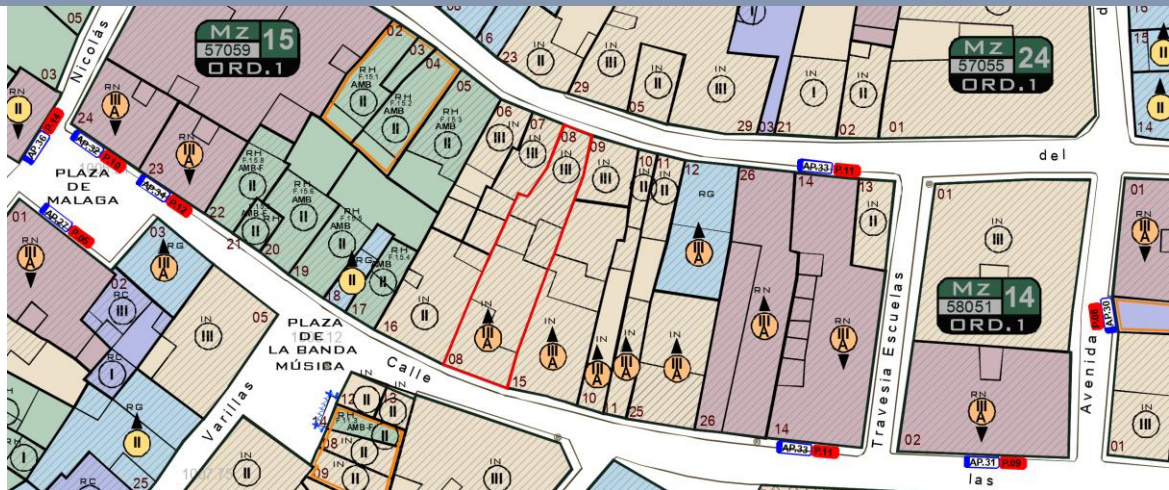
ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Edificio de altura excesiva. Disconforme con el Planeamiento. Materiales y composición inadecuados.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado la disminución de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH, ajustándose a la alineación oficial fijada en las NUM y a la tipología de manzana cerrada. Revoco de ladrillo visto. Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
15.08	5705908TK8750N	C/ Pozo, 14	BE			MV/IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



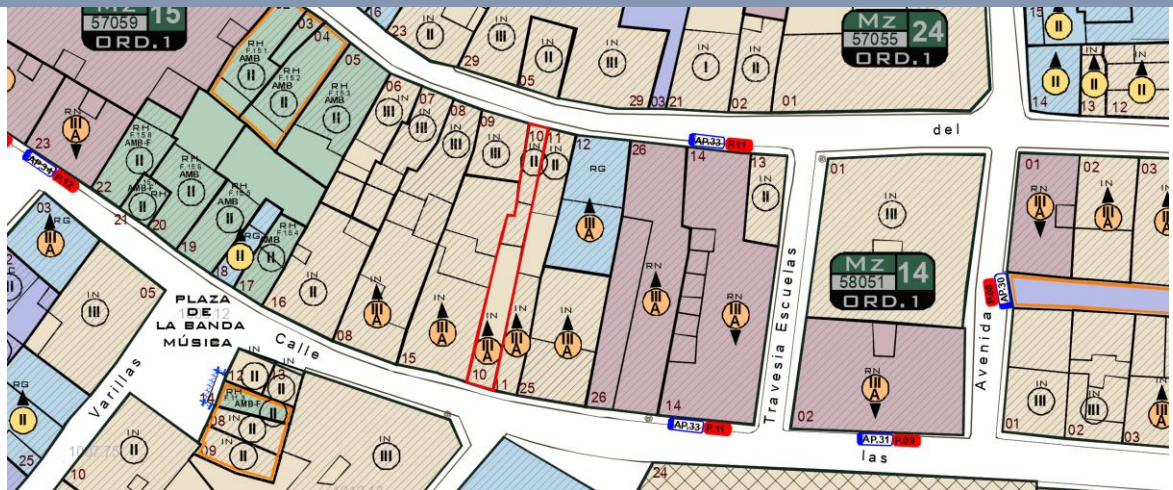
ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Se mantendrá la fachada en la C/ del Pozo, pudiendo modificar huecos para adaptarlos a la composición tradicional. Se considera adecuado el aumento de volumen hacia la C/ Escuelas atendiendo a su ubicación en la zona de expansión haciendo comprensible la diferencia entre el núcleo original construido y lo edificado desde el último tercio del siglo XX.
Condiciones	La ocupación de la parcela deberá dejar libre la zona central, adecuándose a la tipología de manzana cerrada y dando continuidad a la forma de ocupación predominante en la tipología tradicional dentro de la misma manzana. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se mantendrá el muro tradicional permitiendo la modificación y apertura de huecos.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
15.10	5705910TK8750N	C/ Pozo, 18	BE			MV/IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	<p>Se mantendrá la fachada en la C/ del Pozo, pudiendo modificar huecos para adaptarlos a la composición tradicional. Se considera adecuado el aumento de volumen hacia la C/ Escuelas atendiendo a su ubicación en la zona de expansión haciendo comprensible la diferencia entre el núcleo original construido y lo edificado desde el último tercio del siglo XX.</p> <p>La ocupación de la parcela deberá dejar libre la zona central, adecuándose a la tipología de manzana cerrada y dando continuidad a la forma de ocupación predominante en la tipología tradicional dentro de la misma manzana.</p>
Condiciones	<p>Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuada la sustitución de la construcción con fachada a C/ Escuelas. Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH</p>

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
15.11	5705911TK8750N	C/ Pozo, 20	BE			MV/IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



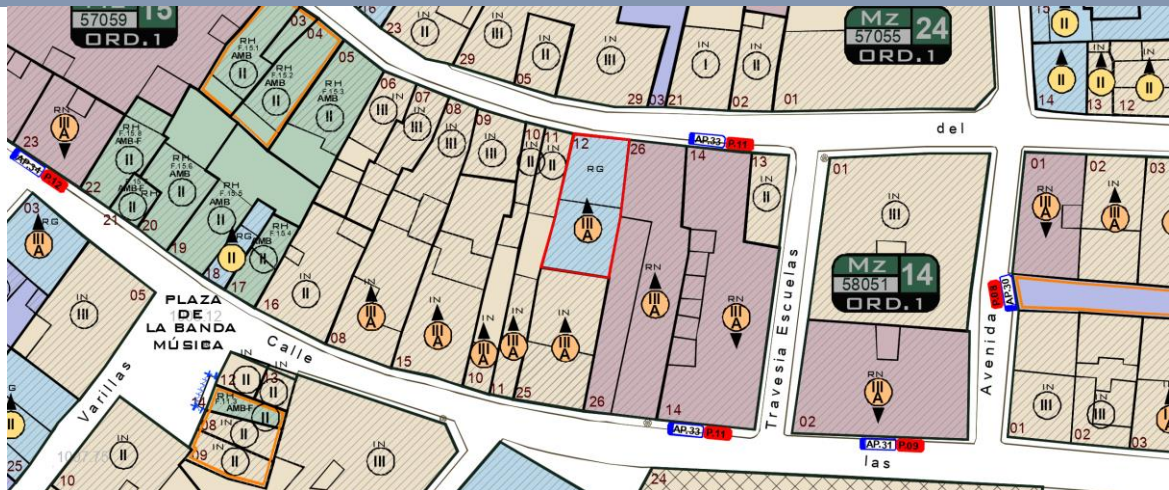
ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	<p>Se mantendrá la fachada en la C/ del Pozo, pudiendo modificar huecos para adaptarlos a la composición tradicional. Se considera adecuado el aumento de volumen hacia la C/ Escuelas atendiendo a su ubicación en la zona de expansión haciendo comprensible la diferencia entre el núcleo original construido y lo edificado desde el último tercio del siglo XX.</p>
Condiciones	<p>La ocupación de la parcela deberá dejar libre la zona central, adecuándose a la tipología de manzana cerrada y dando continuidad a la forma de ocupación predominante en la tipología tradicional dentro de la misma manzana.</p> <p>Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuada la sustitución de la construcción con fachada a C/ Escuelas.</p>

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
15.12	5705912TK8750N	C/ Pozo, 22	SSE(2)			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



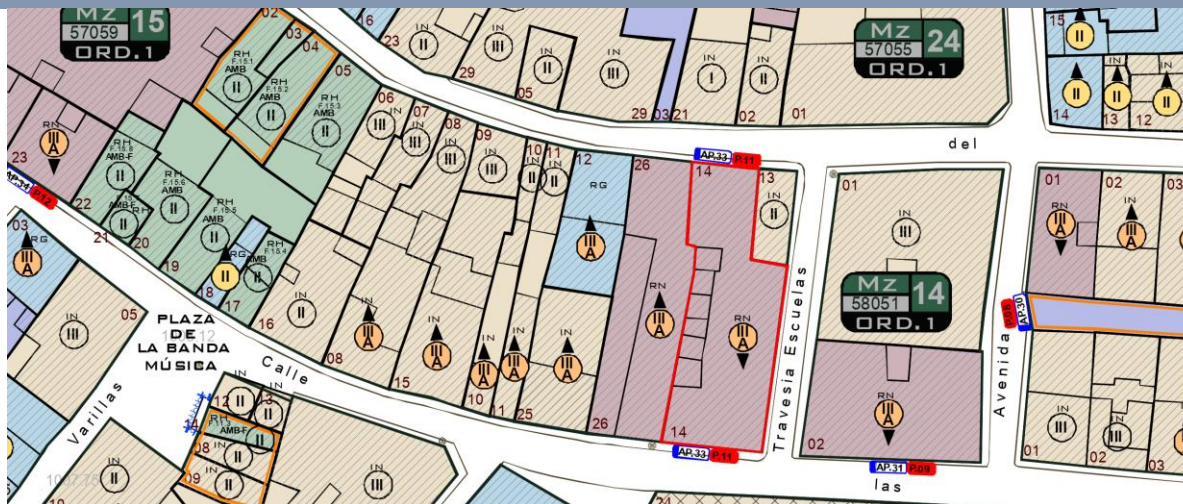
ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Se considera adecuado el aumento de volumen, por transición con los edificios existentes de mayor altura y conforme a la altura predominante para en su ubicación.
Condiciones	Se mantendrá el muro que aún existe en la fachada. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuada la sustitución de la construcción con fachada a C/ Escuelas.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
15.14	5705914TK8750N	C. Milagros García Rey, 2	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



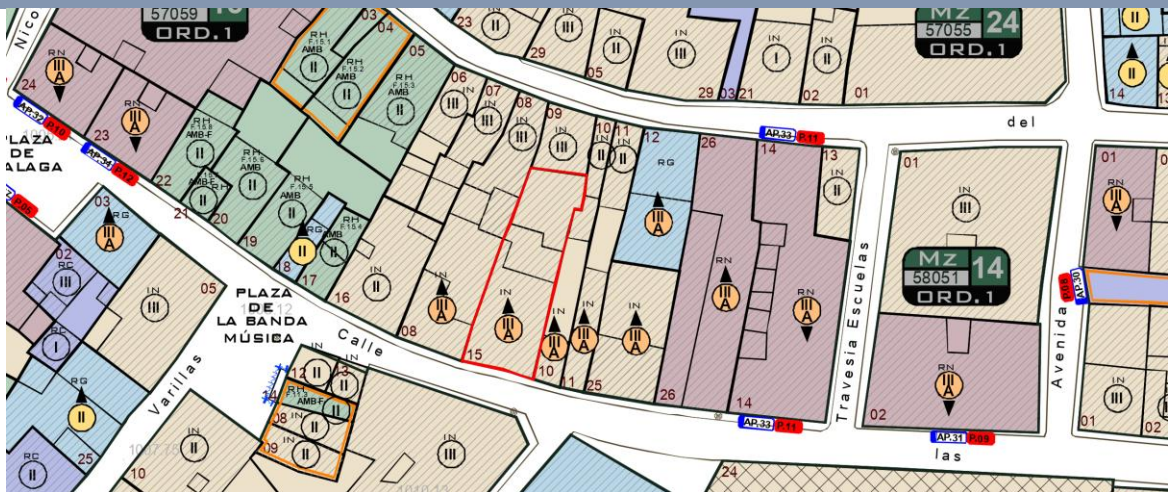
ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Edificio de altura excesiva. Disconforme con el Planeamiento. Materiales y composición inadecuados.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado la disminución de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Revoco del ladrillo visto. Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH. Eliminación placas en medianera.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
15.15	5705915TK8750N	C/ Escuelas, 17	BE			MV/IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



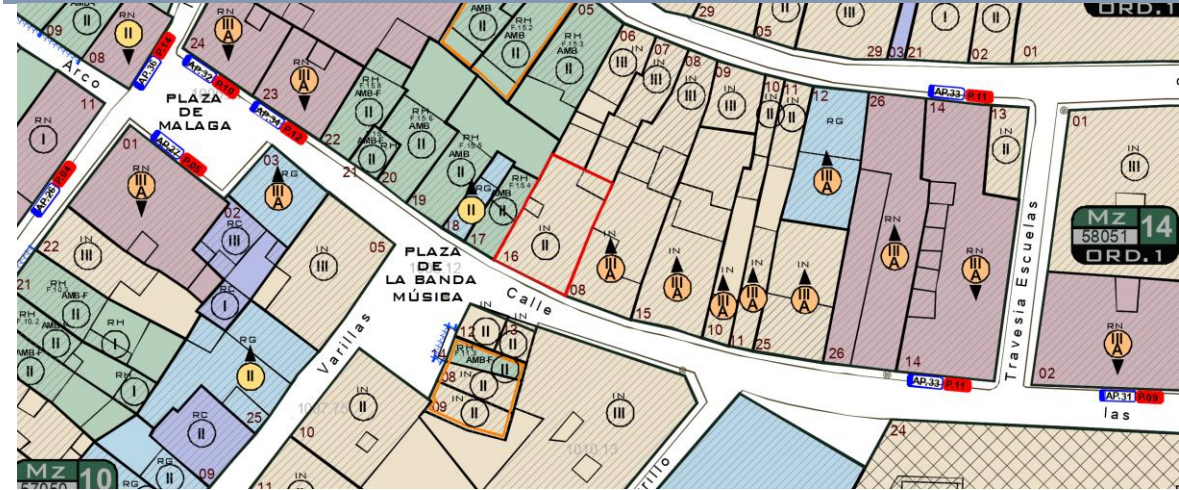
ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Se considera adecuado el aumento de volumen hacia la C/ Escuelas atendiendo a su ubicación en la zona de expansión haciendo comprensible la diferencia entre el núcleo original construido y lo edificado desde el último tercio del siglo XX. Se mantendrá el volumen de la construcción en el fondo de la parcela.
Condiciones	La ocupación de la parcela deberá dejar libre la zona central, adecuándose a la tipología de manzana cerrada y dando continuidad a la forma de ocupación predominante en la tipología tradicional dentro de la misma manzana. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuada la sustitución de la construcción.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
15.18	5705918TK8750N	C/ Escuelas, 9	SSE(2)			II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



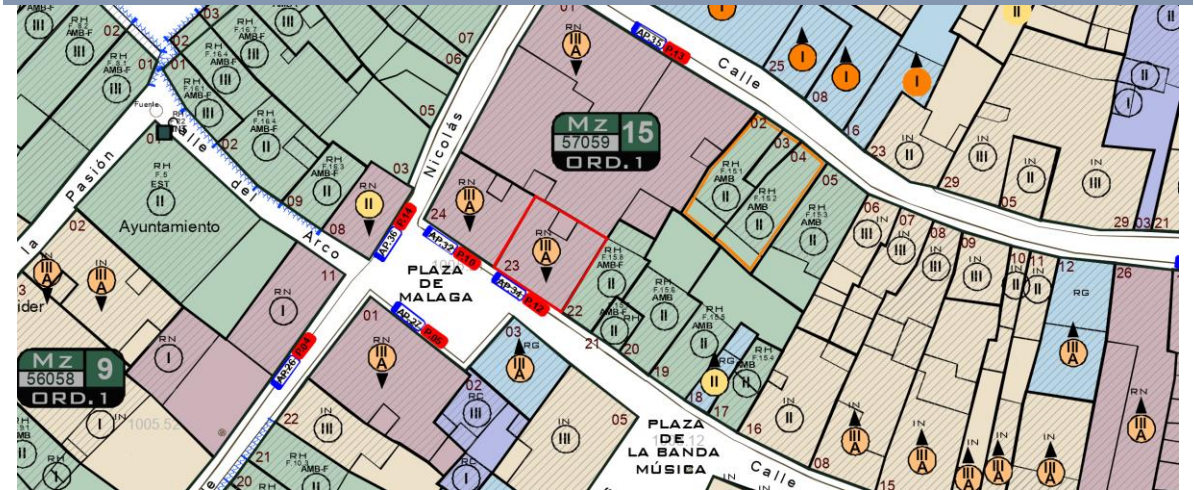
ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Se considera adecuado el aumento de volumen, recuperando el anterior y atendiendo a su ubicación en el límite de la zona origen haciendo comprensible la diferencia entre el núcleo original construido y lo edificado desde el último tercio del siglo XX.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el mantenimiento de la fachada, con pequeñas modificaciones en los huecos, que no alteren la composición tradicional.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
15.23	5705923TK8750N	Plaza Málaga, 3	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



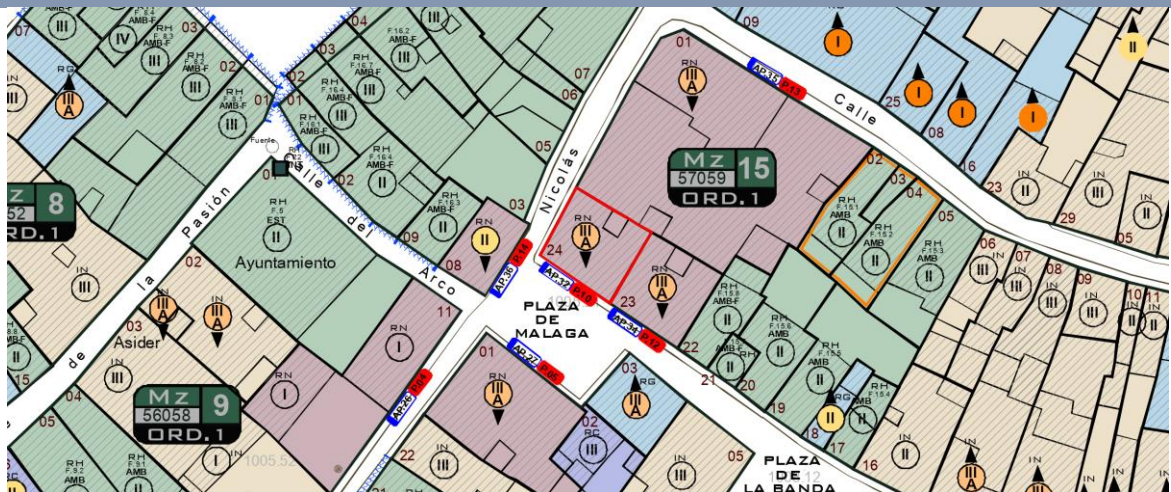
ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Edificio de altura excesiva. Disconforme con el Planeamiento. Materiales y composición inadecuados.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado la disminución de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Revoco del ladrillo visto. Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
15.24	5705924TK8750N	P. Málaga, 3 c/v Nicolás de la Fuente Arrimadas	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



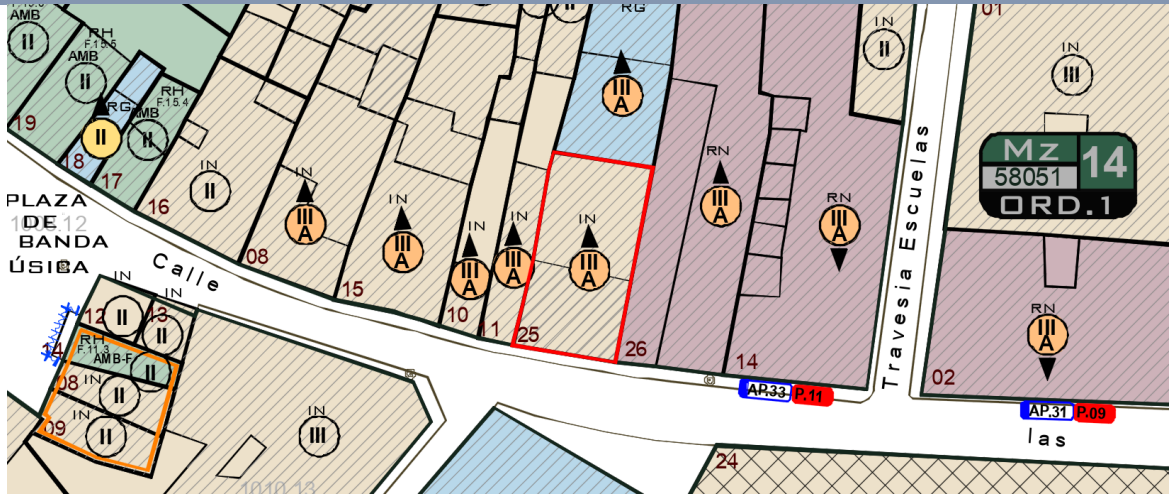
ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Edificio de altura excesiva. Disconforme con el Planeamiento. Materiales y composición inadecuados.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado la disminución de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Revoco del ladrillo visto. Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
15.25	5705925TK8750N	C/ Escuelas,	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN

AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)

JUSTIFICACIÓN

Se considera adecuado el aumento de volumen hacia la C/ Escuelas atendiendo a su ubicación en la zona de expansión haciendo comprensible la diferencia entre el núcleo original construido y lo edificado desde el último tercio del siglo XX. Se mantendrá el volumen de la construcción en el fondo de la parcela.

Se mantendrá la fachada existente, retranqueando o diferenciando en sus materiales, el aumento permitido.

Condiciones

Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales.



MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
16.08	5706308TK8750N	C. del Arco, 5	BE			II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



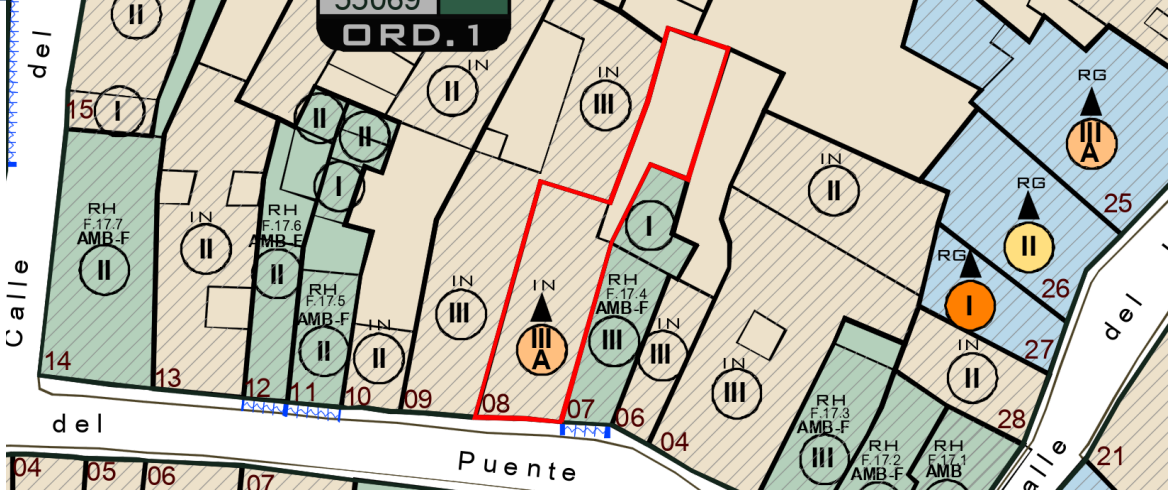
ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Edificio de altura excesiva. Disconforme con el Planeamiento. Composición inadecuada.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado la disminución de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
17.08	5506908TK8750N0001EE	C/ del Puente,22,	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



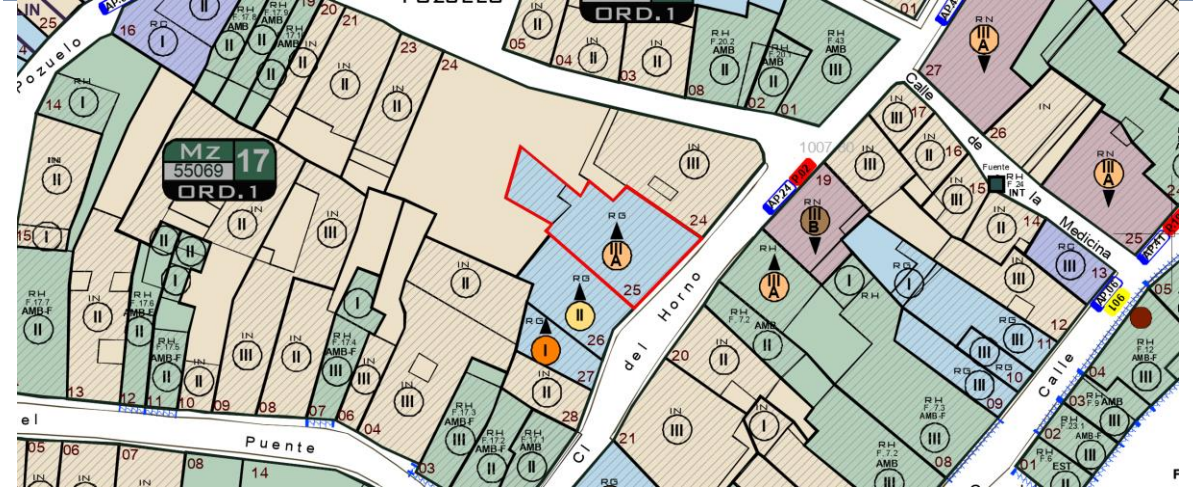
ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Se considera adecuado el aumento de volumen, manteniendo el ritmo de los aleros que acompañan al viario en su acomodo a la topografía. Se mantendrá libre de edificaciones el fondo de la parcela.
Condiciones	Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se recuperará la carpintería exterior y las rejeras, incorporando estos elementos a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
17.25	5506925TK8750N0001PE	C. Horno, 4	SSE(2)		POZUELO	IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



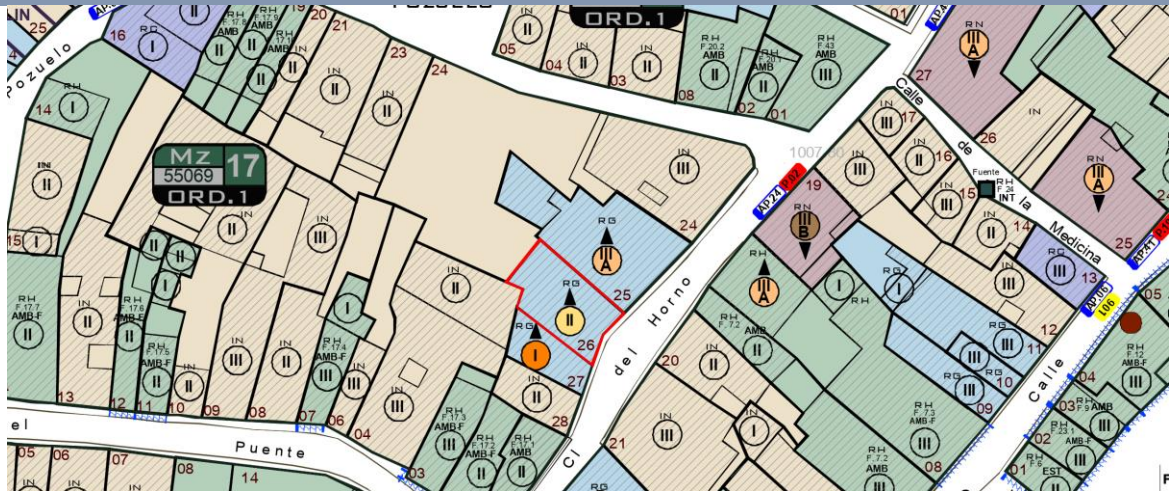
ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	SOLAR SIN EDIFICACIÓN ACTUAL - SSE (2). Mitigar el impacto visual de la medianera colindante. Se recuperará como ocupación máxima, la existente con anterioridad a la pérdida de la edificación. Se mantendrán o incorporarán los elementos existentes de interés (art.75 normativa PEPCH) para la conservación del Conjunto a la nueva construcción. Carpinterías de madera, rejerías, recercados de piedra, revoco tradicional. Se mantendrá la fachada existente, siendo admisible la modificación de huecos en planta baja, respetando la composición general y la verticalidad de los huecos. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.
Condiciones	Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura suficiente para disminuir el impacto visual de la medianera colindante, diferenciando el incremento de altura respecto de la edificación original con un retranqueo o cambio de material. La actuación se realizará conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
17.26	5506926TK8750N0001LE	C. Horno, 6	SSE(2)		POZUELO	II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	SOLAR SIN EDIFICACIÓN ACTUAL - SSE (2). Recuperar ocupación en parcela, ajustada a tipología del Conjunto. Se recuperará como ocupación máxima, la existente con anterioridad a la pérdida de la edificación. Se mantendrán o incorporarán los elementos existentes de interés (art.75 normativa PEPCH) para la conservación del Conjunto a la nueva construcción. Carpinterías de madera, rejerías, recercados de piedra, revoco tradicional. Se mantendrá la fachada existente, siendo admisible la modificación de huecos en planta baja, respetando la composición general y la verticalidad de los huecos. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura suficiente para disminuir el impacto visual de la medianera colindante, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.
Condiciones	

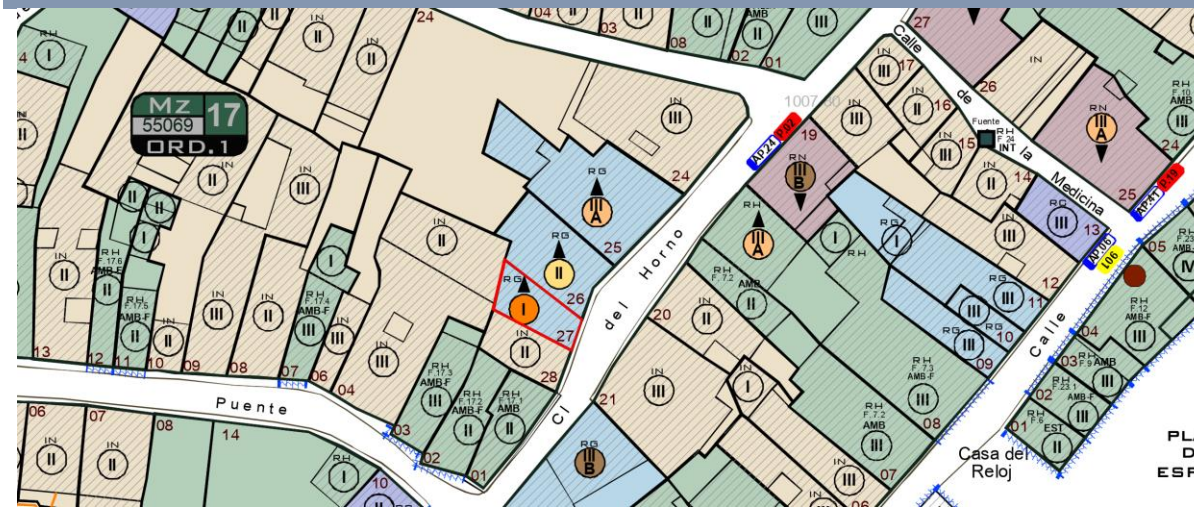
	PEPCH. VILLA DE EL BARCO DE ÁVILA	APROBACIÓN DEFINITIVA NORMATIVA
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MV. MEMORIA VINCULANTE

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
17.27	5506927TK8750N0001TE	C. Horno, 8	SSE(2)		POZUELO	I

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



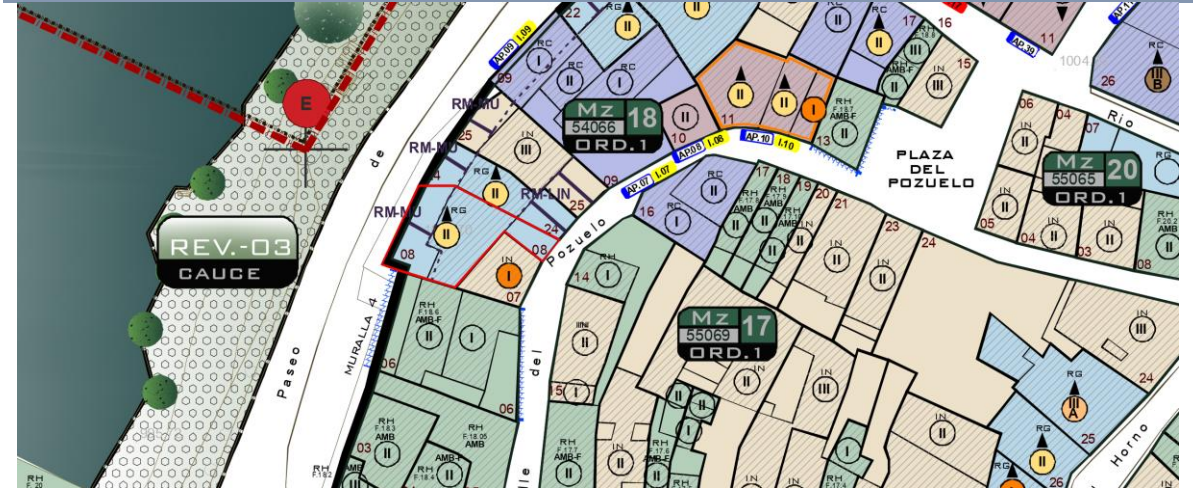
ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 4,00 m. (B)
JUSTIFICACIÓN	SOLAR SIN EDIFICACIÓN ACTUAL - SSE (2). Recuperar volúmenes existentes anteriores, con una altura de transición entre los edificios colindantes. Se recuperará como ocupación máxima, la existente con anterioridad a la pérdida de la edificación. Se mantendrán o incorporarán los elementos existentes de interés (art.75 normativa PEPCH) para la conservación del Conjunto a la nueva construcción. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.
Condiciones	Se mantendrá el muro tradicional y se recuperará su revoco. El hueco abierto se modificará para ajustarse a una composición tradicional de fachada. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura suficiente para servir de transición entre los edificios colindantes, recuperando un volumen similar al previo con posibilidad de dotar a la edificación de unas condiciones adecuadas de habitabilidad, la actuación deberá realizarse de modo conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
18.08	5406608TK8750N0001XE	C. Matadero, 5 ????	SSE(1)	SSE(1)	PUENTE/POZUELO	II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN **AUMENTO VOLUMEN. ALTURAS 7,00 (B+1), con retranqueos respecto a la Muralla (4,00m) y alineación C/ Pozuelo (6,50m)**

JUSTIFICACIÓN Solar sin edificación anterior SSE(1). Completar tipología de manzana. Integración en Conjunto Urbano Puente - Pozuelo.

Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, liberando espacios junto a la Muralla y completando tipológicamente la manzana existente. Tratamiento adecuado del cierre de parcela en C/ Pozuelo. Consolidación y mantenimiento de la Muralla. La actuación se realizará conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
18.11	5406611TK8750N0001XE	C. Matadero, 9 ????		A	PUENTE/POZUELO	I-II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



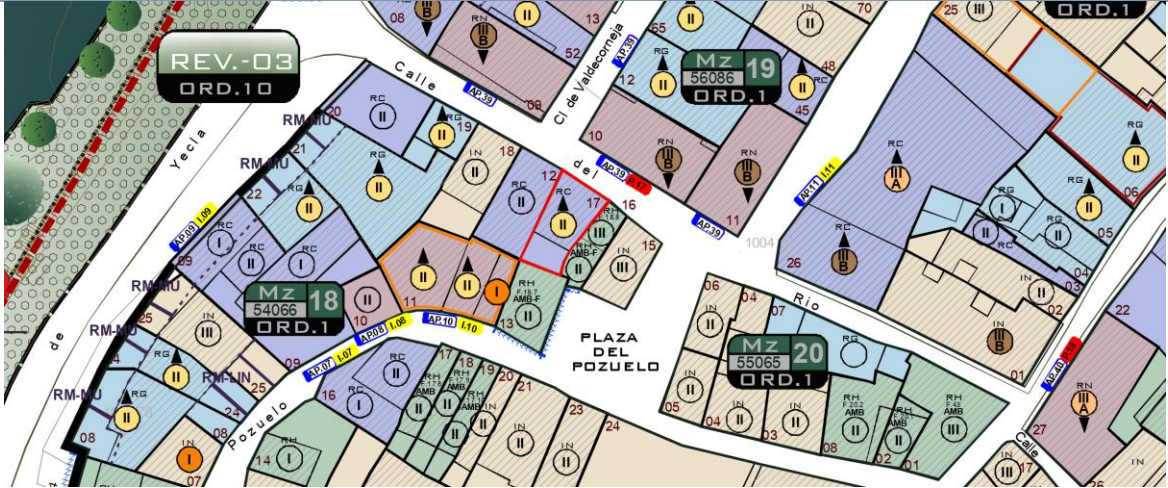
ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURAS. - Límite inferior teja sobre medianera 5406613 (B), con separación de 4,00 m de ella - 7,00 (B+1) resto.
JUSTIFICACIÓN	Completar tipología de manzana. Disminuir impacto visual de medianera colindante. Integración en Conjunto Urbano Puente - Pozuelo.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, respetando la medianera colindante revestida con teja mediante un espacio libre o una construcción de altura inferior. La actuación se realizará conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
18.17	5406617TK8750N0001UE	C. del Río, 5	A		PUENTE/POZUELO	OCH

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Completar tipología de manzana. Disminuir impacto visual de medianeras colindantes. Integración en Conjunto Urbano Puente - Pozuelo.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, alcanzando la altura suficiente para mantener el ritmo de las fachadas en la calle del Río, completando tipológicamente la manzana existente. La actuación se realizará conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
18.19	5406619TK8750N0001WE	C. del Río, 1	SSE(2)		PUENTE/POZUELO	II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AUMENTO VOLUMEN. ALTURAS 7,00 (B+1)

JUSTIFICACIÓN Completar tipología de manzana. Integración en Conjunto Urbano Puente - Pozuelo.

Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, alcanzando la altura suficiente para mantener el ritmo de las fachadas en la calle del Río, completando tipológicamente la manzana existente.
La actuación se realizará conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
18.21	5406621TK8750N0001HE	Pso. De Yecla, 6	A		PUENTE/POZUELO	I-II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AUMENTO VOLUMEN. ALTURAS 7,00 (B+1), con retranqueos respecto a la Muralla (4,00m).

JUSTIFICACIÓN Completar tipología de manzana. Integración en Conjunto Urbano Puente - Pozuelo.

Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, liberando espacios junto a la Muralla y completando tipológicamente la manzana existente. Consolidación y mantenimiento de la Muralla. La actuación se realizará conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
18.22	5406622TK8750N0001WE	Pso. De Yecla, 4(D)	A		PUENTE/POZUELO	OCH

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AUMENTO VOLUMEN. ALTURAS 7,00 (B+1), con retranqueos respecto a la Muralla (4,00m).

JUSTIFICACIÓN Completar tipología de manzana. Integración en Conjunto Urbano Puente - Pozuelo.

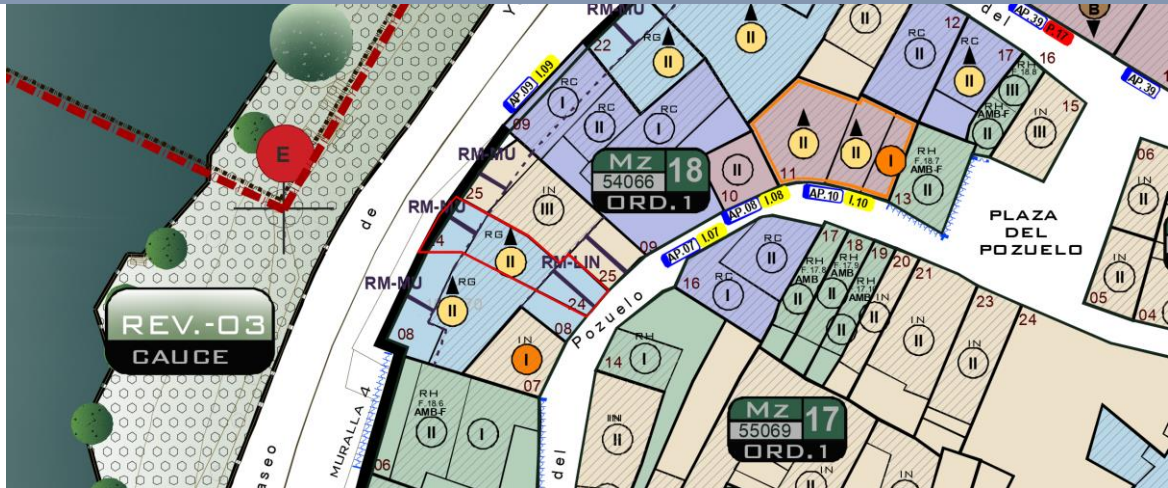
Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, liberando espacios junto a la Muralla y completando tipológicamente la manzana existente. Consolidación y mantenimiento de la Muralla. La actuación se realizará conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
18.24	5406624TK8750N0001BE	C. Matadero, 5(A)	SSE(1)		PUENTE/POZUELO	II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURAS 7,00 (B+1), con retranqueos respecto a la Muralla (4,00m) y alineación C/ Pozuelo (6,50m)
JUSTIFICACIÓN	Solar sin edificación anterior SSE(1). Completar tipología de manzana. Integración en Conjunto Urbano Puente - Pozuelo.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, liberando espacios junto a la Muralla y completando tipológicamente la manzana existente. Tratamiento adecuado del cierre de parcela en C/ Pozuelo. Consolidación y mantenimiento de la Muralla. La actuación se realizará conforme a la normativa PEPCH.

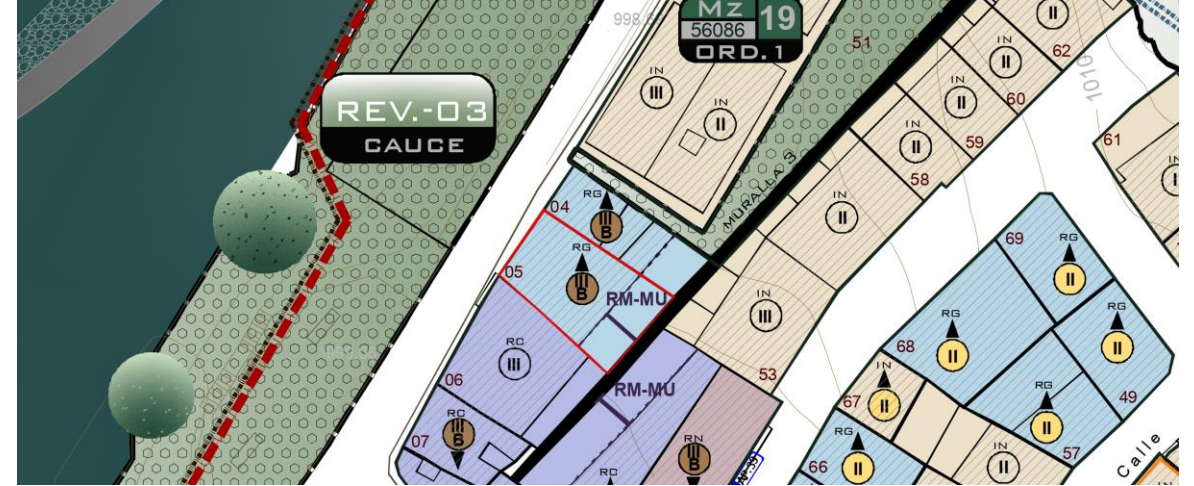


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
19.05	5608605TK8750N0001SE	Pso. Yecla, 14	A		MURALLA	IIIB

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



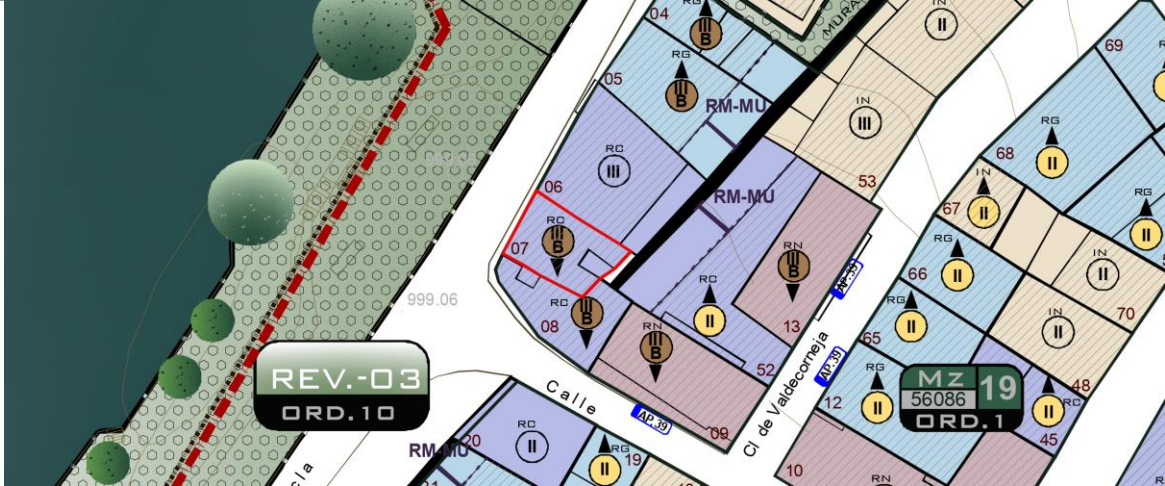
ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,50 m. (B+2). Retranqueo mínimo desde la Muralla de 5,00 m.
JUSTIFICACIÓN	Composición no adecuada al Conjunto Histórico. Edificio industrial desaparecido. Protección de la Muralla.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado la disminución de volumen, hasta la altura característica establecida en el PEPCH, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se considera autorizable la sustitución del inmueble. Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
19.07	5608607TK8750N	Pso. Yecla, 10	RA		MURALLA	IIIB

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



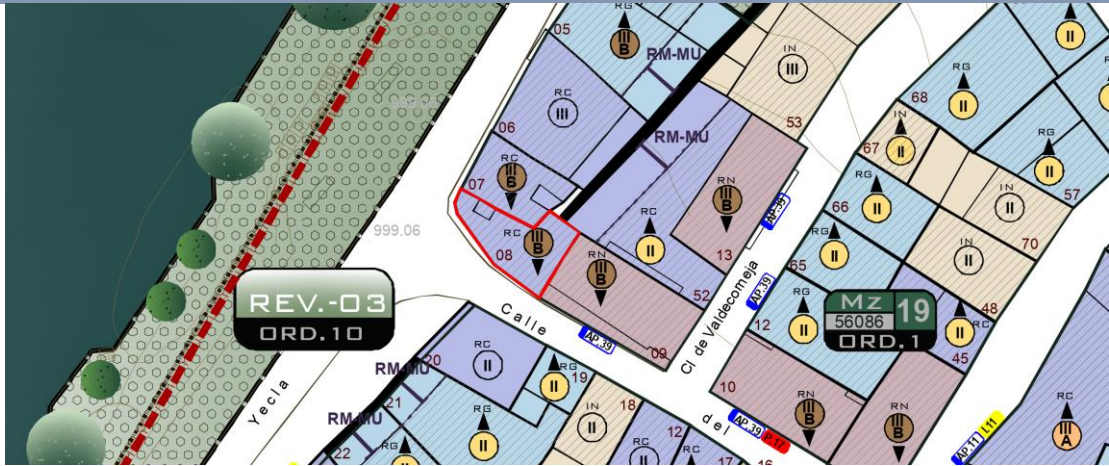
ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,50 m. (B+2) Edificio de altura excesiva. Disconforme con el Planeamiento.
JUSTIFICACIÓN	Eliminación de la Muralla. Composición inadecuada. Fachada trasera a parcela privada residual. Altura de transición entre C/ del Río y los edificios de cinco plantas y medianeras de ladrillo visto, y el frente del Paseo de Yecla de baja más dos plantas.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado la disminución de volumen, hasta la altura de transición, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Tratamiento correcto y solución a los restos de la muralla y su traza bajo el edificio. Se considera autorizable la sustitución del edificio.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
19.08	5608608TK8750N0001HE	C. del Río, 2	RA			IIIB

FOTOGRAFÍAS



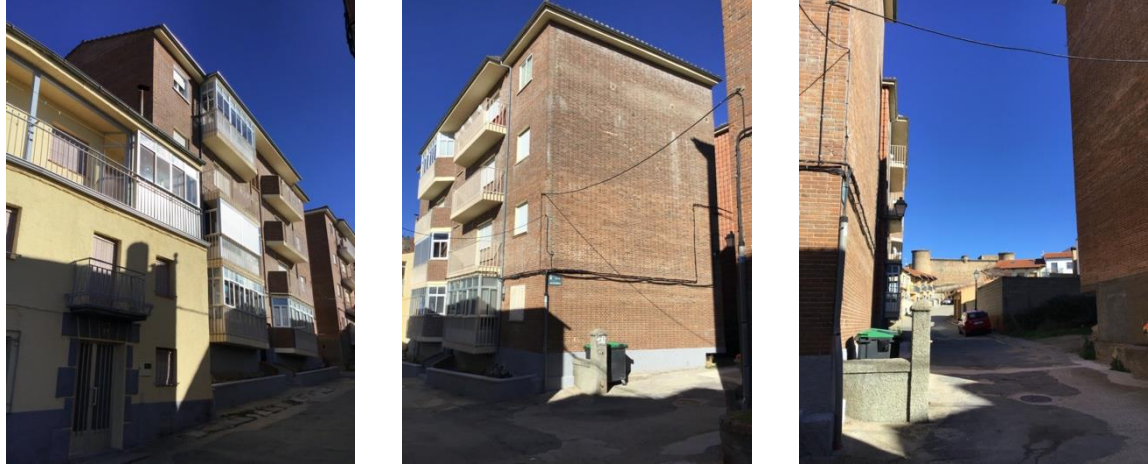
SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,50 m. (B+2) Edificio de altura excesiva. Disconforme con el Planeamiento.
JUSTIFICACIÓN	Eliminación de la Muralla. Composición inadecuada. Fachada trasera a parcela privada residual. Altura de transición entre C/ del Río y los edificios de cinco plantas y medianeras de ladrillo visto, y el frente del Paseo de Yecla de baja más dos plantas.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado la disminución de volumen, hasta la altura de transición, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Tratamiento correcto y solución a los restos de la muralla y su traza bajo el edificio. Se considera autorizable la sustitución del edificio.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
19.09	5608609TK8750N	C. del Río, 4	BE			IIIB

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



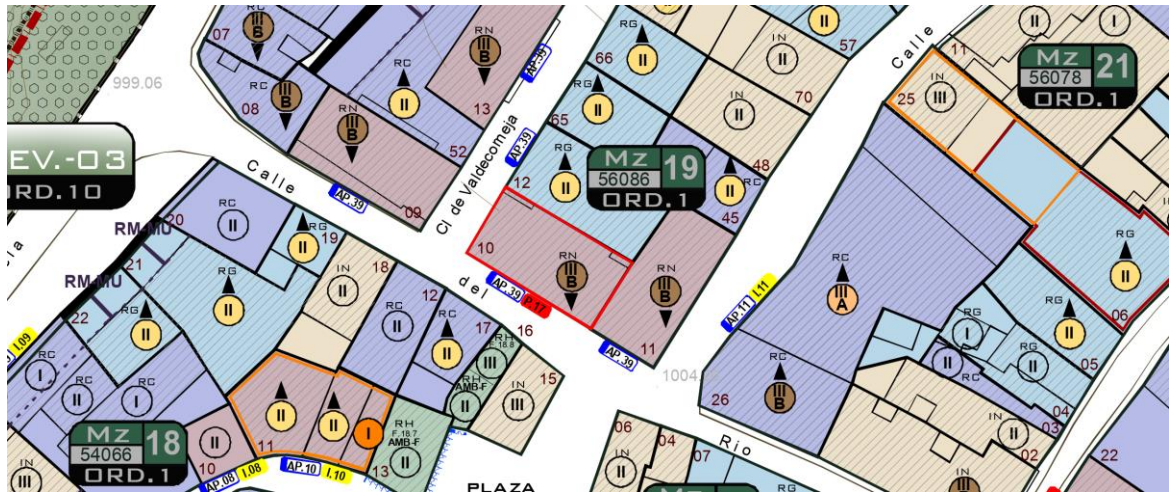
ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,50 m. (B+2) Edificio de altura excesiva. Disconforme con el Planeamiento. No adecuado al Conjunto Histórico
JUSTIFICACIÓN	Interfiere en las visuales de acercamiento al Castillo de Valdecorneja. Composición inadecuada. Fachada trasera a parcela privada residual. Fachada y medianeras de ladrillo visto.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado la disminución de volumen, hasta la altura característica establecida en el PEPCH, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se considera autorizable la sustitución del edificio.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
19.10	5608610TK8750N	C. del Río, 6	BE			IIIB

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,50 m. (B+2) Edificio de altura excesiva. Disconforme con el Planeamiento. No adecuado al Conjunto Histórico.
JUSTIFICACIÓN	Interfiere en las visuales de acercamiento al Castillo de Valdecorneja. Composición inadecuada. Fachada trasera a parcela privada con limitaciones a la edificación por vistas directas de este edificio. Fachadas de ladrillo visto.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado la disminución de volumen, hasta la altura característica establecida en el PEPCH, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se considera autorizable la sustitución del edificio.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
19.11	5608611TK8750N	C. Arrieros, 1	BE			IIIB

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,50 m. (B+2). Edificio de altura excesiva. Disconforme con el Planeamiento. No adecuado al Conjunto Histórico.
JUSTIFICACIÓN	Interfiere en las visuales de acercamiento al Castillo de Valdecorneja. Composición inadecuada. Fachada trasera a parcela privada con limitaciones a la edificación por vistas directas de este edificio. Fachadas de ladrillo visto.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado la disminución de volumen, hasta la altura característica establecida en el PEPCH, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se considera autorizable la sustitución del edificio.

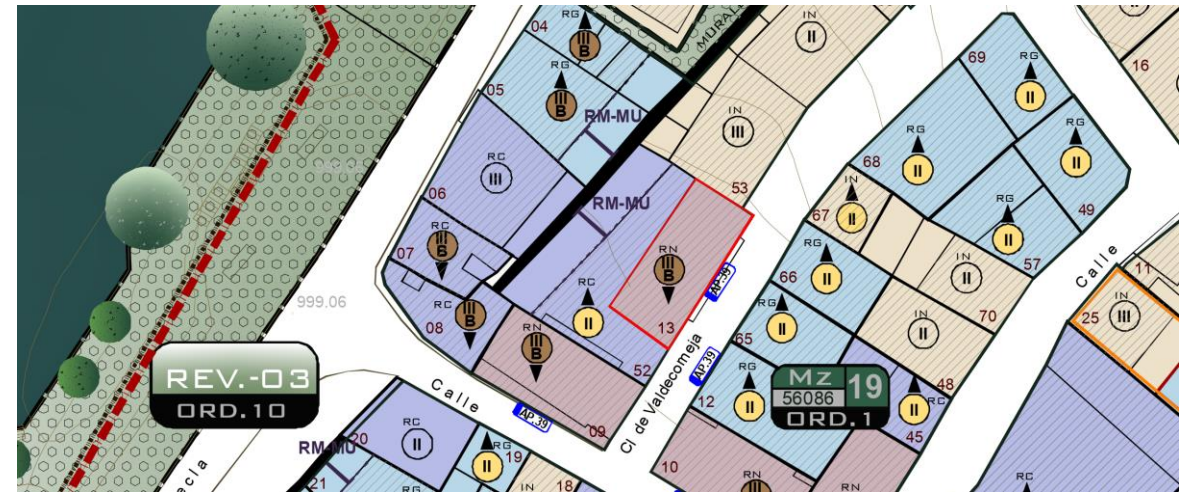


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
19.13	5608613TK8750N	C. Valdecorneja, 1	BE			IIIB

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



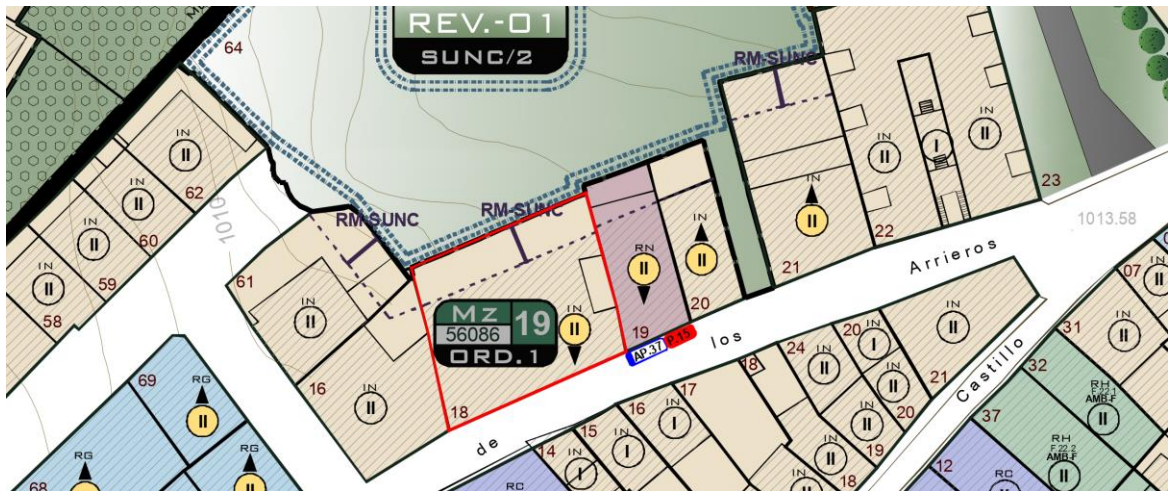
ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,50 m. (B+2) Edificio de altura excesiva. Disconforme con el Planeamiento. No adecuado al Conjunto Histórico.
JUSTIFICACIÓN	Interfiere en las visuales de acercamiento al Castillo de Valdecorneja. Composición inadecuada. Fachada trasera a parcela privada residual. Fachadas de ladrillo visto.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado la disminución de volumen, hasta la altura característica establecida en el PEPCH, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se considera autorizable la sustitución del edificio.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
19.18	5608618TK8750N0001PE	C. Arrieros, 7	BE		CASTILLO	II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1).
JUSTIFICACIÓN	Composición no adecuada al Conjunto Histórico. Edificio industrial extemporáneo.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado la disminución de volumen, hasta la altura característica establecida en el PEPCH, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se considera autorizable la sustitución del edificio.

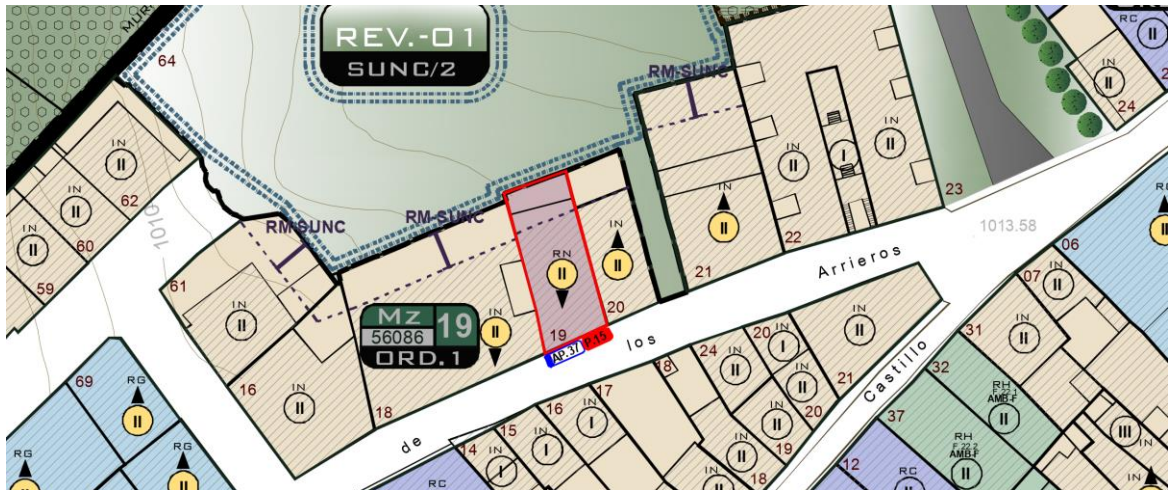


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
19.19	5608619TK8750N	C. Arrieros, 9	BE		CASTILLO	II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Edificio de altura excesiva. Disconforme con el Planeamiento. No adecuado al Conjunto Histórico. Composición inadecuada. Fachada de ladrillo visto. Medianeras inadecuadas.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado la disminución de volumen, hasta la altura característica establecida en el PEPCH, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se considera autorizable la sustitución del edificio.

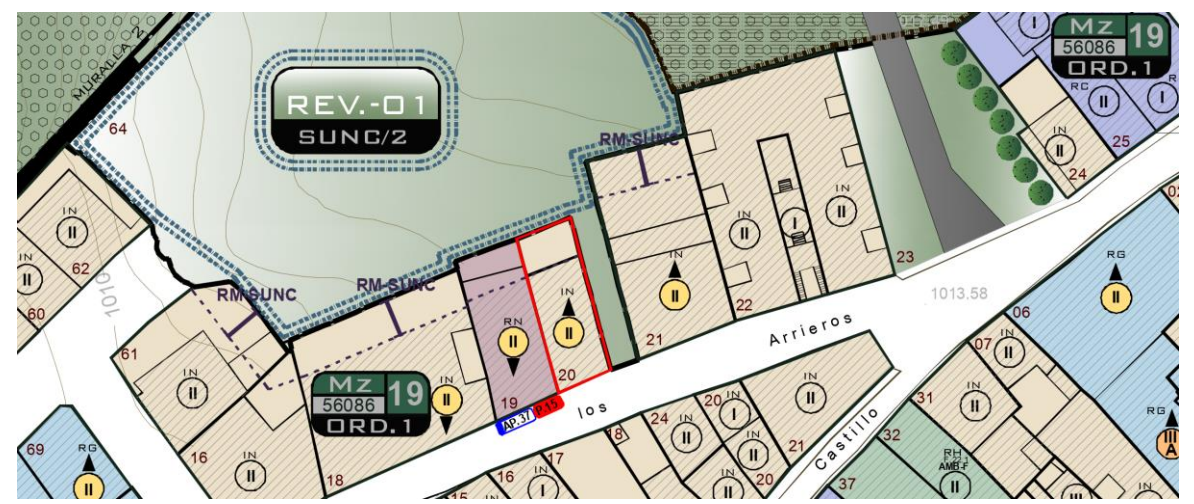


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
19.20	5608620TK8750N0001QE	C. Arrieros, 11	BE		CASTILLO	II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



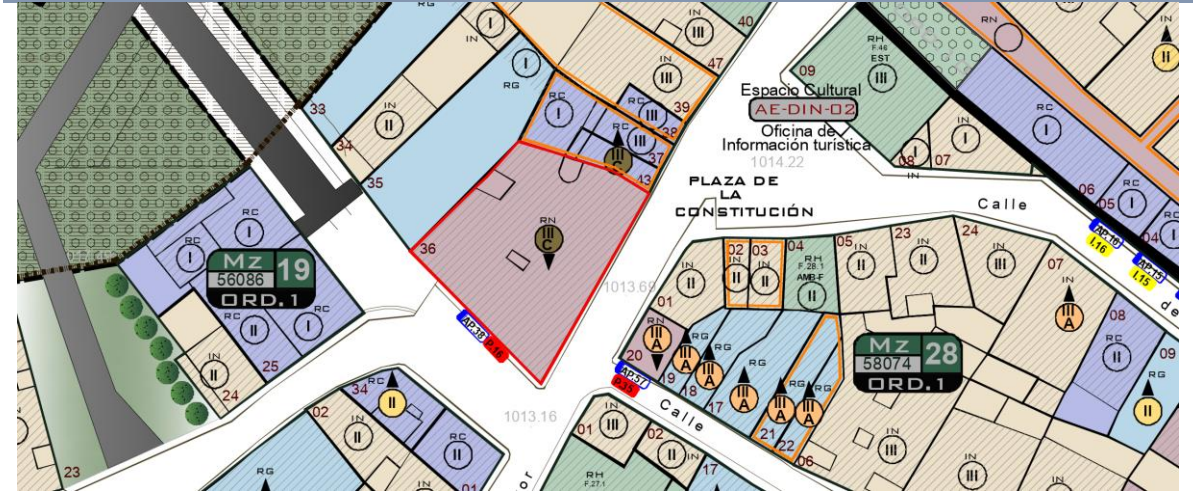
ALTERACIÓN	<p>AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1). Con retranqueo en planta alta de 5,00m en zona trasera colindante con SUNC/2.</p>
JUSTIFICACIÓN	<p>Edificio con tipología industrial, sin interés para la conservación del Conjunto Histórico. Linda con la parcela de titularidad municipal que se incluye en el SUNC/2, Ord. 10 ELP de las NUM., y presenta visuales del castillo, con el fin de preservar esas visuales, al tiempo que ofrecer una fachada acorde con la vía donde se ubica, se propone la elevación de altura hasta la característica fijada por el PEPCH en el conjunto urbano en la fachada a C/ Arrieros, limitando también así el impacto de la medianera colindante, y retranqueando la planta alta respecto al límite trasero con el SUNC/2</p> <p>Composición inadecuada.</p>
Condiciones	<p>Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento volumen, hasta la altura característica establecida en el PEPCH y con las limitaciones indicadas en la justificación, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se considera autorizable la sustitución del edificio.</p>

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
19.36	5608636TK8750N	Pso. Castillo, 2	BE		CONSTITUCIÓN	IIIC

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



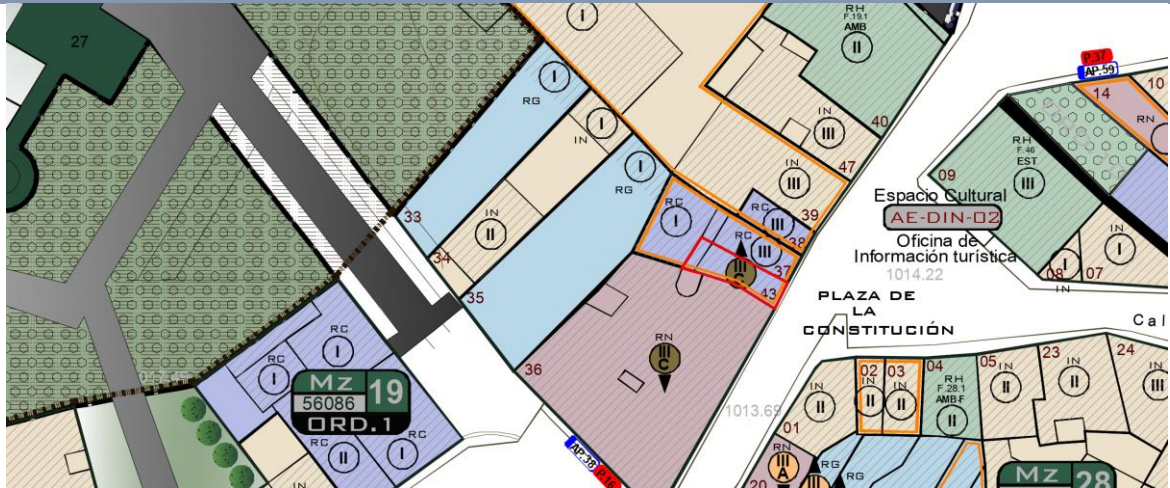
ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 9,25 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Edificio de altura excesiva. Disconforme con el Planeamiento. No adecuado al Conjunto Histórico. Interfiere en las visuales de acercamiento al Castillo de Valdecorneja. Composición inadecuada.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado la disminución de volumen, hasta la altura característica establecida en el PEPCH, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se considera autorizable la sustitución del edificio.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
19.43	5608643TK8750N0001HE	C. Mayor, 67	RA		CONSTITUCIÓN	MV

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



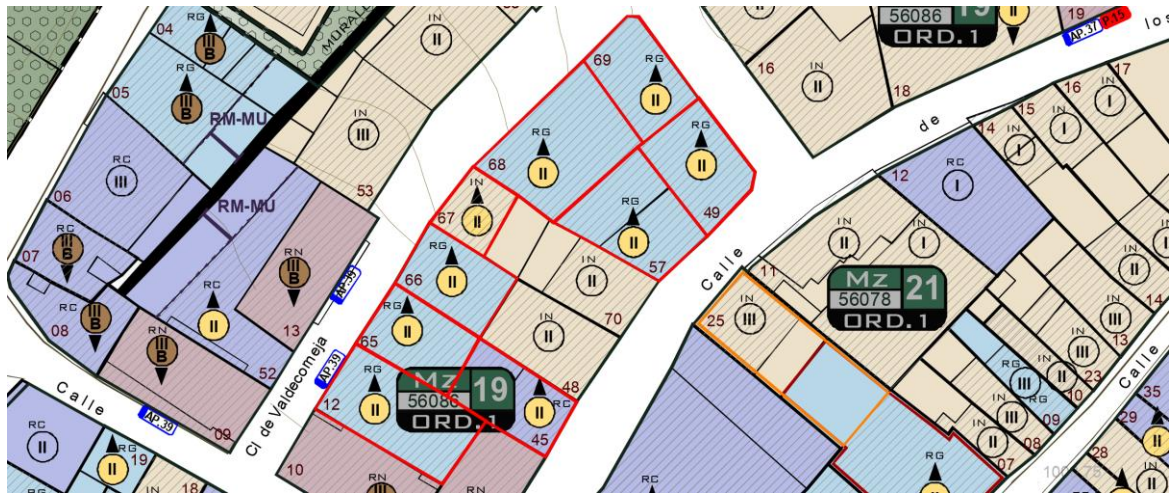
ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 9,250 m. (B+2).
JUSTIFICACIÓN	Limitar el impacto visual de la medianera colindante. Completar ritmo de alturas en la entrada a la Calle Mayor.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico debiendo realizarse conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
19.67	5608667TK8750N	C. Valdecorneja, 8	BE		CASTILLO	II
19.45	5608645TK8750N0001AE	C. Arrieros, 3(A)	BE		CASTILLO	II
19.57	5608657TK8750N0001ME	C. Arrieros, 3(d)	BE		CASTILLO	II
19.49	5608649TK8750N0001QE	C. Arrieros, 3€	SSE(2)		CASTILLO	II
19.69	5608669TK8750N0001SE	C. Valdecorneja, 12	SSE(2)		CASTILLO	II
19.68	5608668TK8750N0001EE	C. valdecorneja, 10	SSE(2)		CASTILLO	II
19.66	5608666TK8750N0001IE	c. Valdecorneja, 6	SSE(2)		CASTILLO	II
19.65	5608665TK8750N0001XE	C. Valdecorneja, 4	SSE(2)		CASTILLO	II
19.12	5608612TK8750N0001WE	C. Valdecorneja, 2	SSE(2)		CASTILLO	II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN

AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 7,0 m. (B+1). Nueva edificación / Ampliación o sustitución de edificación existente.

Manzana surgida en el último tercio del S. XX. Solares vacantes.

JUSTIFICACIÓN

Colmatar los solares vacantes con nuevas edificaciones adaptadas a las condiciones de volumetría fijadas por las NUM y desarrolladas por el PEPCH, garantizando el cumplimiento del deber de adaptación al entorno y el mantenimiento de la imagen del Conjunto Histórico.

Adecuar las edificaciones existentes, incluso con sustitución de las mismas, a las condiciones de volumetría fijadas por las NUM y desarrolladas por el PEPCH, garantizando el cumplimiento del deber de adaptación al entorno y el mantenimiento de la imagen del Conjunto Histórico.

Condiciones

Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se mantendrá el ritmo de las alturas de cornisa adaptadas a las condiciones topográficas del terreno.

Integración de las visuales y aproximaciones al Castillo de Valdecorneja.

Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura característica establecida en el PEPCH, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.



MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
19.44	5608644TK8750N0001WE	Pso. Yecla, 20(D). ELP Castillo	SSE(1)		CASTILLO	ORD.10 NUM
19.51	5608651TK8750N0001GE	Pso. Yecla, 20 trasera	SSE(1)		CASTILLO	ORD.10 NUM

FOTOGRAFÍAS



5608644TK8750N0001WE



5608651TK8750N0001GE



SITUACIÓN



ALTERACIÓN

MODIFICACIÓN ORDENACIÓN DETALLADA. De Ordenanza 1. NUM; a Ordenanza 10 NUM. ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS.

JUSTIFICACIÓN

Adecuación a la realidad de la clasificación de las dos parcelas que tienen, de hecho, la consideración espacio libre público, de su tratamiento depende la conservación del tramo de Muralla que las limita.

ÁREAS ESPECIALES REV-01. Espacios adyacentes al tramo de muralla entre el Castillo de Valdecorneja y el Paseo de Yecla

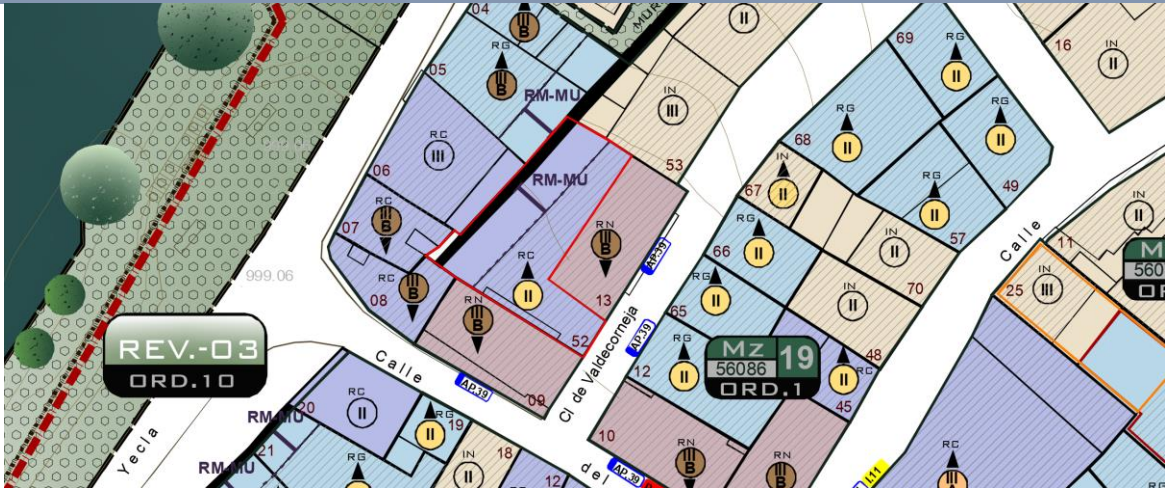


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
19.52	5608652TK8750N0001QE	C. Valdecorneja, 1(D)	SSE(1)		MURALLA	OCH

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 7,0 m. (B+1). Retranqueo mínimo desde la Muralla de 5,00 m.
JUSTIFICACIÓN	Solar vacante, generado por una parcelación realizada en el último tercio del S. XX. Ha quedado como espacio residual, con pocas posibilidades de edificación sobre él al presentar servidumbres de vistas provocadas por los edificios colindantes. Su límite posterior es la Muralla, siendo necesaria la preservación de un espacio de protección para conservar el BIC.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado la disminución de volumen, hasta la altura característica establecida en el PEPCH, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Consolidación y puesta en valor de la Muralla.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
Vía Pública 19.23	5608623TK8750N0001TE	C. Castillo, 45			VIARIO CASTILLO	MV

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	MODIFICACIÓN ORDENACIÓN DETALLADA. CLASIFICACIÓN SERVICIOS URBANOS. VÍAS PÚBLICAS
JUSTIFICACIÓN	Adecuación a la realidad de la clasificación de la parcela municipal, que tiene de hecho la consideración de vía pública. Acceso peatonal y sin barreras arquitectónicas al Castillo de Valdecorneja.
Condiciones	Se colocará o construirá un elemento en los límites norte y sur de la parcela que indiquen que esta parcela siempre ha estado edificada, tales como un cambio de pavimento, una valla o un murete de poca altura, etc. Se colocará también un cartel indicativo con el plano parcelario original.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
21.05	5607805TK8750N0001GE	C. Castillo, 13	SSE(2)		C/ CASTILLO	II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1). SSE(2)
JUSTIFICACIÓN	Colmatación solar sin edificar. Edificación desaparecida. Mitigación impacto visual de las medianeras colindantes.
Condiciones	<p>Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura fijada en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.</p> <p>Recuperación del ornato público.</p> <p>Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales</p>

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
21.06	5607806TK8750N0001QE	C. Castillo, 15	SSE(2)		C/ CASTILLO	II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



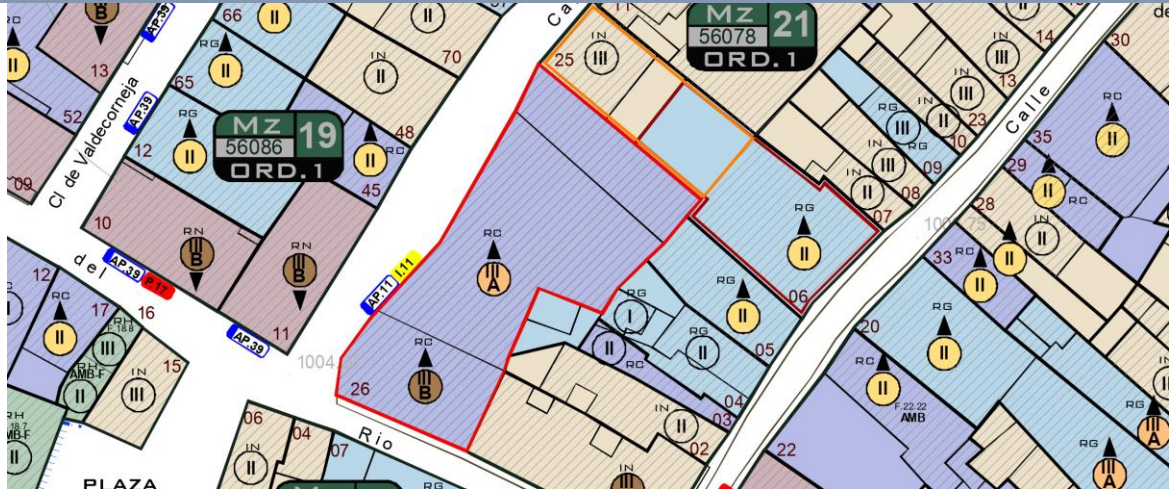
ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1). SSE(2)
JUSTIFICACIÓN	Colmatación solar sin edificar. Edificación desaparecida. Mitigación impacto visual de las medianeras colindantes.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura fijada en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se mantendrá la fachada existente, retranqueando o diferenciando en sus materiales, el aumento permitido. Recuperación del ornato público. Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se mantendrán los huecos de la puerta carretera y la contigua, permitiendo la apertura de nuevos huecos adaptados al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales. Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
21.26	5607826TK8750N0001SE	C. Arrieros, 2(D)	BE			IIIB-III A

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	<p>AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,50 m. (B+2) en un fondo máximo de 10,00 m desde la C/ del Río, en todas las plantas; 8,00 m. resto de la parcela conforme a normativa PEPCH.</p> <p>Parcela con una construcción en esquina entre C/ del Río y C/ de los Arrieros, resto de la parcela sin edificación o en precario.</p>
JUSTIFICACIÓN	<p>Colmatación solar sin edificar.</p> <p>Mitigación impacto visual de las medianeras colindantes.</p>
Condiciones	<p>Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.</p> <p>Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura fijada en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.</p>



MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
INSCRIPCIÓN ÁRABE 22.05	5707005TK8750N0001ZE	C. Mayor, 57	A		MAYOR	IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Colmatación solar sin edificar. Edificación desaparecida. Mitigación impacto visual de las medianeras colindantes.
Condiciones	Se mantendrá el muro de fachada existente y el arco de piedra, se protege especialmente la inscripción árabe situada en la clave del arco. El otro hueco podrá ser modificado. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

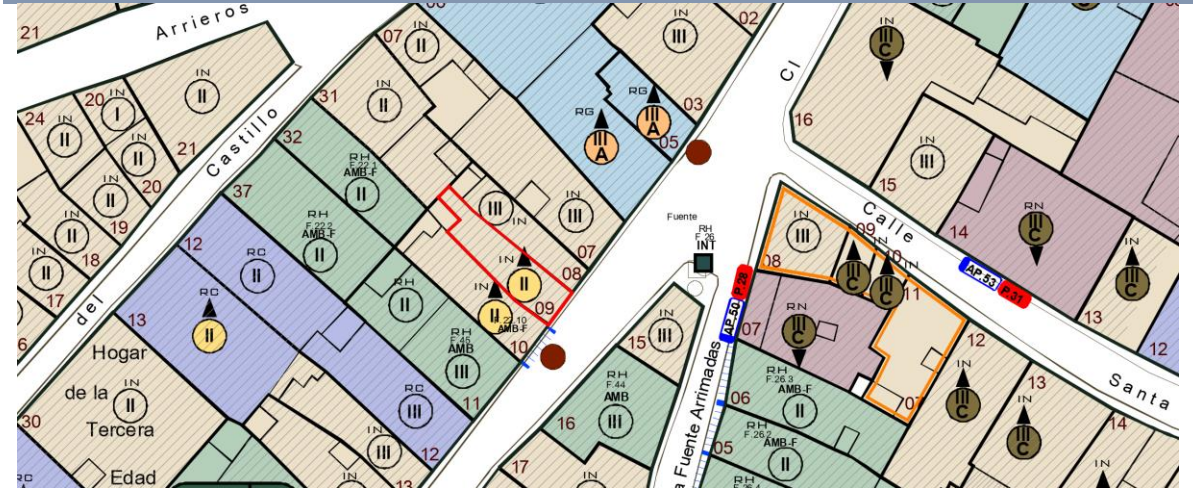


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
22.09	5707009TK8750N0001AE	C. Mayor, 45	BE		MAYOR	MV-II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Alcanzar dimensiones para garantizar la habitabilidad del edificio. Mitigación impacto visual de las medianeras colindantes.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se mantendrá la fachada existente, retranqueando o diferenciando en sus materiales, el aumento permitido. Se mantendrán los recercados y elementos de piedra, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
22.18	5707018TK8750N0001LE	C. Mayor, 27 / C. Castillo	BE		MAYOR	II-III

FOTOGRAFÍAS

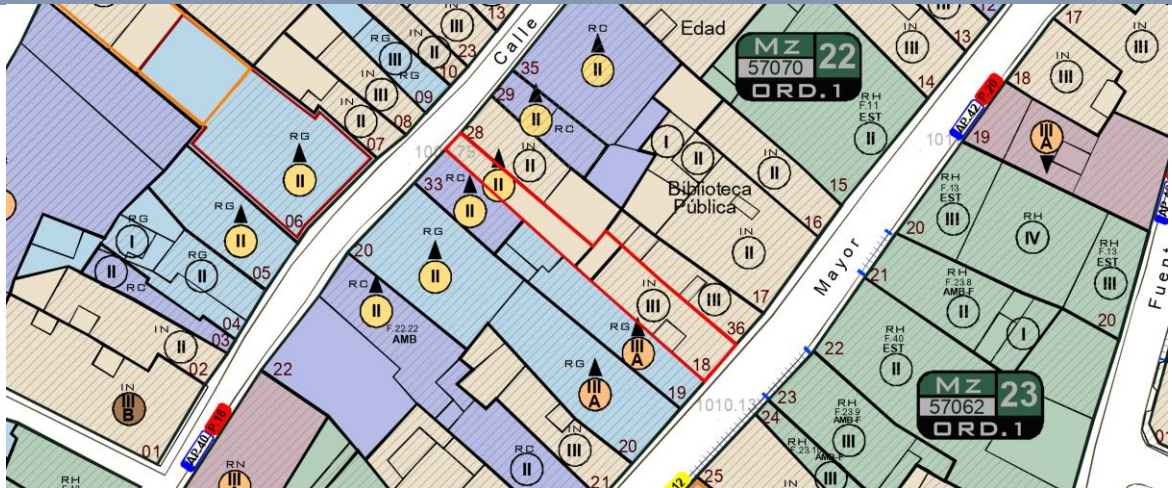


C/ Castillo



C/ Mayor

SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1), en C/ Castillo
JUSTIFICACIÓN	Alcanzar dimensiones para garantizar la habitabilidad del edificio. Adecuación al ritmo de aleros característico de la adaptación al terreno de las vías.
Condiciones	El aumento de volumen se limita a la zona ocupada por la construcción con fachada a la C/ del Castillo. Se mantendrá la fachada existente, retranqueando o diferenciando en sus materiales, el aumento permitido. Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.



MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
22.19	5707019TK8750N0001TE	C. Mayor, 25	SSE(2)		MAYOR	IIIA

FOTOGRAFÍAS



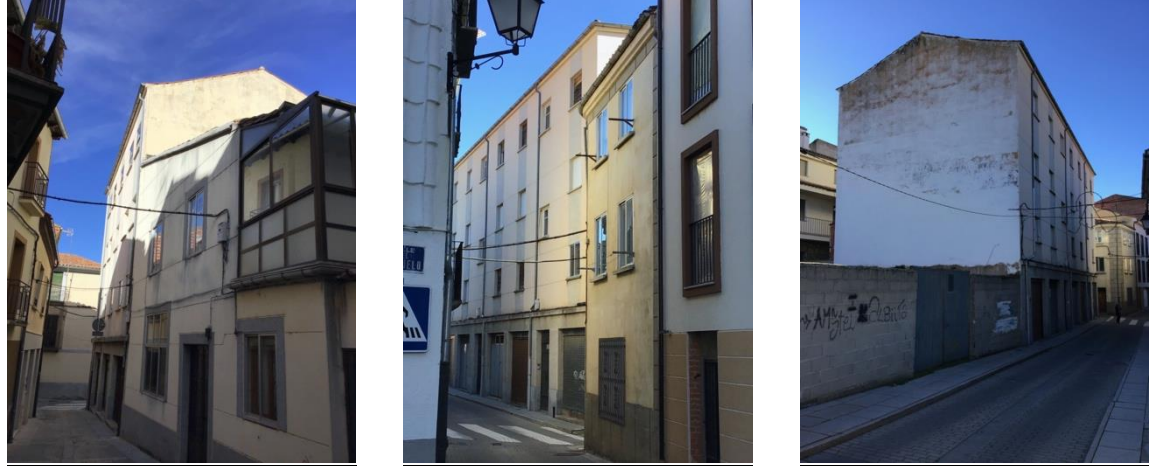
SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2) SSE(2)
JUSTIFICACIÓN	Colmatación solar sin edificar. Edificación desaparecida. Mitigación impacto visual de las medianeras colindantes.
Condiciones	Se mantendrán los elementos de piedra y recuperarán las carpinterías. Se mantendrán e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
22.27	5707027TK8750N	C. Castillo, 2	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



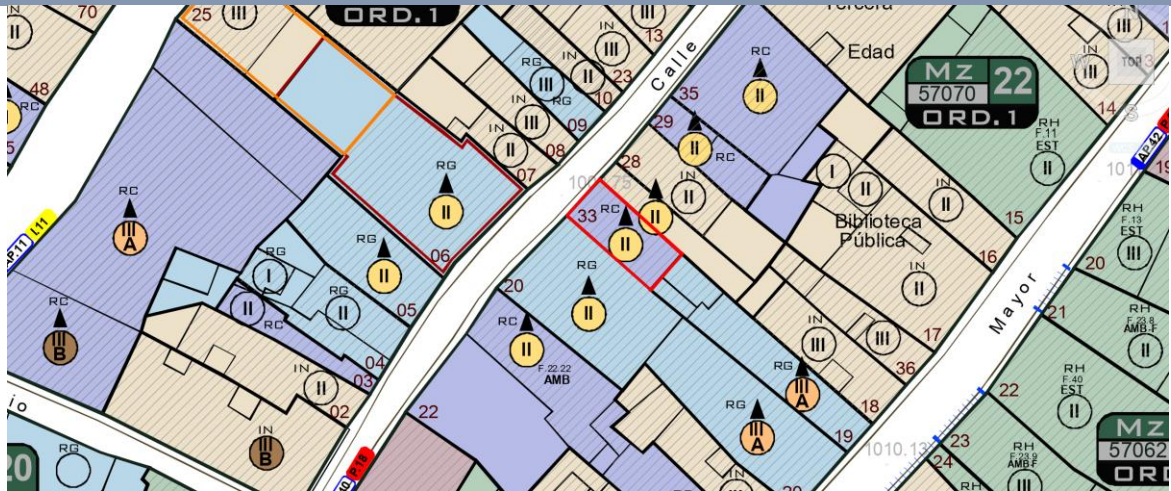
ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Edificio con altura disconforme. Se propone la altura de transición en el encuentro de la C/ Medicina, Castillo y del Río. Mitigación impacto visual de las medianeras en el recorrido desde el Castillo hasta la Iglesia.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se considera autorizable la sustitución del edificio.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
22.33	5707033TK8750N0001E	C. Del Castillo, 6 (D)	BE		CASTILLO	OCH

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Alcanzar la altura predominante que configura el conjunto urbano de la C/ del Castillo. Mitigación impacto visual de las medianeras en el recorrido desde el Castillo hasta la Iglesia. Dando continuidad al ritmo de aleros.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se considera autorizable la sustitución del edificio.

Cód. Validación: 5PREGA45DD73OH2YXK93ZIW3D
 Verificación: <https://elbarcodevila.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 108 de 285

	PEPCH. VILLA DE EL BARCO DE ÁVILA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA	APROBACIÓN DEFINITIVA NORMATIVA
		DN-MV. MEMORIA VINCULANTE

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
22.25	5707025TK8750N	C. Medicina, 2	BE		MAYOR	IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN DE VOLUMEN. ALTURA A C/ Mayor; 8,00 (B+2) Adecuación a la altura predominante que configura el conjunto urbano de la C/ Mayor
JUSTIFICACIÓN	Mitigación impacto visual del edificio en la C/ Mayor y Medicina. Mantener ritmo alturas de cornisa junto a Casa de los Balcones.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se admite la modificación de huecos en planta comercial, adecuándolos a la composición tradicional.

Cód. Validación: 5PEGA455DD730H2XK93ZIW9D
Verificación: https://elbarcodeavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 109 de 285

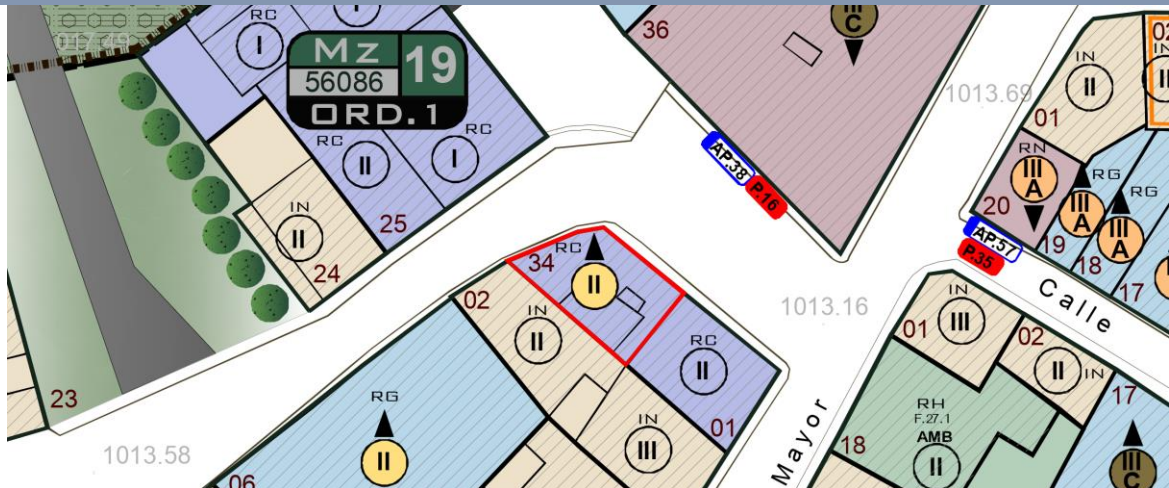
	PEPCH. VILLA DE EL BARCO DE ÁVILA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA	APROBACIÓN DEFINITIVA NORMATIVA
		DN-MV. MEMORIA VINCULANTE

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
22.34	5707034TK8750N0001JE	C. Del Castillo, 14	RA		CASTILLO	II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1), en C/ del Castillo.
JUSTIFICACIÓN	Adaptar alturas y composición al Conjunto Histórico. Mejorar las aproximaciones al Castillo de Valdecorneja. Dotar de condiciones mínimas de habitabilidad a la edificación. Mitigar impacto visual medianera en C/ del Castillo.
Condiciones	Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.



MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
22.35	5707035TK8750N0001EE	C. Del Castillo, 18	RA		CASTILLO	II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



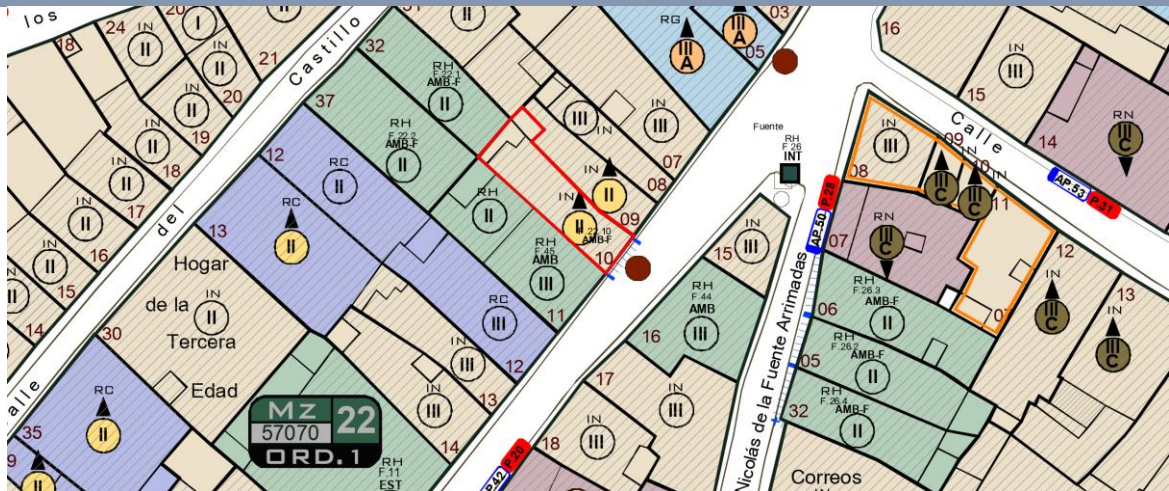
ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1), en C/ del Castillo.
JUSTIFICACIÓN	<p>Alcanzar la altura predominante que configura el conjunto urbano de la C/ del Castillo.</p> <p>Adecuación al ritmo de los aleros que acompañan al viario en su adaptación a la topografía.</p> <p>Se mantendrá la fachada existente, retranqueando o diferenciando en sus materiales, el aumento permitido.</p>
Condiciones	<p>Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales y los elementos de piedra en dinteles y recercados, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.</p> <p>Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.</p>

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
INSCRIPCIÓN ÁRABE 22.10	5707010TK8750N0001HE	C. Mayor, 43	BE		MAYOR	II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



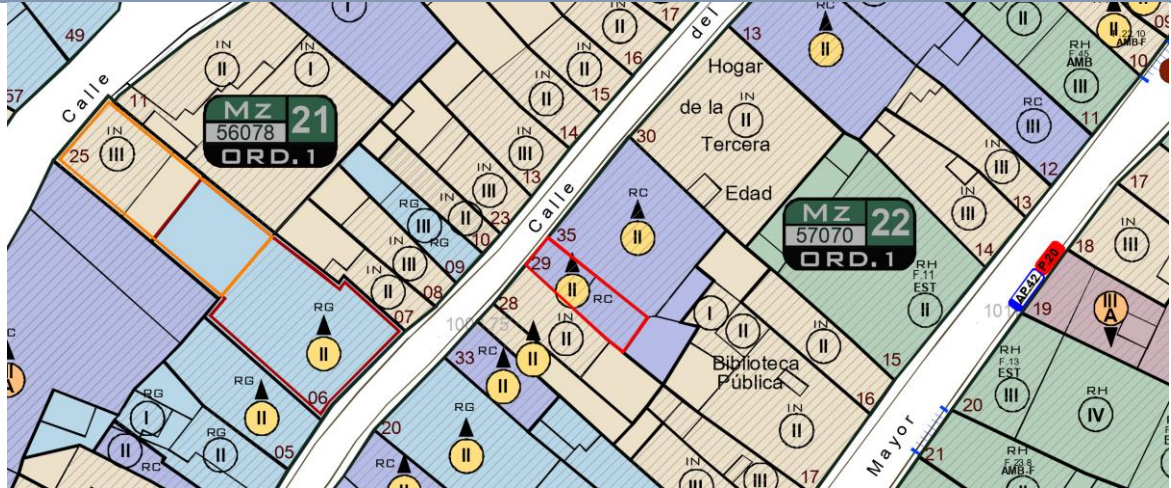
ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	<p>Alcanzar dimensiones para garantizar la habitabilidad del edificio y mantener ritmo de aleros en C/ Mayor.</p> <p>Mitigación impacto visual de las medianeras colindantes.</p> <p>Se mantendrá el muro de fachada existente y el arco de piedra, se protege especialmente la inscripción árabe situada en el dintel. Los huecos situados a la derecha de la fachada podrán ser modificados.</p>
Condiciones	<p>El aumento de altura en fachada quedará retranqueado respecto a la existente o se tratará de modo diferenciado de esta.</p> <p>Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.</p> <p>Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.</p>

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
22.29	5707029TK8750N0001XE	C. Del Castillo, 8	A		CASTILLO	MV

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1) Alcanzar dimensiones para garantizar la habitabilidad del edificio.
JUSTIFICACIÓN	Alcanzar la altura predominante que configura el conjunto urbano de la C/ del Castillo. Adecuación al ritmo de los aleros que acompañan al viario en su adaptación a la topografía. Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales. Rejerías. Recuperación de carpinterías.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.



MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
22.13	5707013TK8750N0003XT	C. Mayor, 37 / C. Castillo, 22	BE		MAYOR	MV-II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1), en C/ del Castillo.
JUSTIFICACIÓN	Alcanzar la altura predominante que configura el conjunto urbano de la C/ del Castillo. El aumento de volumen se limita a la zona con fachada a la C/ del Castillo. Mitigación impacto visual de las medianeras en el recorrido desde el Castillo hasta la Iglesia. Adecuación al ritmo de los aleros que acompañan al viario en su adaptación a la topografía.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
22.06	5707006TK8750N0001UE	C. Mayor, 51	SSE(2)		MAYOR-C/CASTILLO	OCH

FOTOGRAFÍAS



C/ Mayor



C/ Mayor

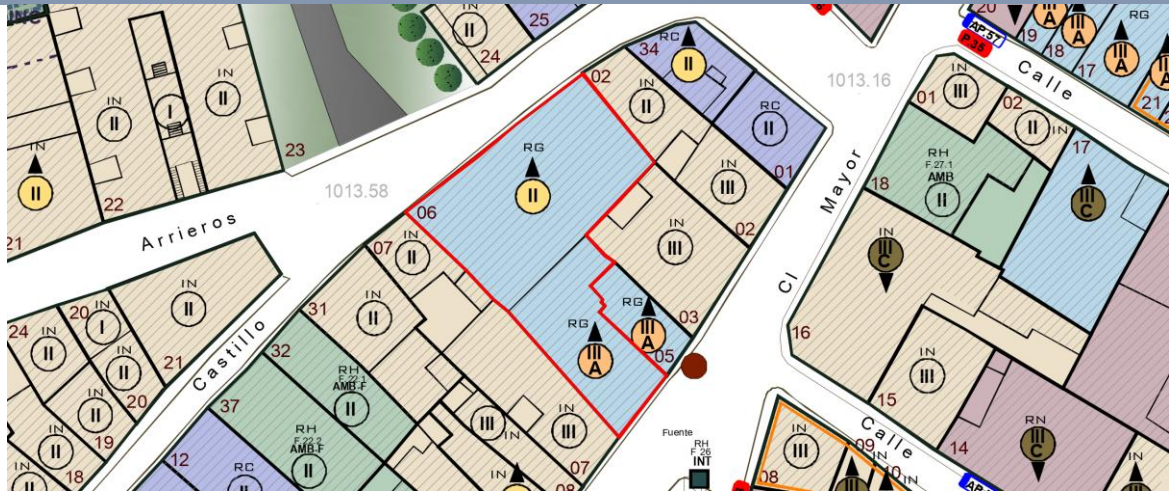


C/ del Castillo



C/ Mayor

SITUACIÓN



ALTERACIÓN

AUMENTO VOLUMEN. SSE(2). ALTURA C/ del Castillo; 7,00 m. (B+1). C/ Mayor; 8,00 (B+2)

JUSTIFICACIÓN

Colmatación en manzana de solar sin edificar. Edificación desaparecida. Mitigación impacto visual de las medianeras colindantes. Edificación desaparecida. Mitigación impacto visual en su adaptación a la topografía.

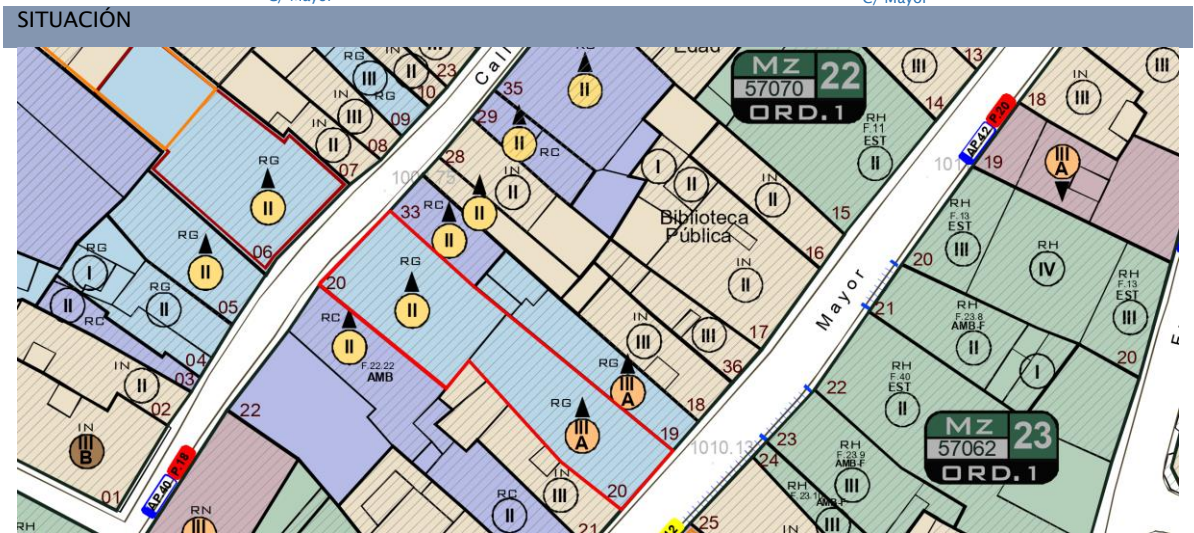
Condiciones

Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.

Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura fijada en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.



MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
22.20	5707020TK8750N0001PE	C. Mayor, 23	SSE(2)		MAYOR	II-III A



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. SSE(2). ALTURA C/ del Castillo; 7,00 m. (B+1). C/ Mayor; 8,00 (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Colmatación en manzana de solar sin edificar. Edificación desaparecida. Adecuación a la altura predominante en C/ Mayor, manteniendo ritmos en aleros. Se mantendrán los elementos de piedra de la fachada existente, sin alterar la composición en planta baja. Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
PATRIMONIO INDUSTRIAL 22.22	5707022TK8750N0001TE	C. Mayor, 19 / C. Castillo, 6-8	A		MAYOR	II

FOTOGRAFÍAS



C/ Castillo



C/ Castillo

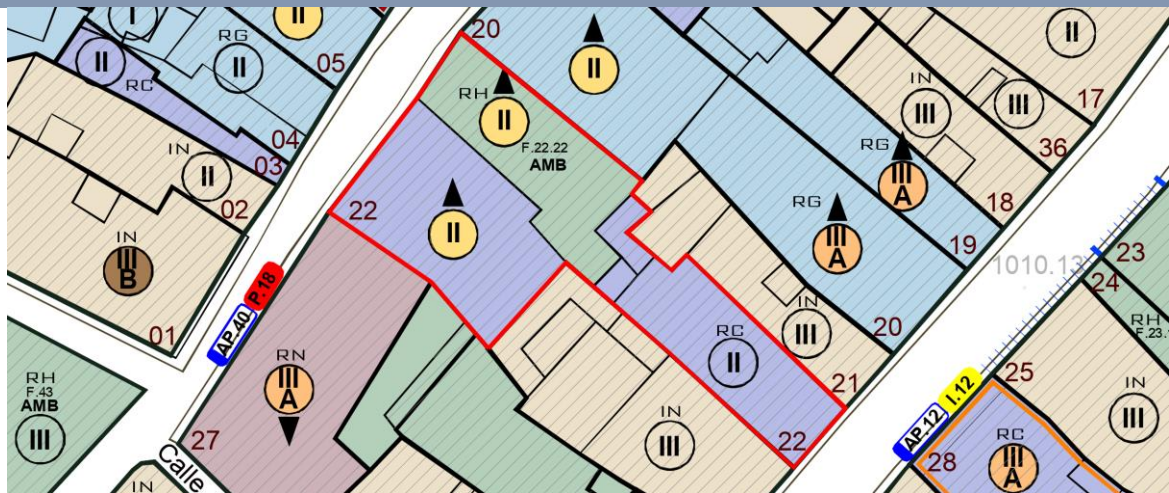


C/ Castillo



C/ Mayor

SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1), en C/ del Castillo.
JUSTIFICACIÓN	Alcanzar la altura predominante que configura el conjunto urbano de la C/ del Castillo. Adecuación al ritmo de los aleros que acompañan al viario en su adaptación a la topografía. Mitigación impacto visual de las medianeras en el recorrido desde el Castillo hasta la Iglesia. La construcción con fachada a C/ Castillo se encuentra protegida como Bien Integrante del Patrimonio Cultural con la tipología de Patrimonio Industrial. Se mantendrá y recuperará su fachada y aquellos elementos que perduren de su uso como fábrica de gaseosas de El Barco de Ávila, quedando incorporados a la rehabilitación. El aumento de volumen se retranqueará en fachada o se diferenciará en sus acabados de la fachada original.
Condiciones	En la C/ Mayor, se mantendrá la fachada y rejerías y se recuperará el revoco de la planta superior. Admitiendo la modificación de los huecos en planta baja, adecuando su composición a la tradicional. El resto de la parcela sin edificar, con fachada a la C/ Castillo es un solar que ha perdido su edificación (SSE2), admitiendo el aumento de volumen hasta 7,00 m, acompañando el ritmo de los aleros de la calle hacia el castillo, se adecuará a las condiciones de la Ordenanza. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
23.19	5706219TK8750N	C. Nicolás de la fuente arrimadas, 13 /c. mayor, 36	BE		MAYOR	IIIA

FOTOGRAFÍAS

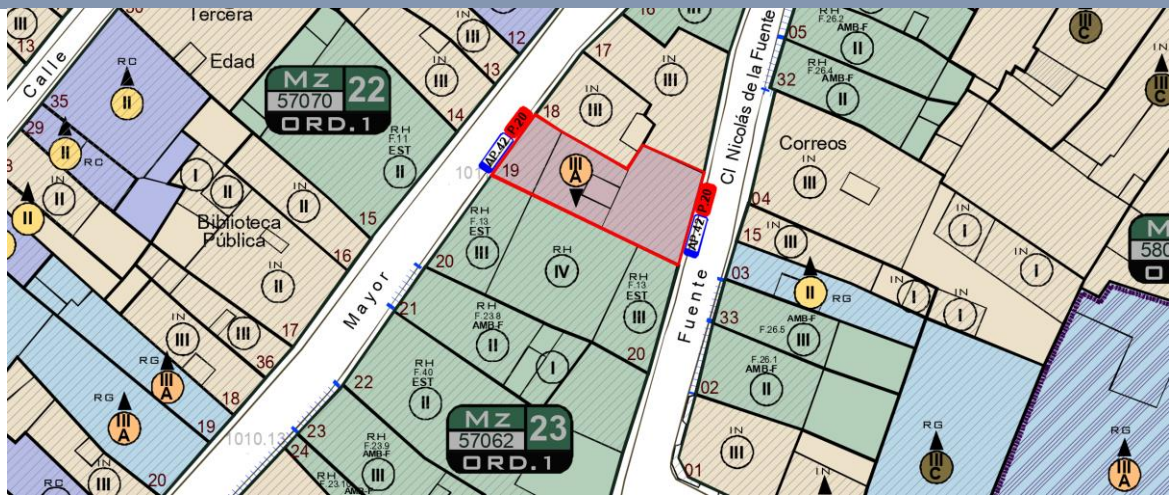


C/ Mayor



C/ Nicolás de la Fuente Arrimadas

SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Edificio de altura excesiva. Disconforme con el Planeamiento. Composición inadecuada. Fachadas de ladrillo visto.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Revoco del ladrillo visto en colores tradicionales. Adaptación de los huecos en planta baja a las composiciones tradicionales. Eliminación del chapado de granito y rejeras en planta baja de C/ Mayor. Se considera adecuado la disminución de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

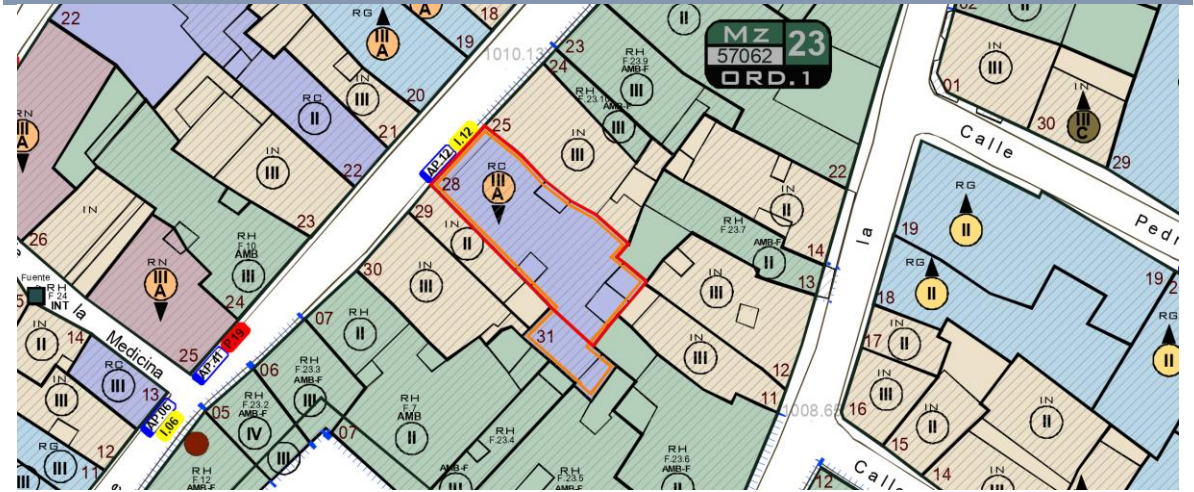


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
23.28	5706228TK8750N0001HE	C. Mayor, 22	BE		MAYOR	IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Edificio de altura excesiva. Disconforme con el Planeamiento. Composición inadecuada.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado la disminución de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

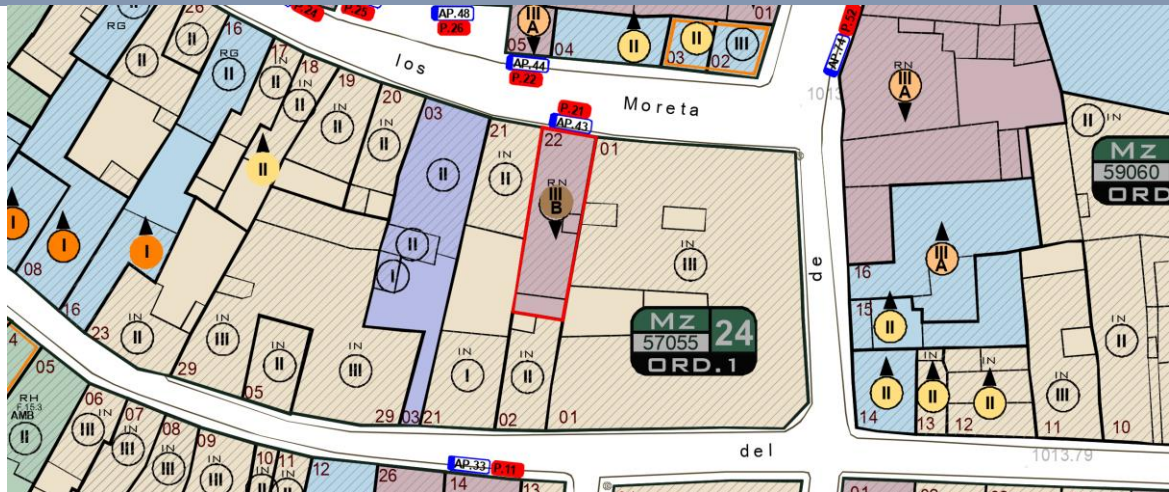


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
24.22	5705522TK8750N	C, Moreta, 30	BE		MORETA	IIIB

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



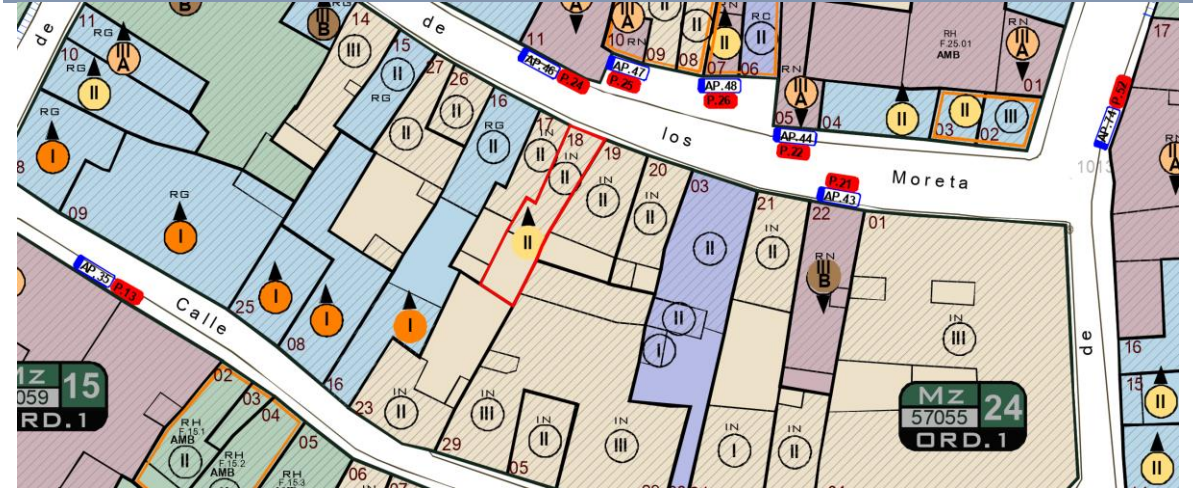
ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,50 m. (B+2) Edificio de altura excesiva. Disconforme con el Planeamiento.
JUSTIFICACIÓN	Composición inadecuada. La altura de los edificios tiene que adecuarse al ritmo descendente del viario. Reducción de la medianera.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado la disminución de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
24.18	5705518TK8750N0001YE	C, Moreta, 20	BE		MORETA	MV

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AMPLIACIÓN. AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Dotar a la vivienda de condiciones de habitabilidad La altura de los edificios tiene que adecuarse al ritmo descendente del viario. Se mantendrán e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
24.16	5705516TK8750N0001AE	c. de los Moretas, 16 / C. del Pozo 5	A		MORETA	MV-I

FOTOGRAFÍAS

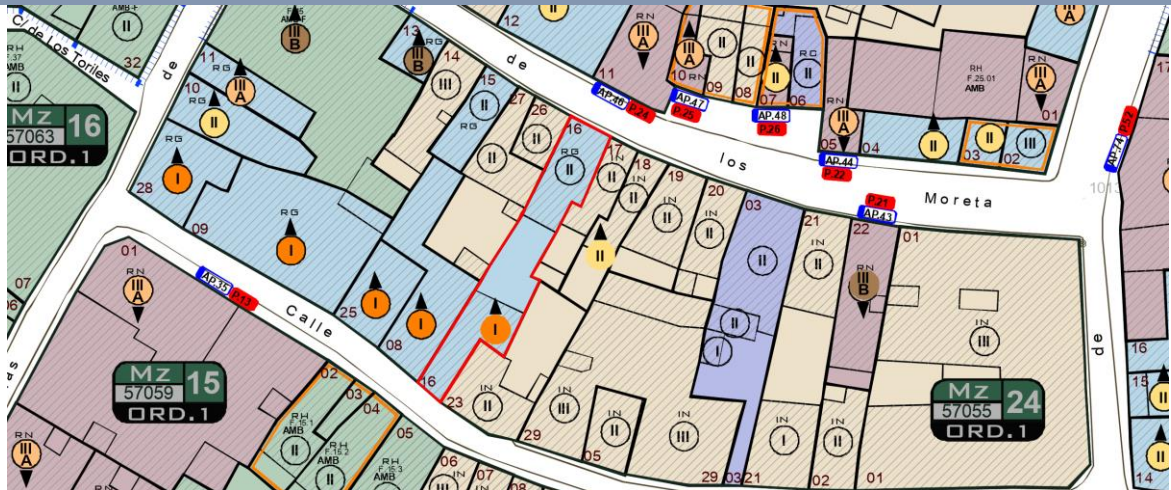


C/ de los Moreta



C/ del Pozo

SITUACIÓN



ALTERACIÓN

AMPLIACIÓN. AUMENTO VOLUMEN en C/ del Pozo ALTURA A 4,00 m. (B)

JUSTIFICACIÓN

Limitar impacto visual de la medianera colindante.
 La altura de los edificios tiene que adecuarse al ritmo descendente del vario.
 El aumento de volumen se limita a la construcción con fachada a C/ del Pozo.
 Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales.

Condiciones

Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.
 Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

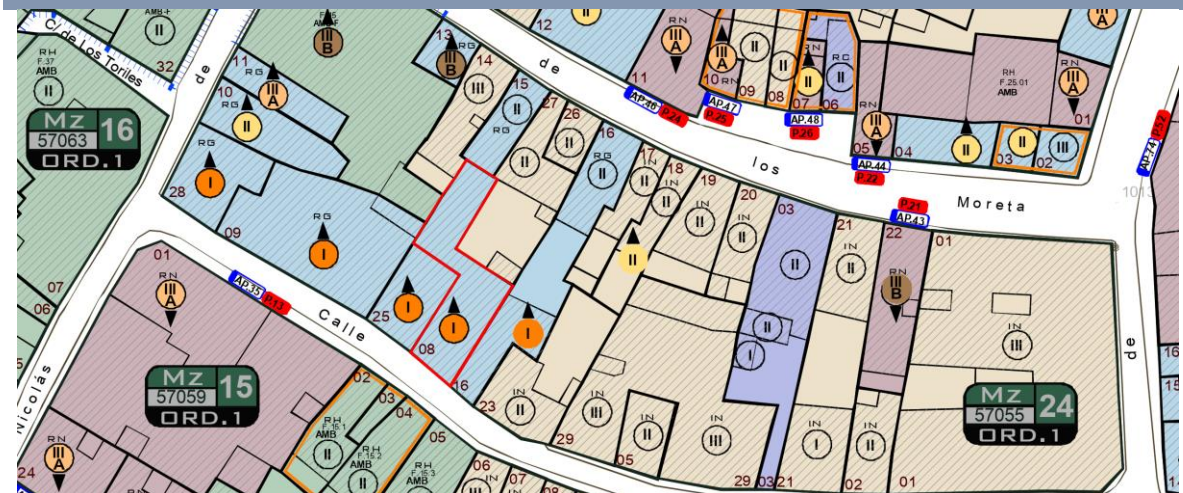


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
24.08	5705508TK8750N0001SE	C. Pozo 3 (7)	SSE(2)		POZO	I

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AUMENTO VOLUMEN SSE(2) ALTURA A 4,00 m. (B)

JUSTIFICACIÓN Solar vacante. Edificación desaparecida.

Condiciones

Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales.

Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

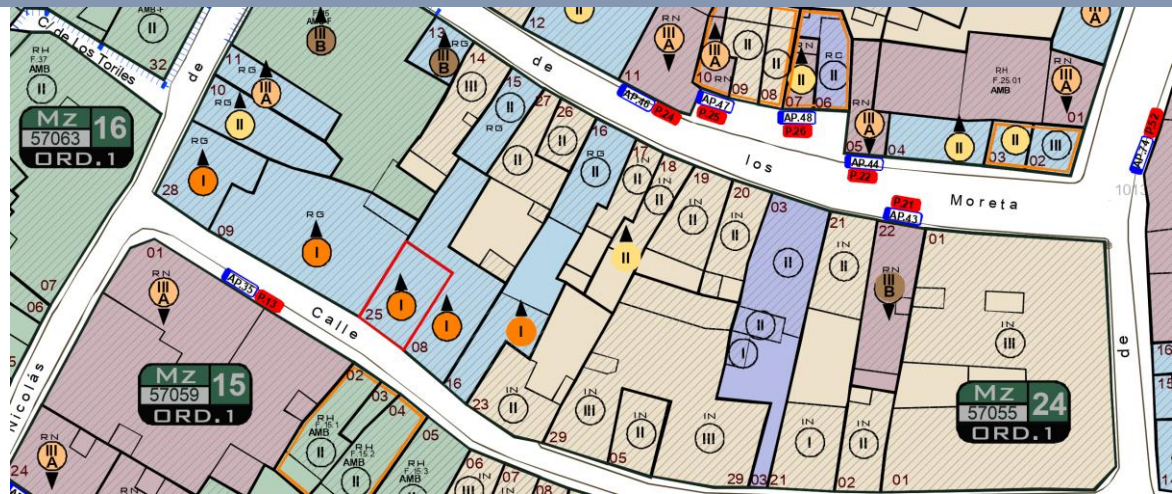


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
24.25	5705525TK8750N0001LE	C. del Pozo, 3 (7-D)	SSE(2)		POZO	I

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AUMENTO VOLUMEN SSE(2) ALTURA A 4,00 m. (B)

JUSTIFICACIÓN Solar vacante. Edificación desaparecida.

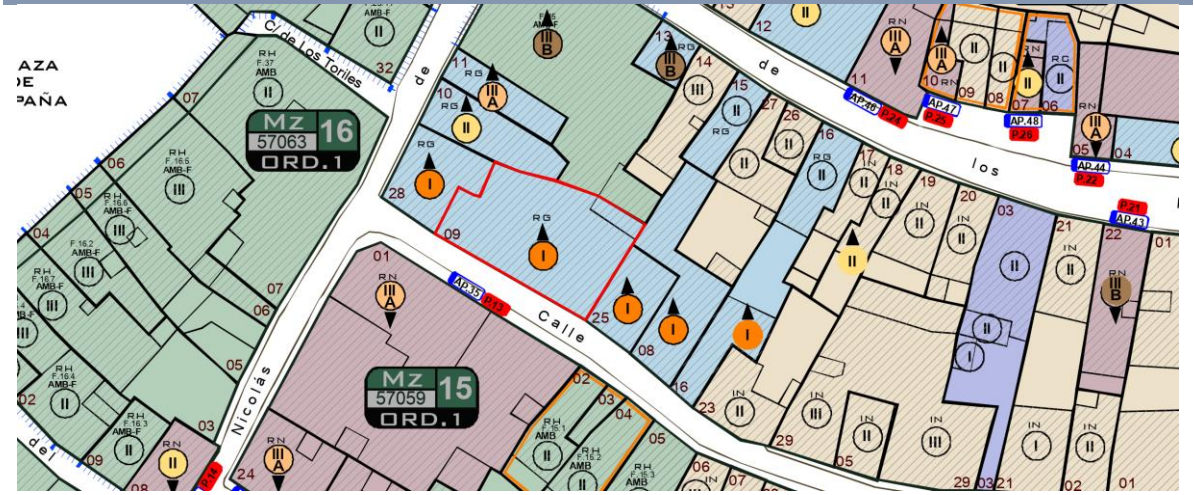
Condiciones Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
24.09	5705509TK8750N0001ZE	C. del Pozo, 12	SSE(2)		POZO	I

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AUMENTO VOLUMEN SSE(2) ALTURA A 4,00 m. (B)

JUSTIFICACIÓN Solar vacante. Edificación desaparecida.

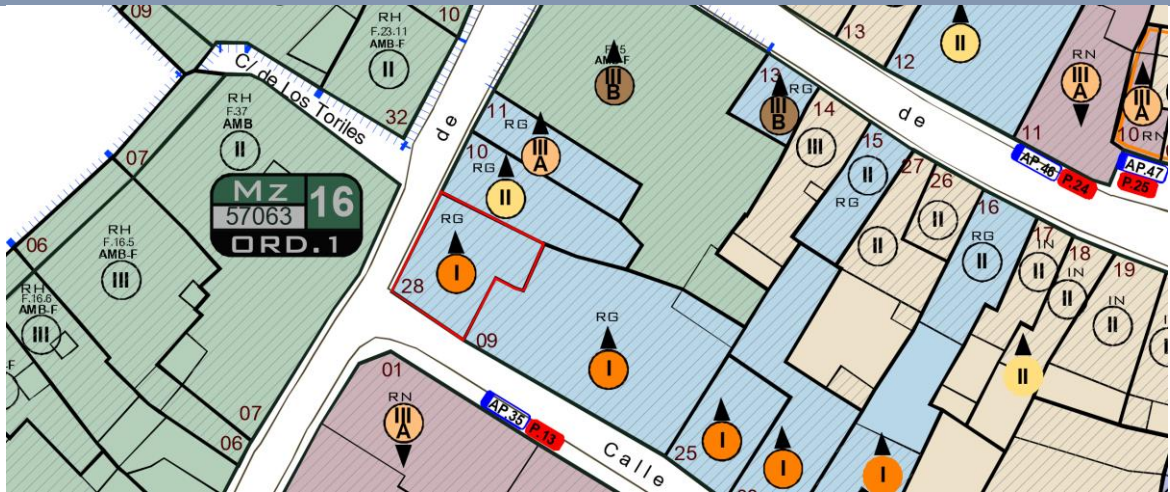
Condiciones Se mantendrán e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
24.28	5705528TK8750N0001ME	C. Nicolás de la Fuente Arrimadas, 12	SSE(2)		POZO	OCH

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN

AUMENTO VOLUMEN SSE(2) ALTURA A 4,00 m. (B)

JUSTIFICACIÓN

Solar vacante. Edificación desaparecida.

Condiciones

Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se mantendrán los huecos existentes, permitiendo la apertura de nuevos huecos, manteniendo composiciones tradicionales.

Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

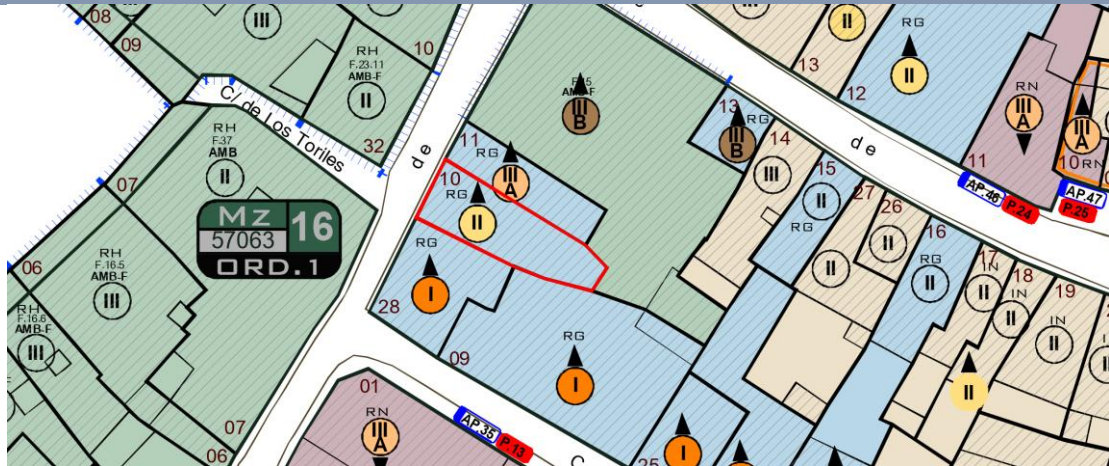


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
24.10	5705510TK8750N0001EE	C. Nicolás de la Fuente Arrimadas, 14	SSE(2)		MORETA	II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN

AUMENTO VOLUMEN SSE(2) ALTURA A 7,00 m. (B+1)

JUSTIFICACIÓN

Solar vacante. Edificación desaparecida.

Condiciones

Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, los recercados, sillares, dinteles y demás elementos de piedra, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales.

Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

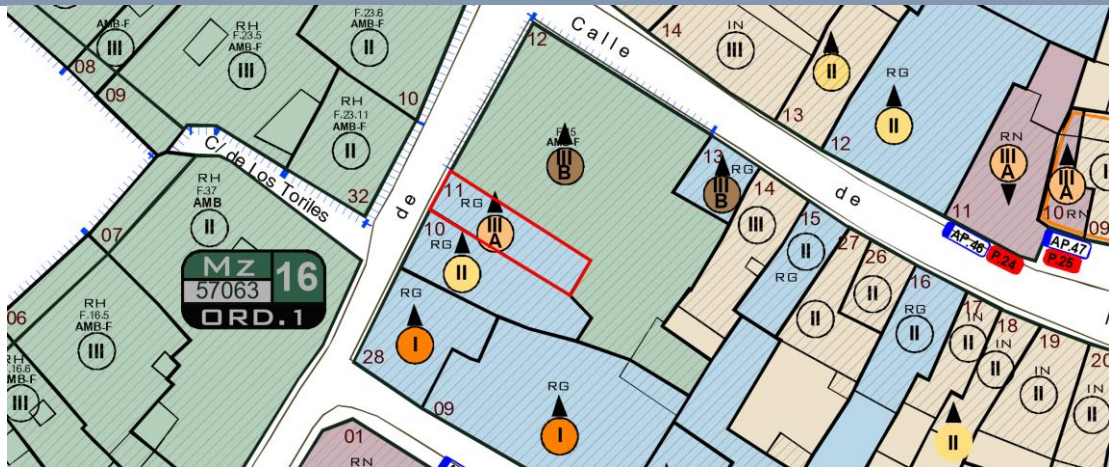


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
24.11	5705511TK8750N0001SE	C. Nicolás de la Fuente Arrimadas, 16	SSE(2)		MORETA	IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AUMENTO VOLUMEN SSE(2) ALTURA A 8,00 m. (B+2)

JUSTIFICACIÓN Solar vacante. Edificación desaparecida.

Se mantendrán e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales.

Condiciones

Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.



MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
CATALOGADO 24.12	5705512TK8750N0001ZE	C. Nicolás de la Fuente Arrimadas, 18	SSE(2)	DE FACHADA	MORETA	IIIB
FOTOGRAFÍAS						



C/ Nicolás de la Fuente Arrimadas



C/ de los Moreta



C/ Nicolás de la Fuente Arrimadas

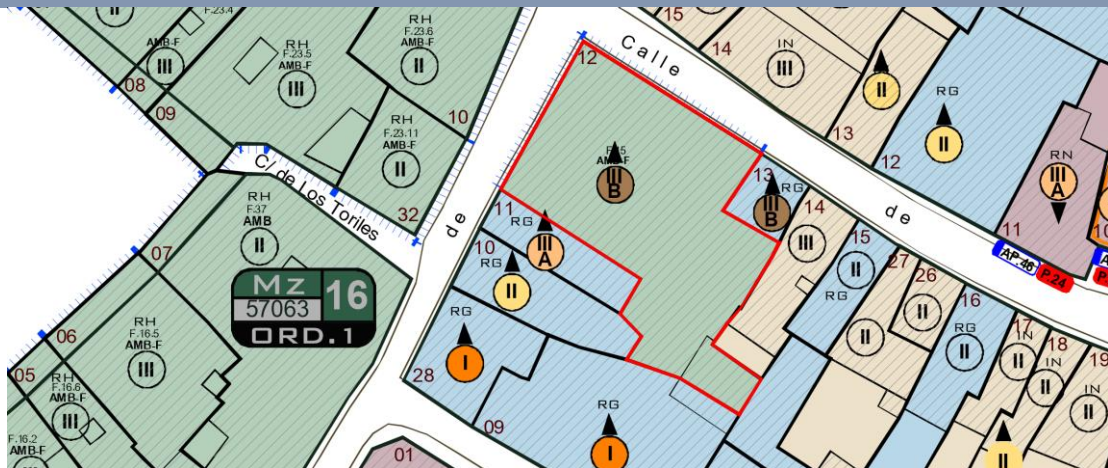


C/ de los Moreta



C/ de los Moreta

SITUACIÓN



ALTERACIÓN AUMENTO VOLUMEN SSE(2) ALTURA A 8,50 m. (B+2) / Altura preexistente.

JUSTIFICACIÓN Solar vacante. Edificación desaparecida. Protección de FACHADA F24.23 - CATÁLOGO

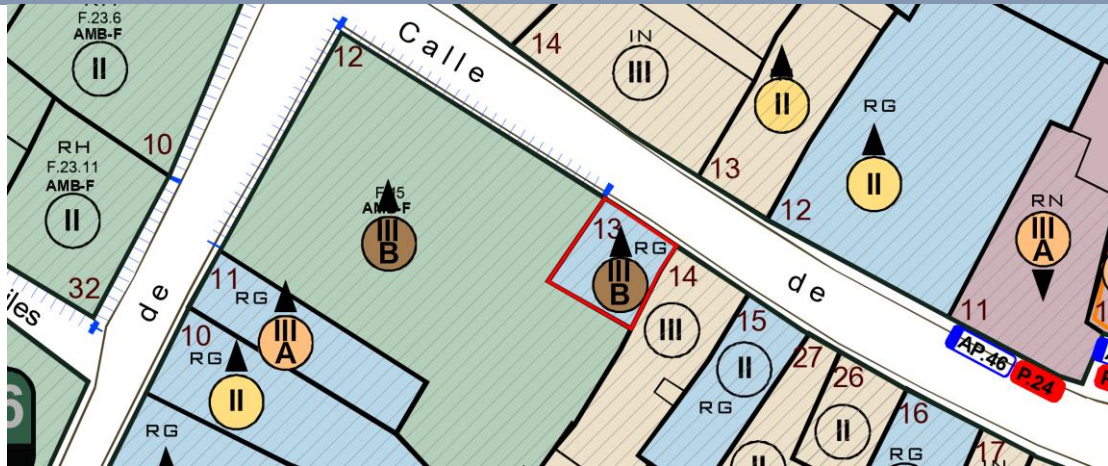
Condiciones Condiciones de Catálogo. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.
Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, o alcanzar la envolvente original, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
24.13	5705513TK8750N0001UE	C. de los Moreta, 6	SSE(2)		MORETA	IIIB

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN SSE(2) ALTURA A 8,50 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Solar vacante. Edificación desaparecida. Limitar el impacto visual de la medianera colindante. Mantener el ritmo de las alturas de cornisa en Calle Moreta.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

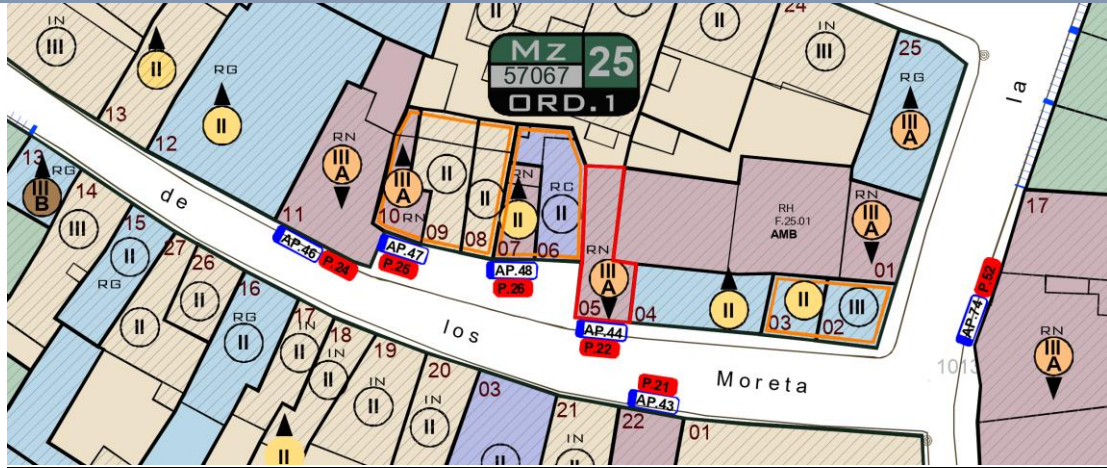


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
25.05	5706705TK8750N0001ZE	C. Moreta, 21	BE		MORETA	IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



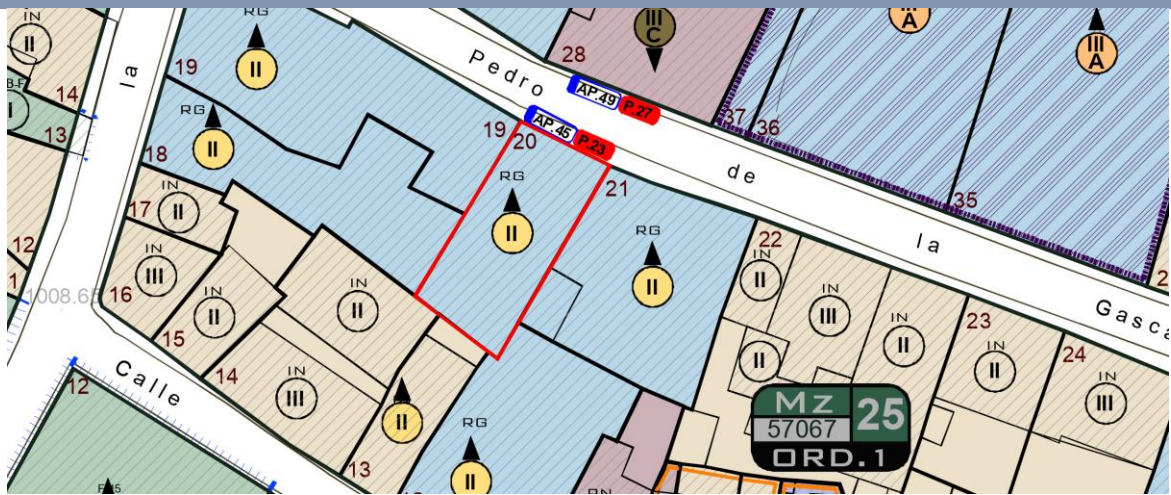
ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2) Edificio de altura excesiva. Disconforme con el Planeamiento.
JUSTIFICACIÓN	Composición inadecuada. La altura de los edificios tiene que adecuarse al ritmo descendente del viario. Reducción de la medianera. Composición y materiales de fachada inadecuados.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado la disminución de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
25.20	5706720TK8750N0001PE	C. Pedro de Lagasca, 2	A			II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN

SUSTITUCIÓN. VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)

JUSTIFICACIÓN

Ritmo frente de fachada. Tipología. Composición inadecuada. La altura de los edificios tiene que adecuarse al ritmo descendente del viario. Reducción de la medianera. Composición y materiales de fachada inadecuados.

Condiciones

Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado la sustitución del edificio, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

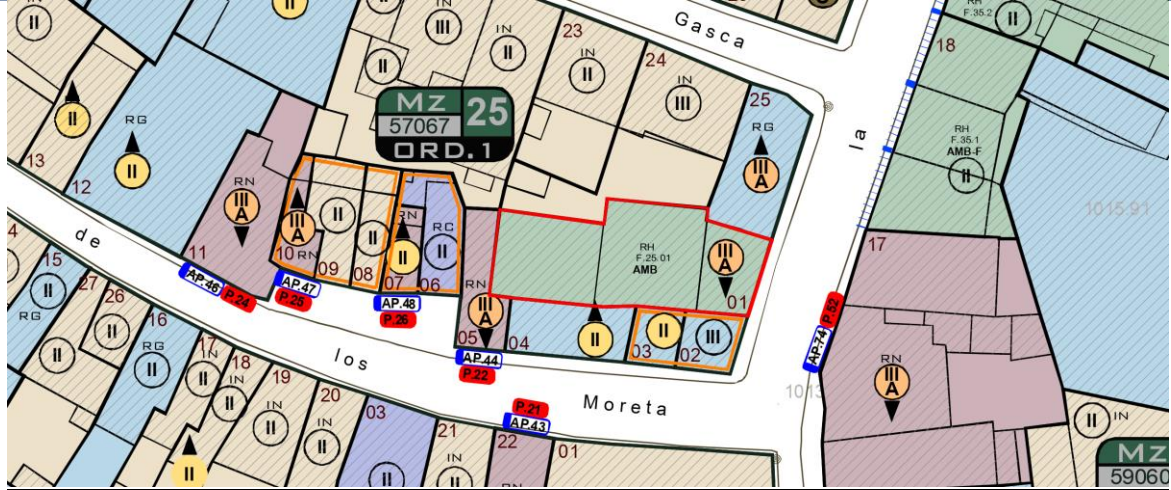


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
PATRIMONIO INDUSTRIAL 25.01	5706701TK8750N0001IE	Av. Villa, 3		A		IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN Ocupación de los espacios deteriorados y que se han derrumbado en el fondo de la parcela.

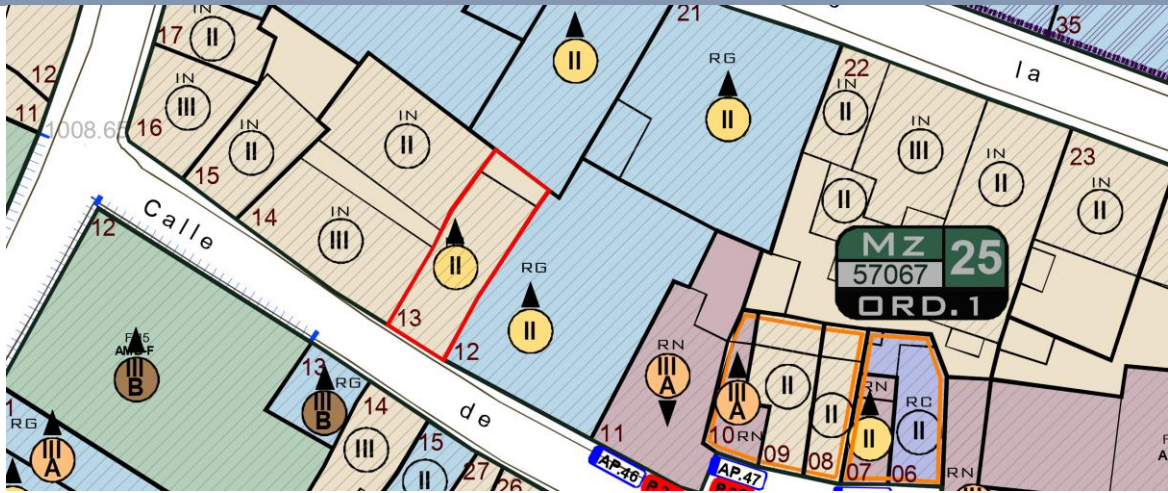
Condiciones Edificio integrante del Patrimonio industrial de Castilla y León. IP-05-021-0001-03. **FÁBRICA TEXTIL GIL-VILLA.** En caso de existir, se deberá conservar o integrar la maquinaria en cualquier actuación sobre el edificio.
 Se indicará la existencia de la fábrica en cualquier actuación sobre él.
 Las actuaciones deberán estar encaminadas al mantenimiento del edificio en el conjunto histórico, respetando el carácter industrial. Manteniendo los elementos de interés, protegidos o susceptibles de serlo, y eliminando los elementos, no adecuados, perjudiciales o disonantes. Cualquier actuación deberá buscar la integración de una tipología extraña al Conjunto Histórico, referenciando su origen industrial.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
25.13	5706713TK8750N0001BE	C/ Moreta, 5		A		II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AMPLIACIÓN. VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Habitabilidad. Se mantendrá la fachada existente, retranqueando o diferenciando en sus materiales, el aumento permitido. Se admite la modificación del hueco derecho en planta baja. Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, las carpinterías, rejeras teja sobre fachada, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado la ampliación de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.
Condiciones	

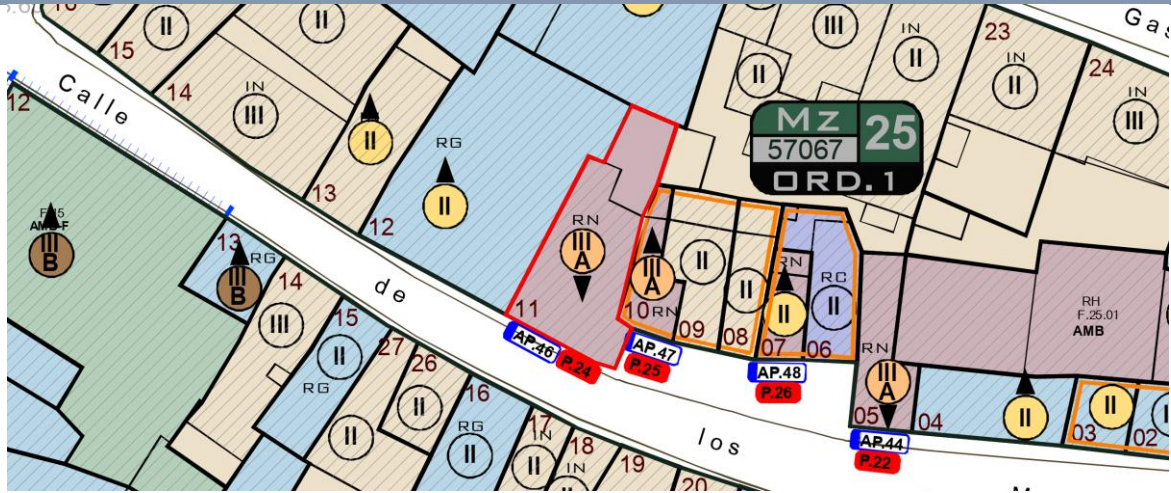


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
25.11	5706711TK8750N	C, Moreta, 9	BE		MORETA	IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



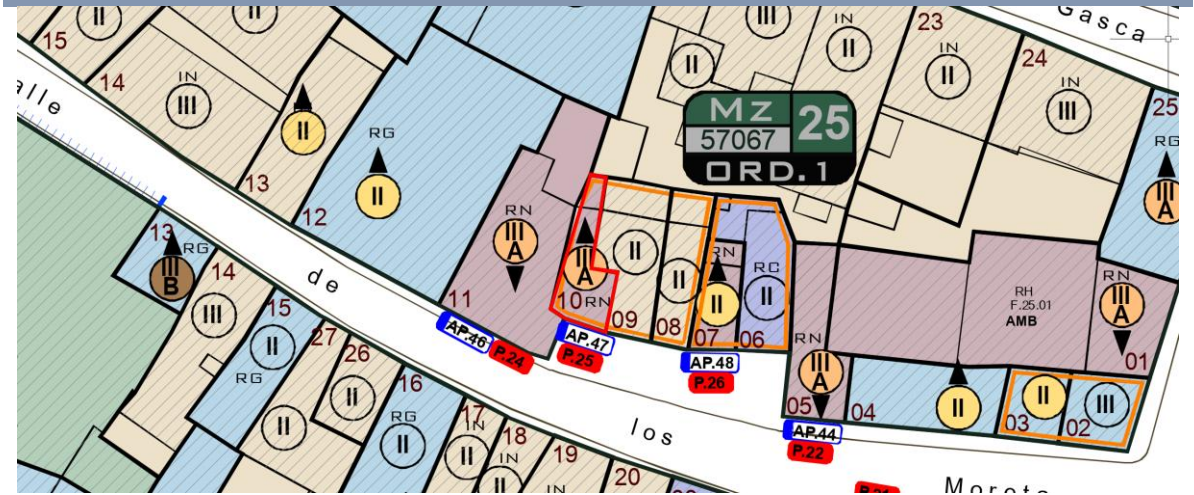
ALTERACIÓN	SUSTITUCIÓN. VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Edif. Especialmente perjudicial. Composición y materiales de fachada. Altura excesiva. Distorsiona la imagen del CH Revoco de fachada. Modificación de huecos en planta baja. Eliminación de placas sobre medianera. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH. Se considera adecuado la sustitución del edificio, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.
Condiciones	Se considera autorizable la sustitución del edificio.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
25.10	5706710TK8750N0001HE	C. Moreta, 11	BE		MORETA	IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



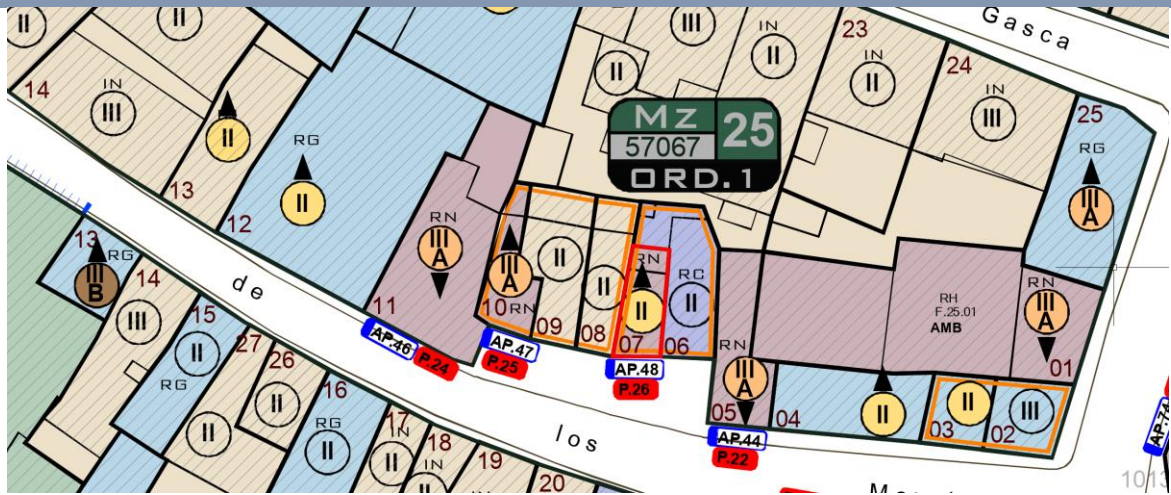
ALTERACIÓN	SUSTITUCIÓN. VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Edif. Especialmente perjudicial. Composición y materiales de fachada. Revoco de fachada. Modificación de huecos en planta baja. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH.
Condiciones	Se considera adecuado la sustitución del edificio, hasta la altura establecida en el PEPCH, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se considera autorizable la sustitución del edificio.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
25.07	5706707TK8750N0001HE	C. Moreta, 17	BE		MORETA	II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



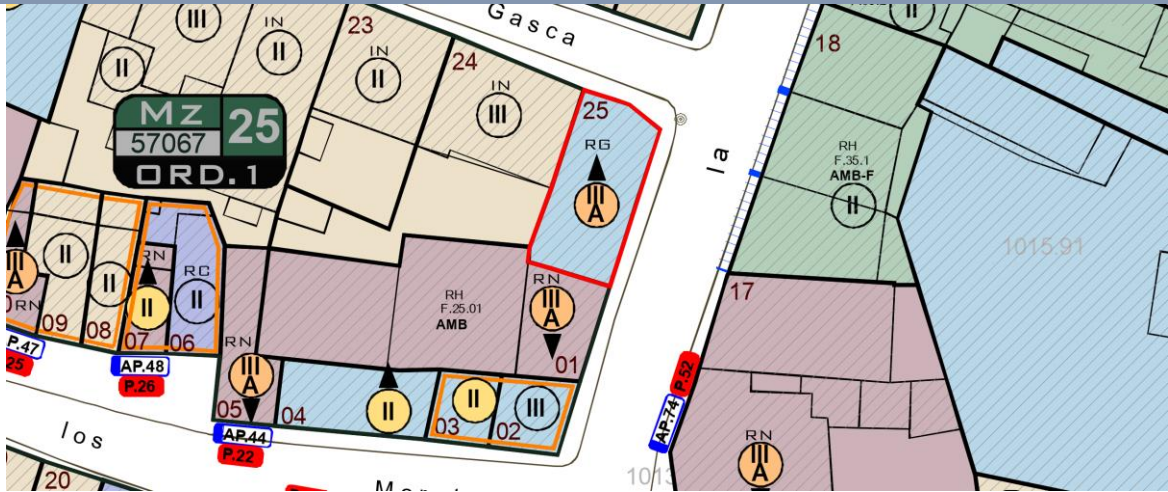
ALTERACIÓN	SUSTITUCIÓN. VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Edif. Especialmente perjudicial. Composición y materiales de fachada.
Condiciones	<p>Revoco de fachada. Modificación de huecos en planta baja y sustitución del balcón para alcanzar una composición tradicional de la fachada.</p> <p>Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH.</p> <p>Se considera adecuado la sustitución del edificio, hasta la altura establecida en el PEPCH, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.</p> <p>Se considera autorizable la sustitución del edificio.</p>

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
25.25	5706725TK8750N0001OE	C. Pedro de Lagasca, 12		SSE(2)		IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN JUSTIFICACIÓN

AUMENTO. VOLUMEN SSE (2) ALTURA A 8,00 m. (B+2)

Integraciones medianeras colindantes.

Se mantendrá la fachada existente, retranqueando o diferenciando en sus materiales, el aumento permitido.

Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales

Condiciones

Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

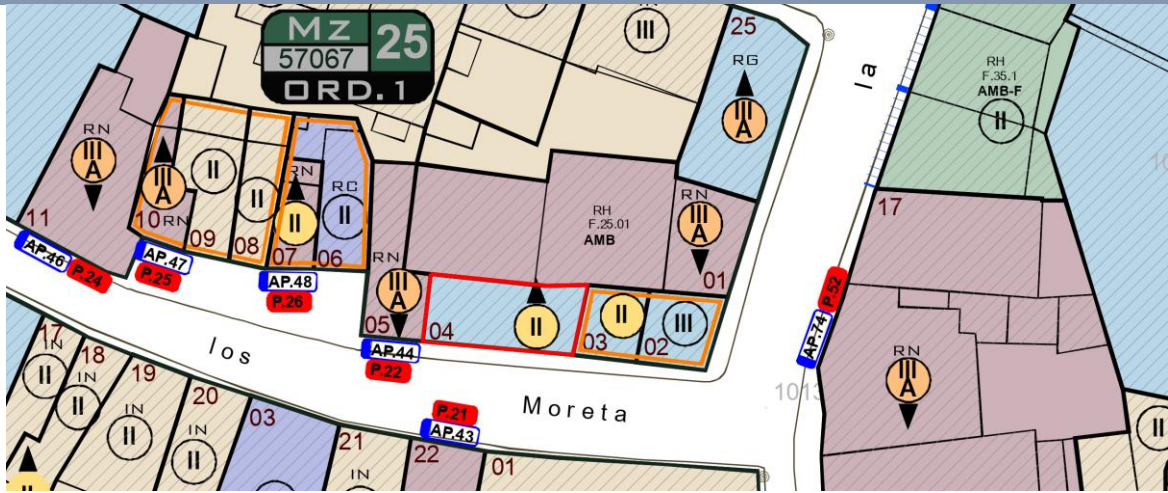


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
25.04	5706704TK8750N0001SE	C. moreta, 23	SSE(2)			OCH

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



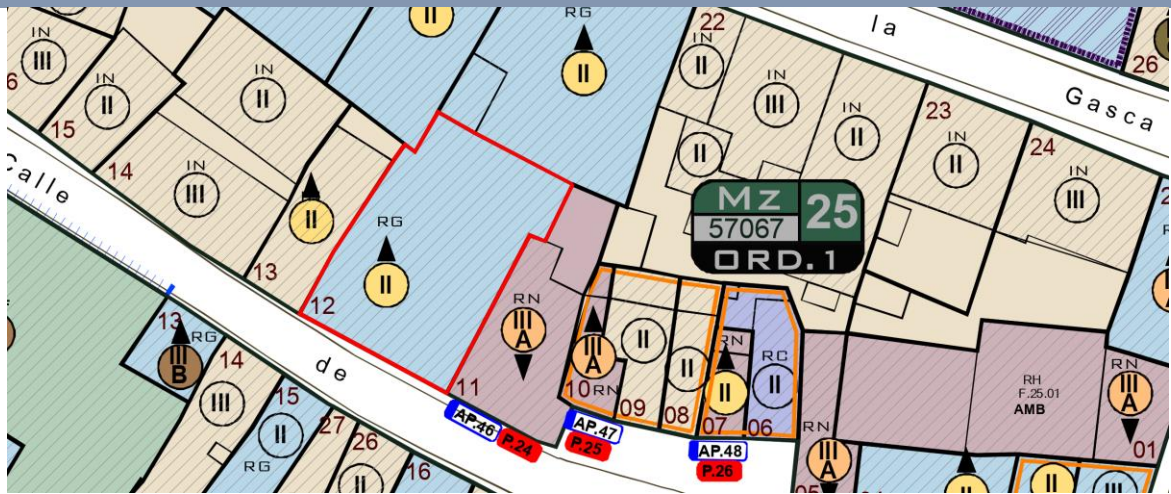
ALTERACIÓN	AUMENTO. VOLUMEN SSE (2) ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Integraciones medianeras colindantes. Colmatar manzana con tipología del Conjunto Histórico. Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
25.12	5706712TK8750N0001AE	C. Moreta, 7	SSE(2)		MORETA	II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AUMENTO. VOLUMEN SSE (2) ALTURA A 7,00 m. (B+1)

JUSTIFICACIÓN Mitigación impacto visual medianera colindante.

Condiciones

Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, dinteles y recercados de piedra, se incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se mantendrán los huecos existentes, permitiendo la apertura de nuevos huecos, manteniendo composiciones tradicionales. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

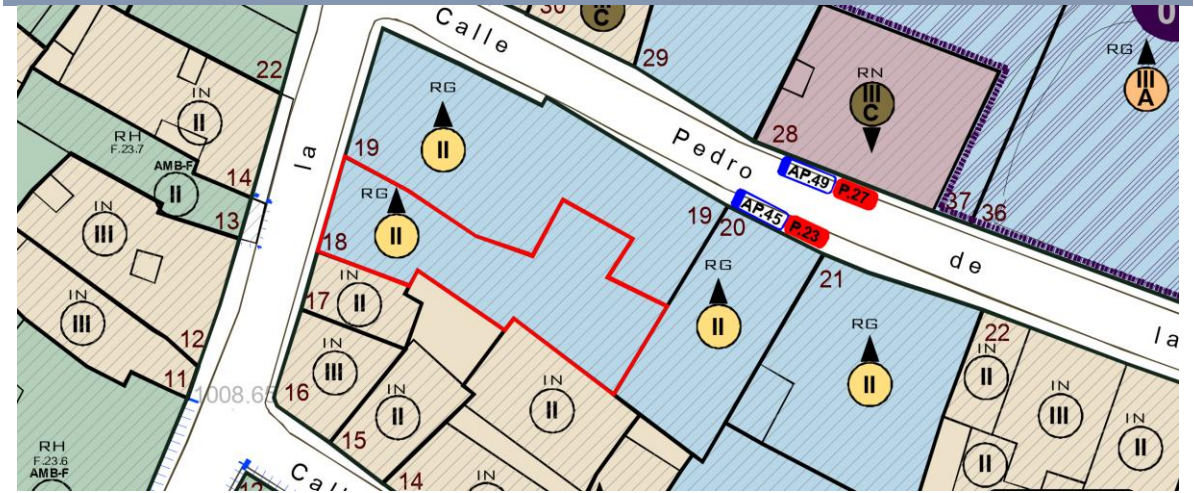


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
25.18	5706718TK8750N0001LE	C. Nicolás de la Fuente Arrimdas, 24	SSE(2)			II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO. VOLUMEN SSE (2) ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Solar vacante. Edificación desaparecida. Limitar el impacto visual de las medianeras colindantes. Mantener el ritmo de las alturas de cornisa. Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, los recercados, sillares, dinteles y demás elementos de piedra, rejerías, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales.
Condiciones	Recuperación del ornato público. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

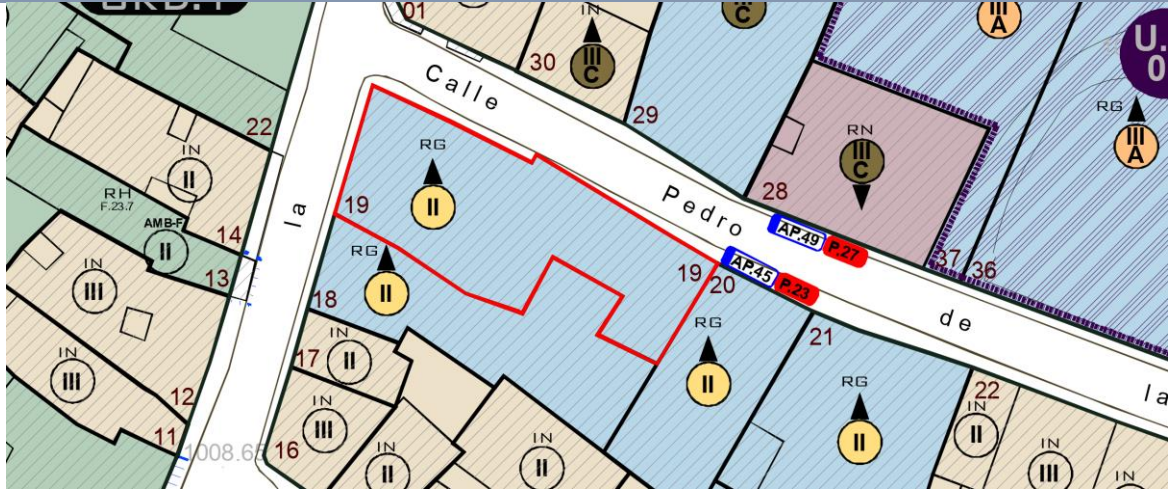


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
25.19	5706719TK8750N0001TE	C. Nicolás de la Fuente Arrimadas, 24 (B)	SSE(2)			II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO. VOLUMEN SSE (2) ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Solar vacante. Edificación desaparecida. Limitar el impacto visual de las medianeras colindantes. Mantener el ritmo descendente de las alturas de cornisa en Calle Pedro de Lagasca. Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, los recercados, sillares, dinteles y demás elementos de piedra, rejerías, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se mantendrán los huecos existentes, permitiendo la apertura de nuevos huecos, manteniendo composiciones tradicionales.
Condiciones	Recuperación del ornato público. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

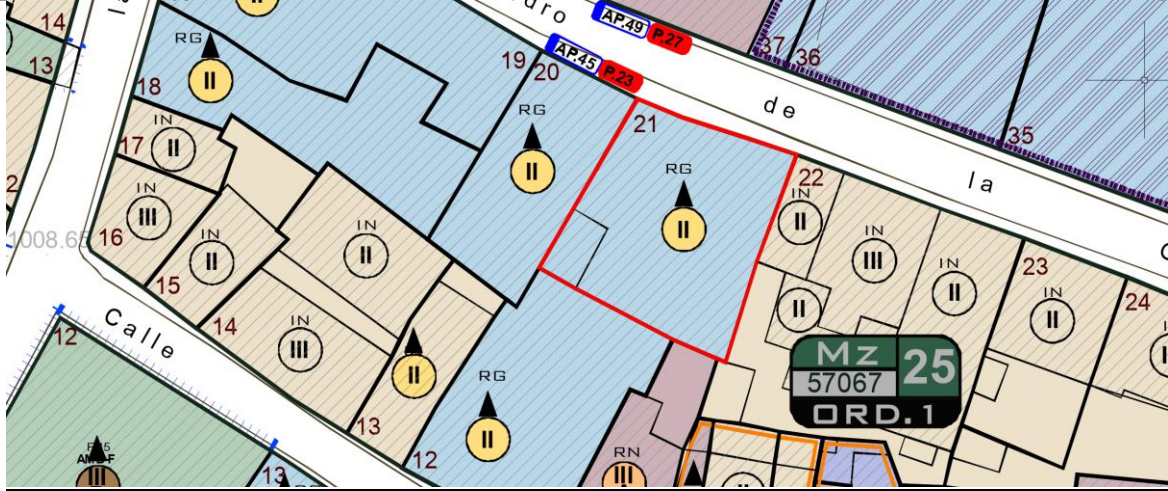


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
25.21	5706721TK8750N0001LE	C. Pedro de Lagasca, 4	A			II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN

AUMENTO. VOLUMEN SSE (2) ALTURA A 7,00 m. (B+1)

JUSTIFICACIÓN

Ritmo frente de fachada. Tipología. Composición inadecuada. La altura de los edificios tiene que adecuarse al ritmo descendente del viario. Reducción de la medianera. Composición y materiales de fachada inadecuados.

Condiciones

Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

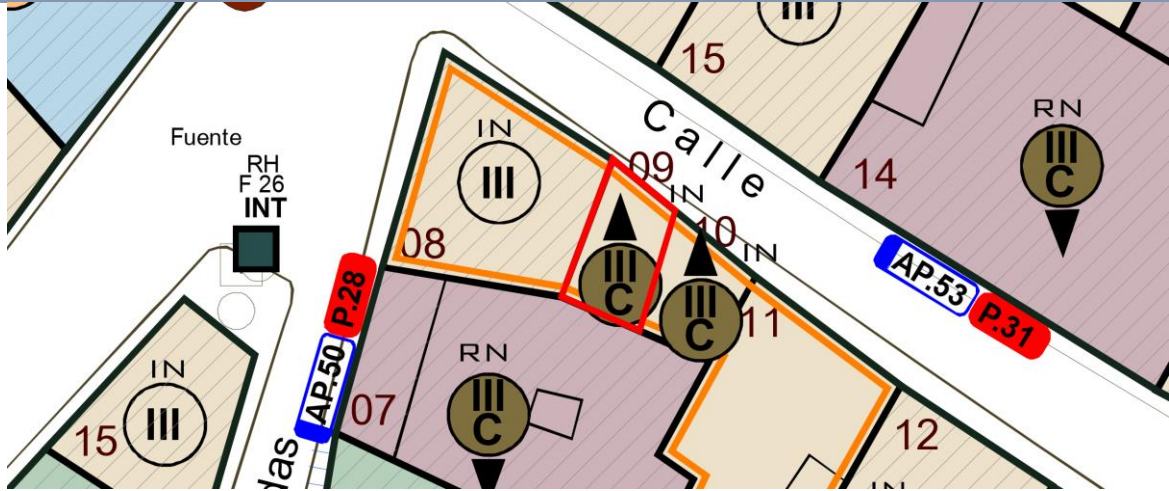


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
26.09	5807009TK8750N0001EE	C. Santa Teresa, 4	BE			IIIC

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN

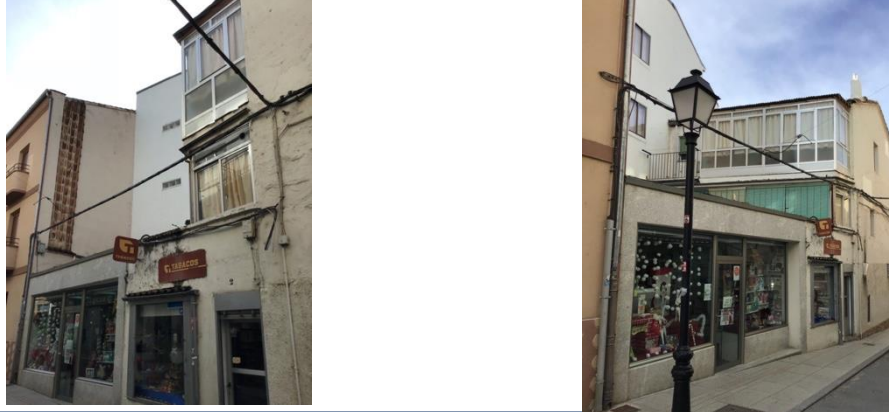


ALTERACIÓN	AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 9,25 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Composición inadecuada. Frente de fachada en Calle Santa Teresa. Se admite la modificación de los huecos, adecuadas a las composiciones tradicionales. Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuada la ampliación de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

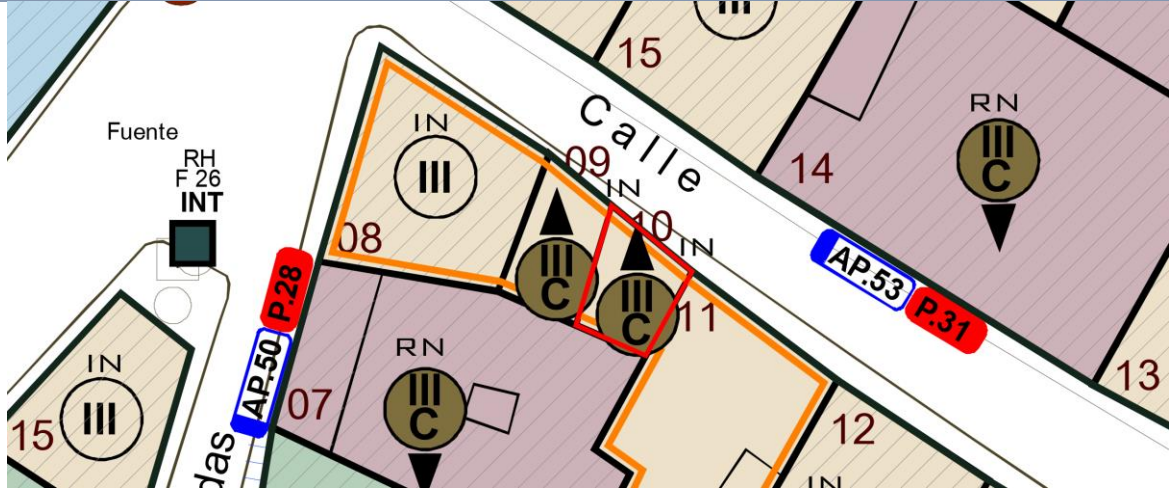
	PEPCH. VILLA DE EL BARCO DE ÁVILA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA	APROBACIÓN DEFINITIVA NORMATIVA
		DN-MV. MEMORIA VINCULANTE

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
26.10	5807010TK8750N0001IE	C. Santa Teresa, 6	BE			OCH

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 9,25 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Composición inadecuada. Frente de fachada en Calle Santa Teresa.
Condiciones	Se admite la modificación de los huecos, adecuadas a las composiciones tradicionales. Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuada la ampliación de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

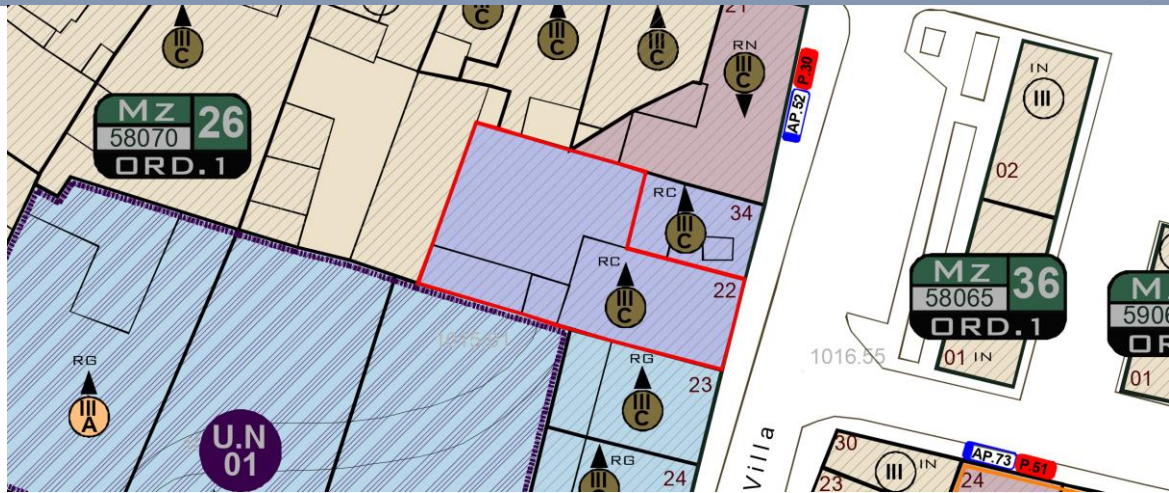
Cód. Validación: 5PREGA455DD73OH2XXK93ZIW9D
Verificación: <https://elbarcodeavila.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 145 de 285

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
26.22	5807022TK8750N0001BE	Av. De la Villa, 19	BE			IIIC

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 9,25 m. (B+2)

JUSTIFICACIÓN Tipología inadecuada. Frente de fachada en Calle Santa Teresa.

Condiciones

Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuada la ampliación de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se mantendrán los muros de cerramiento existentes y los huecos con sus jambas y dinteles, permitiendo la apertura de los huecos cegados. Se mantendrá la fachada existente, retranqueando o diferenciando en sus materiales, el aumento permitido.



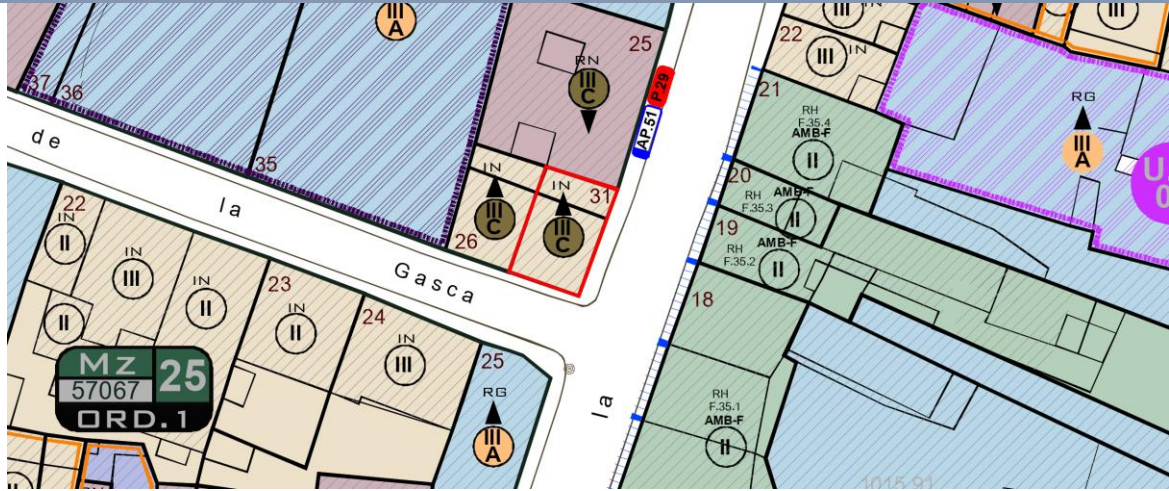
	PEPCH. VILLA DE EL BARCO DE ÁVILA	APROBACIÓN DEFINITIVA NORMATIVA
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MV. MEMORIA VINCULANTE

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
26.31	5807031TK8750N0001TE	Av. De la Villa, 11	BE			IIIC

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



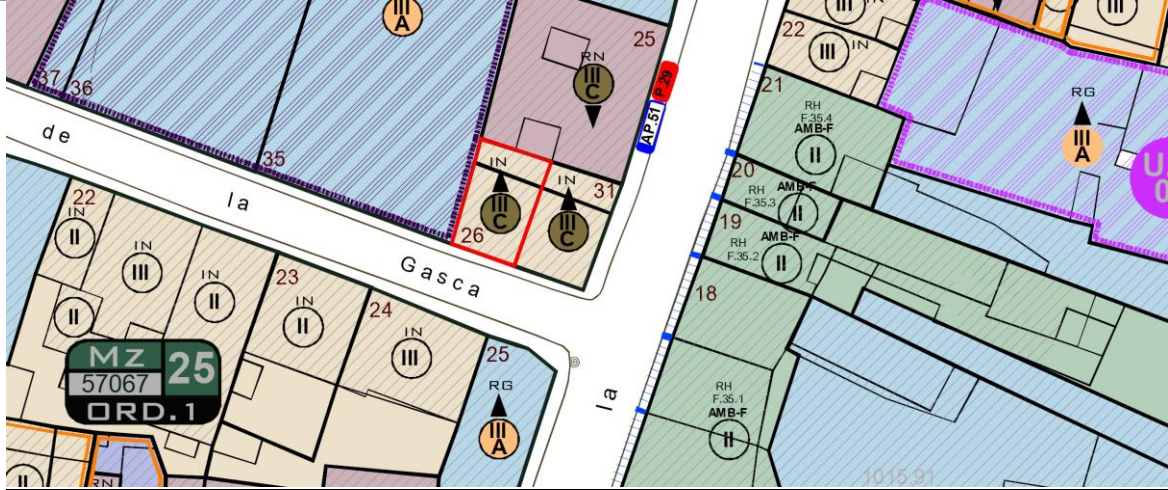
ALTERACIÓN	AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 9,25 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Medianera colindante. Frente de fachada en Calle Santa Teresa.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuada la ampliación de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
26.26	5807026TK8750N0001PE	C. Pedro Lagasca, 11	de	BE		IIIC

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 9,25 m. (B+2)

JUSTIFICACIÓN Medianera colindante. Frente de fachada en Calle Pedro Lagasca.

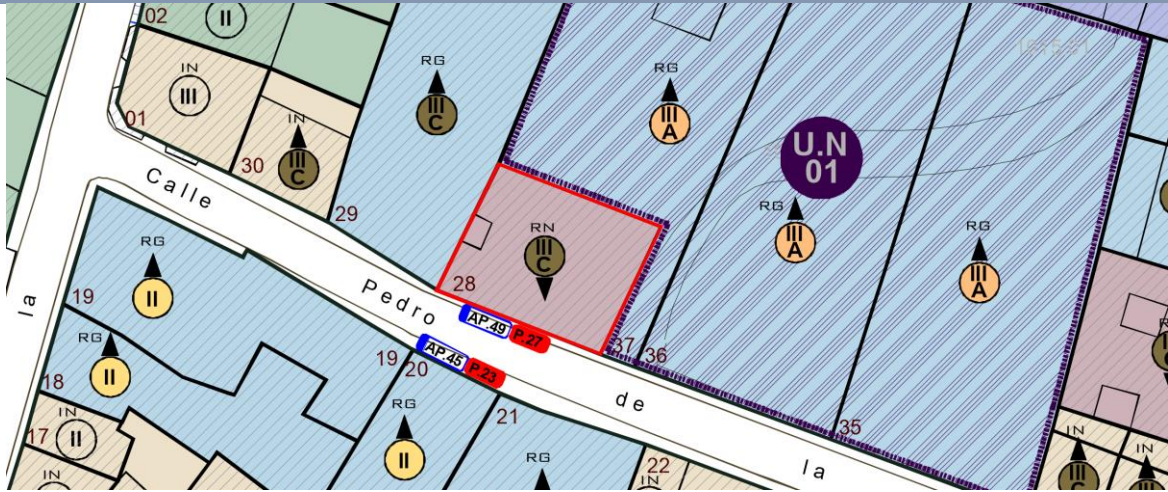
Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuada la ampliación de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
26.28	5807028TK8750N	C. Pedro Lagasca, 7	de	BE		IIIC

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 9,25 m. (B+2)

JUSTIFICACIÓN Altura excesiva. Frente de fachada en Calle Pedro Lagasca.

Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuada la disminución de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

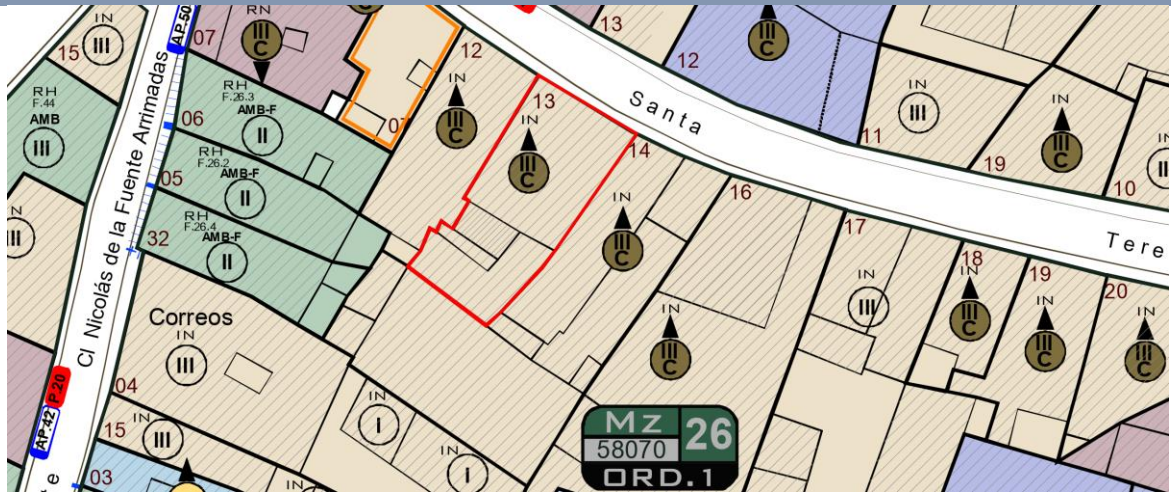


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
26.13	5807013TK8750N	C. Santa Teresa, 12	BE			IIIC

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 9,25 m. (B+2)

JUSTIFICACIÓN Frente de fachada en Calle Pedro Lagasca.

Condiciones

Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuada la ampliación de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. La ampliación de volumen se podrá autorizar mediante el retranqueo de la tercera planta respecto al plano de fachada actual o diferenciando el material de la fachada existente, que se mantendrá.

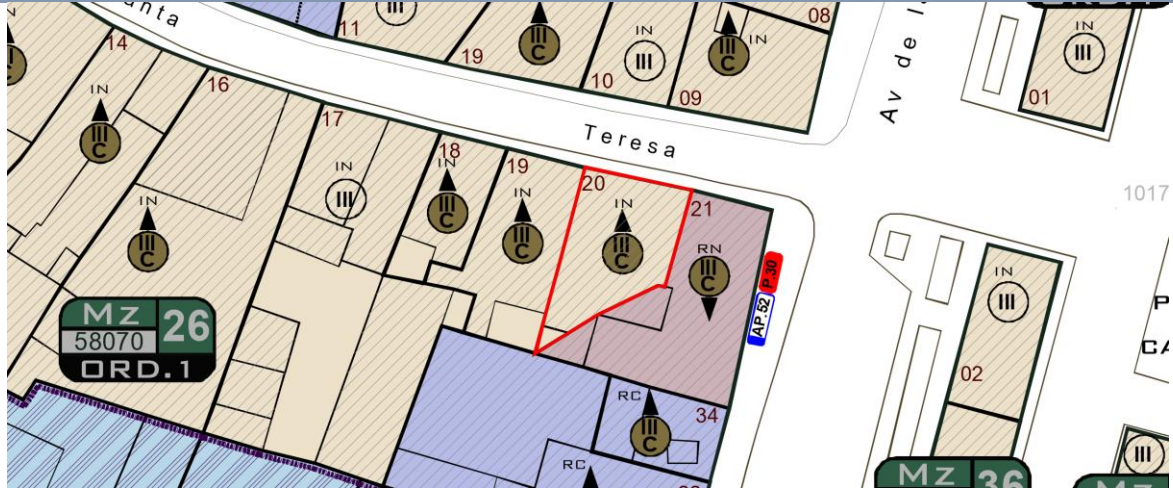


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
26.20	5807020TK8750N	C. Santa Teresa, 24	BE			IIIC

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 9,25 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Fronte de fachada en Calle Pedro Lagasca. Edificio sin interés para la conservación del Conjunto Histórico.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuada la ampliación de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

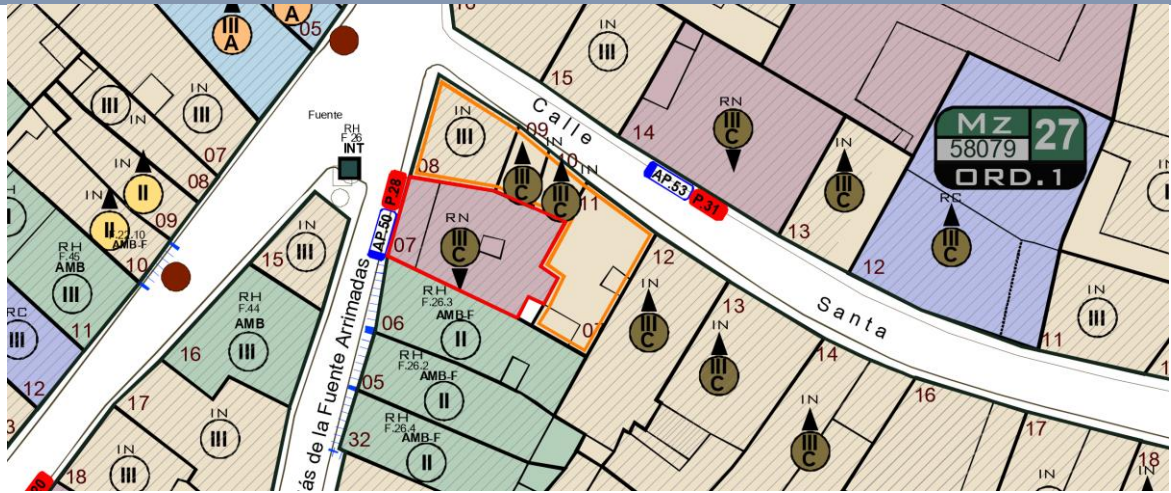


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
26.07	5807007TK8750N	C. Nicolás de la Fuente Arrimadas, 44	BE		MAYOR	IIIC

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 9,25 m. (B+2)

JUSTIFICACIÓN Altura excesiva. Frente de fachada en Calle Nicolás de la Fuente Arrimadas y conjunto de edificios con interés para la conservación del Conjunto Histórico.
 Revoco de fachada. Modificación de la composición para integrar el edificio hasta su desaparición. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.

Condiciones Se considera adecuada la disminución de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.
 Se considera autorizable la sustitución del edificio.

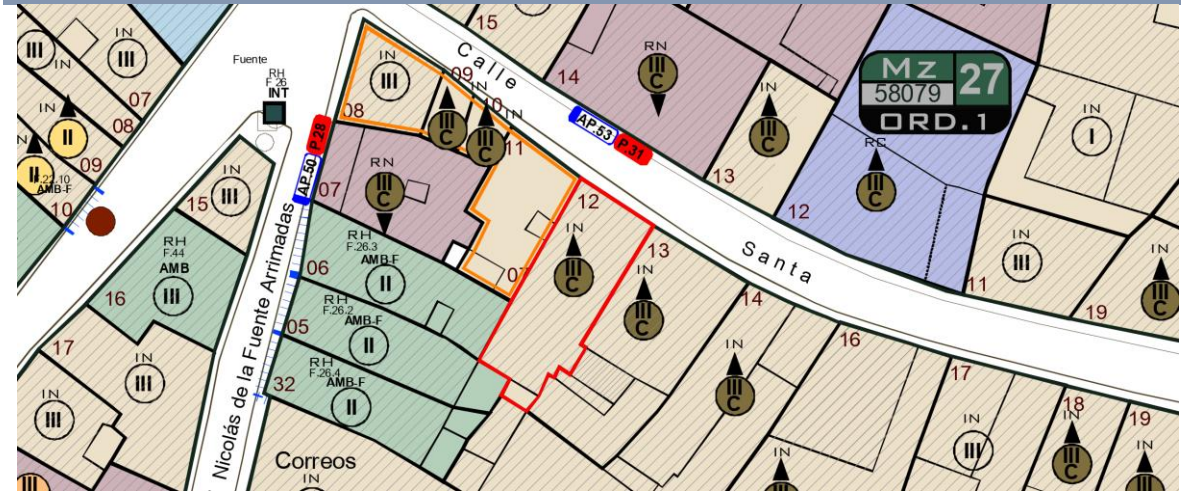


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
26.12	5807012TK8750N0001EE	C. Santa Teresa, 10	BE			OCH

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



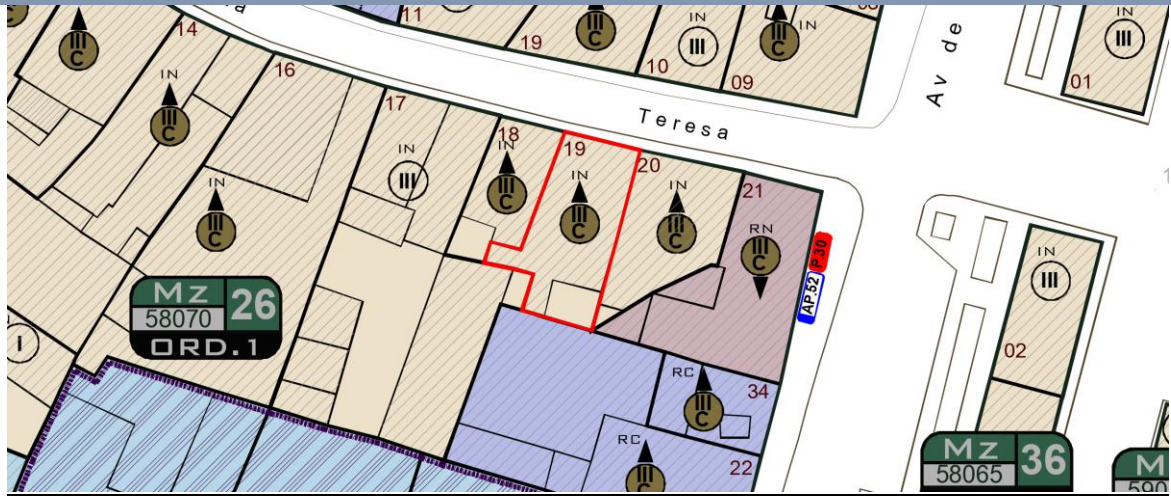
ALTERACIÓN	AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 9,25 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Frente de fachada en Calle Pedro Lagasca. Edificio sin interés para la conservación del Conjunto Histórico. Modificación de los huecos para integrar la fachada en el Conjunto Histórico, entreplanta manifestada en fachada disconforme. Adaptación de la composición a modelos integrados en el Conjunto Histórico.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuada la ampliación de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
26.19	5807019TK8750N	C. Santa Teresa, 22	BE			MV

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 9,25 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Composición no adecuada. Frente de fachada en Calle Santa Teresa. Edificio sin interés para la conservación del Conjunto Histórico. Modificación de los huecos para integrar la fachada en el Conjunto Histórico..Eliminación del balcón longitudinal, y adaptación de la composición a modelos integrados en el Conjunto Histórico.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuada la ampliación de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

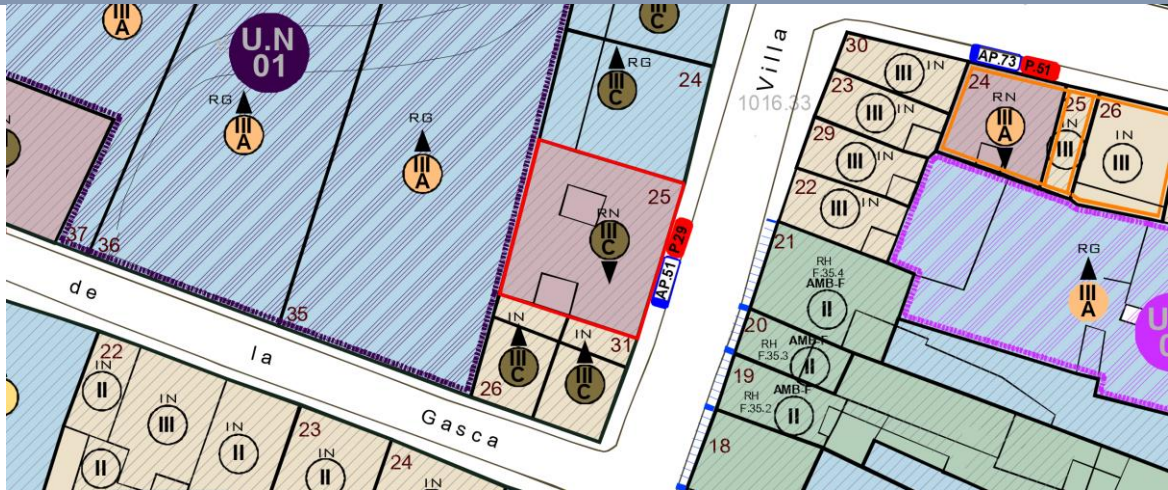


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
26.25	5807025TK8750N	Av. De la Villa, 9	BE			IIIC

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



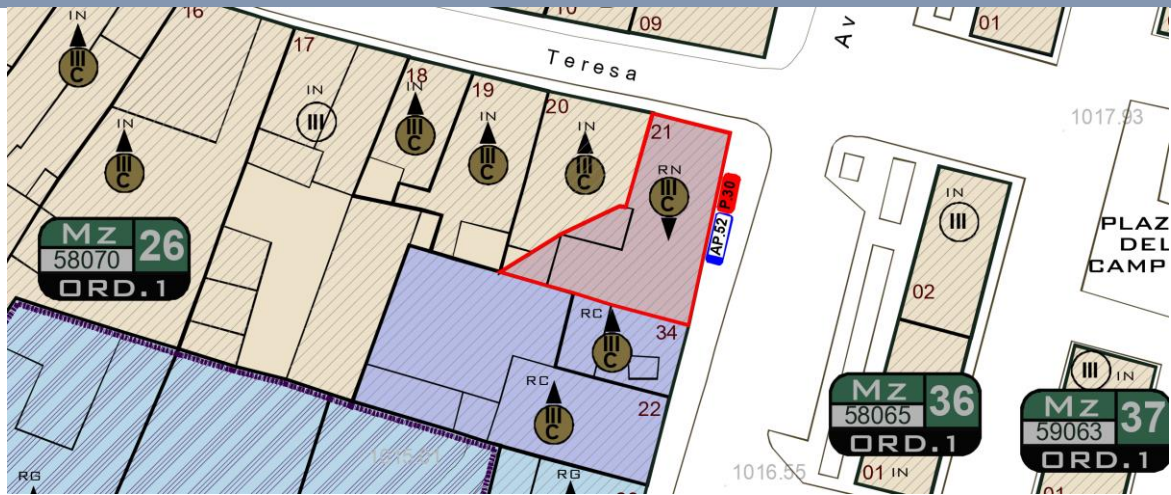
ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 9,25 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Composición no adecuada. Frente de fachada en Avda. de la Villa. Edificio sin interés para la conservación del Conjunto Histórico.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuada la disminución de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se considera autorizable su sustitución.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
26.21	5807021TK8750N	Av. De la Villa, 17	BE			IIIC

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 9,25 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Composición no adecuada. Frente de fachada en Avda. de la Villa. Edificio sin interés para la conservación del Conjunto Histórico.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuada la disminución de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se considera autorizable su sustitución.

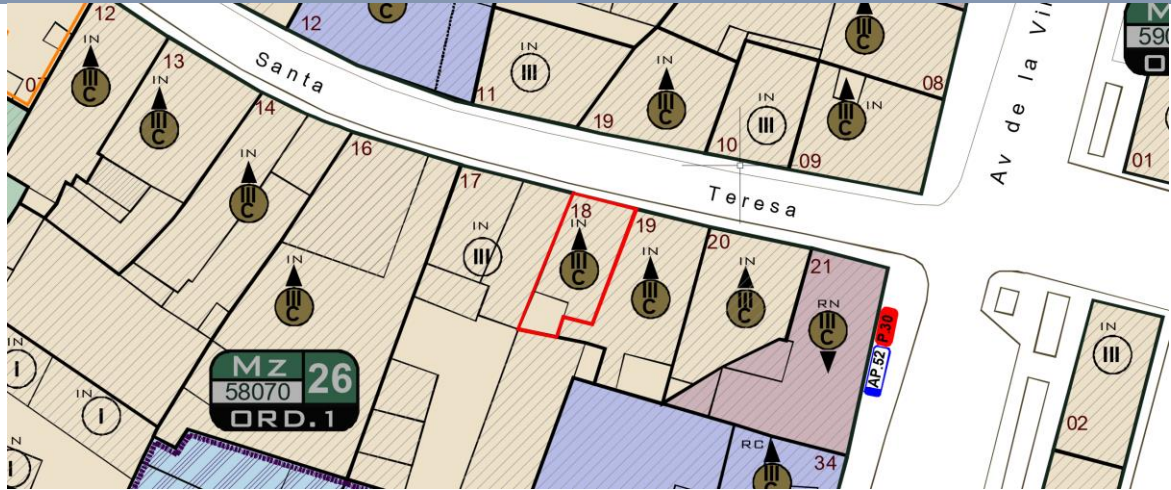
Cód. Validación: 5FREGA455DD730H2XK93ZW9D
 Verificación: https://elbarcodeavila.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 156 de 286

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
26.18	5807018TK8750N0001AE	C. Santa Teresa, 22	BE			IIIC

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



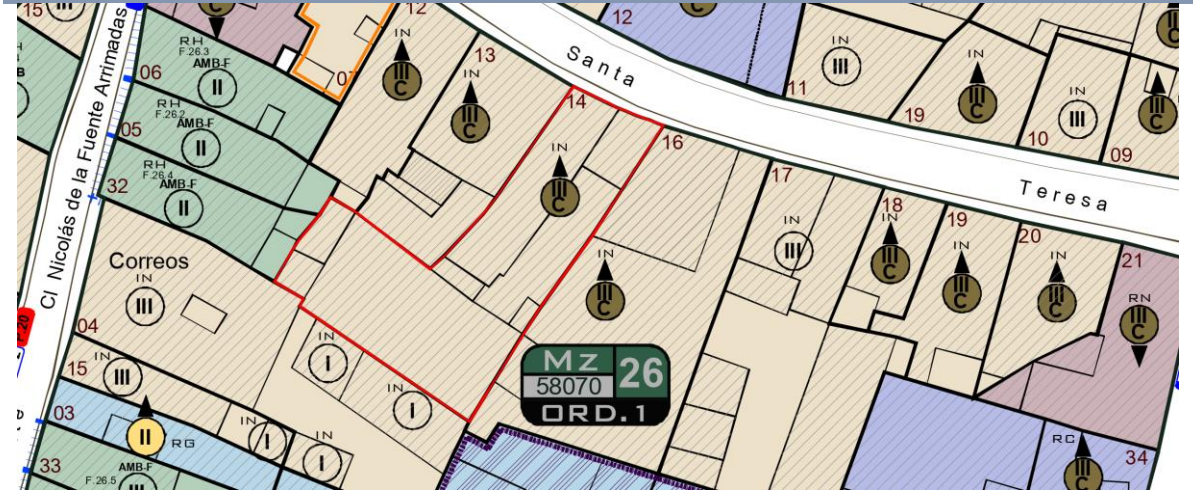
ALTERACIÓN	AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 9,25 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Composición no adecuada. Frente de fachada en Calle Santa Teresa. Edificio sin interés para la conservación del Conjunto Histórico.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuada la ampliación de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Adaptación de la composición a modelos integrados en el Conjunto Histórico.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
26.14	5807014TK8750N0001ZE	C. Santa Teresa, 14	BE			IIIC

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 9,25 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	<p>Edificio ligado al uso agrícola tradicional, con composición interesante donde se diferencia la zona residencial y la destinada al trabajo. Se adecuará la altura al ritmo los aleros que acompañan al viario en su adaptación a la topografía, con la altura predominante en zona de expansión.</p> <p>Se mantendrá la fachada existente, retranqueando o diferenciando en sus materiales, el aumento permitido.</p>
Condiciones	<p>Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales.</p> <p>Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuada la ampliación de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.</p>

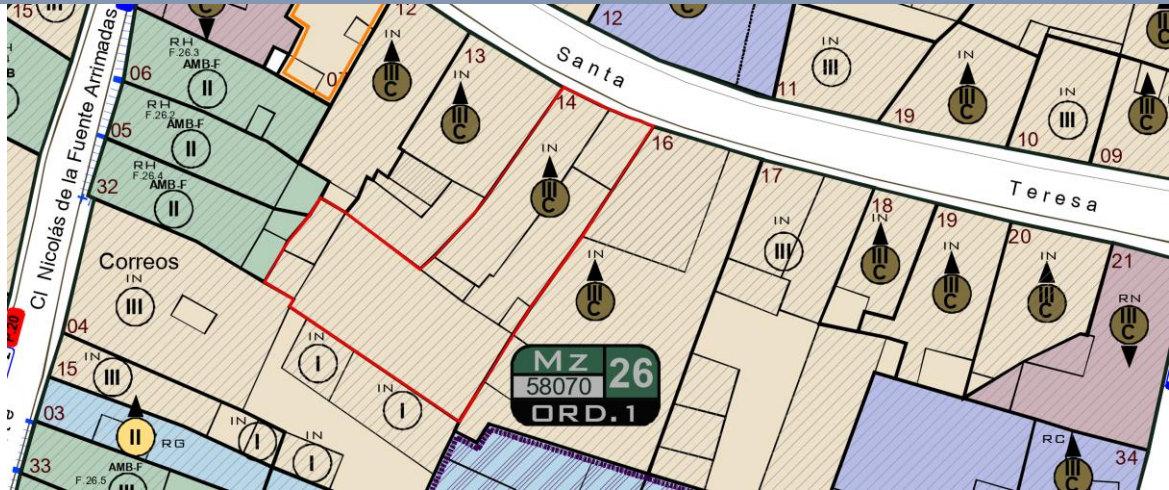


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
26.16	5807016TK8750N0001HE	C. Santa Teresa, 16	BE			IIIC

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 9,25 m. (B+2)

JUSTIFICACIÓN

Composición no adecuada. Frente de fachada en Calle Santa Teresa. Edificio sin interés para la conservación del Conjunto Histórico.

Condiciones

Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuada la ampliación de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Adaptación de la composición a modelos integrados en el Conjunto Histórico.

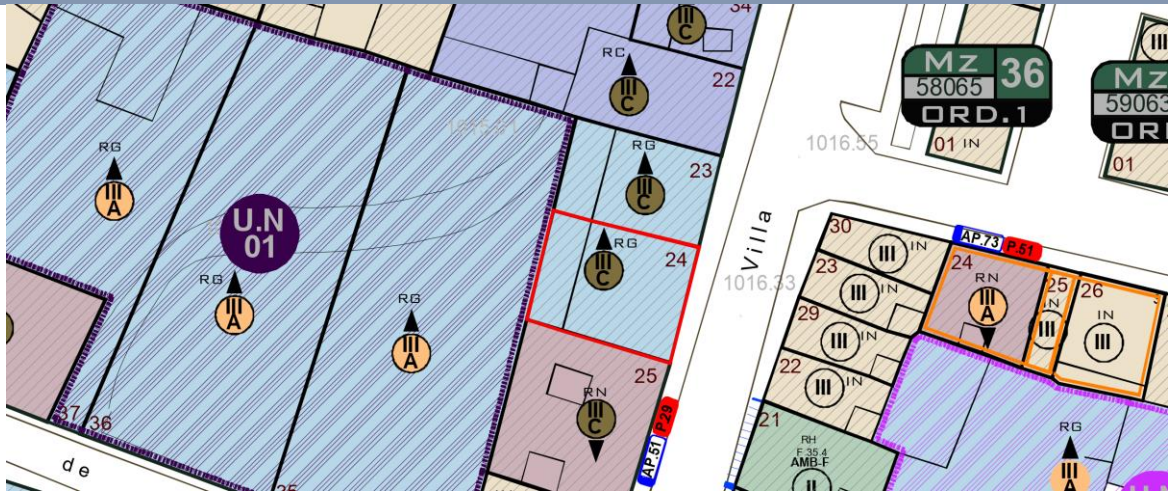


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
26.24	5807024TK8750N0001GE	Av. De la Villa, 15	A			IIIC

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 9,25 m. (B+2)

JUSTIFICACIÓN Medianera colindante. Frente de fachada en Avda. de la Villa.

Condiciones

Recuperación del ornato público.
 Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción.
 El aumento de altura en fachada quedará retranqueado respecto a la existente o se tratará de modo diferenciado de esta.
 Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.
 Se considera adecuada la ampliación de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

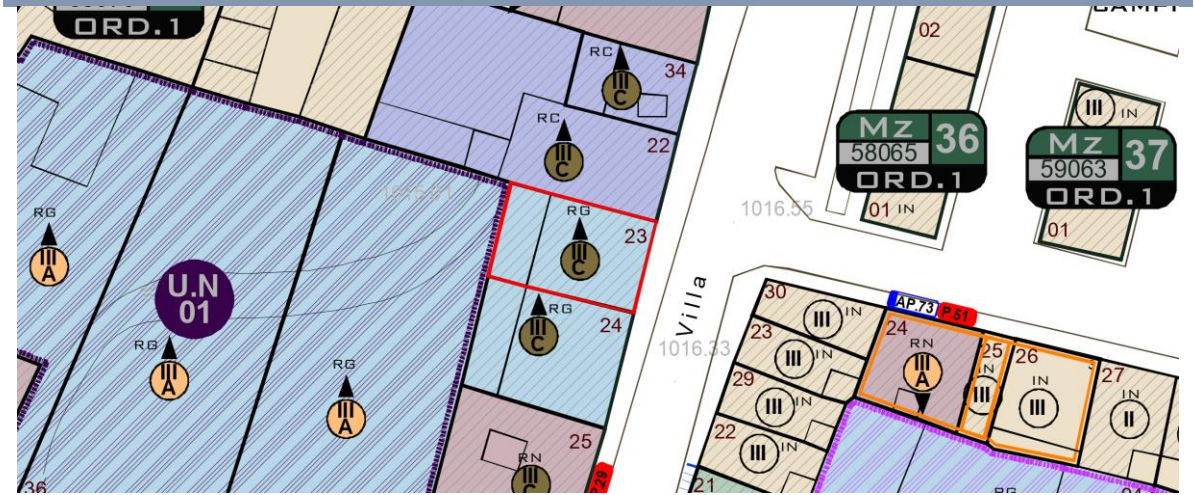


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
26.23	5807023TK8750N0001YE	Av. De la Villa, 17	A			IIIC

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 9,25 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Medianera colindante. Frente de fachada en Avda. de la Villa. Se mantendrá la fachada existente. Recuperación del ornato público. Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción.
Condiciones	El aumento de altura en fachada quedará retranqueado respecto a la existente o se tratará de modo diferenciado de esta. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuada la ampliación de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

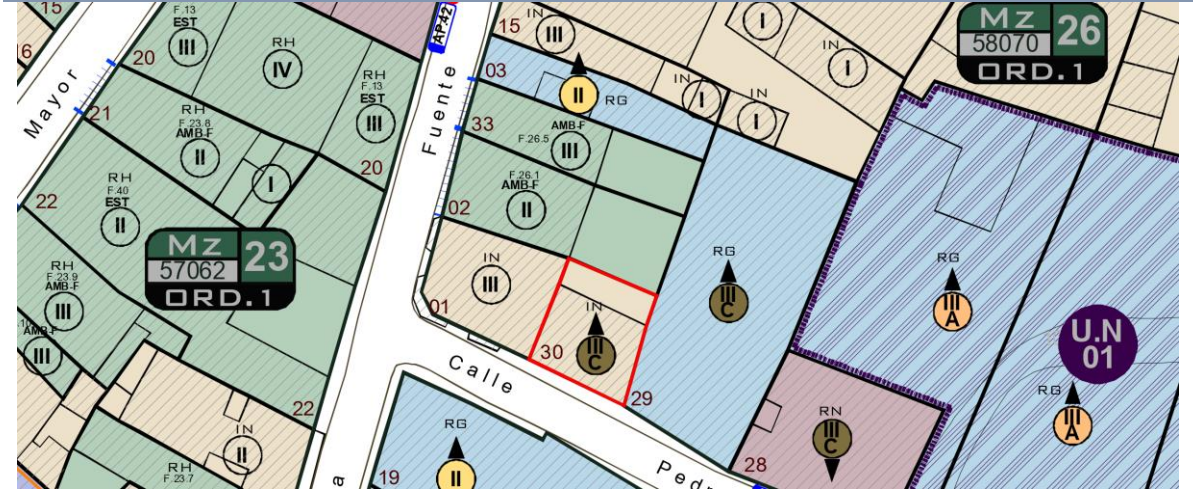
Cód. Validación: 5FREGA455DD73OH2XXK93ZW9D
 Verificación: https://elbarcodevila.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 161 de 285

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
26.30	5807030TK8750N0001LE	C. Pedro Lagasca, 3	de	BE		IIIC

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



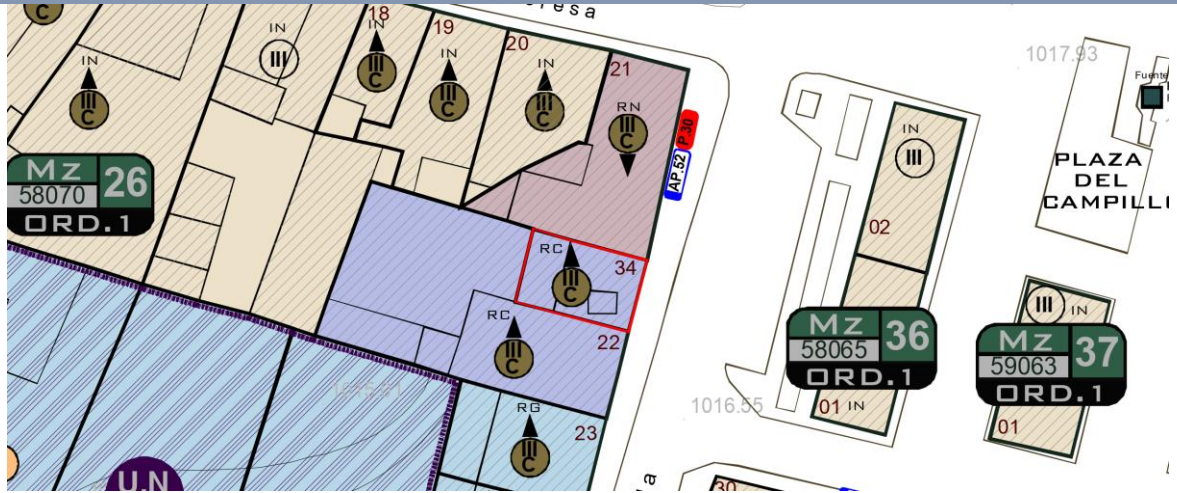
ALTERACIÓN	AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 9,25 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Impacto medianera colindante Frente de fachada en Pedro Lagasca.
Condiciones	<p>Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuada la ampliación de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se mantendrá la fachada actual. La ampliación de volumen se podrá autorizar mediante el retranqueo de la tercera planta respecto al plano de fachada actual o diferenciando el material de la fachada existente.</p>

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
26.34	5807034TK8750N0001OE	Av. De la Villa, 19(D)	BE			IIIC

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 9,25 m. (B+2)

JUSTIFICACIÓN Medianera colindante. Frente de fachada en Avda. de la Villa.

Condiciones SU. CT Iberdrola. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.

Se considera adecuada la ampliación de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se mantendrán los muros de cerramiento existentes y los huecos con sus jambas y dinteles, permitiendo la apertura de los huecos cegados.

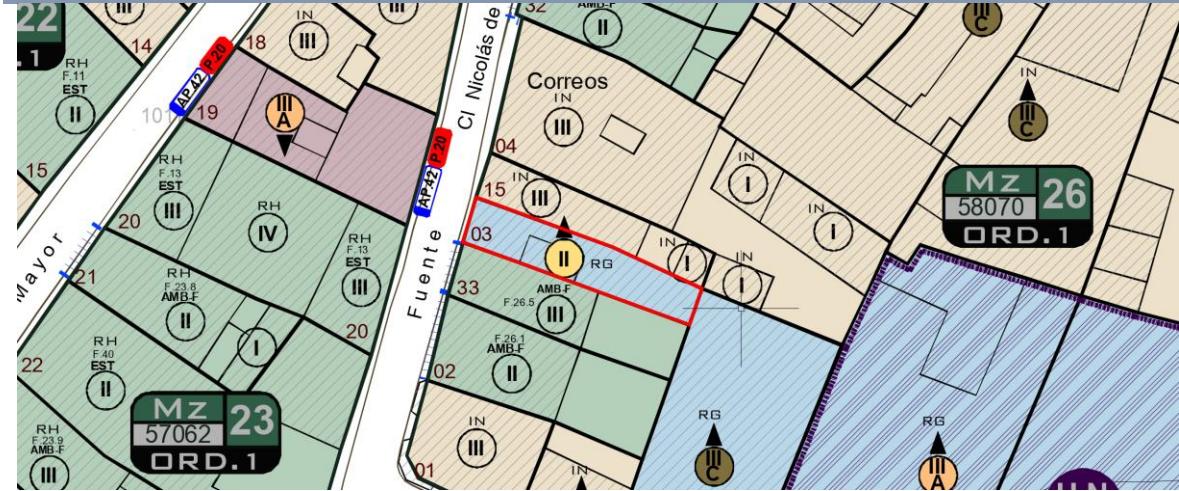


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
26.03	5807003TK8750N0001KE	C. Nicolás de la Fuente Arrimadas, 32	RA			II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 7,25 m. (B+1)

JUSTIFICACIÓN Medianera colindante. Continuidad conjunto edificios C. Nicolás de la Fuente Arrimadas.

Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

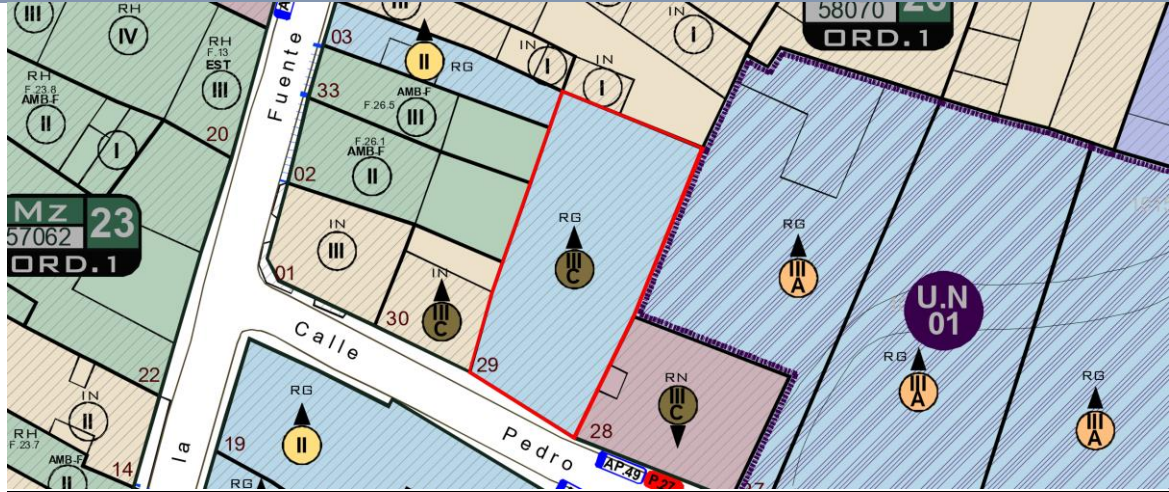


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
26.29	5807029TK8750N0001FE	C. Pedro Lagasca, 5		SSE(2)		IIIC

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN **AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 9,25 m. (B+2)**

JUSTIFICACIÓN Mitigación del impacto visual de la medianera colindante. Frente de fachada en Pedro Lagasca.

Condiciones

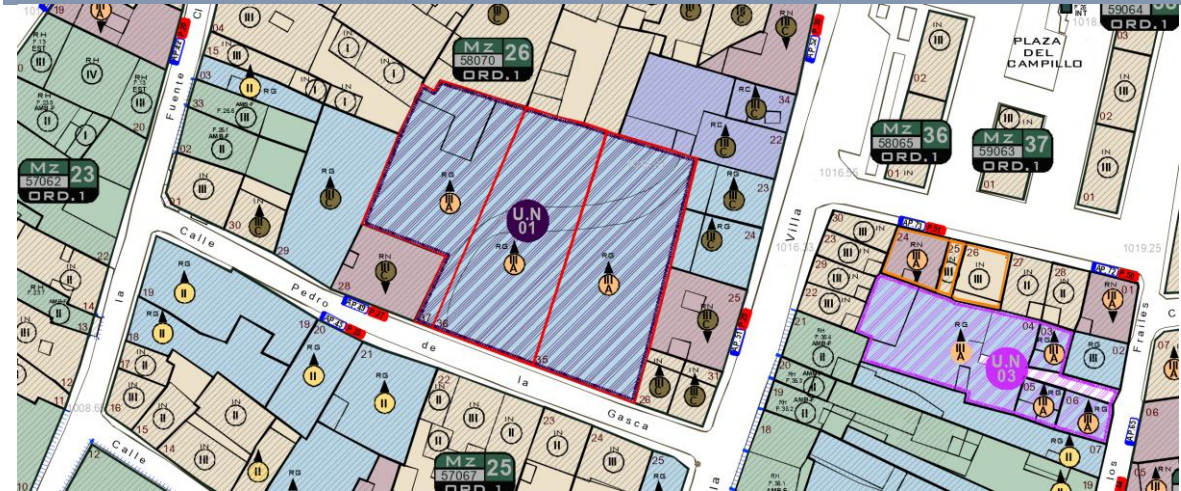
Se mantendrá la fachada existente, El aumento de altura en fachada quedará retranqueado respecto a la existente o se tratará de modo diferenciado de esta.
 Recuperación del ornato público.
 Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se mantendrán los huecos existentes, permitiendo la apertura de nuevos huecos, manteniendo composiciones tradicionales.
 Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.
 Se considera adecuada la ampliación de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.
 Se mantendrá el muro de cerramiento existente, permitiendo la apertura de huecos.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. (catastro)	Policiá	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
26.35	5807035TK8750N0001 KE	C. Pedro de Lagasca, 9(9)	aparcamiento estacional municipal	SSE(1)			IIIA
26.36	5807036TK8750N0001 RE	C. Pedro de Lagasca, 9(B)	aparcamiento estacional municipal	SSE(1)			IIIA
26.37	5807037TK8750N0001 DE	C. Pedro de Lagasca, 9		SSE(2)			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



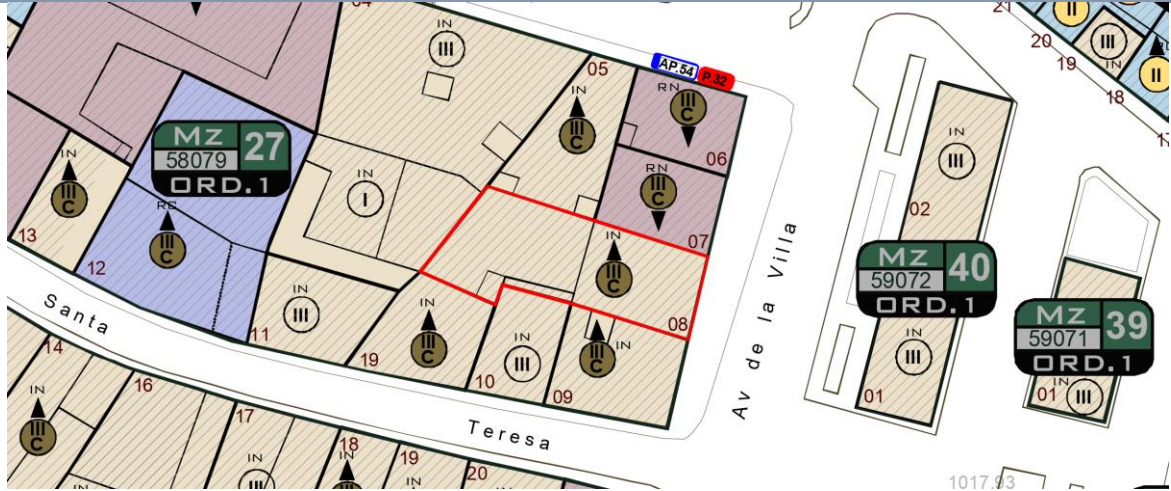
ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. UNIDAD DE NORMALIZACIÓN UA1
JUSTIFICACIÓN	Colmatación manzana solares vacantes. Tipologías y frentes de fachada.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se mantendrán los muros originales, de cerramiento y límites, situados en el interior y zona posterior de las parcelas

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
27.08	5807908TK8750N	Av. Villa, 19	BE			IIIC

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 9,25 m. (B+2)

JUSTIFICACIÓN Medianeras colindantes.

Condiciones

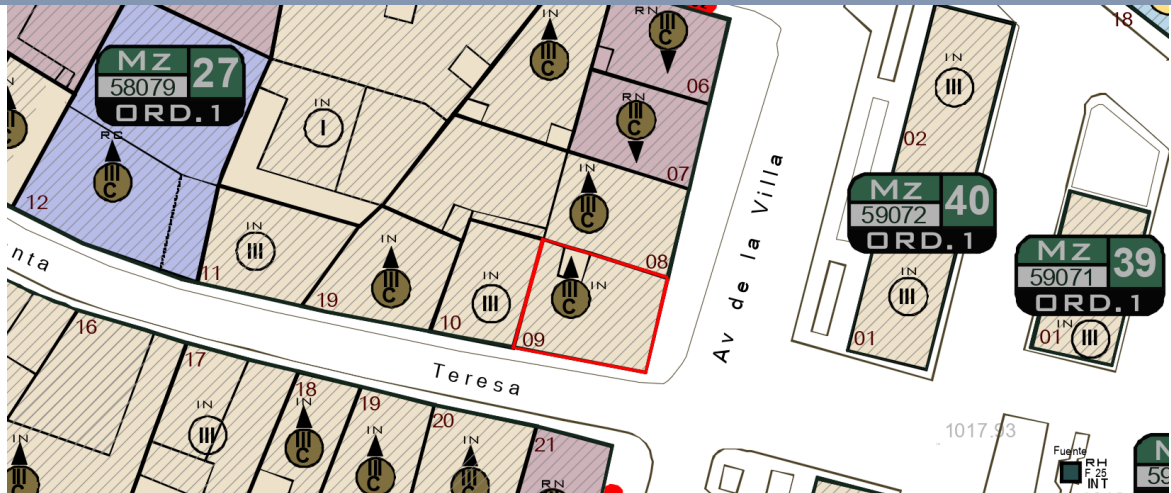
Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se mantendrá la fachada existente, el aumento de altura en fachada quedará retranqueado respecto a la existente o se tratará de modo diferenciado de esta. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
27.09	5807909TK8750N0001HE	C/ Santa Teresa, 17	BE			IIIC

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



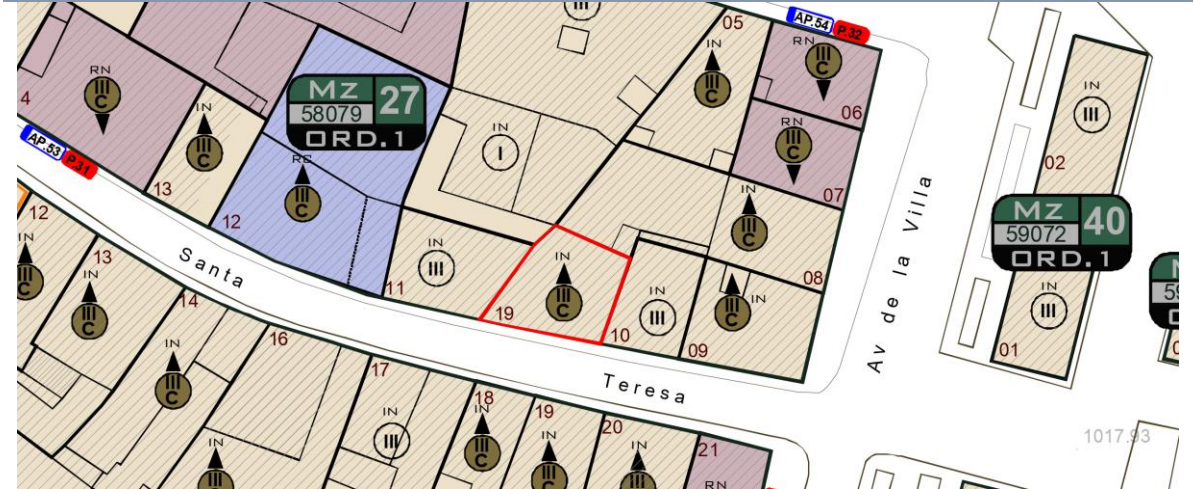
ALTERACIÓN	AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 9,25 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Edificio sin especial interés para la conservación del Conjunto Histórico. Alcanzar la altura predominante zona de expansión.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
27.19	5807919TK8750N0001PE	C. Santa Teresa, 13	BE			OCH

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 9,25 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	<p>Medianera colindante. Ritmo de altura acompañando al viario. Zona expansión.</p> <p>Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.</p>
Condiciones	<p>La ampliación de volumen se podrá autorizar mediante el retranqueo de la tercera planta respecto al plano de fachada actual y diferenciando el material de la fachada existente, que se mantendrá.</p> <p>Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, recercados, dinteles y demás elemento de piedra, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales.</p>

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
27.12	5807912TK8750N0001HE	C. Santa Teresa, 9	RA			OCH

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



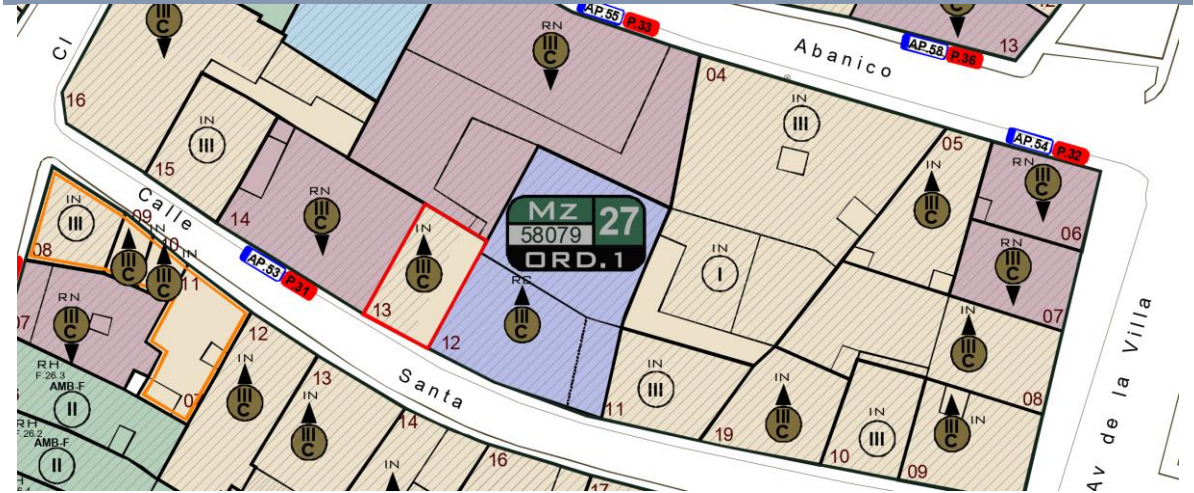
ALTERACIÓN	AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 9,25 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Medianera colindante. Ritmo de altura acompañando al viario. Zona expansión.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se considera autorizable la sustitución del edificio.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
27.13	5807913TK8750N0001WE	C. Santa Teresa, 7	BE			OCH

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



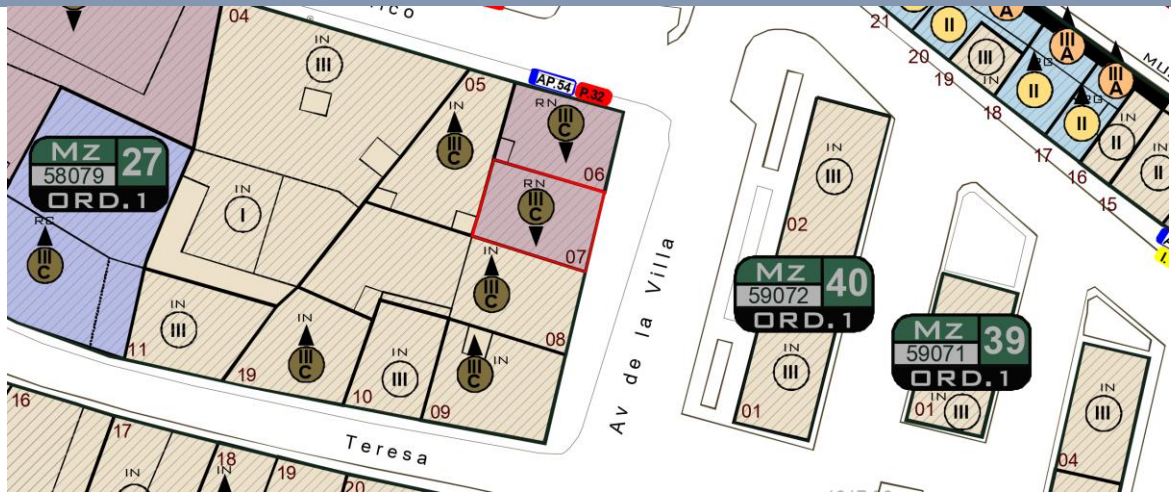
ALTERACIÓN	AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 9,25 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Medianera colindante. Ritmo de altura acompañando al viario. Zona expansión. Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH. Se mantendrá la fachada existente, el aumento de altura en fachada quedará retranqueado respecto a la existente o se tratará de modo diferenciado de esta.
Condiciones	Se modificará el hueco comercial, adecuándolo a la composición tradicional. El rótulo se adecuará a la normativa PEPCH, así como el resto de elementos sobre fachada. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
27.07	5807907TK8750N	AV. Villa, 29	BE			MV

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN

DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 9,25 m. (B+2)

JUSTIFICACIÓN

Altura excesiva. Zona expansión. Edificio disconforme.

Revoco de fachada, eliminación de placas en medianera, modificación de huecos en planta baja autorizable.

Condiciones

Se considera autorizable la sustitución del edificio.

Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.

Se considera adecuada la disminución de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

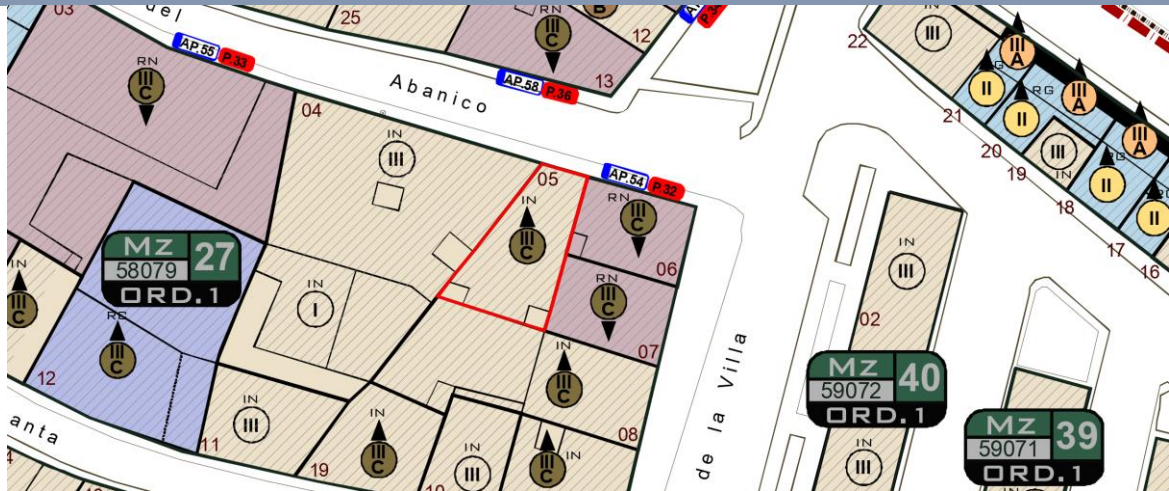


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
27.05	5807905TK8750N0001EE	C. Abanico, 12	BE			OCH

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN

JUSTIFICACIÓN

Condiciones

AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 9,25 m. (B+2)

Medianera colindante. Ritmo de altura acompañando al viario. Zona expansión.

Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.

Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

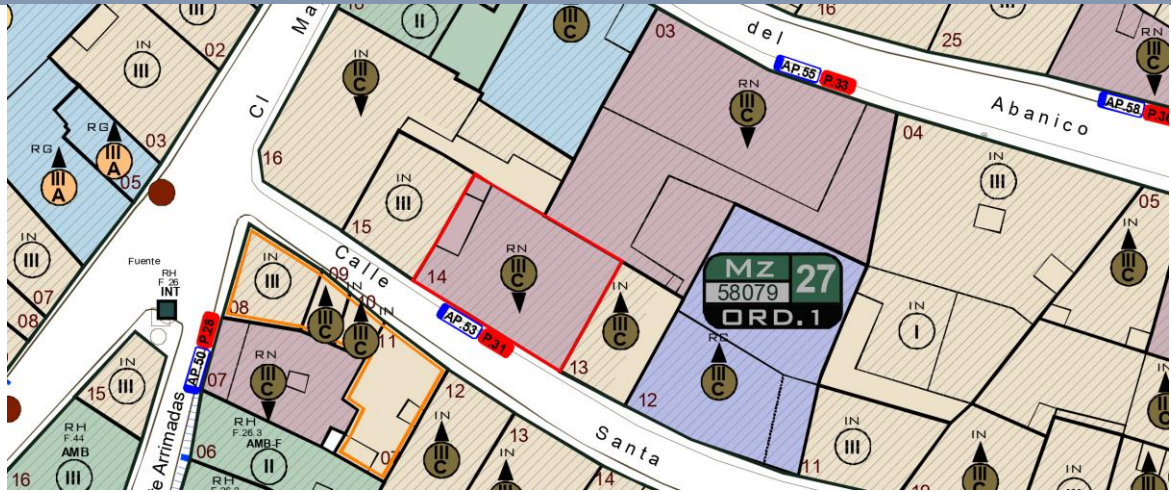


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
27.14	5807914TK8750N	C. Santa Teresa, 5	BE			IIIC

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 9,25 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Altura excesiva. Ritmo de altura acompañando al viario. Zona expansión
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuada la disminución de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

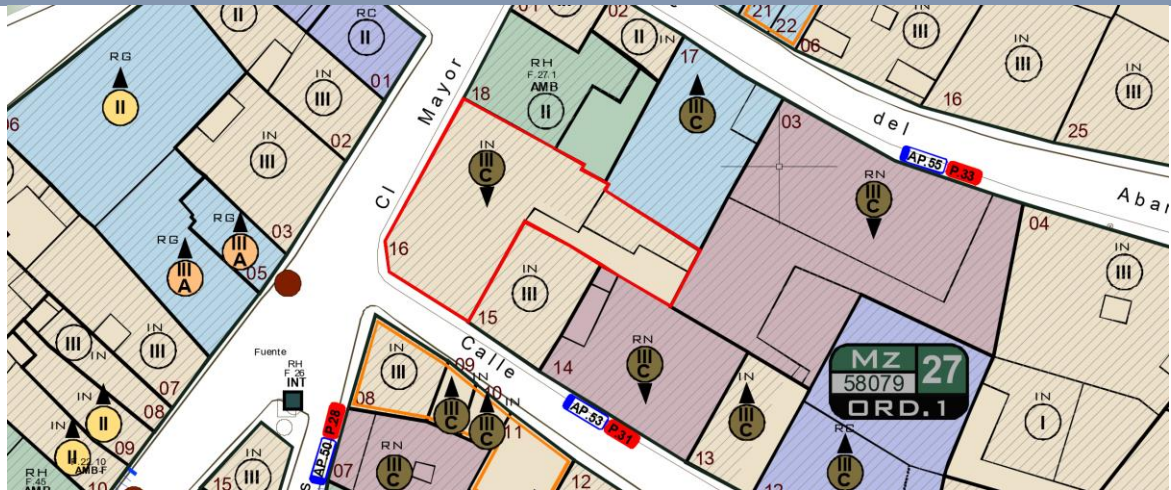


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
27.16	5807916TK8750N	C. Santa Teresa, 1	BE		MAYOR	OCH

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 9,25 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Altura excesiva. Posición colindante edificio catalogado. Posible recuperación de la fachada original, hoy en el patio del CEIP "Juan Arrabal"
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuada la disminución de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

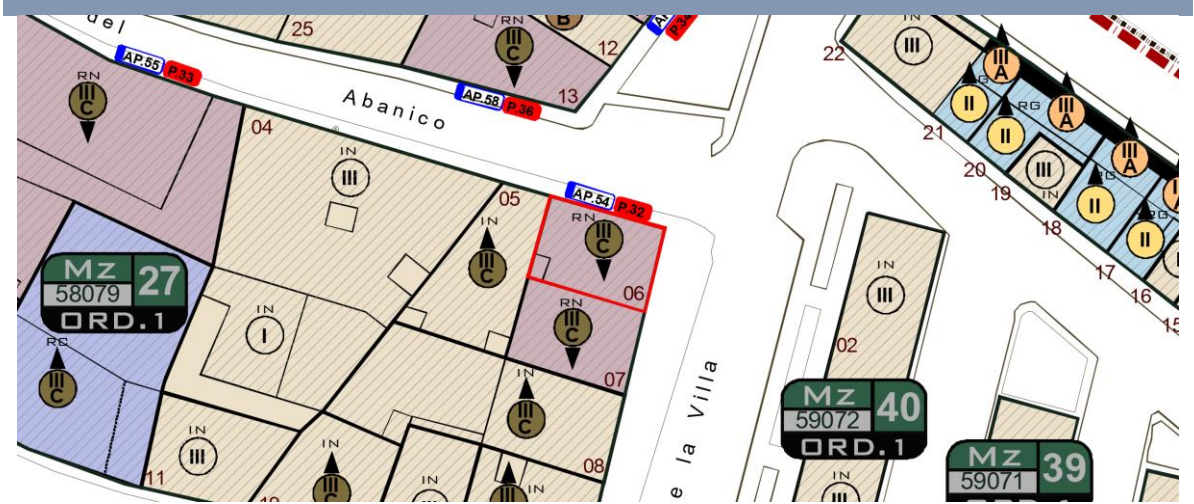


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
27.06	5807906TK8750N	C. Abanico, 14	BE			IIIC

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



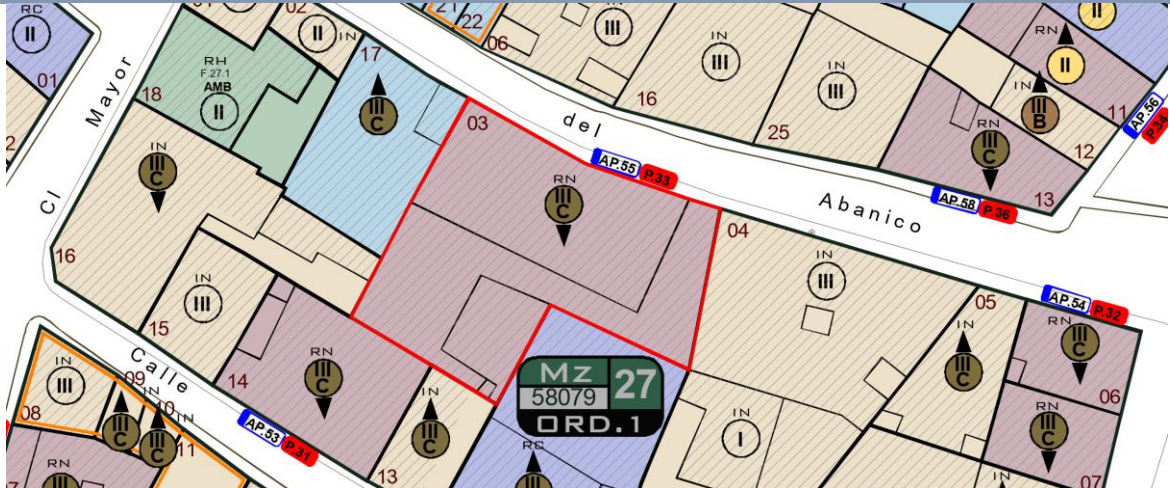
ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 9,25 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Altura excesiva. Zona expansión. Revoco de fachada, eliminación de placas en medianera, modificación de huecos en planta baja autorizable.
Condiciones	Se considera autorizable la sustitución del edificio. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuada la disminución de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
27.03	5807903TK8750N	C. Abanico, 8	BE			IIIC

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



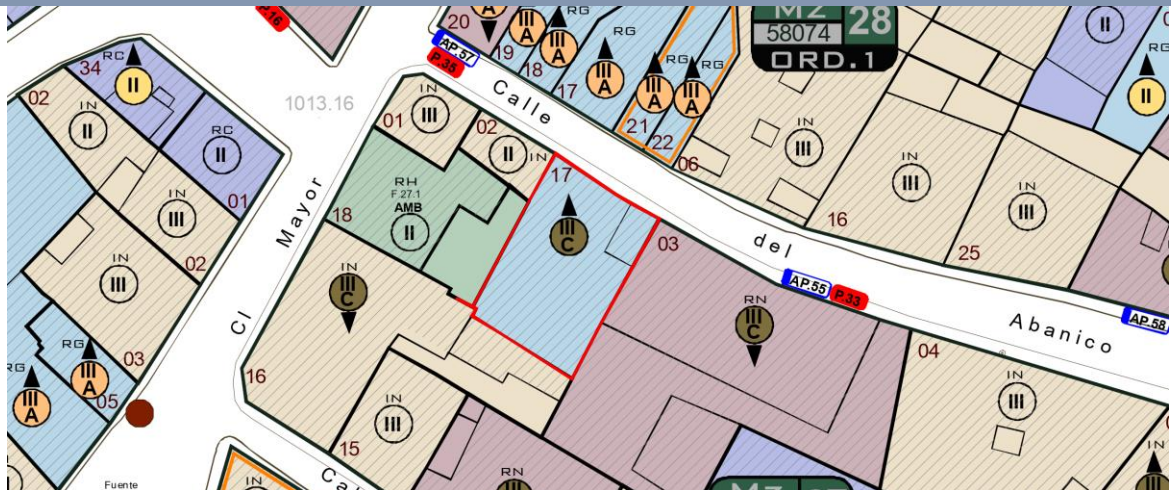
ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 9,25 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Edificio de altura excesiva. Disconforme con el Planeamiento. Composición inadecuada.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado la disminución de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
27.17	5807917TK8750N0001GE	C. Abanico, 4	SSE(2)			IIIC

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN

AUMENTO VOLUMEN. SSE(2) ALTURA A 9,25 m. (B+2)

JUSTIFICACIÓN

Ritmo de altura acompañando al viario. Zona expansión. Solar vacante.

Condiciones

Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

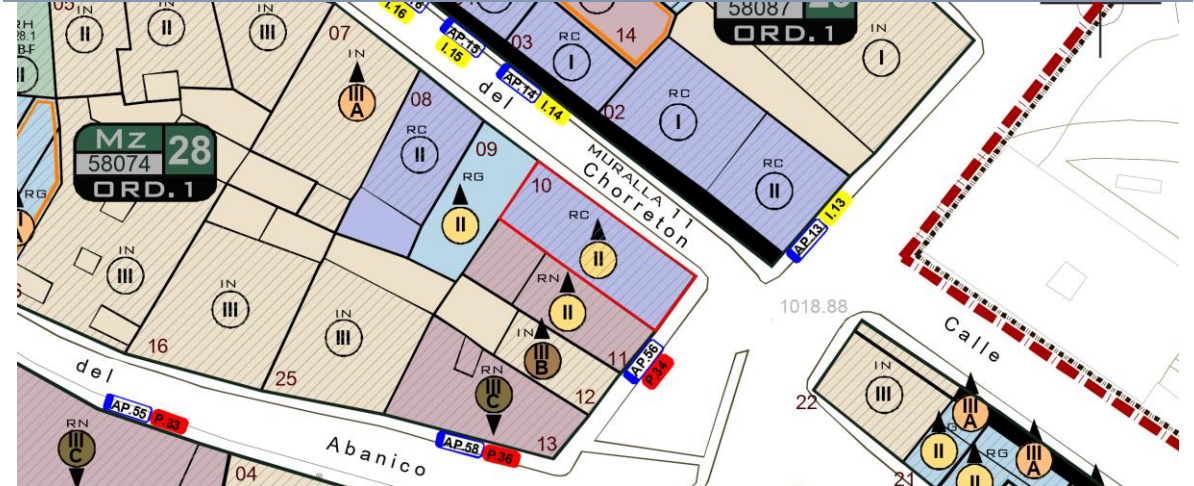


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
28.10	5807410TK8750N0001QE	C. Chorrotón, 35	RA			II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)

JUSTIFICACIÓN Medianeras. Habitabilidad. Entrada a la Villa y frente a la Muralla

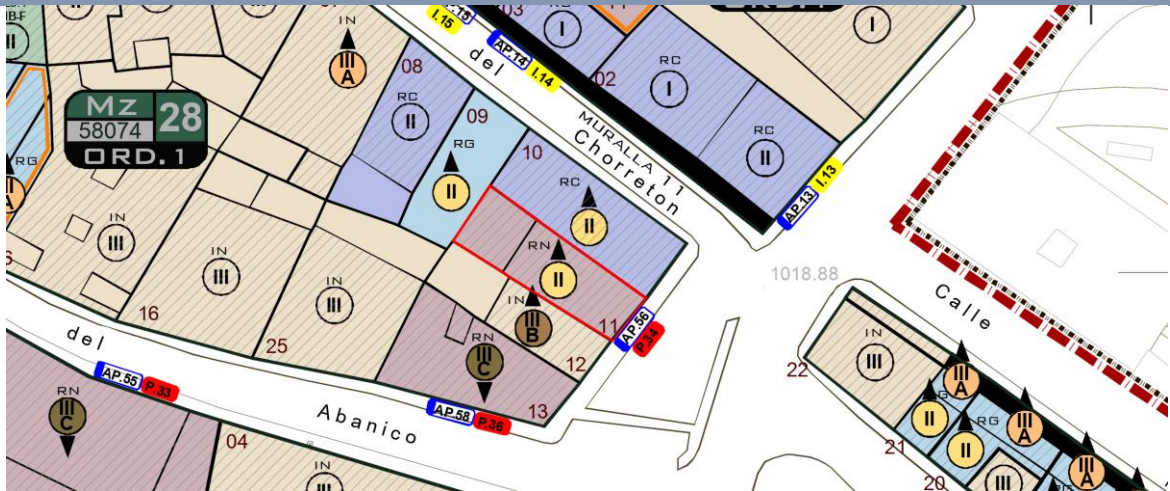
Condiciones Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales. También se admite la modificación de las pendientes de la cubierta.
Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
28.11	5807411TK8750N0001PE	Av. Villa, 33	RA			II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN

AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)

JUSTIFICACIÓN

Medianeras. Habitabilidad. Entrada a la Villa y frente a la Muralla. Edificio disconforme. Edificio disconforme

Condiciones

Revoco de fachada. Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH. Se modificará la composición de huecos, adecuándolos a las tradicionales. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.



MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
28.20	5807420TK8750N0001KE	C. Mayor, 54	BE		MAYOR	IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)

JUSTIFICACIÓN Altura excesiva. Entrada a la Villa y Calle Mayor.

Condiciones Eliminación de placas sobre medianera. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.
Se considera adecuada la disminución de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

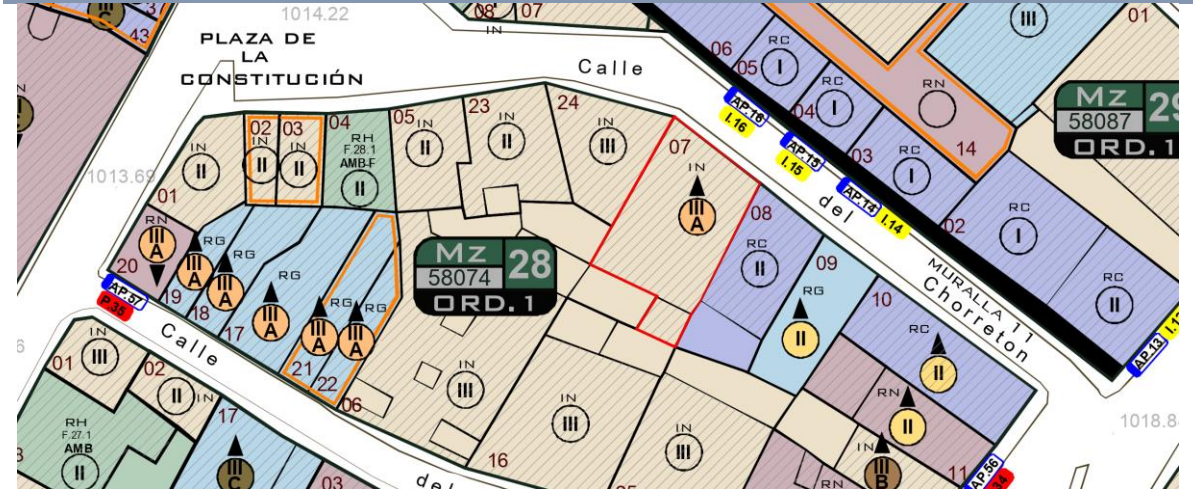


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
28.07	5807407TK8750N0001QE	C. Chorrotón, 4	RA			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)

JUSTIFICACIÓN Medianera. Habitabilidad. Frente a la Muralla. Transición de alturas.

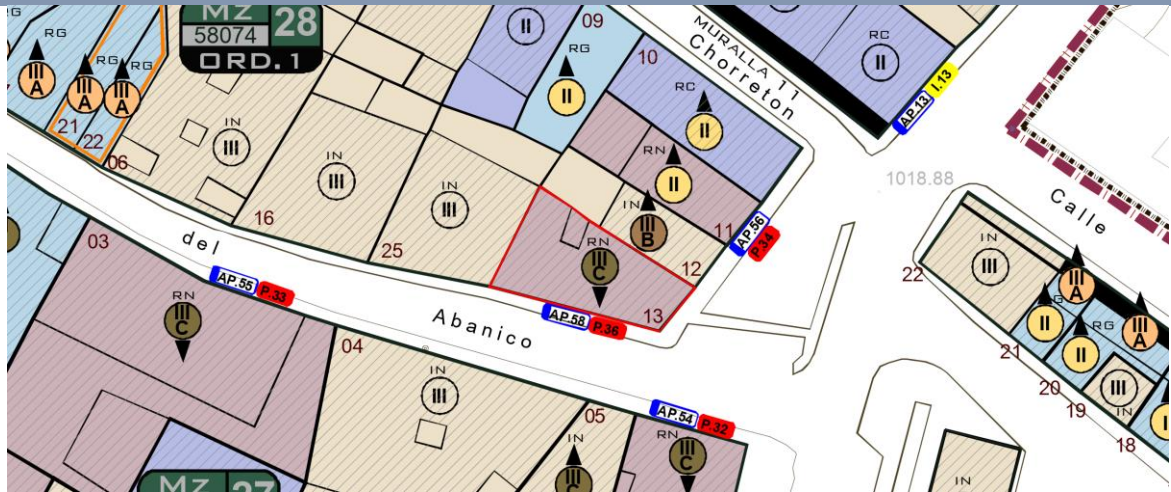
Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
28.13	5807413TK8750N	C. Abanico, 15	BE			IIIC

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 9,25 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	<p>Altura excesiva. Entrada a la Villa y Calle Mayor. Fuerte impacto visual.</p> <p>Revoco de fachada, eliminación de placas en medianera, modificación de huecos en planta baja autorizable.</p>
Condiciones	<p>Se considera autorizable la sustitución del edificio.</p> <p>Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.</p> <p>Se considera adecuada la disminución de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.</p>



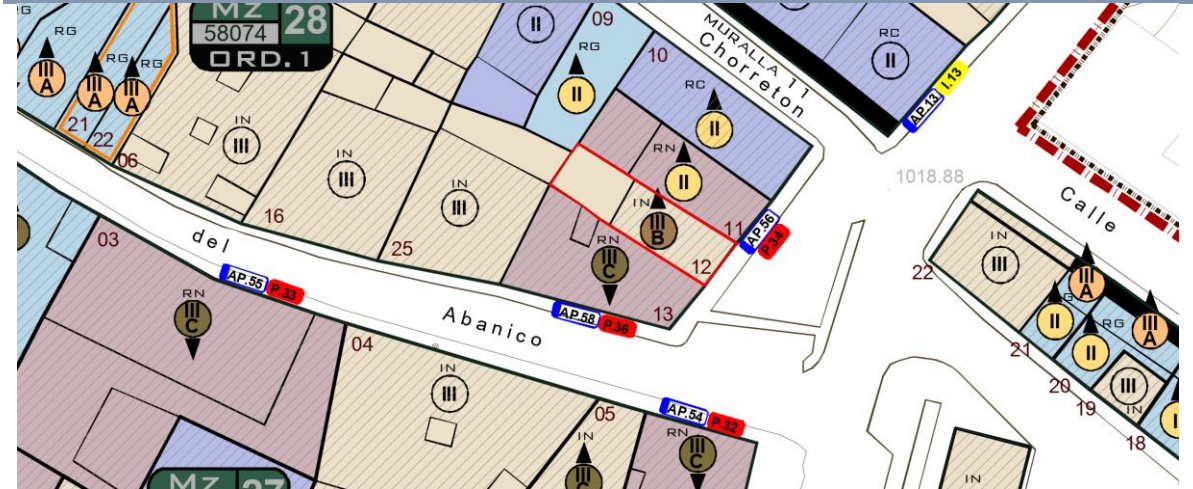
	PEPCH. VILLA DE EL BARCO DE ÁVILA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA	APROBACIÓN DEFINITIVA NORMATIVA
		DN-MV. MEMORIA VINCULANTE

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
28.12	5807412TK8750N0001LE	Av. Villa, 31	A			IIIB

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,50m. (B+2)

JUSTIFICACIÓN Mejora de la habitabilidad. Entrada a la Villa y frente a la Muralla. Transición de alturas. Mitigar el fuerte impacto visual de la medianera colindante. Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales y rejerías, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales.

Condiciones Se mantendrá la fachada existente, el aumento de altura en fachada quedará retranqueado respecto a la existente o se tratará de modo diferenciado de esta. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

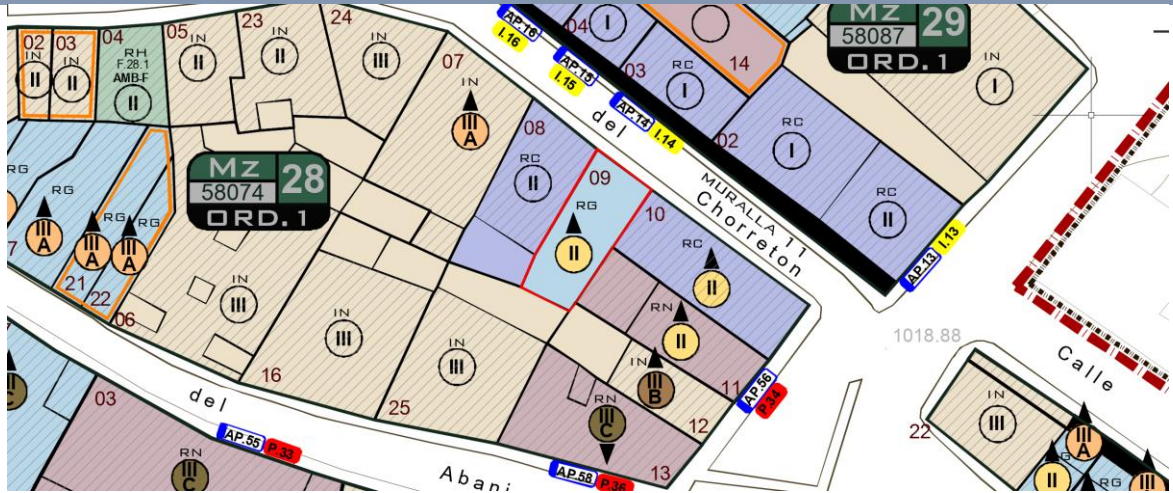
Cód. Validación: 5FREGA455DD730H2XXK93ZW9D
 Verificación: https://elbarcodeavila.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 184 de 285

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
28.09	5807409TK8750N0001LE	C. Chorretón, 8	SSE(1)			OCH

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AUMENTO VOLUMEN SSE(1). ALTURA 7,00 m. (B+1)

JUSTIFICACIÓN Solar vacante. Medianera. Frente a la Muralla. Transición y ritmos de altura.

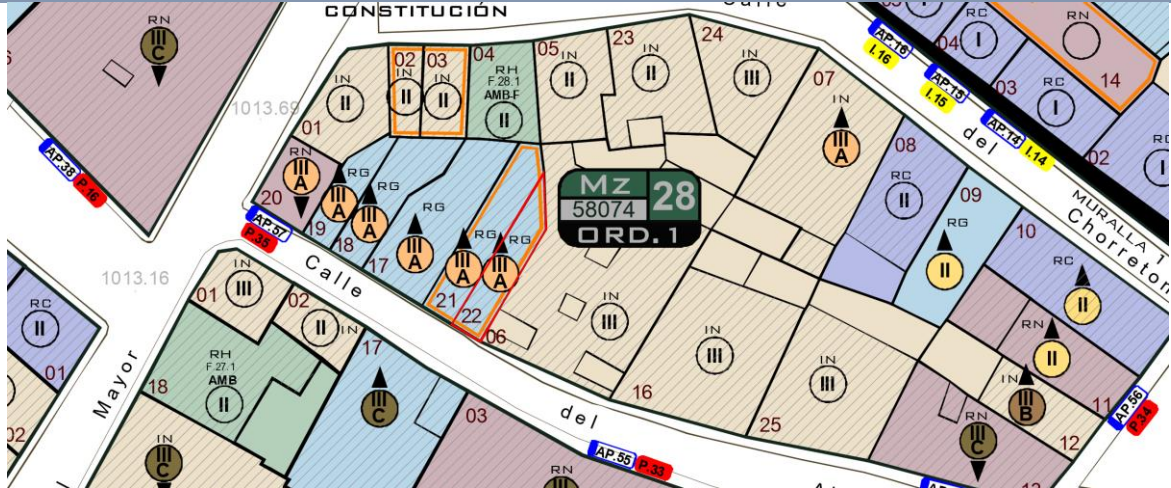
Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
28.22	5807422TK8750N0001DE	c. Abanico, 5(B)	SSE(2)			OCH

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AUMENTO VOLUMEN SSE(1). ALTURA 8,00 m. (B+2)

JUSTIFICACIÓN Solar vacante. Medianera. Transición de alturas.

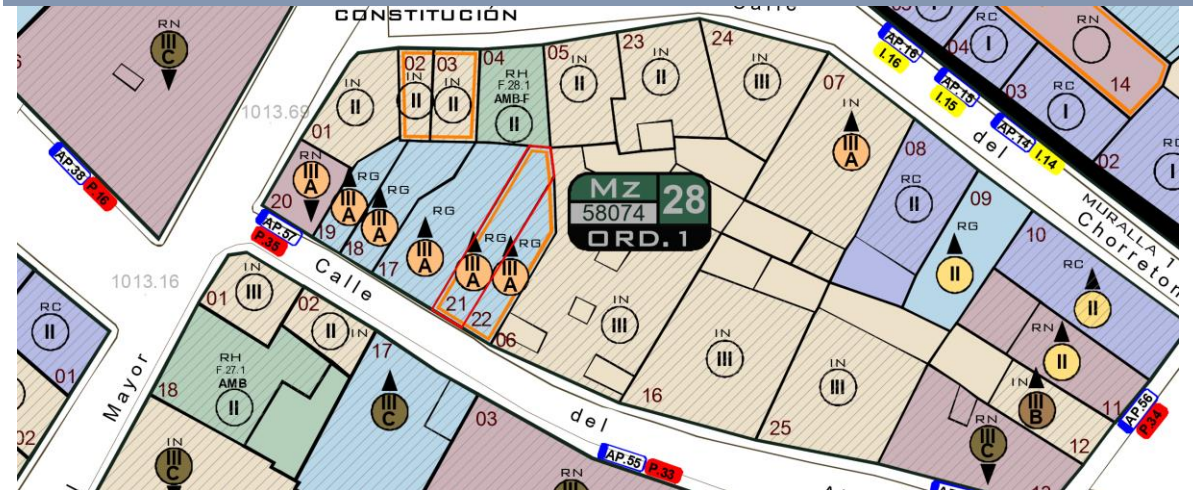
Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
28.21	5807421TK8750N0001RE	c. Abanico, 5(A)	SSE(2)			OCH

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



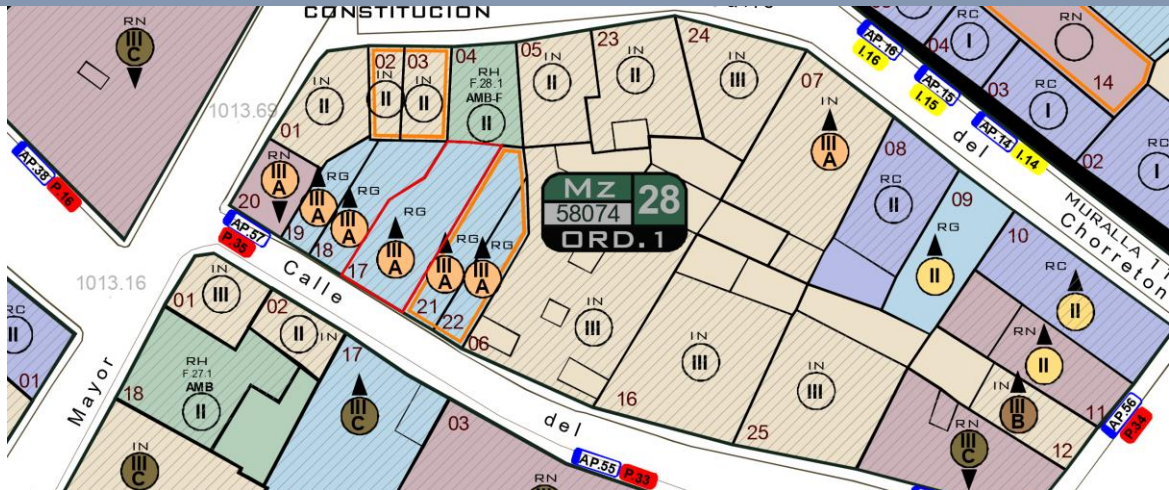
ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN SSE(1). ALTURA 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Solar vacante. Medianera. Transición de alturas.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
28.17	5807417TK8750N0001KE	c. Abanico, 5	SSE(2)			OCH

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AUMENTO VOLUMEN SSE(1). ALTURA 8,00 m. (B+2)

JUSTIFICACIÓN Solar vacante. Medianera. Transición de alturas.

Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

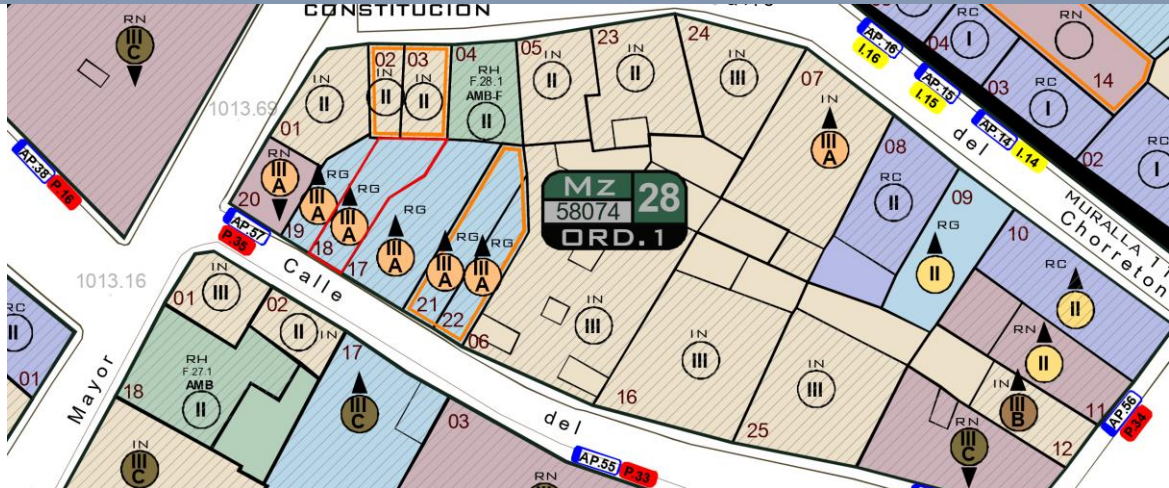


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
28.18	5807418TK8750N0001RE	c. Abanico, 3	SSE(2)			OCH

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AUMENTO VOLUMEN SSE(1). ALTURA 8,00 m. (B+2)

JUSTIFICACIÓN Solar vacante. Medianera. Transición de alturas.

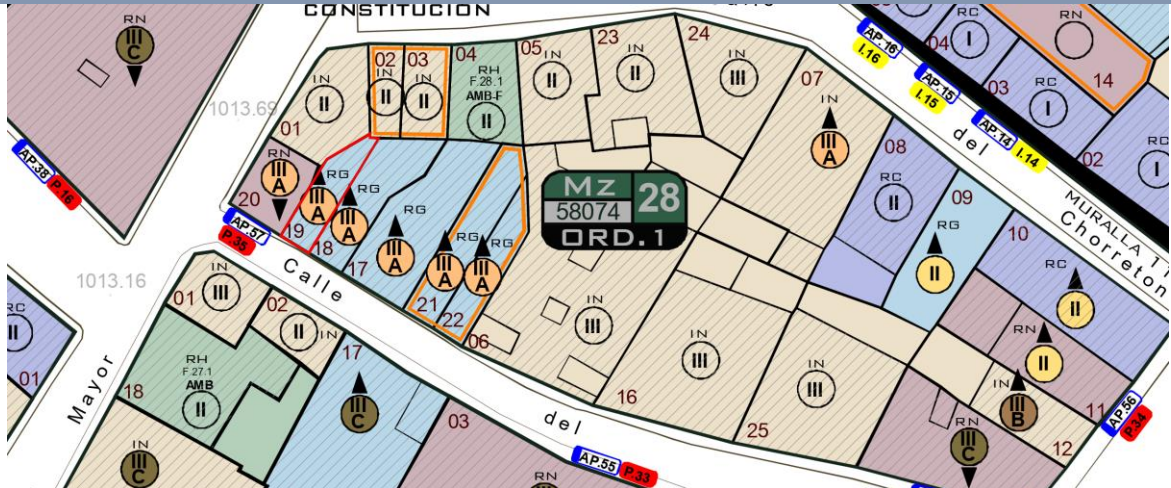
Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
28.19	5807419TK8750N0001DE	c. Abanico, 1	SSE(2)			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AUMENTO VOLUMEN SSE(1). ALTURA 8,00 m. (B+2)

JUSTIFICACIÓN Solar vacante. Medianera. Transición de alturas.

Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

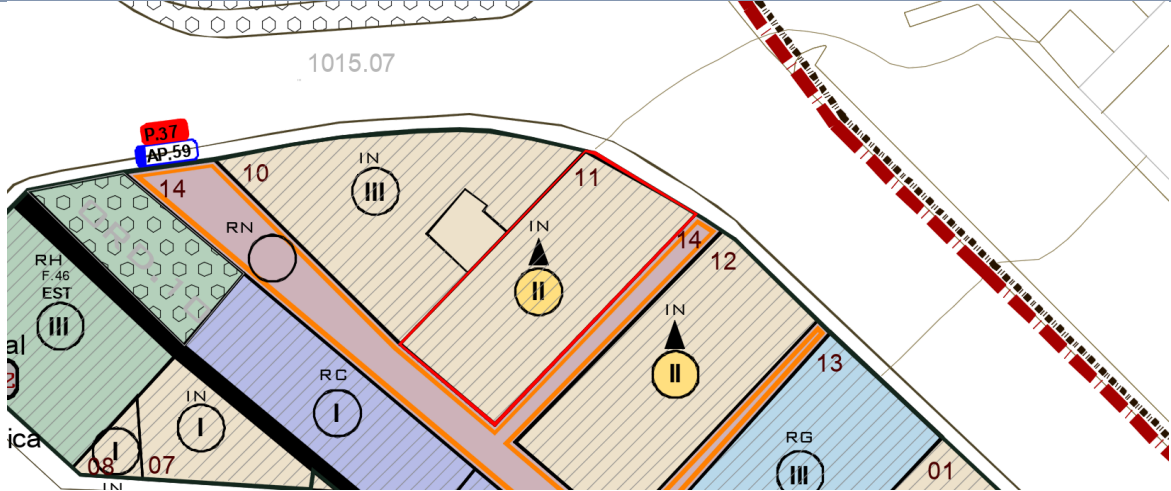


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
29.11	5808711TK8750N0001RE	Av. Cardenal Tabera, 8	RA			II*

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO DE VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Medianera. Imagen de entrada a la Villa. Edificios de los años ´50-´60 del S. XX, sin interés para la conservación del Conjunto.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.
*Condiciones especiales	Para modificar el volumen hasta el establecido en el PEPCH, será precisa la aprobación definitiva del Estudio de Delimitación del Tramo Urbano en la zona afectada, por el MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, quedando en cualquier caso la edificabilidad limitada al resultado del mismo.



MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
29.12	5808712TK8750N0001DE	Av. Cardenal Tabera, 8	BE			II*

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AUMENTO DE VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Medianera. Imagen de entrada a la Villa. Edificios de los años ´50-´60 del S. XX, sin interés para la conservación del Conjunto.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.
Condiciones especiales	Para modificar el volumen hasta el establecido en el PEPCH, será precisa la aprobación definitiva del Estudio de Delimitación del Tramo Urbano en la zona afectada, por el MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, quedando en cualquier caso la edificabilidad limitada al resultado del mismo.

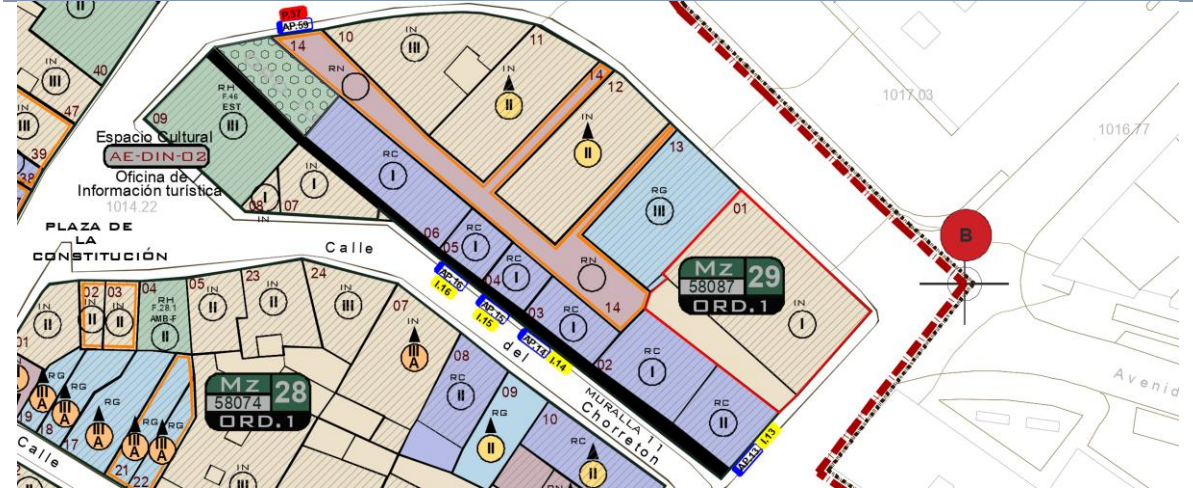
	PEPCH. VILLA DE EL BARCO DE ÁVILA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA	APROBACIÓN DEFINITIVA NORMATIVA
		DN-MV. MEMORIA VINCULANTE

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
29.01	5808701TK8750N0001PE	Av. Cardenal Tabera, 8	RA			II*

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN

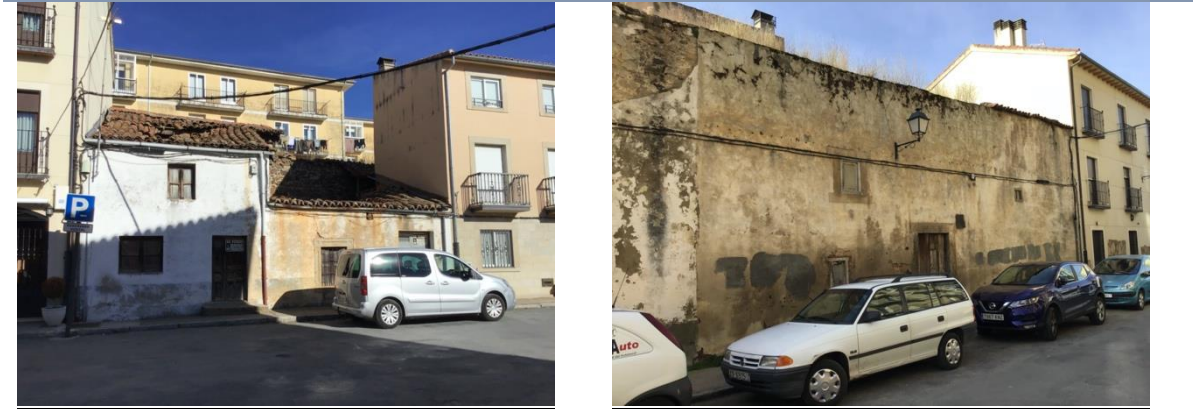


ALTERACIÓN	AUMENTO DE VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Medianera. Imagen de entrada a la Villa. Edificios de los años ´50-´60 del S. XX, sin interés para la conservación del Conjunto.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.
*Condiciones especiales	Para modificar el volumen hasta el establecido en el PEPCH, será precisa la aprobación definitiva del Estudio de Delimitación del Tramo Urbano en la zona afectada, por el MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, quedando en cualquier caso la edificabilidad limitada al resultado del mismo.

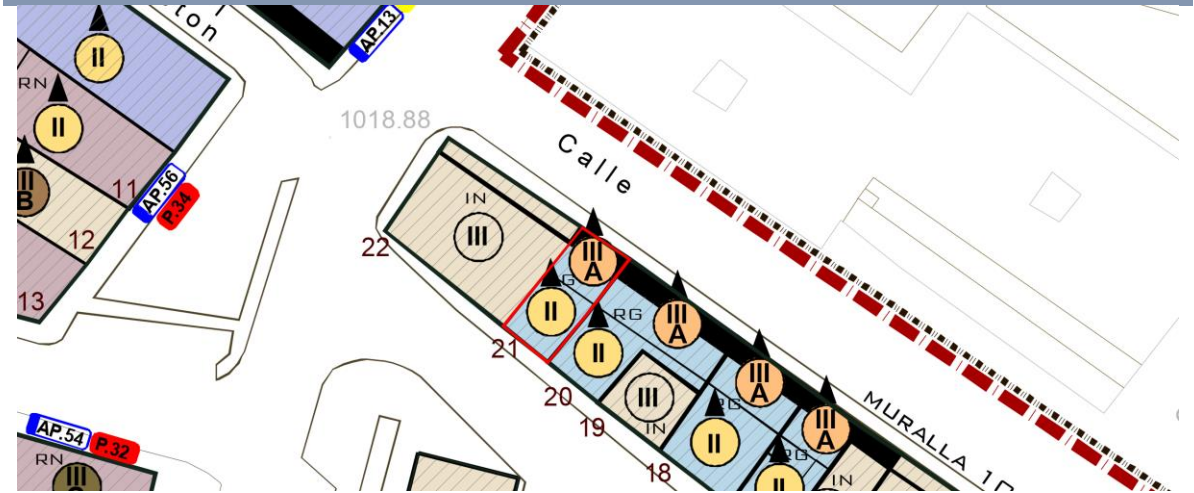
Cód. Validación: 5FREGA455DD730H2XK93ZIW9D
Verificación: https://elbarcodevila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 193 de 285

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
30.21	5907921TK8750N	Pz. Campillo, 21	A		MURALLA	I-III A

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A Pza. Campillo 7,00 m. (B+1); C/ del Teso 8,00 (B+2)

JUSTIFICACIÓN Frente de fachada de viviendas adosadas a la Muralla. Integración de medianeras.

La coronación de la Muralla quedará libre de edificación o elementos intrusos. Tratamiento de protección en ella. La tercera planta hacia la calle del Teso debe retranquearse para mantenerla huella de la muralla, como en las parcelas 30-15 y 30-16. Tanto la línea de la coronación de la muralla como la del alero de la última planta serán continuas a lo largo de la calle del Teso.

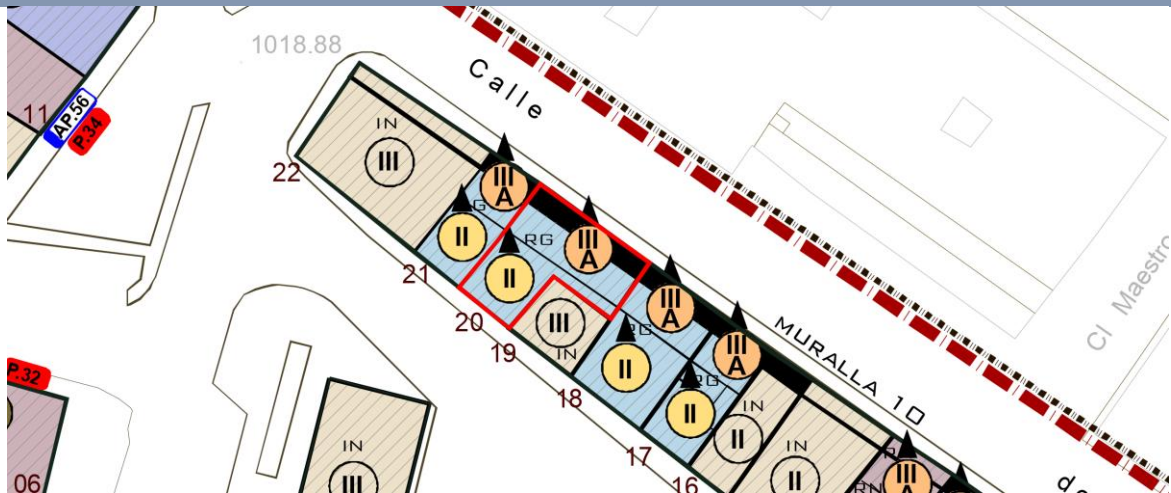
Condiciones Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos, en la fachada a plaza del Campillo exclusivamente, para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
30.20	5907920TK8750N0001UE	Pz. Campillo, 20	A		MURALLA	I-III A

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A Pza. Campillo 7,00 m. (B+1); C/ del Teso 8,00 (B+2)

JUSTIFICACIÓN Frente de fachada de viviendas adosadas a la Muralla. Integración de medianeras.

Condiciones

La coronación de la Muralla quedará libre de edificación o elementos intrusos. Tratamiento de protección en ella. La tercera planta hacia la calle del Teso debe retranquearse para mantenerla huella de la muralla, como en las parcelas 30-15 y 30-16. Tanto la línea de la coronación de la muralla como la del alero de la última planta serán continuas a lo largo de la calle del Teso.

Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos, en la fachada a plaza del Campillo exclusivamente, para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.



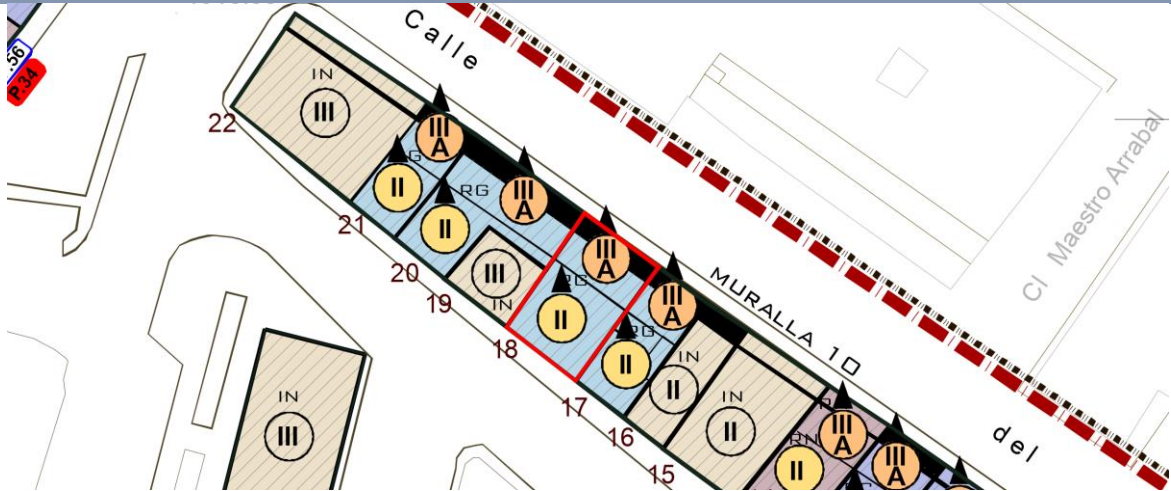
	PEPCH. VILLA DE EL BARCO DE ÁVILA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA	APROBACIÓN DEFINITIVA NORMATIVA
		DN-MV. MEMORIA VINCULANTE

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
30.18	5907918TK8750N0001HE	Pza. Campillo, 19	RA		MURALLA	I-III A

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A Pza. Campillo 7,00 m. (B+1); C/ del Teso 8,00 (B+2)

JUSTIFICACIÓN Frente de fachada de viviendas adosadas a la Muralla. Integración de medianeras.

Condiciones

La coronación de la Muralla quedará libre de edificación o elementos intrusos. Tratamiento de protección en ella. La tercera planta hacia la calle del Teso debe retranquearse para mantenerla huella de la muralla, como en las parcelas 30-15 y 30-16. Tanto la línea de la coronación de la muralla como la del alero de la última planta serán continuas a lo largo de la calle del Teso.

Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos, en la fachada a plaza del Campillo exclusivamente, para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

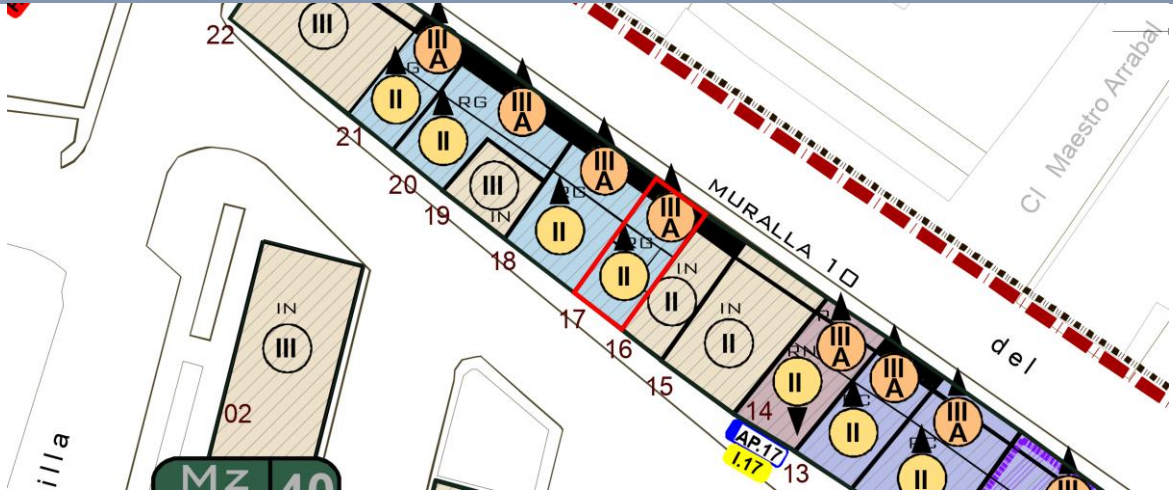


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
30.17	5907917TK8750N0001UE	Pza. Campillo, 17	RA		MURALLA	I-III A

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A Pza. Campillo 7,00 m. (B+1); C/ del Teso 8,00 (B+2)

JUSTIFICACIÓN Frente de fachada de viviendas adosadas a la Muralla. Integración de medianeras.

La coronación de la Muralla quedará libre de edificación o elementos intrusos. Tratamiento de protección en ella. La tercera planta hacia la calle del Teso debe retranquearse para mantenerla huella de la muralla, como en las parcelas 30-15 y 30-16. Tanto la línea de la coronación de la muralla como la del alero de la última planta serán continuas a lo largo de la calle del Teso.

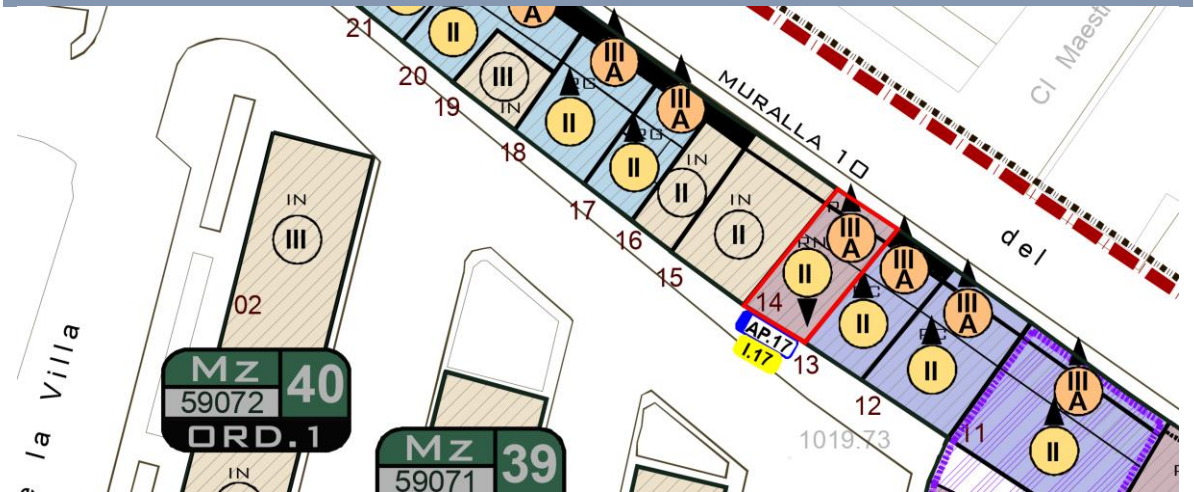
Condiciones Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos, en la fachada a plaza del Campillo exclusivamente, para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
30.14	5907914TK8750N0001EE	Pza. Campillo, 14	BE		MURALLA	I-III A

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A Pza. Campillo 7,00 m. (B+1); C/ del Teso 8,00 (B+2)
JUSTIFICACIÓN	<p>Altura excesiva. Eliminación de la Muralla de la Villa. Frente de fachada de viviendas adosadas a la Muralla. Integración de medianeras.</p> <p>La traza de la Muralla quedará libre de edificación o elementos intrusos. Tratamiento de protección en ella. La tercera planta hacia la calle del Teso debe retranquearse para mantenerla huella de la muralla, como en las parcelas 30-15 y 30-16. Tanto la línea de la coronación de la muralla como la del alero de la última planta serán continuas a lo largo de la calle del Teso.</p>
Condiciones	<p>Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos, en la fachada a plaza del Campillo exclusivamente, para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales. Eliminación de placas en medianeras.</p> <p>Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuada la reducción de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.</p>

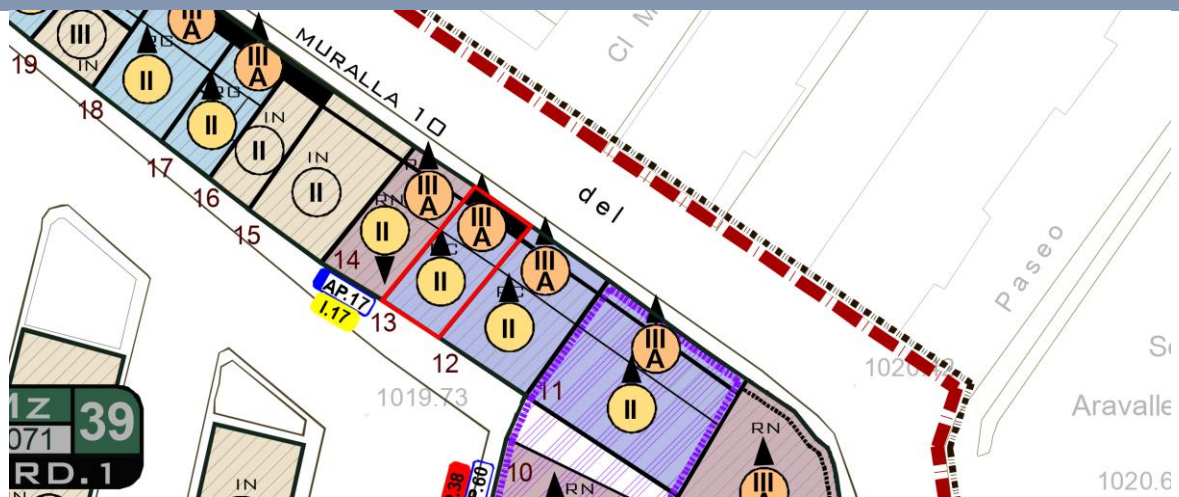


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
30.13	5907913TK8750N0001JE	Pz. Campillo, 13	A		MURALLA	I-III A

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A Pza. Campillo 7,00 m. (B+1); C/ del Teso 8,00 (B+2)

JUSTIFICACIÓN Frente de fachada de viviendas adosadas a la Muralla. Integración de medianeras.

Condiciones

La coronación de la Muralla quedará libre de edificación o elementos intrusos. Tratamiento de protección en ella. La tercera planta hacia la calle del Teso debe retranquearse para mantenerla huella de la muralla, como en las parcelas 30-15 y 30-16. Tanto la línea de la coronación de la muralla como la del alero de la última planta serán continuas a lo largo de la calle del Teso.

Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos, en la fachada a plaza del Campillo exclusivamente, para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

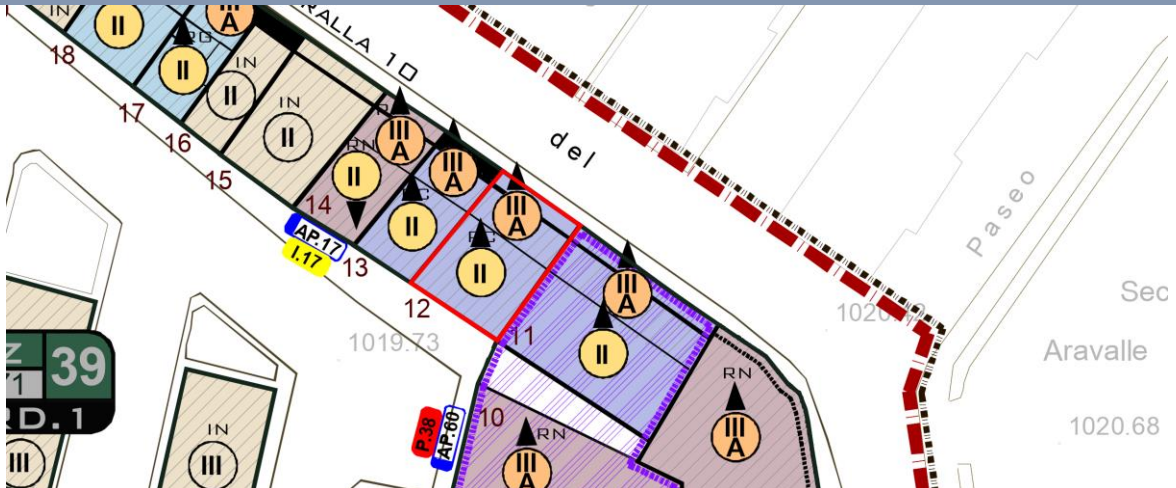


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
30.12	5907912TK8750N0001IE	Pz. Campillo, 12	BE		MURALLA	I-III A

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A Pza. Campillo 7,00 m. (B+1); C/ del Teso 8,00 (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Eliminación de la Muralla de la Villa. Frente de fachada de viviendas adosadas a la Muralla. Integración de medianeras. La traza de la Muralla quedará libre de edificación o elementos intrusos. Tratamiento de protección en ella. La tercera planta hacia la calle del Teso debe retranquearse para mantenerla huella de la muralla, como en las parcelas 30-15 y 30-16. Tanto la línea de la coronación de la muralla como la del alero de la última planta serán continuas a lo largo de la calle del Teso.
Condiciones	Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos, en la fachada a plaza del Campillo exclusivamente, para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

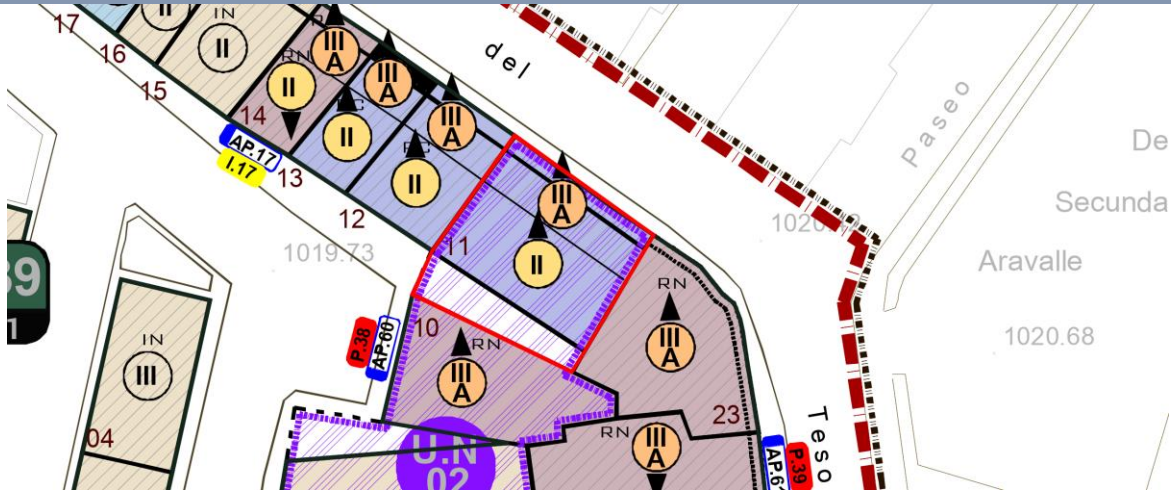


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
30.11	5907911TK8750N0001XE	Pza. Campillo, 11	RA		MURALLA	II-III A

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A Pza. Campillo 7,00 m. (B+1); C/ del Teso 8,00 (B+2)

JUSTIFICACIÓN Eliminación de la Muralla de la Villa. Frente de fachada de viviendas adosadas a la Muralla. Integración de medianeras.

Condiciones UNIDAD DE NORMALIZACIÓN 2 - UA2. La traza de la Muralla quedará libre de edificación o elementos intrusos. Tratamiento de protección en ella. La tercera planta hacia la calle del Teso debe retranquearse para mantenerla huella de la muralla, como en las parcelas 30-15 y 30-16. Tanto la línea de la coronación de la muralla como la del alero de la última planta serán continuas a lo largo de la calle del Teso.

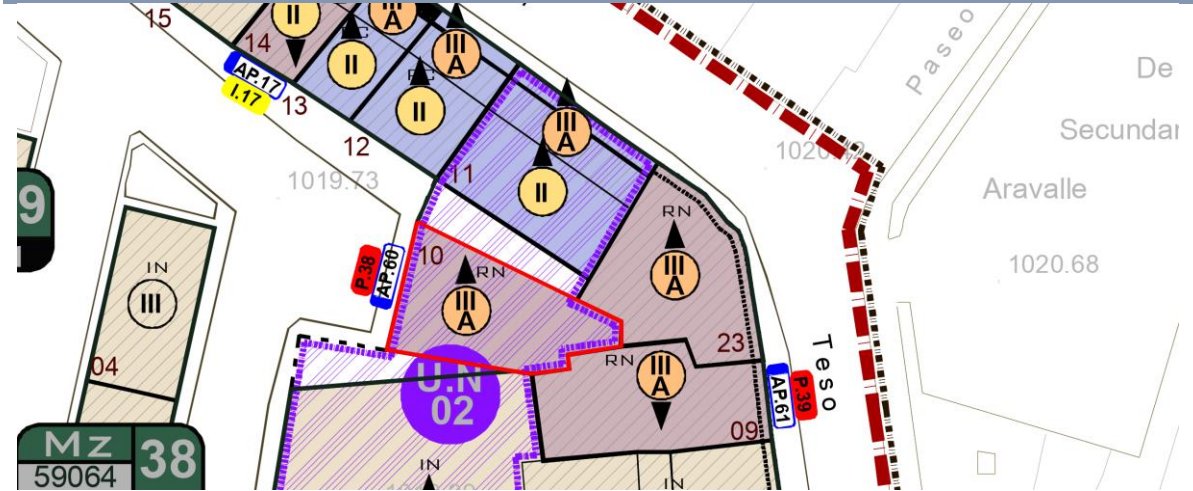
Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos, en la fachada a plaza del Campillo exclusivamente, para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
30.10	5907910TK8750N0001DE	c. Los Frailes, 20	RA		MURALLA	IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA 8,00 (B+2)

JUSTIFICACIÓN Regularizar frente de manzana. Integración de medianeras.

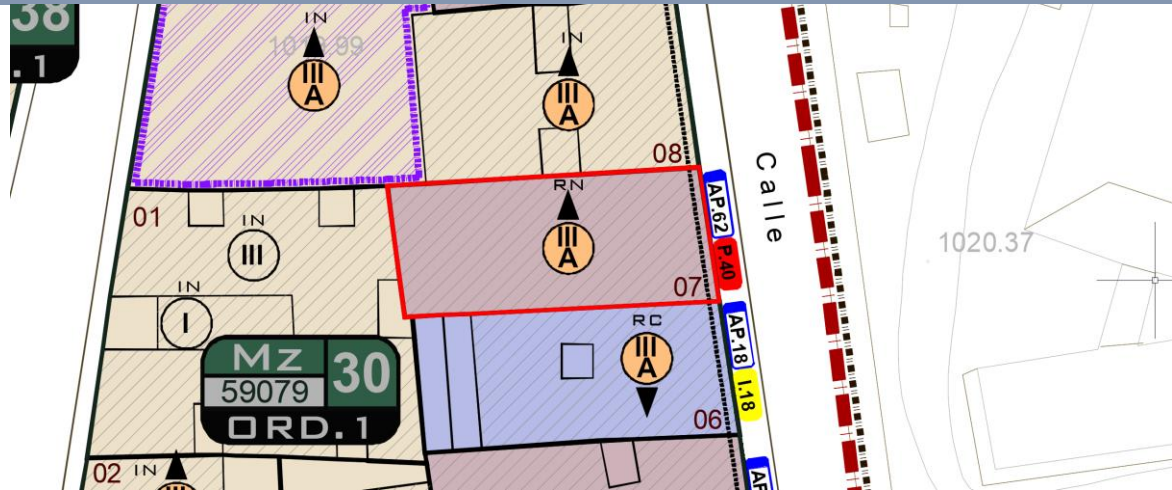
Condiciones UNIDAD DE NORMALIZACIÓN 2 - UA2. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
30.07	5907907TK8750N0001DE	c. teso, 19	BE		MURALLA	IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)

JUSTIFICACIÓN Medianera. Adecuación del frente de fachadas en la calle del Teso. Tipología inadecuada.

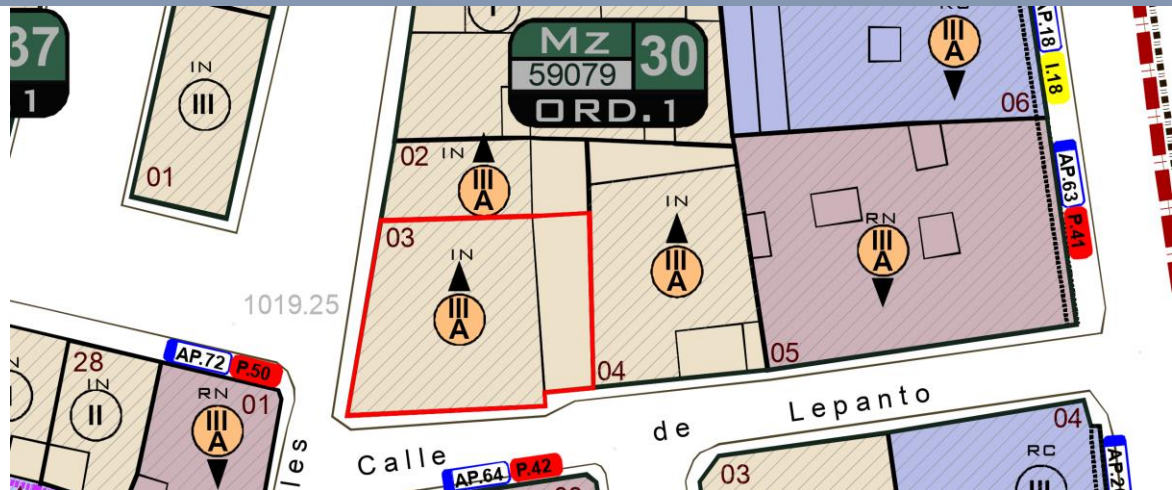
Condiciones Se identificará la traza de la muralla en el frente de la parcela, en caso de sustitución. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH. Se considera autorizable su sustitución

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
30.03	5907903TK8750N0001ME	C. Convento, 1 (?) calle lepanto	RA		LOS FRAILES	IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)

JUSTIFICACIÓN Medianeras. Alturas características.

Condiciones

Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales.

Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.

Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

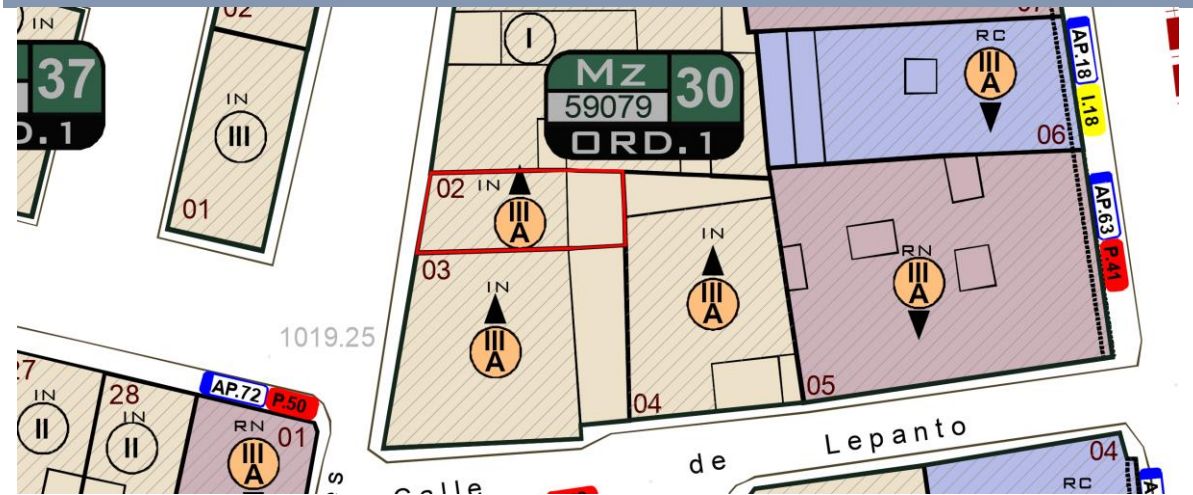


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
30.02	5907902TK8750N0001FE	C. de los Frailes, 14	BE		LOS FRAILES	OCH

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Medianeras. Alturas características.
Condiciones	<p>Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH. Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se admite la modificación de los huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales.</p> <p>Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.</p>

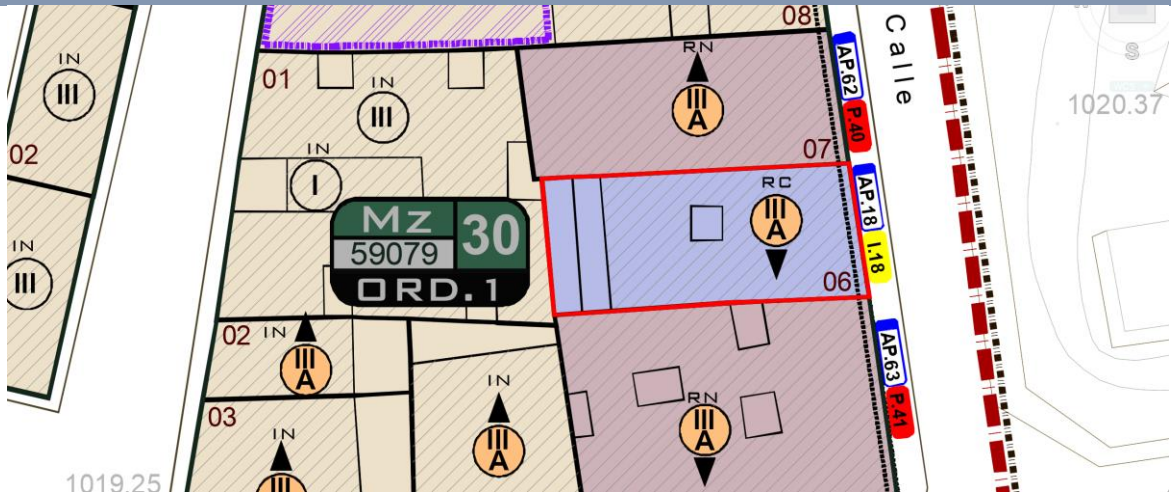
Cód. Validación: 5FREGA455DD730H2XK93ZW9D
 Verificación: https://elbarcodeavila.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 205 de 285

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
30.06	5907906TK8750N	c. tesoro, 17	BE		MURALLA - LOS FRAILES	IIIA

FOTOGRAFÍAS



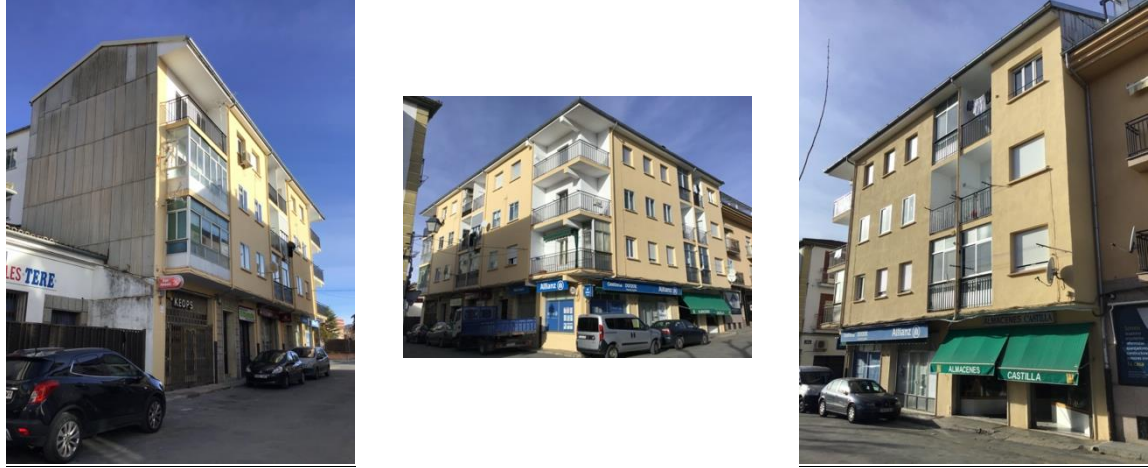
SITUACIÓN



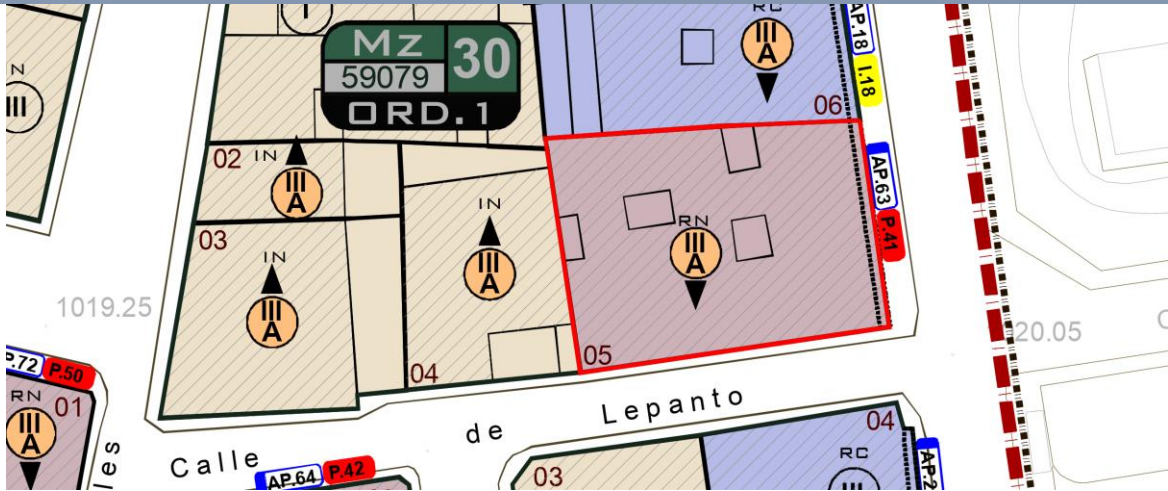
ALTERACIÓN	AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Medianera. Eliminación de elementos disconformes o intrusos (alero, cerramiento sobre cubierta).
Condiciones	Se identificará la traza de la muralla en el frente de la parcela, en caso de sustitución. Revoco de la fachada. Se admite la modificación de huecos en planta baja comercial y acceso. Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
30.05	5907905TK8750N0001KE	C. Lepanto, 7	BE		MURALLA - LOS FRAILES	IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Altura excesiva. Adecuación a altura predominante.
Condiciones	<p>Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH.</p> <p>Se identificará la traza de la muralla en el frente de la parcela, en caso de sustitución.</p> <p>Eliminación de placas en medianeras. Revoco de la fachada. Se admite la modificación de huecos en planta baja comercial. Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH.</p> <p>Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.</p> <p>Se considera adecuada la disminución de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.</p>

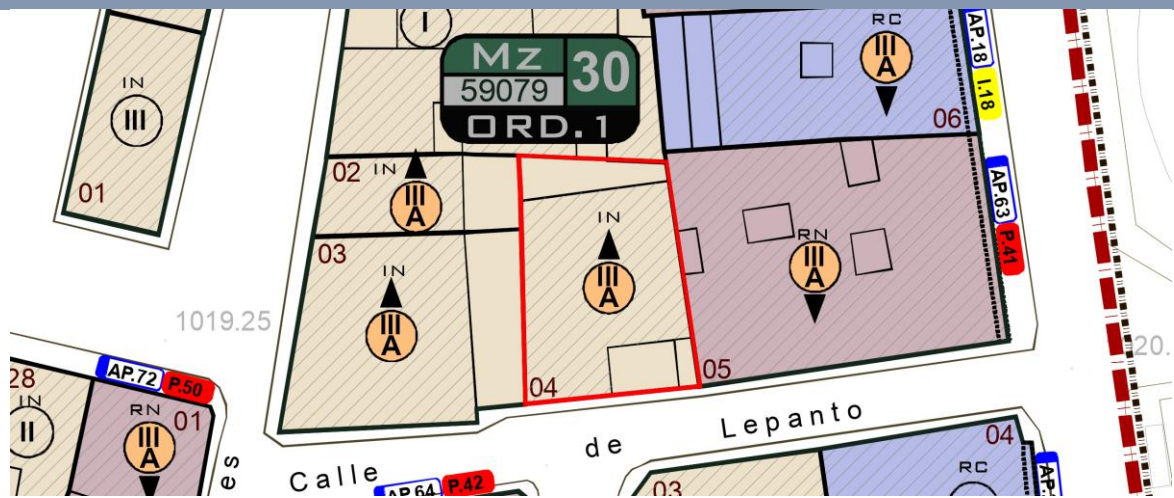


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
30.04	5907904TK8750N0001OE	C. Convento, 3 (?) calle lepanto	BE		LOS FRAILES	IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)

JUSTIFICACIÓN Adecuación a altura predominante.

Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

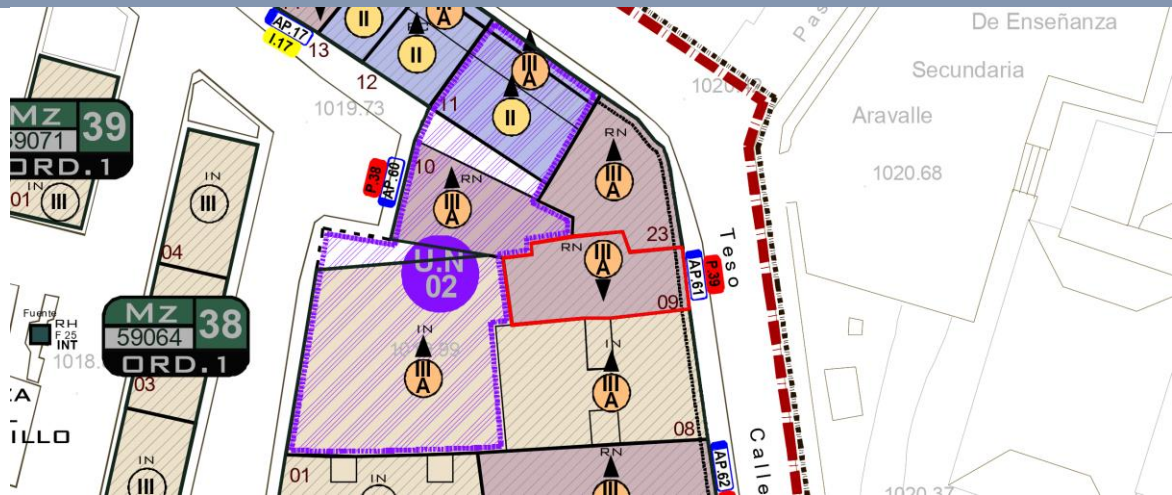


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. (catastro)	Policía	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
30.09	5907909TK8750N0001IE	c. teso, 23		BE		MURALLA	IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN DISMINUCIÓN VOLUMEN. Construcción con fachada a C/ del Teso. AUMENTO VOLUMEN. Solar a Plaza del Campillo. Unidad de Normalización U.N.2

ALTURA A 8,00 m. (B+2)

JUSTIFICACIÓN Eliminación de elementos disconformes o intrusos (alero excesivo, cerramiento sobre cubierta. Altura predominante zona de expansión y frente a C/ Teso

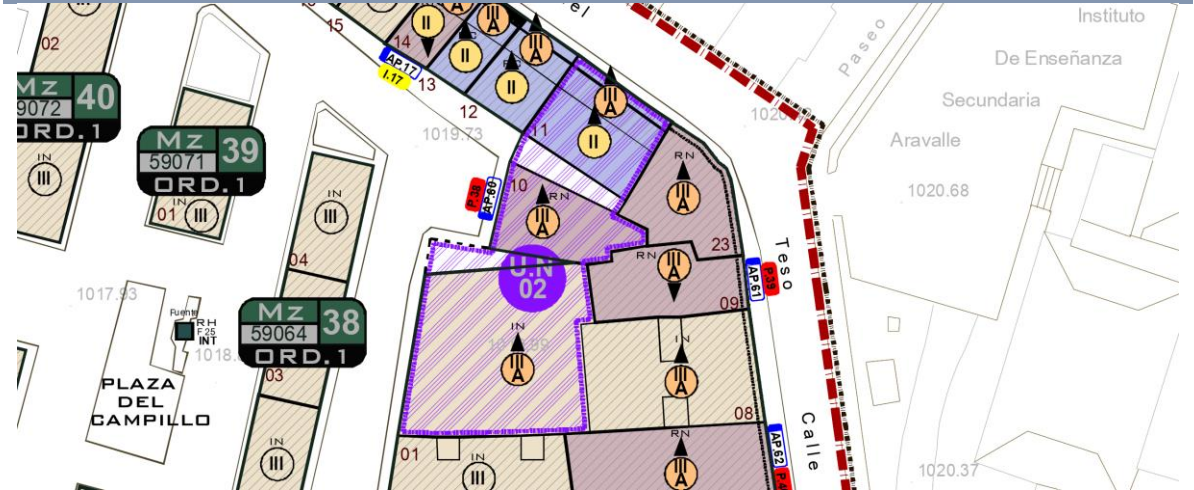
Condiciones Se identificará la traza de la muralla en el frente de la parcela, en caso de sustitución. Revoco de la fachada. Se admite la modificación de huecos en planta baja comercial. Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. (catastro)	Policía	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
30.11	5907911TK8750N0001XE	Pza. Campillo, 11		RA		MURALLA	UA2
--	--	C/ Teso.				MURALLA	UA2
30.10	5907910TK8750N0001DE	c. Los Frailes, 20		RA		MURALLA	UA2
30.08	5907908TK8750N	c. teso, 21		BE		MURALLA - LOS FRAILES	UA2
--	--	C/ Los Frailes, 18				MURALLA	UA2

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AUMENTO VOLUMEN. UNIDAD DE NORMALIZACIÓN UA2

JUSTIFICACIÓN Colmatación manzana solares vacantes. Eliminación de espacios residuales.

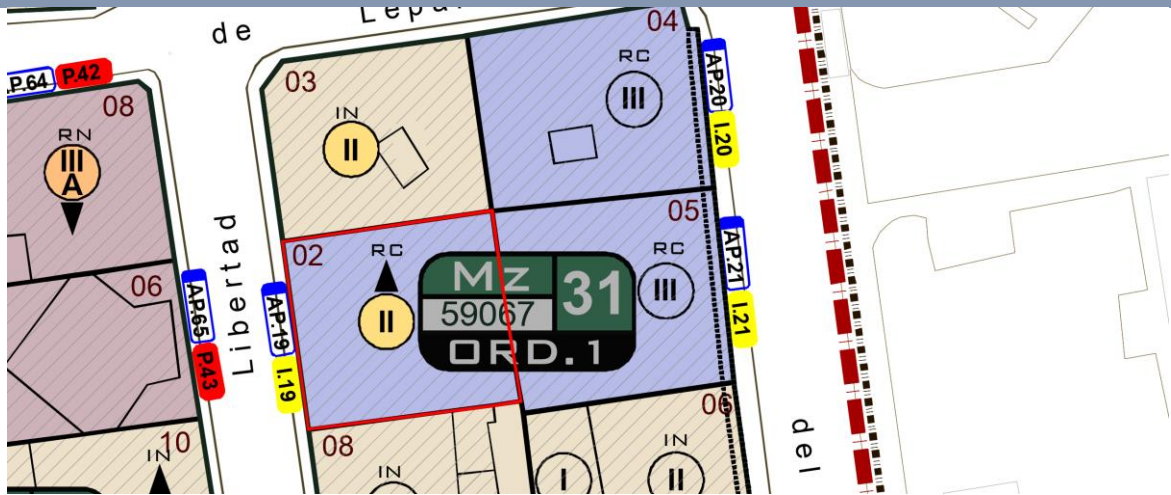
Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
31.02	5906702TK8750N0001QE	C. Libertad, 9	BE			II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA 7,00 m. (B+1)

JUSTIFICACIÓN Frente de manzana. Composición no adecuada.

Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

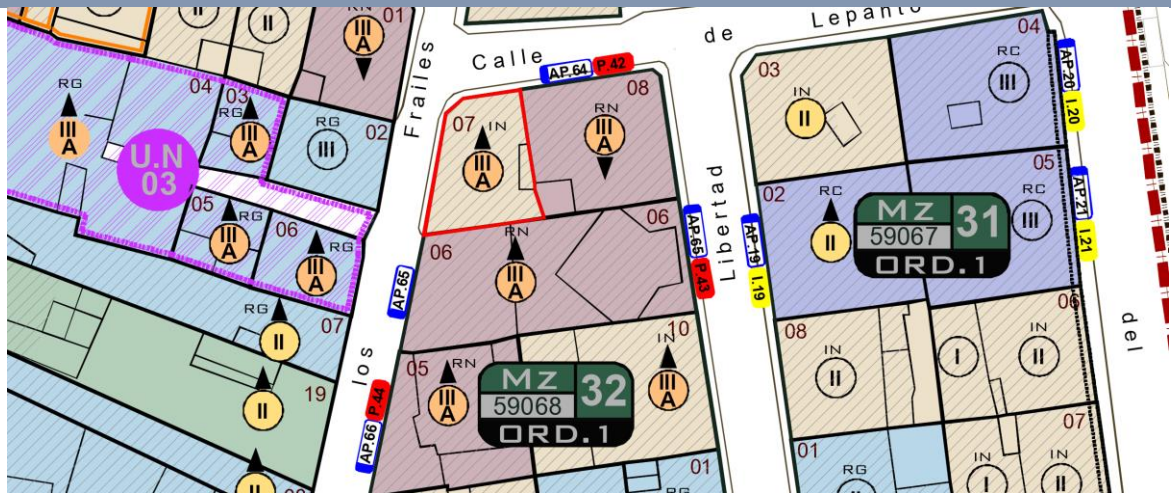


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
32.07	5906807TK8750N0001RE	C. los frailes, 10 (GRÁFICO CATASTRO)	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



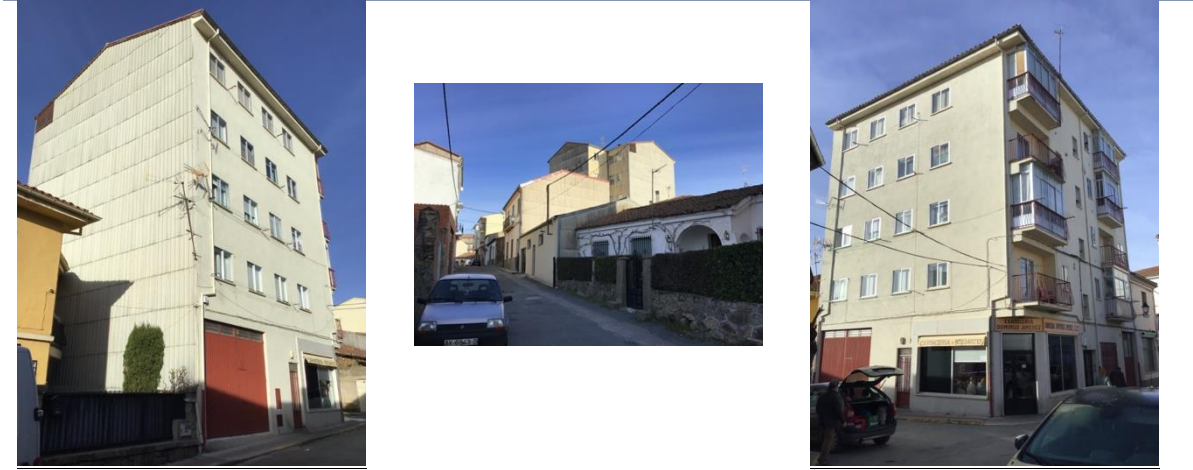
ALTERACIÓN AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 (B+2)

JUSTIFICACIÓN Integración de medianeras.

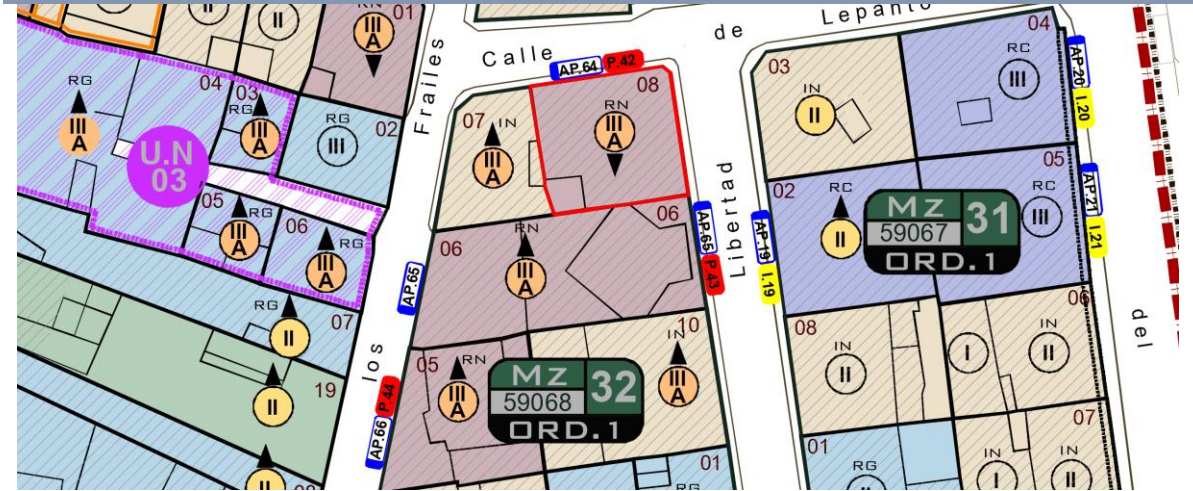
Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
32.08	5906808TK8750N	C. Lepanto, 4	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



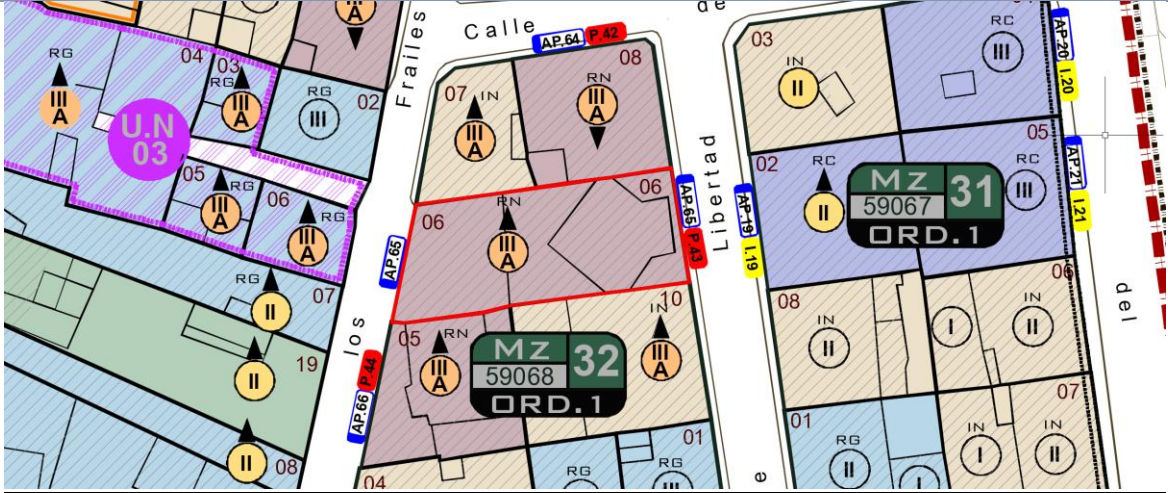
ALTERACIÓN	REDUCCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Edificio de altura excesiva. Integración de medianeras. Eliminación de placas en medianera. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.
Condiciones	Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
32.06	5906806TK8750N0001KE	C. Libertad, 10	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



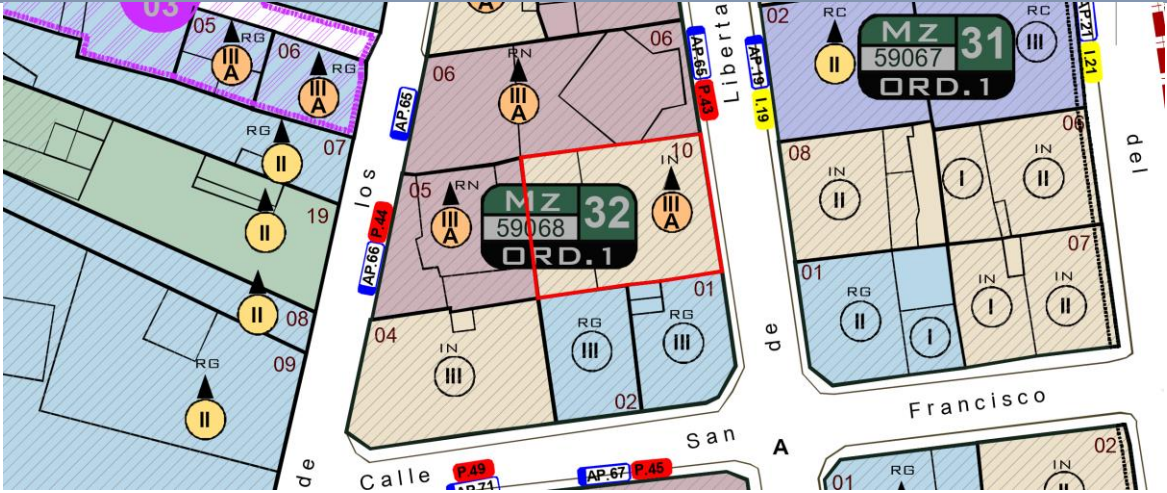
ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Edificio de tipología no adecuada. Integración de medianeras.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
32.10	5906810TK8750N	C. Libertad, 8	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 (B+2)

JUSTIFICACIÓN Altura característica. Integración de medianeras.

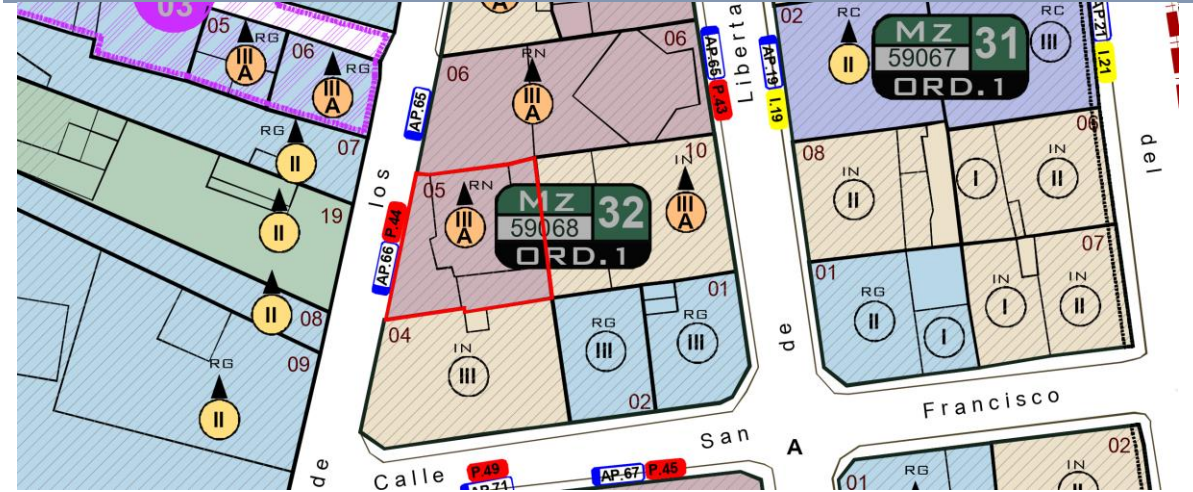
Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
32.05	5906805TK8750N00010E	C. de los Frailes, 6 (GRÁFICO CATASTRO)	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 (B+2)

JUSTIFICACIÓN Edificio de tipología no adecuada. Integración de medianeras.

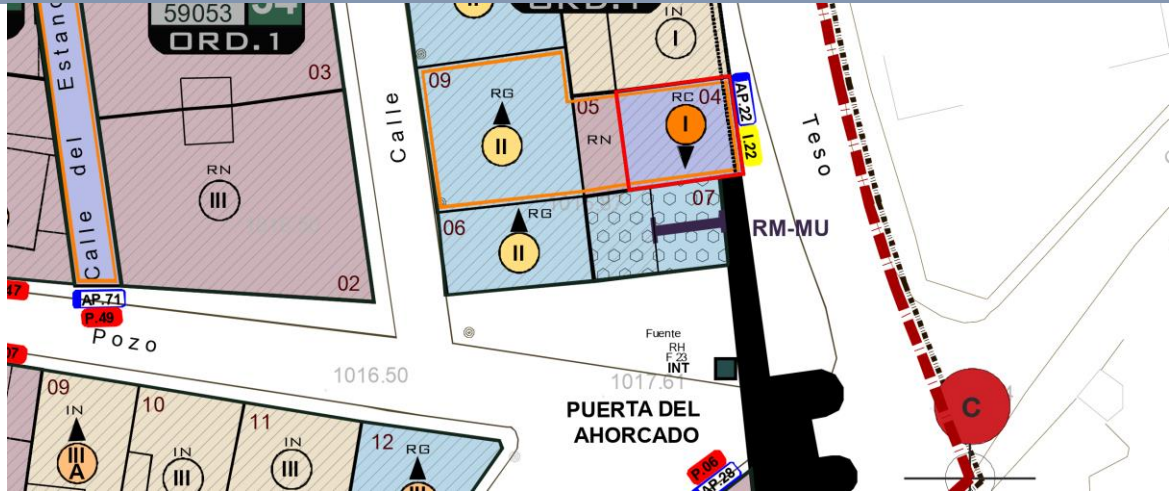
Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
33.04	5905504TK8750N0001YE	C. del Teso, 3. Trasera desuso	BE		MURALLA	I

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



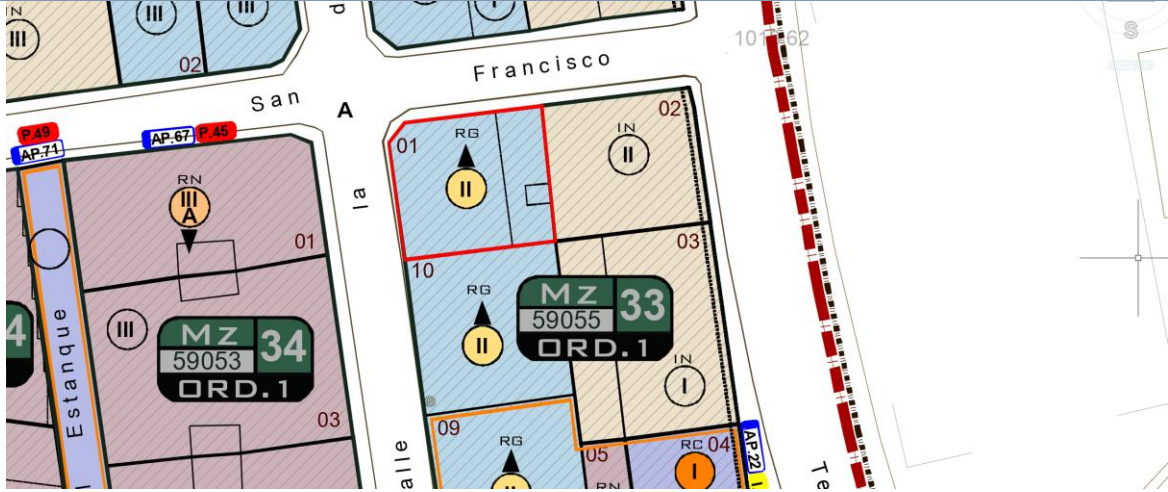
ALTERACIÓN	REDUCCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 4,00 m. (B)
JUSTIFICACIÓN	Protección acercamiento a la Puerta del Ahorcado y restos de la Muralla.
Condiciones	Se identificará la traza de la muralla en el frente de la parcela, en caso de sustitución. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuada la disminución de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
33.01	5905501TK8750N0001WE	C. San Francisco, 6	A			II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



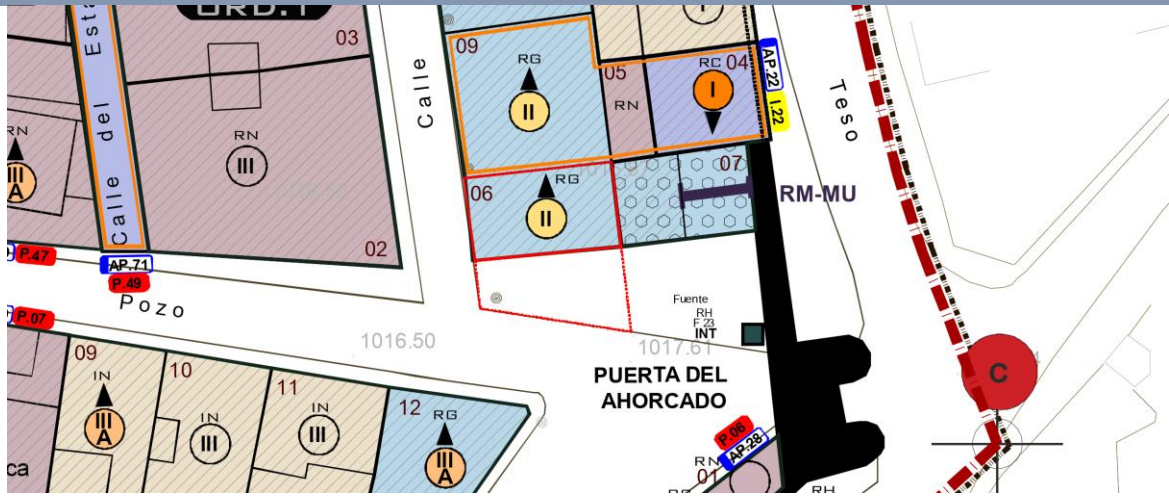
ALTERACIÓN	AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Transición desde el ámbito del límite de la Muralla a la zona de extensión.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
33.06	5905506TK8750N0001QE	C. San Francisco, 8(D) suelo (POLICÍA CATASTRO) Calle Libertad 1A (GRÁFICO CATASTRO)	SSE(1)			II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



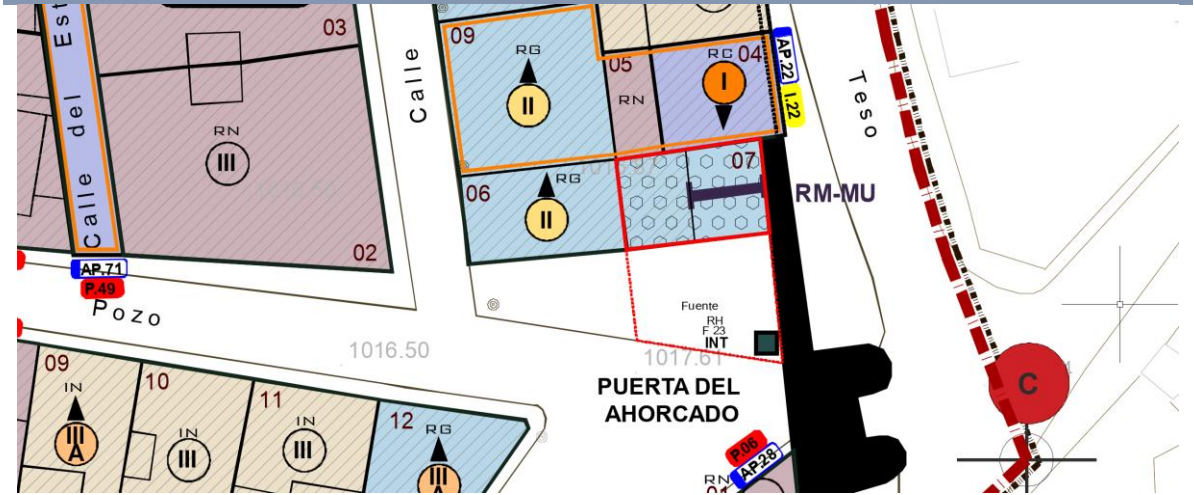
ALTERACIÓN	AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Solar vacante. Transición desde el ámbito del límite de la Muralla a la zona de extensión. Ajuste a la alineación oficial de las NUM. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.
Condiciones	Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
33.07	5905507TK8750N0001PE	C. Libertad, 1 (suelo) (POLICÍA CATASTRO)	SSE(1)		MURALLA	ORD.NUM. 10 CAMBIO DE CLASIFICACIÓN

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



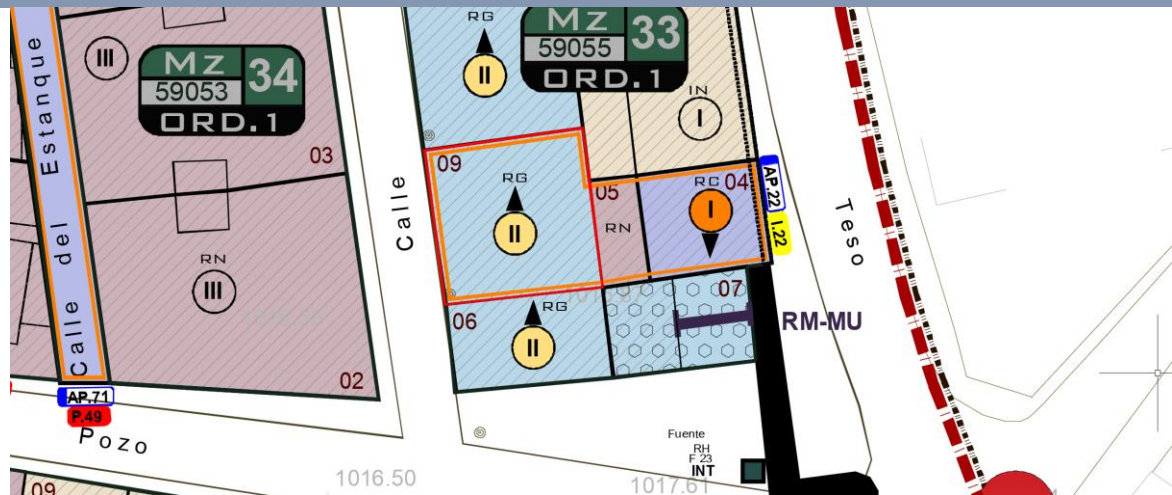
ALTERACIÓN	AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 4,00 (B), con retranqueo mínimo de 7,00 m, desde Muralla.
JUSTIFICACIÓN	Solar vacante. Cambio de clasificación a Ordenanza 10. Espacios Libres Públicos. Sólo serán autorizables las pequeñas construcciones indicadas en la Ordenanza.
Condiciones	Ajuste a la alineación oficial de las NUM. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
33.09	5905509TK8750N0001TE	C. Libertad, 1 (suelo) (GRÁFICO CATASTRO)	SSE(1)			II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



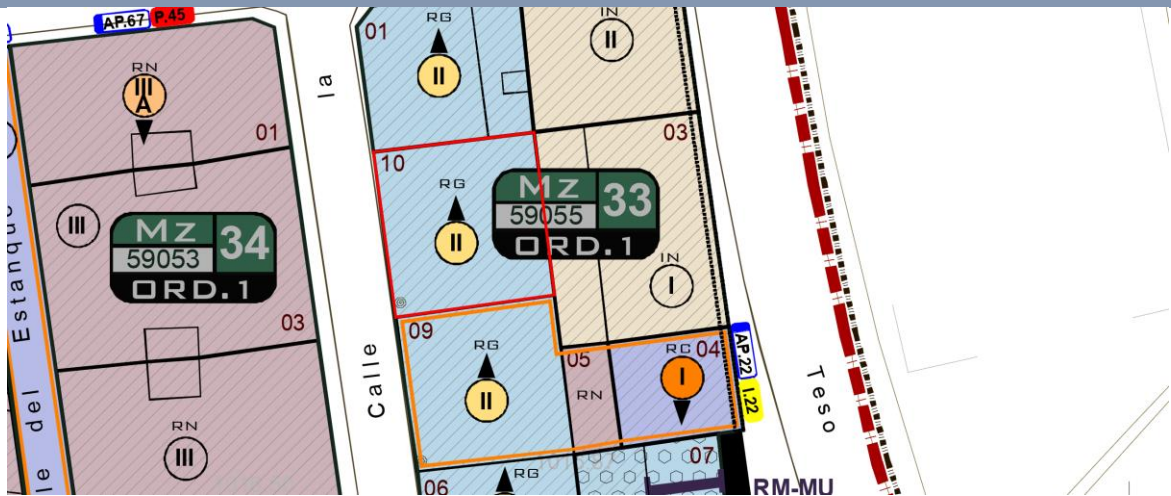
ALTERACIÓN	AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Solar vacante. Transición desde el ámbito del límite de la Muralla a la zona de extensión.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
33.10	5905510TK8750N0001PE	C. Libertad, 1 (suelo) (POLICÍA Y GRÁFICO CATASTRO)	SSE(1)			II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Solar vacante. Transición desde el ámbito del límite de la Muralla a la zona de extensión.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

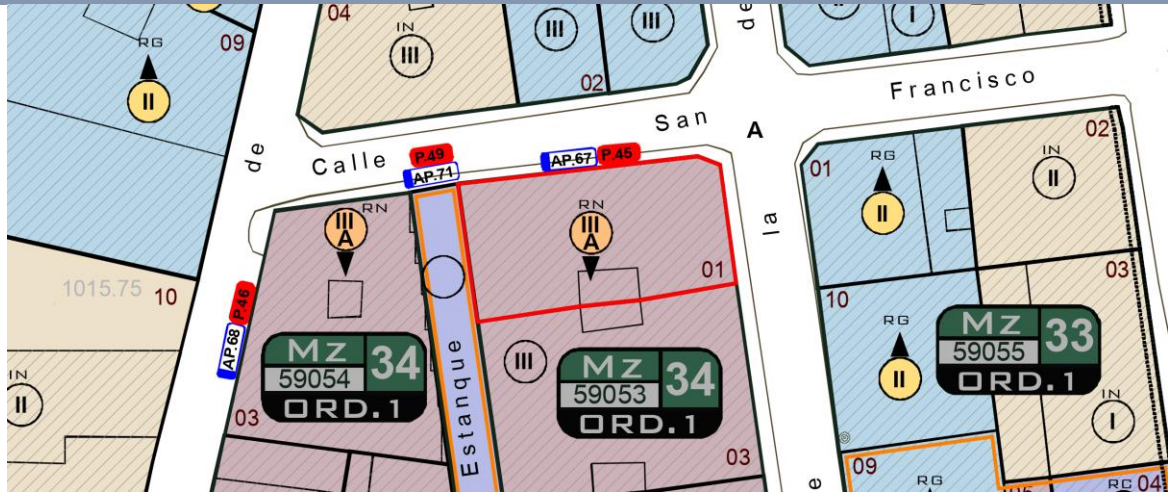


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
34.01	5905301TK8750N	C. San Francisco, 4	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 (B+2)

JUSTIFICACIÓN Edificio con altura excesiva.

Condiciones Revoco de la fachada. Se admite la modificación de huecos en planta baja comercial. Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

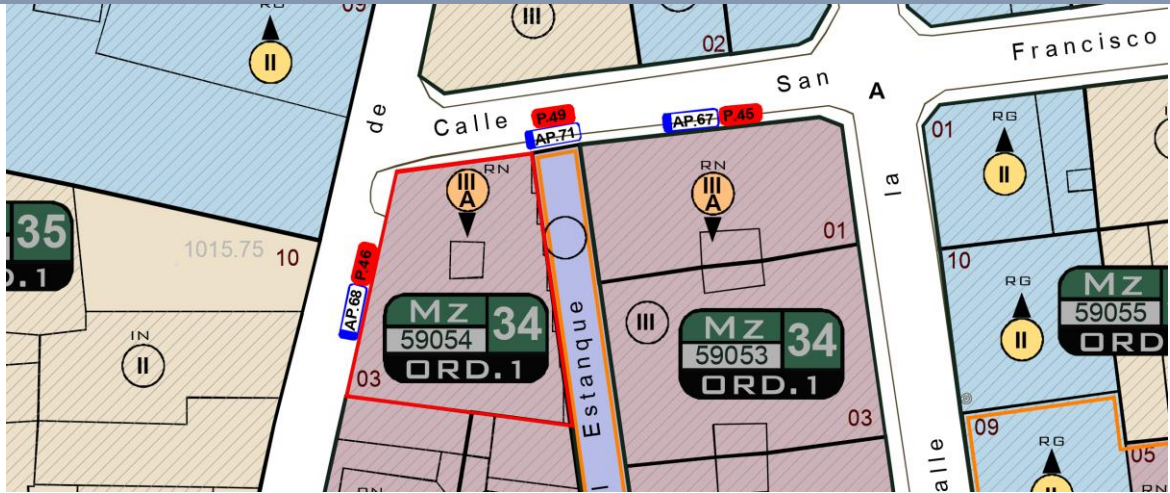
	PEPCH. VILLA DE EL BARCO DE ÁVILA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA	APROBACIÓN DEFINITIVA NORMATIVA
		DN-MV. MEMORIA VINCULANTE

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
34.03	5905403TK8750N	C. Los Frailes, 4	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 (B+2)

JUSTIFICACIÓN Edificio con altura excesiva.

Condiciones

Se buscará la uniformidad en carpinterías en materiales y color normativa PEPCH. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

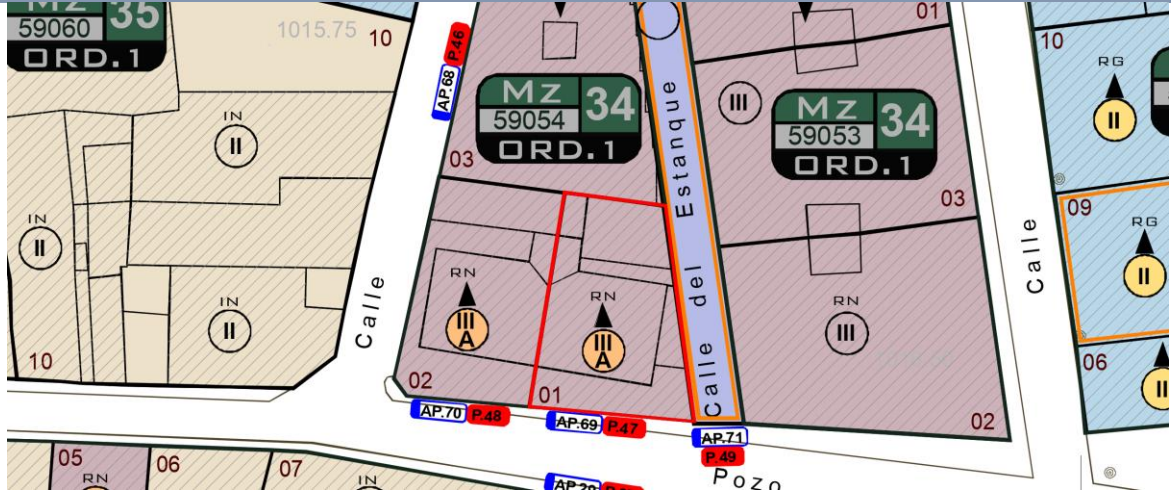


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
34.01	5905401TK8750N0001ZE	C. del Pozo, 35	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 (B+2)

JUSTIFICACIÓN Integración. Tipología no adecuada al Conjunto Histórico.

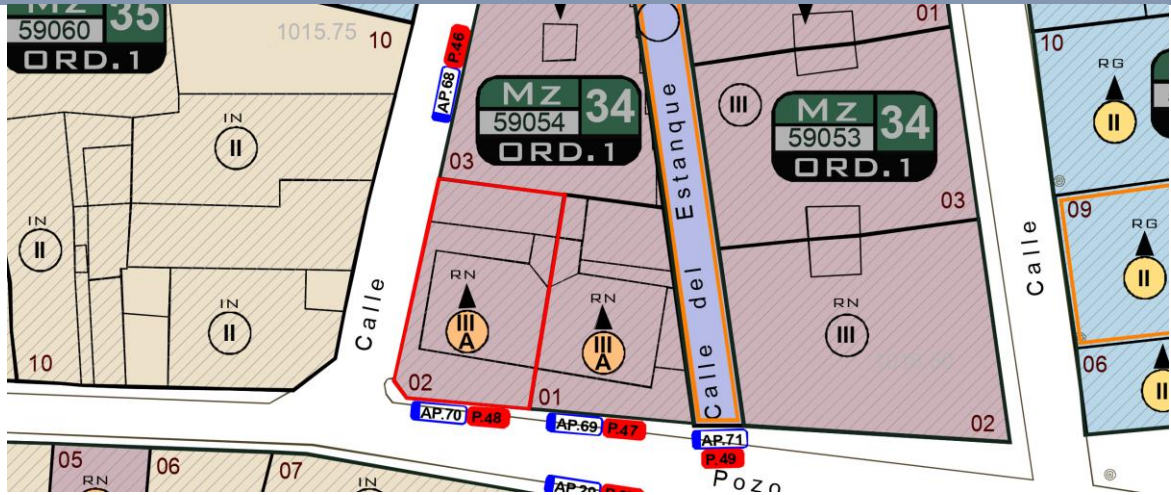
Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
34.02	5905402TK8750N0001UE	C. del Pozo, 33	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 (B+2)

JUSTIFICACIÓN Integración. Tipología no adecuada al Conjunto Histórico.

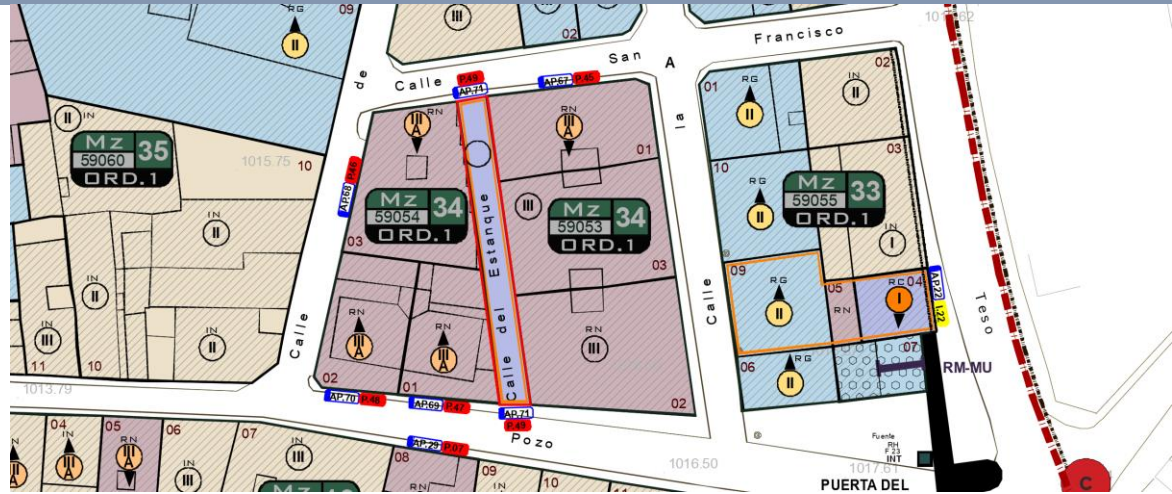
Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
34	----- NO ASIGNADA-----	C. Francisco/C. Pozo	San	A		--

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN

AGREGACIÓN

JUSTIFICACIÓN

Parcelación en la zona de expansión, con resultado de espacios residuales.

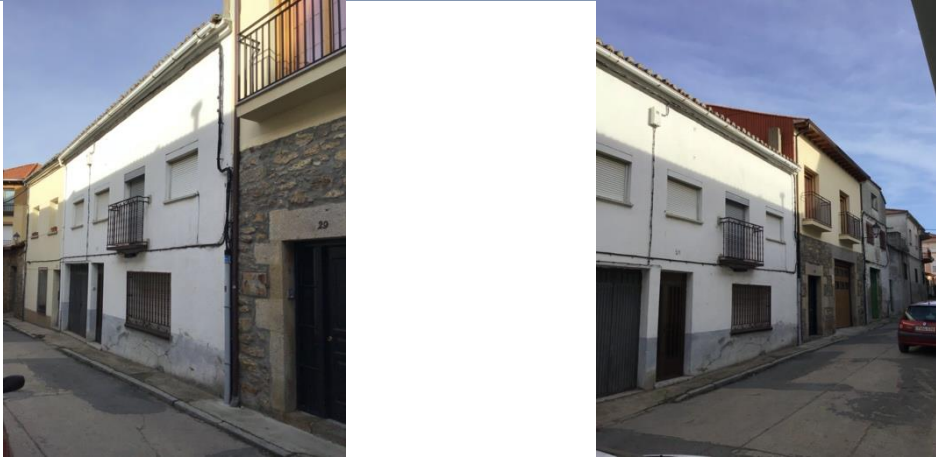
Condiciones

Agregación a las parcelas de las manzanas 59053 y/o 59054. Con posibilidad de urbanización y cesión al Ayuntamiento. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.

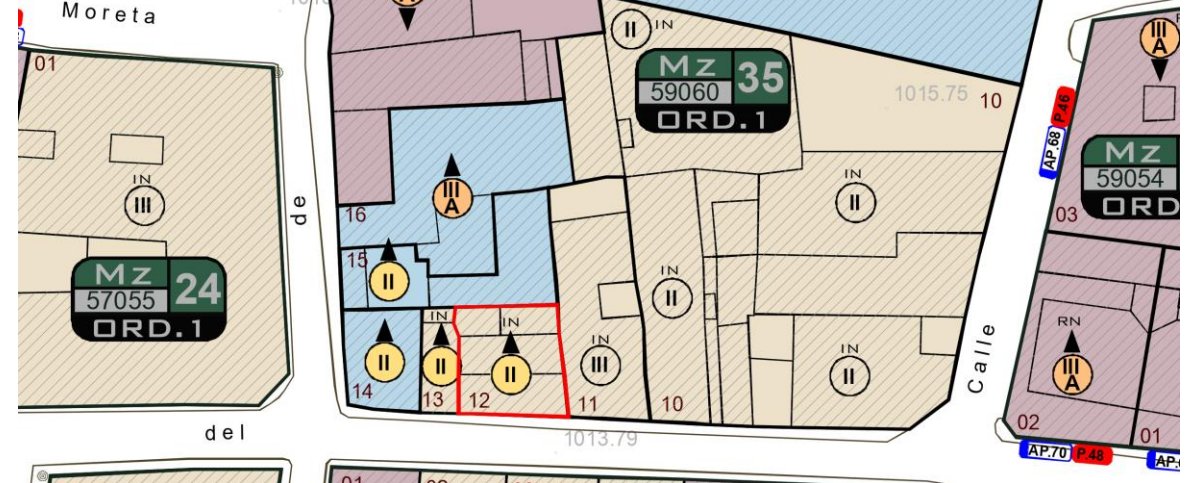


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
35.12	5906012TK8750N0001DE	C. del Pozo, 27	BE			MV

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)

JUSTIFICACIÓN Altura predominante

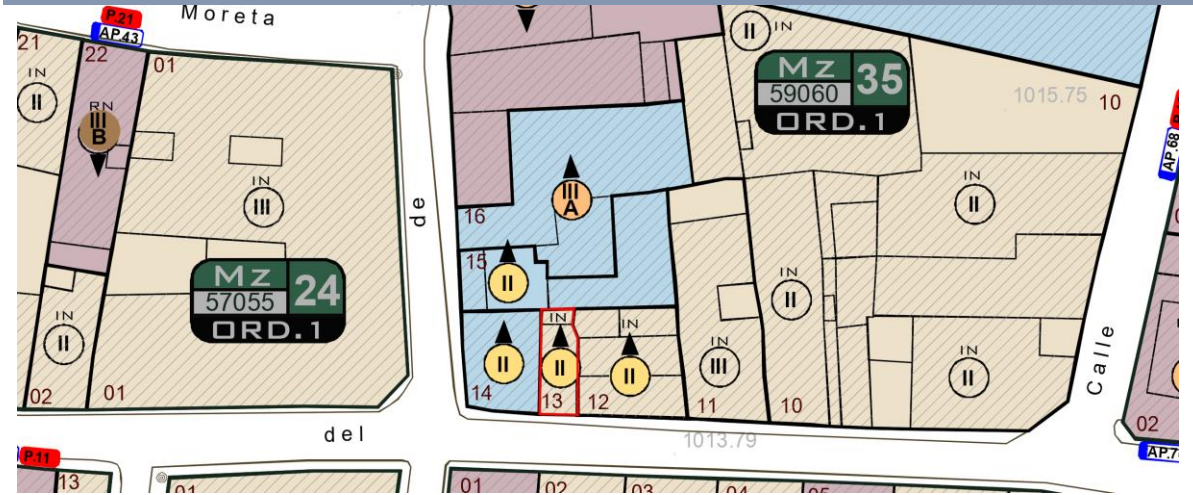
Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
35.13	5906013TK8750N0001XE	C. del Pozo, 27	BE			MV

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)

JUSTIFICACIÓN Altura predominante

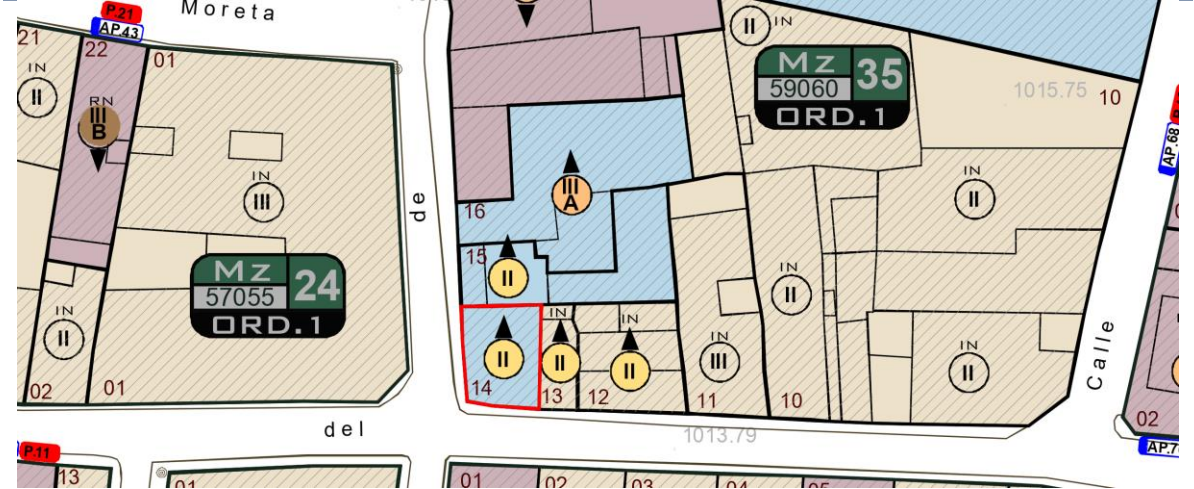
Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
35.14	5906014TK8750N0001IE	Av. Villa, 6	RA			MV

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	Altura predominante. Transición alturas. Se mantendrá la fachada existente, el aumento de altura en fachada quedará retranqueado respecto a la existente o se tratará de modo diferenciado de esta. Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se mantendrán los huecos existentes, permitiendo la apertura de nuevos huecos, manteniendo composiciones tradicionales.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

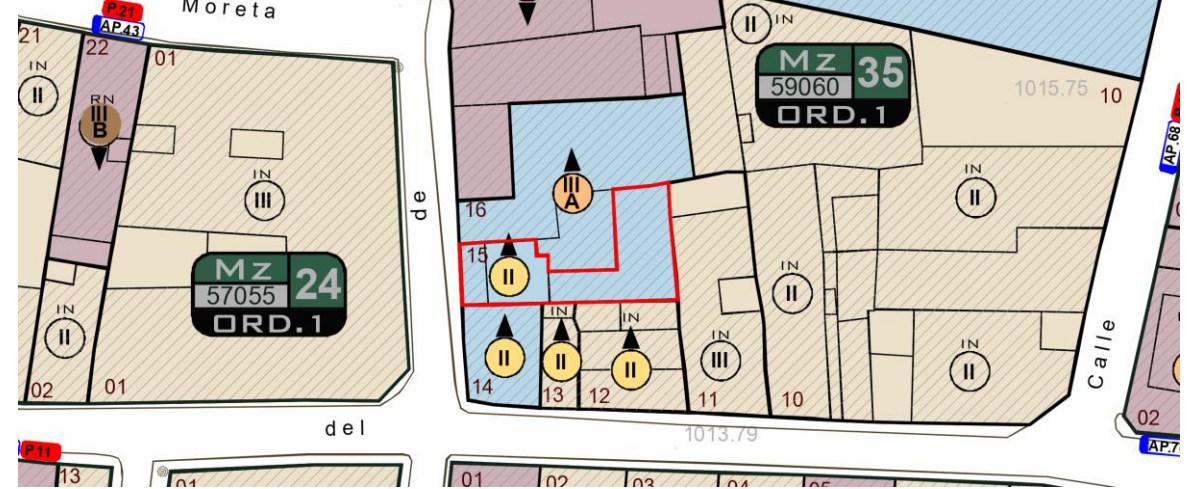
	PEPCH. VILLA DE EL BARCO DE ÁVILA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA	APROBACIÓN DEFINITIVA NORMATIVA
		DN-MV. MEMORIA VINCULANTE

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
35.15	5906015TK8750N0001JE	Av. Villa, 8	A			MV

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 7,00 m. (B+1)
JUSTIFICACIÓN	<p>Altura predominante. Transición alturas. Integraciones medianeras.</p> <p>Se mantendrá la fachada existente, el aumento de altura en fachada quedará retranqueado respecto a la existente o se tratará de modo diferenciado de esta.</p> <p>Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción. Se mantendrá el hueco existente, con sus sillares y dintel, permitiendo la apertura de nuevos huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales</p>
Condiciones	<p>Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.</p> <p>Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.</p>

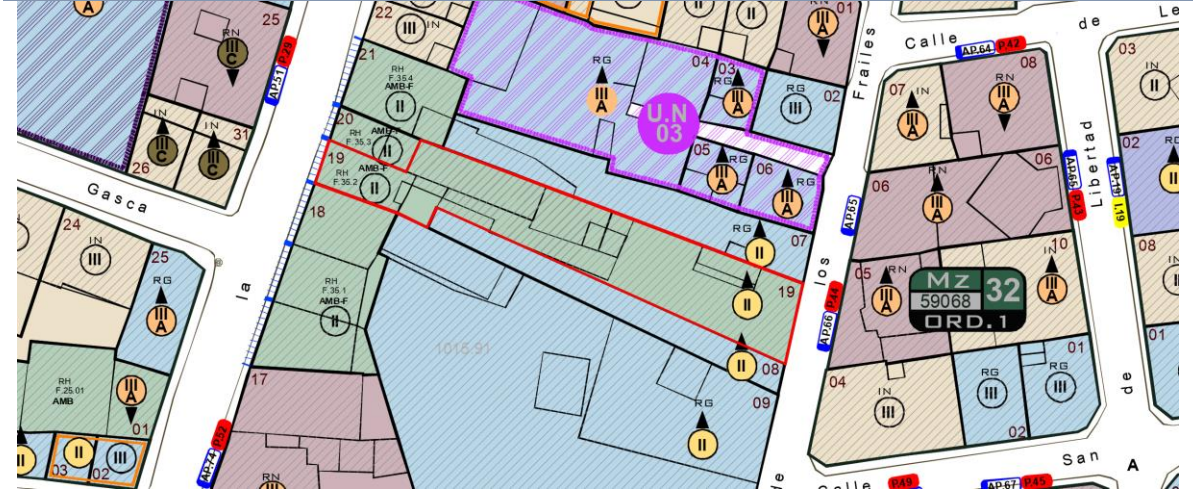
Cód. Validación: 5FREGA455DD73OH2XXK93ZM9D
Verificación: <https://elbarcodeavila.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 231 de 285

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
35.19	5906019TK8750N0001UE	Av. Villa, 16 (policía 18)		A		MV-II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



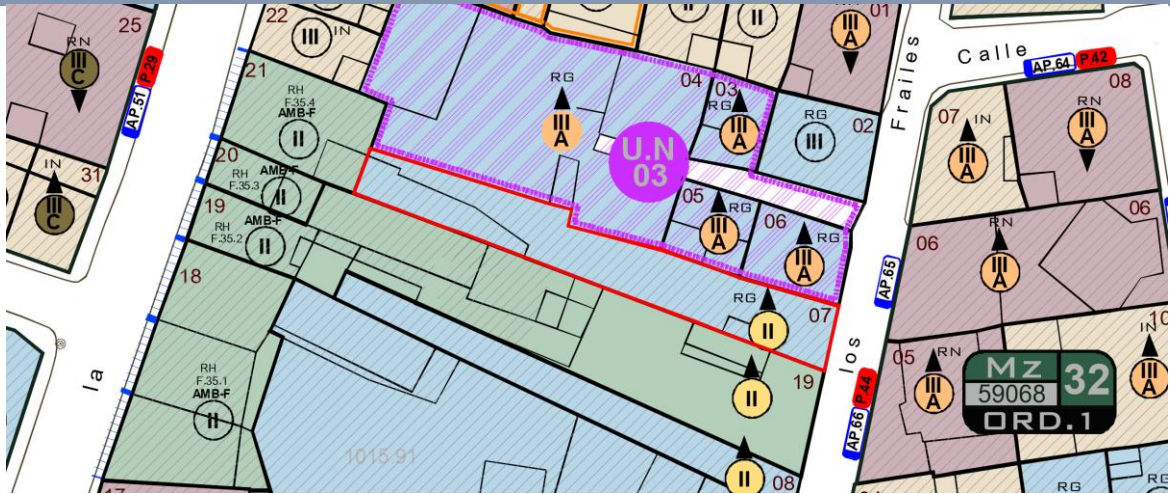
ALTERACIÓN	AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Solar vacante o con edificaciones no adecuadas al Conjunto Histórico. Se incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción.
Condiciones	La ampliación es autorizable sobre la parte de parcela con fachada a la C/ de los Frailes, quedando expresamente excluida la edificación con fachada a Avda. de la Villa, catalogada y con protección de fachada. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
35.07	5906007TK8750N0001KE	C. de los Frailes, 7		A		II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)

JUSTIFICACIÓN Solar vacante o con edificaciones no adecuadas al Conjunto Histórico.

Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

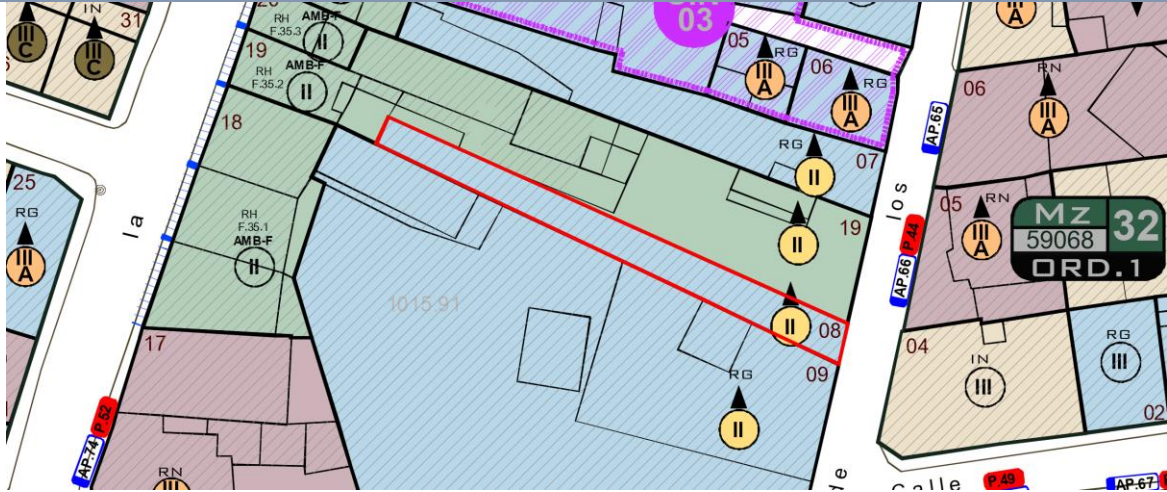


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
35.08	5906008TK8750N0001RE	C. de los Frailes, 5	SSE(1)			II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN	AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Solar vacante o con edificaciones no adecuadas al Conjunto Histórico.
Condiciones	Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

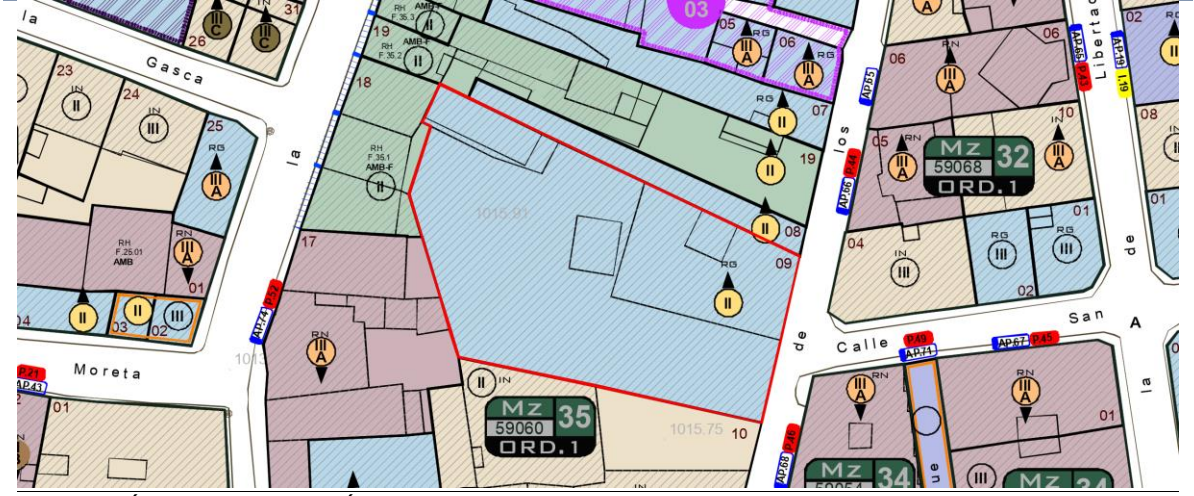


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
35.09	5906009TK8750N	C. de los Frailes, 3	A			II

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AMPLIACIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)

JUSTIFICACIÓN Solar vacante o con edificaciones no adecuadas al Conjunto Histórico.

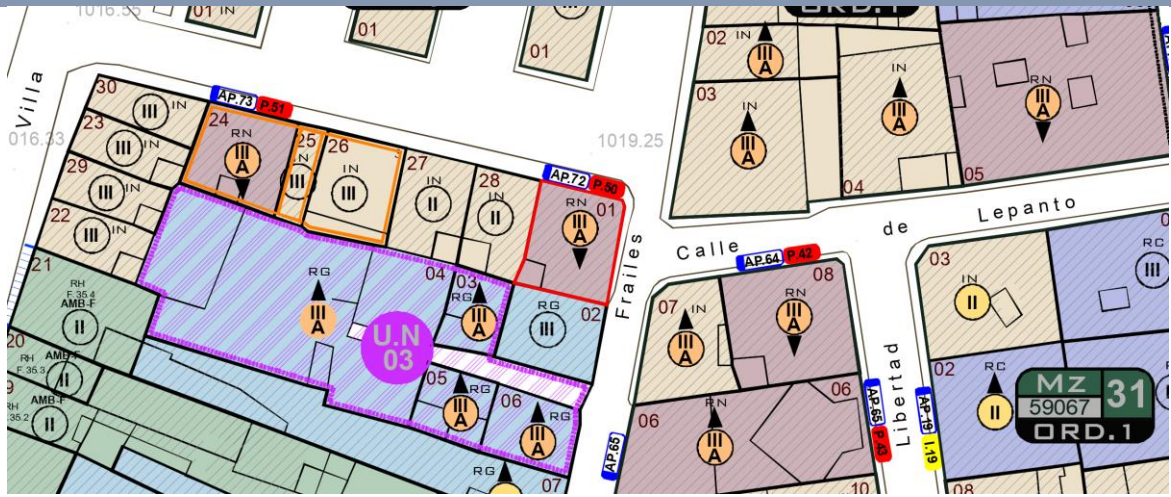
Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
35.01	5906001TK8750N	Pz. Campillo, 6	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)

JUSTIFICACIÓN Altura predominante. Transición alturas. Integración medianeras.

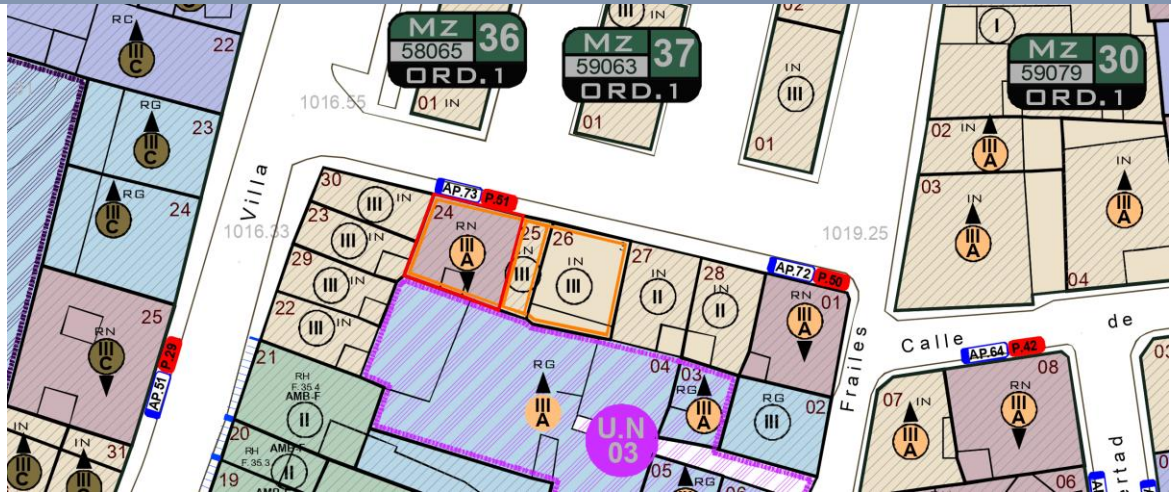
Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuada la disminución de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
35.24	5906024TK8750N	Pza. Campillo, 1	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)

JUSTIFICACIÓN Altura predominante. Transición alturas. Integración de medianeras.

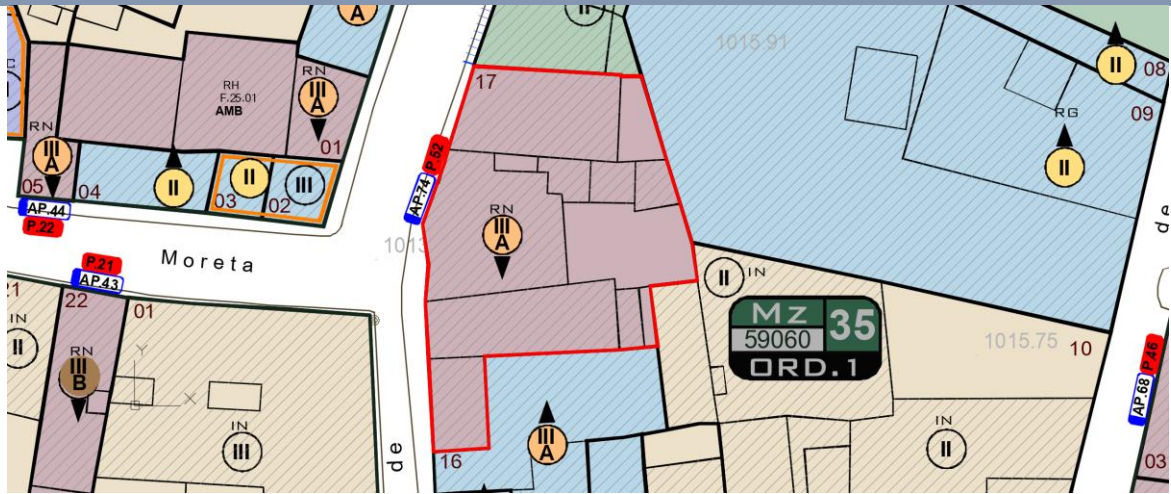
Condiciones Revoco de la fachada. Se admite la modificación de huecos en planta baja comercial. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuada la disminución de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
35.17	5906017TK8750N0001SE	Av. Villa, 12	BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN **DISMINUCIÓN VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)**

JUSTIFICACIÓN Edificio de altura excesiva. Integraciones medianeras.
 Eliminación de placas sobre medianera.

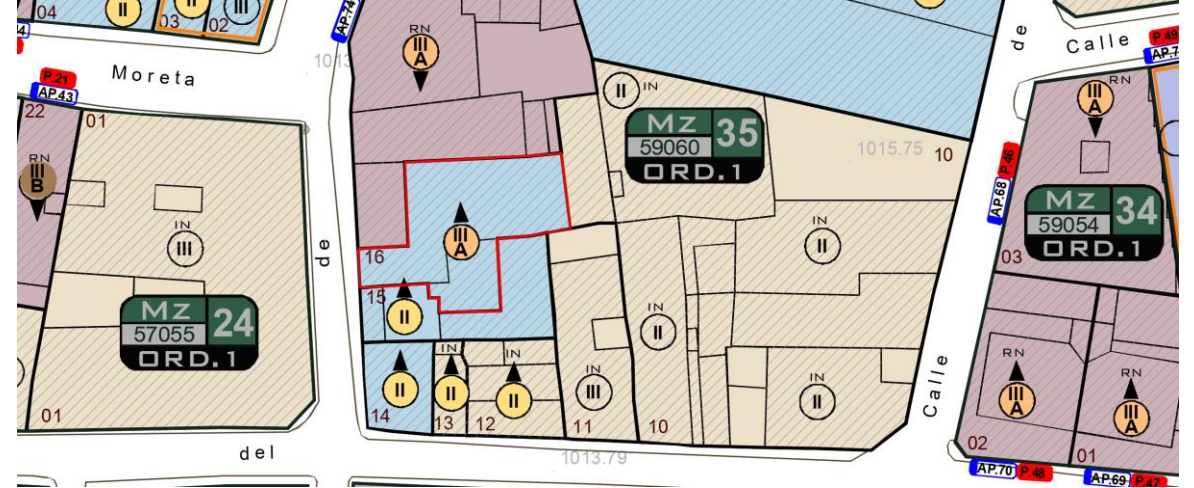
Condiciones Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuada la disminución de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
35.16	5906016TK8750N0001EE	Av. Villa, 10	A			OCH

FOTOGRAFÍAS



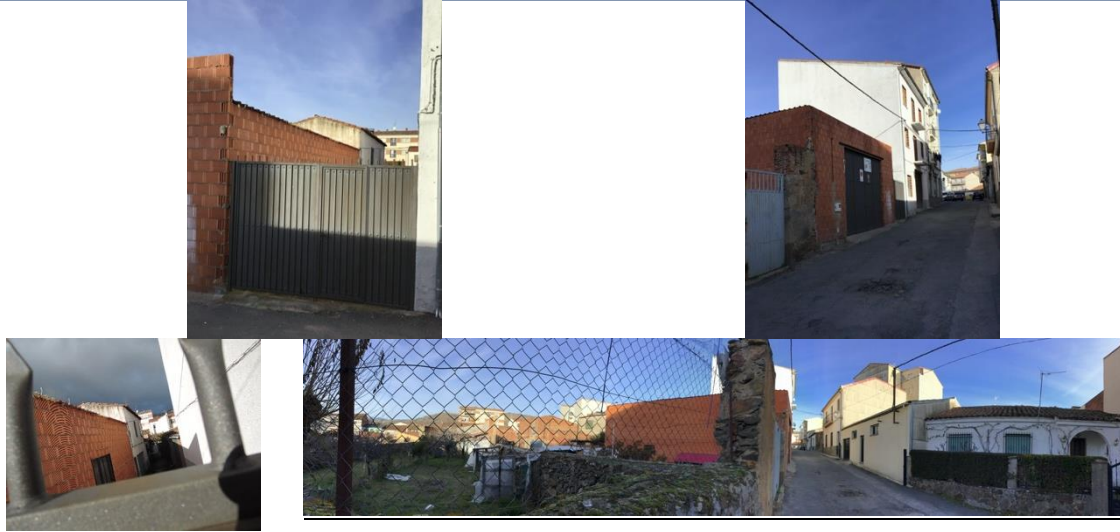
SITUACIÓN



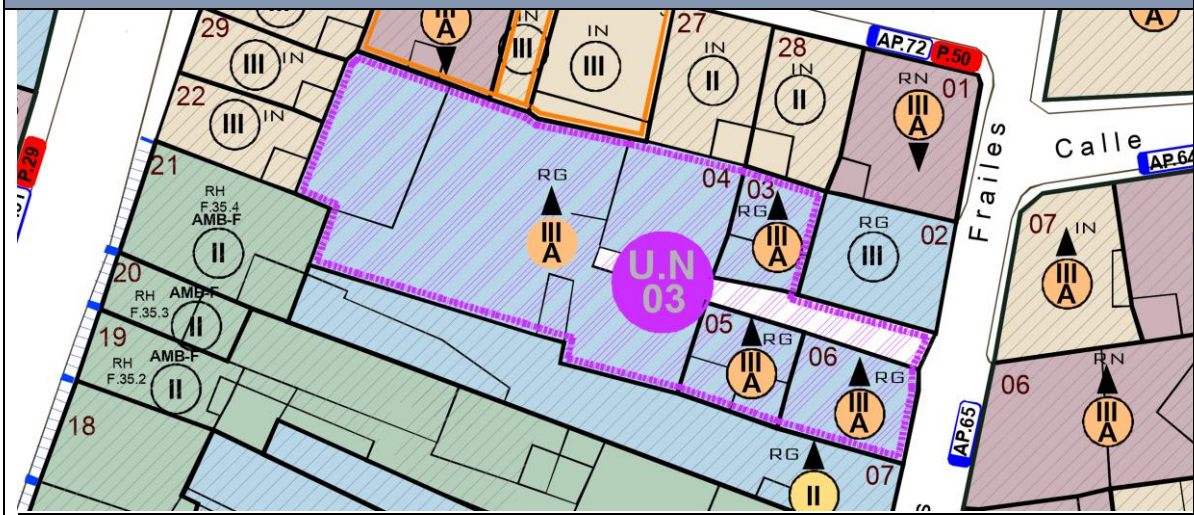
ALTERACIÓN	AUMENTO VOLUMEN. ALTURA A 8,00 m. (B+2)
JUSTIFICACIÓN	Transición altura. Integraciones medianeras. Se mantendrá la fachada existente, el aumento de altura en fachada quedará retranqueado respecto a la existente o se tratará de modo diferenciado de esta. Se mantendrán los muros de mampostería tradicionales, e incorporarán aquellos elementos de interés que puedan existir (art.75 normativa PEPCH), a la nueva construcción.
Condiciones	Se mantendrá el muro de cerramiento existente (en lo posible dada la estrechez de la parcela) permitiendo la apertura de nuevos huecos para adaptarlos al uso de la nueva construcción, manteniendo composiciones tradicionales. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura establecida en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. (catastro)	Policia	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
35.03	5906003TK8750N0001 TE	C. de los Frailes, 15		RA			OCH
35.06	5906006TK8750N0001 OE	C. de los Frailes, 9		RA			OCH
35.05	5906005TK8750N0001 ME	C. de los Frailes, 11		RA			OCH
35.04	5906004TK8750N0001 FE	C. de los Frailes, 13		RA			OCH

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN

AUMENTO VOLUMEN. UNIDAD DE NORMALIZACIÓN UA2

JUSTIFICACIÓN

Colmatación manzana solares vacantes. Eliminación de espacios residuales.

Condiciones

Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico. Se considera adecuado el aumento de volumen, hasta la altura predominante en el PEPCH para la zona, realizando una actuación conforme a la normativa PEPCH.



2.3. Modificación del parcelario existente.

1. Con carácter general este PEPCH se ajusta al criterio de garantizar el mantenimiento de la estructura parcelaria existente. La conservación de la parcelación original resulta fundamental para el mantenimiento tanto de la imagen urbana como de la morfología del tejido urbano del Conjunto Histórico de la Villa de El Barco de Ávila. Quedando prohibidas las parcelaciones o agregaciones en el ámbito del Conjunto Histórico
2. Las modificaciones contempladas, consideradas con carácter excepcional y que contribuyen a la conservación general del Conjunto, se identifican a continuación y su justificación se establece en base a los siguientes aspectos:
 - (a) Ajuste del parcelario catastral a la realidad física existente. Afecta a parcelas que por cuestiones relacionadas con errores de grafismo en los planos catastrales o con la estructura de la propiedad.
 - (b) Posibilidad que define el PEPCH de agregar las parcelas con unas dimensiones inferiores a la parcela mínima fijada en las NUM 2003, a otras colindantes, con la finalidad de alcanzar las superficies adecuadas para establecer sobre ellas los usos autorizados, con unas condiciones de habitabilidad suficientes.
3. Únicamente se admiten las alteraciones en la estructura del parcelario que se definen en las fichas correspondientes, indicadas en el plano de ordenación.
4. En todos los casos de posibles alteraciones recogidas en el plano de ordenación; como el volumen y condiciones de protección, están ya definidos para cada parcela actual, de tal modo que, aunque se realice la agrupación de dos o más parcelas, el volumen, altura y composición de las fachadas de cada una de las edificaciones existentes se mantendrá, conservando la independencia de los elementos estructurales o tipológicos que sean susceptibles de ser conservados, conforme a la presente normativa. Manteniendo, de este modo, la imagen urbana del Conjunto Histórico.

Se autoriza la edificación en todas las parcelas existentes el día de la aprobación inicial de este PEPCH, conforme al régimen y condiciones establecidas en la normativa vigente en materia urbanística y de protección del patrimonio cultural.

Se relacionan a continuación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, las situaciones en las que, de manera excepcional y con el objeto de contribuir a la conservación general del Conjunto Histórico, el PEPCH propone la alteración de la estructura parcelaria, cada situación planteada dispone de su correspondiente ficha, donde se justifica el motivo de la excepcionalidad.

ALTERACIÓN		AGREGACIÓN				
MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
2.04	5405604TK8750N0001RE	C. de la Parada,3	RA		IGLESIA	MV
2.05	5405605TK8750N0001DE	C. de la parada,5	RA		IGLESIA	MV
2.06	5405606TK8750N	C. de la parada,5 (D)	RA		IGLESIA	MV
6.25	5505325TK8750N0001RE	C. Puente,11(D)	INTERIOR		puente	MV



11.14	5704314TK8750S0001E A	C. Varillas, 1 (D)	BE	DE FACHADA	VARILLAS/PLZ. BANDA	MV
11.08	5704308TK8750S0001X A	C. Varillas, 1	BE		VARILLAS/PLZ. BANDA	MV
11.09	5704309TK8750S0001I A	C. Varillas, 3	BE		VARILLAS/PLZ. BANDA	MV
12.22	5804922TK8750S0001K A	C. Escuelas, 24	BE		AHORCADO/MURALL A	MV
12.21	5804921TK8750S0001O A	C. Escuelas, 22	BE		AHORCADO/MURALL A	MV
12.18	5804918TK8750S0001O A	c. Escuelas, 28	BE			OCH
12.17	5804917TK8750S0001M A	C. Escuelas, 30	BE		AHORCADO/MURALL A	OCH
12.16	5804916TK8750S0001F A	C. Escuelas, 22(D)	RA		MURALLA. FIN AHORCADO/MURALL A	ORD.NUM. 10 CAMBIO DE CLASIFICACIÓ N
19.38	5608638TK8750N0001Z E	C. Mayor, 71	BE		CONSTITUCIÓN	MV
19.43	5608643TK8750N0001H E	C. Mayor, 67	RA		CONSTITUCIÓN	MV
25.02	5706702TK8750N0001J E	C. moreta, 27	A		MORETA	MV
25.03	5706703TK8750N0001E E	C. moreta, 25	RA		MORETA	MV
25.08	5706708TK8750N0001 WE	C. Moreta, 15	BE		MORETA	MV
25.10	5706710TK8750N0001H E	C. Moreta, 11	BE		MORETA	IIIA
25.09	5706709TK8750N0001A E	C. Moreta, 13	BE		MORETA	MV
25.07	5706707TK8750N0001H E	C. Moreta, 17	BE		MORETA	II
25.06	5706706TK8750N0001U E	C. Moreta, 19	BE		MORETA	MV
26.08	5807008TK8750N	C. Nicolás de la Fuente Arrimadas, 46	BE			MV
26.09	5807009TK8750N0001E E	C. Santa Teresa, 4	BE			OCH
26.10	5807010TK8750N0001I E	C. Santa Teresa, 6	BE			OCH
26.11	5807011TK8750N0001J E	C. Santa Teresa, 8	BE			MV



28.02	5807402TK8750N0001WE	Pza. constitución, 14	BE		CONSTITUCIÓN	MV
28.03	5807403TK8750N0001AE	Pza. constitución, 13	BE		CONSTITUCIÓN	MV
28.22	5807422TK8750N0001DE	c. Abanico, 5(B)	SSE(2)			OCH
28.21	5807421TK8750N0001RE	c. Abanico, 5(A)	SSE(2)			OCH
33.04	5905504TK8750N0001YE	C. del Teso, 3. Trasera en desuso	BE		MURALLA	OCH
33.05	5905505TK8750N0001GE	C. Libertad, 1 (suelo)	SSE(1)			OCH
33.09	5905509TK8750N0001TE	C. Libertad, 1 (suelo)	SSE(1)			OCH
34	----- NO ASIGNADA-----	C. San Francisco/C. Pozo	A			OCH
35.25	5906025TK8750N0001AE	Pza. Campillo, 2	BE			MV
35.26	5906026TK8750N0001BE	Pza. Campillo, 3	BE			MV
35.24	5906024TK8750N	Pza. Campillo, 1	BE			IIIA
ALTERACION		SEGREGACIÓN				
18.11	5406611TK8750N0001XE	C. Matadero, 9 ????	A		PUENTE/POZUELO	OCH
21.25	5607825TK8750N0001EE	C. Arrieros, 4 [2(D)]	BE			MV
21.06	5607806TK8750N0001QE	C. Castillo, 15	SSE(2)		C/ CASTILLO	OCH

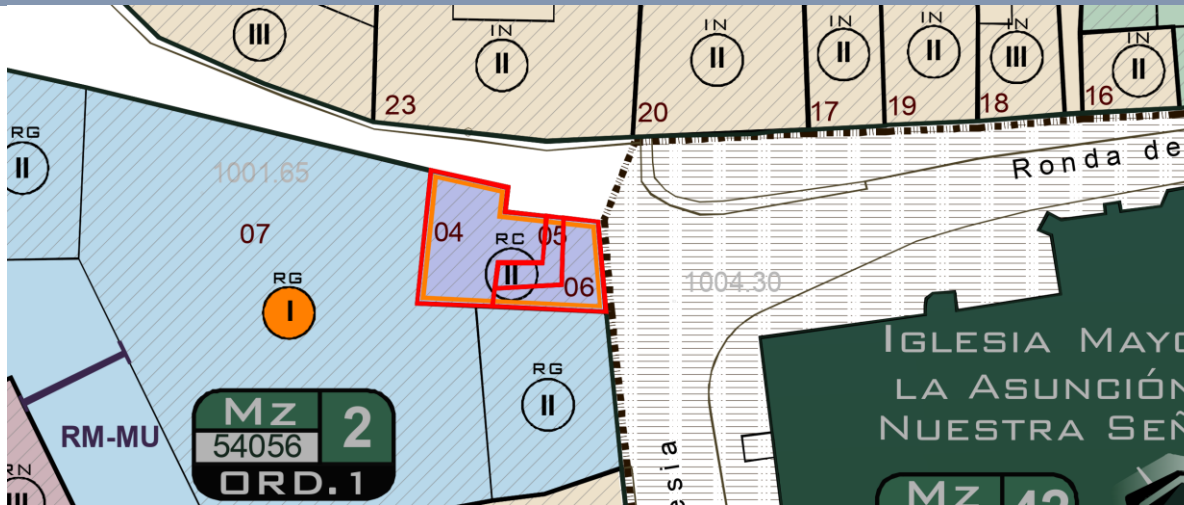


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
2.04	5405604TK8750N0001RE	C. de la Parada,3	RA		IGLESIA	MV
2.05	5405605TK8750N0001DE	C. de la parada,5	RA		IGLESIA	MV
2.06	5405606TK8750N	C. de la parada,5 (D)	RA		IGLESIA	MV

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN

AGREGACIÓN

Parcelas de escasa superficie para alcanzar dimensiones mínimas.

JUSTIFICACIÓN

Se mantendrá un alzado que permita diferenciar cada uno de los predios primitivos, mediante la utilización de recursos arquitectónicos tales como matices en los acabados de fachada, diferencias compositivas, etc.

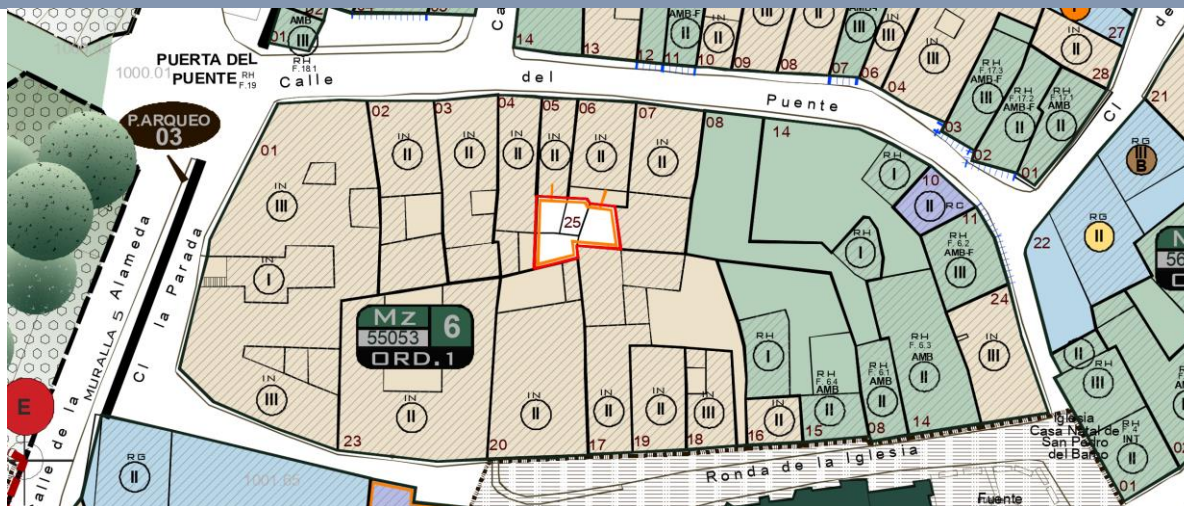


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
6.25	5505325TK8750N0001RE	C. Puente,11(D)	INTERIOR		puente	MV

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN

AGREGACIÓN

Parcela catastral interior, se justifica su agregación a la/s parcela/s que en realidad se correspondan a la estructura de la propiedad.

Agregación posible a una de las siguientes parcelas catastrales:

JUSTIFICACIÓN

5505305

5505306

Una vez realizada la agregación, la parcela resultante no se admitirán parcelaciones sucesivas.

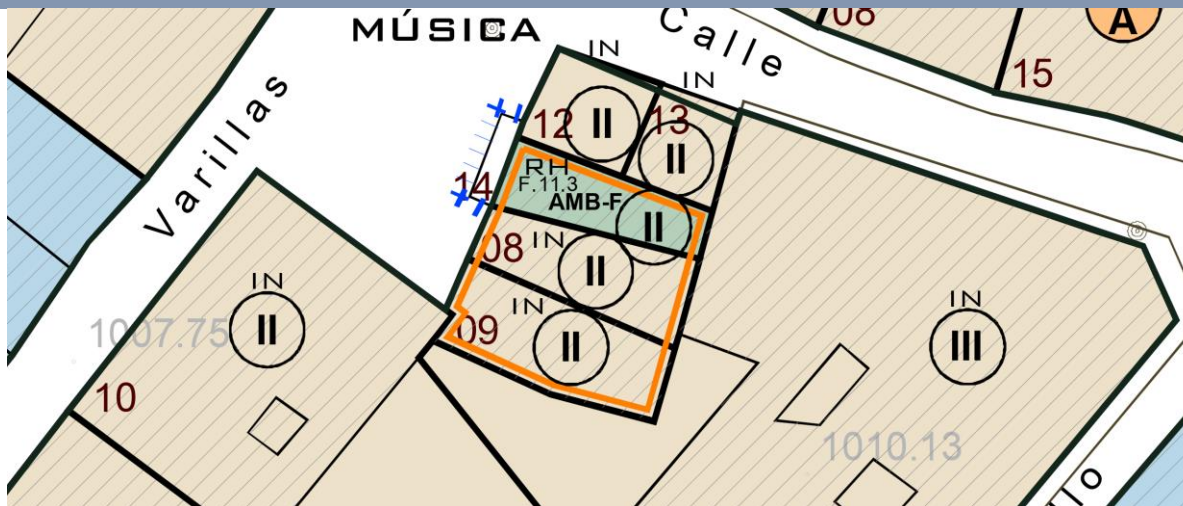


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
11.14	5704314TK8750S0001EA	C. Varillas, 1 (D)	BE	DE FACHADA	VARILLAS/PLZ. BANDA	MV
11.08	5704308TK8750S0001XA	C. Variilas, 1	BE		VARILLAS/PLZ. BANDA	MV
11.09	5704309TK8750S0001IA	C. Varillas, 3	BE		VARILLAS/PLZ. BANDA	MV

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN

AGREGACIÓN

JUSTIFICACIÓN

Parcelas de escasa superficie para alcanzar dimensiones mínimas.

Se mantendrán un alzado que permita diferenciar cada uno de los predios primitivos, mediante la utilización de recursos arquitectónicos tales como matices en los acabados de fachada, diferencias compositivas, etc.

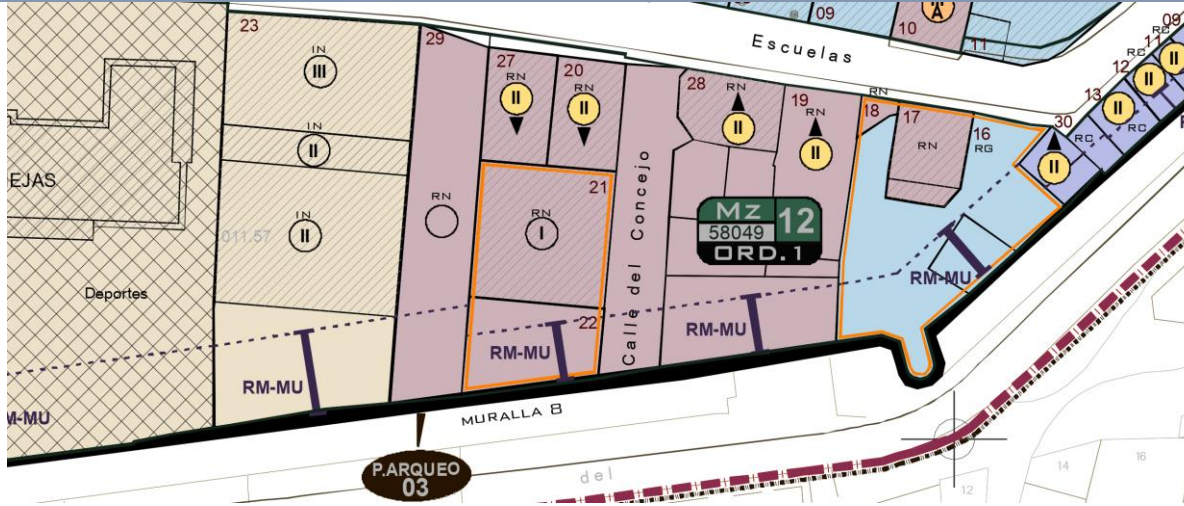


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
12.22	5804922TK8750S0001KA	C. Escuelas, 24	BE		AHORCADO/MURALLA	MV
12.21	5804921TK8750S0001OA	C. Escuelas, 22	BE		AHORCADO/MURALLA	MV

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AGREGACIÓN. Parcela 5804922 a 5804921 y retranqueo obligatorio con la muralla de 7,00 m.

JUSTIFICACIÓN Liberación del espacio próximo a la muralla.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policia (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
12.18	5804918TK8750S0001O A	C. Escuelas, 28	BE			OCH
12.17	5804917TK8750S0001M A	C. Escuelas, 30	BE		AHORCADO/MURALLA	OCH
12.16	5804916TK8750S0001FA	C. Escuelas, 22(D)	RA		MURALLA. AHORCADO/MURALLA FIN	ORD.NUM. 10 CAMBIO DE CLASIFICACIÓN

FOTOGRAFÍAS



5804916TK8750S0001FA

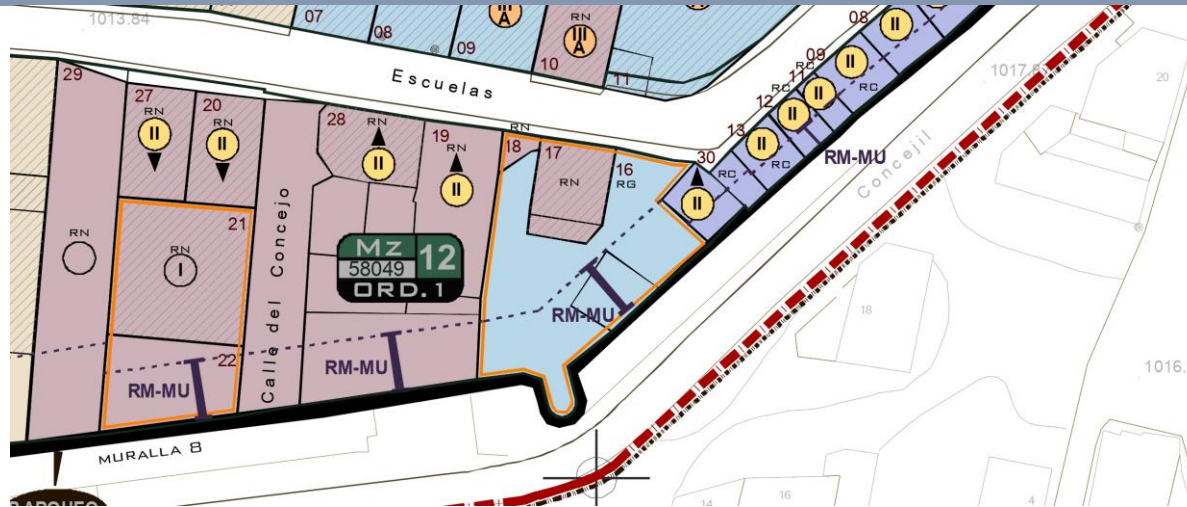


5804917TK8750S0001MA



5804918TK8750S0001OA

SITUACIÓN



ALTERACIÓN AGREGACIÓN. Parcelas 5804918, 5804917 y 5804916 y retranqueo obligatorio con la muralla de 7,00 m.

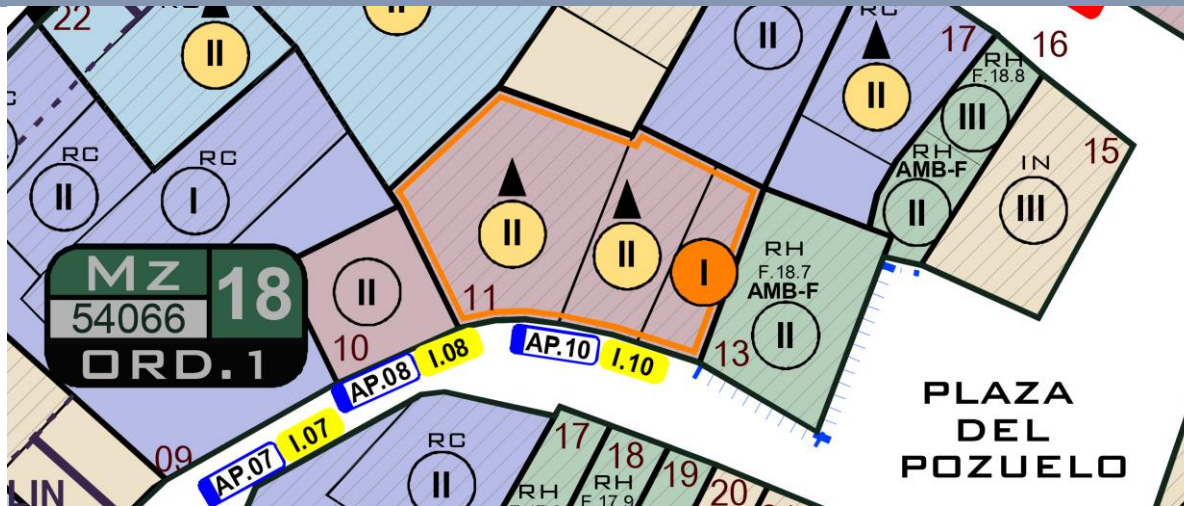
JUSTIFICACIÓN Liberación del espacio próximo a la muralla.
Parcela 5804918 de tamaño residual. Posibilidad de agregación con las parcelas indicadas.
La 5804916, de propiedad municipal, en caso de agregación posibilitará la apertura de un espacio intermedio entre la Puerta del Ahorcado y la Plaza de Málaga, abierto a la muralla y facilitando su puesta en valor. Se plantea la posibilidad del cambio de clasificación de la parcela resultante a la Ordenanza 10. De las NUM.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
18.11	5406611TK8750N0001XE	C. Matadero, 9 ????	A		PUENTE/POZUELO	OCH

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN

SEGREGACIÓN

JUSTIFICACIÓN

Adecuación a la realidad de la propiedad de la parcela, dividida físicamente entre distintas propiedades.



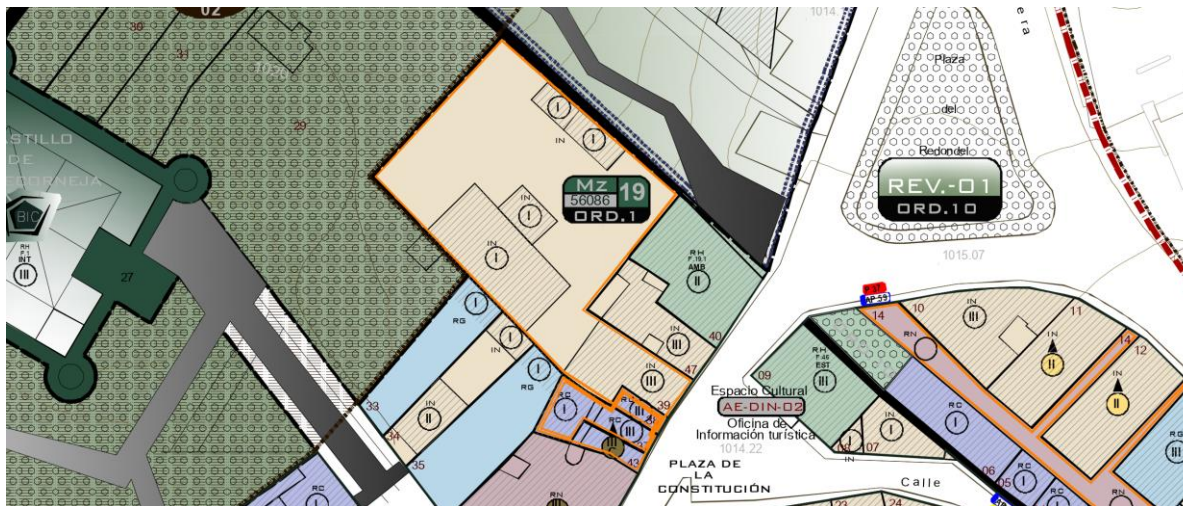
	PEPCH. VILLA DE EL BARCO DE ÁVILA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA	APROBACIÓN DEFINITIVA NORMATIVA
		DN-MV. MEMORIA VINCULANTE

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
19.38	5608638TK8750N0001ZE	C. Mayor, 71	BE		CONSTITUCIÓN	MV

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN

AGREGACIÓN con 5608639 o 5608637

Parcelas de escasa superficie para alcanzar dimensiones mínimas.

JUSTIFICACIÓN

Se mantendrá un alzado que permita diferenciar cada uno de los predios primitivos, mediante la utilización de recursos arquitectónicos tales como matices en los acabados de fachada, diferencias compositivas, etc.

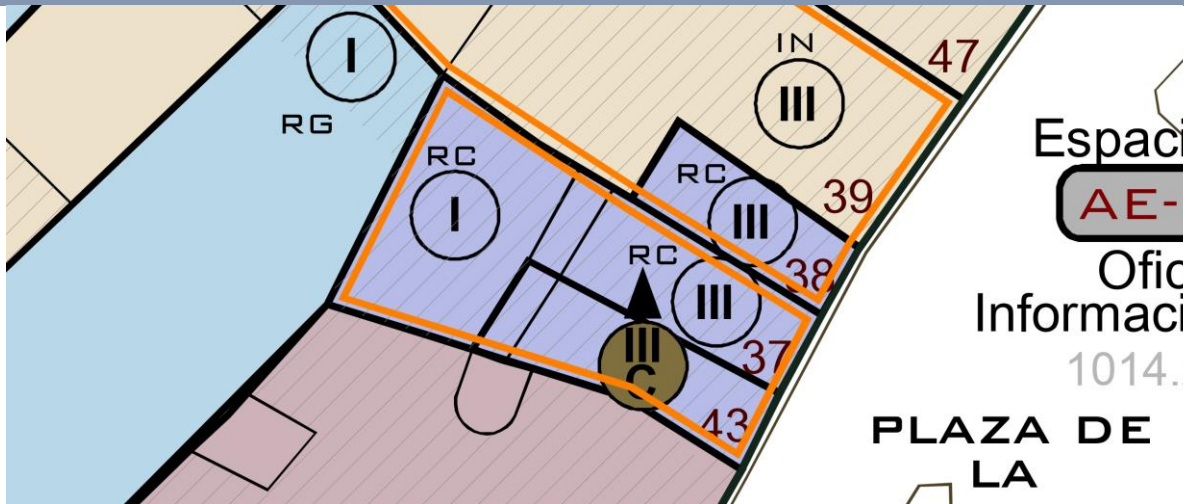


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
19.43	5608643TK8750N0001HE	C. Mayor, 67	RA		CONSTITUCIÓN	MV

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN

AGREGACIÓN con 5608637

JUSTIFICACIÓN

Parcelas de escasa superficie para alcanzar dimensiones mínimas.

Se mantendrá un alzado que permita diferenciar cada uno de los predios primitivos, mediante la utilización de recursos arquitectónicos tales como matices en los acabados de fachada, diferencias compositivas, etc.

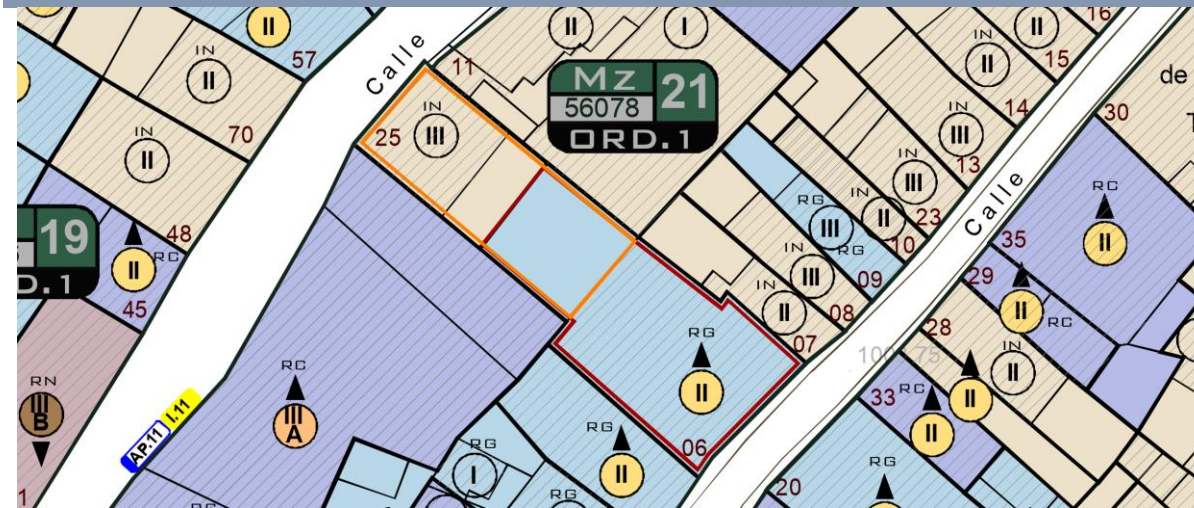


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
21.25	5607825TK8750N0001EE	C. Arrieros, 4 [2(D)]	BE			MV
21.06	5607806TK8750N0001QE	C. Castillo, 15	SSE(2)		C/ CASTILLO	OCH

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN SEGREGACIÓN superficie zona trasera para AGREGACIÓN a parcela 5607825.

JUSTIFICACIÓN Ajuste a la parcelación predominante por modificaciones en la propiedad. Las parcelas resultantes dispondrán, en caso de alterar el parcelario, de los mismos fondos que las representativas en la manzana.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
25.02	5706702TK8750N0001JE	C. moreta, 27	A		MORETA	MV
25.03	5706703TK8750N0001EE	C. moreta, 25	RA		MORETA	MV

FOTOGRAFÍAS

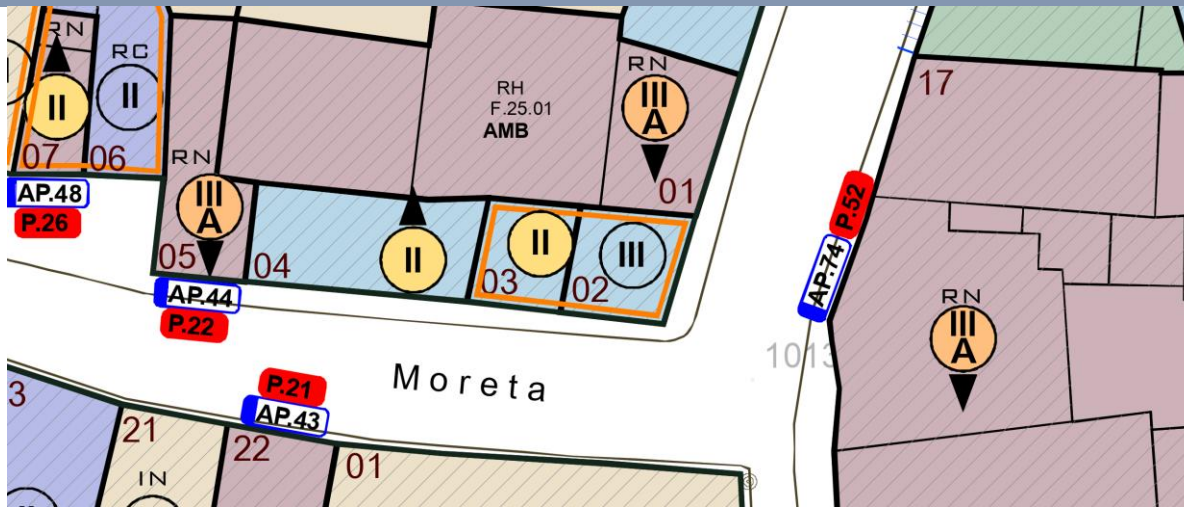


5706702TK8750N0001JE



5706703TK8750N0001EE

SITUACIÓN



ALTERACIÓN

AGREGACIÓN.

JUSTIFICACIÓN

Agregación de estas dos parcelas, ambas con superficies menores a 60 m², para alcanzar la parcela mínima fijada en NUM, mejorando las posibilidades de realizar una edificación habitable.

Los alzados serán tratados de modo diferenciado, haciendo referencia al parcelario anterior.

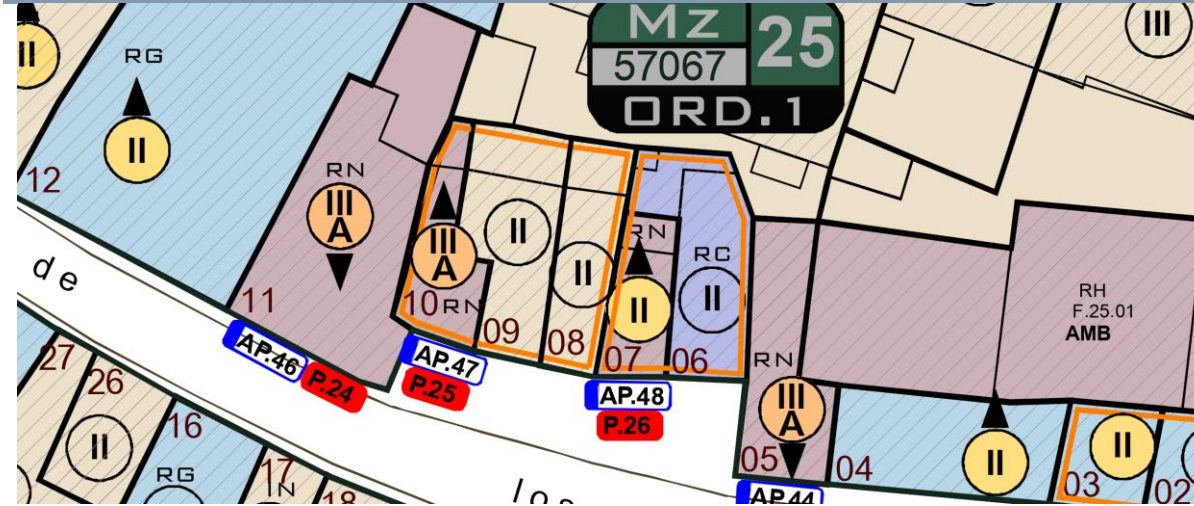


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
25.08	5706708TK8750N0001WE	C. Moreta, 15	BE		MORETA	MV
25.10	5706710TK8750N0001HE	C. Moreta, 11	BE		MORETA	IIIA
25.09	5706709TK8750N0001AE	C. Moreta, 13	BE		MORETA	MV
25.07	5706707TK8750N0001HE	C. Moreta, 17	BE		MORETA	II
25.06	5706706TK8750N0001UE	C. Moreta, 19	BE		MORETA	MV

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN **AGREGACIÓN.**

Agregación de estas hasta cuatro parcelas, tres de ellas con superficies menores a 60 m², para alcanzar la parcela mínima fijada en NUM, mejorando las posibilidades de realizar una edificación habitable.

JUSTIFICACIÓN

Las parcelas 5706709 y 5706708 comparten ya fachada y posiblemente estructura.

La parcela 25.07 sólo podrá agregarse a la 25.06

Los alzados serán tratados de modo diferenciado, haciendo referencia al parcelario anterior.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
26.08	5807008TK8750N	C. Nicolás de la Fuente Arrimadas, 46	BE			MV
26.09	5807009TK8750N0001EE	C. Santa Teresa, 4	BE			OCH
26.10	5807010TK8750N0001IE	C. Santa Teresa, 6	BE			OCH
26.11	5807011TK8750N0001JE	C. Santa Teresa, 8	BE			MV

FOTOGRAFÍAS



5807011TK8750N0001JE

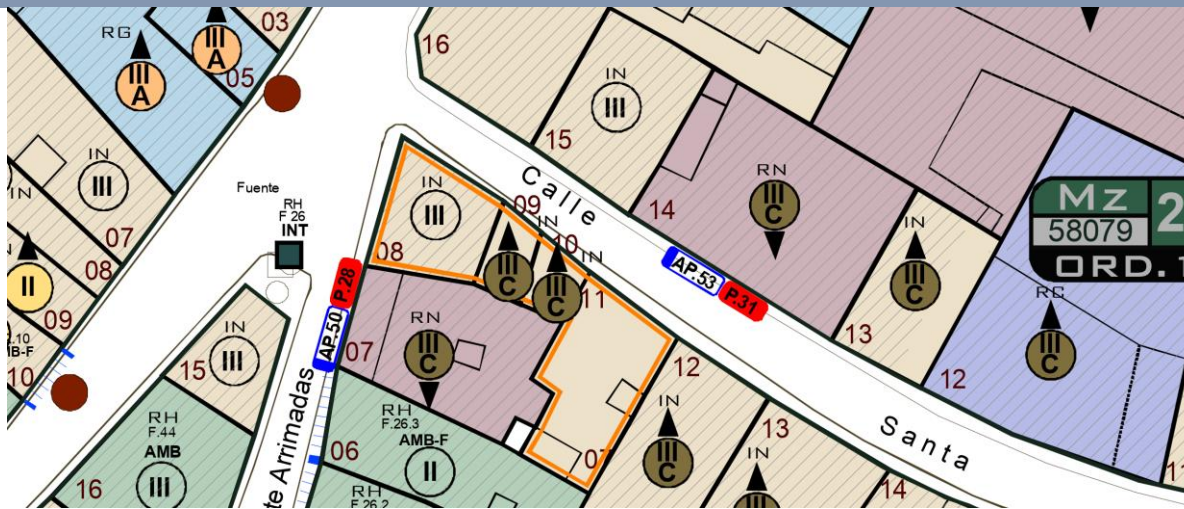


5807009TK8750N0001EE
5807010TK8750N0001IE



5807008TK8750N

SITUACIÓN



ALTERACIÓN

AGREGACIÓN.

JUSTIFICACIÓN

Agregación de las parcelas inferiores a 60 m², para alcanzar la parcela mínima fijada en NUM, mejorando las posibilidades de realizar una edificación habitable.

Los alzados serán tratados de modo diferenciado, haciendo referencia al parcelario anterior.



MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
28.02	5807402TK8750N0001WE	Pza. constitución, 14	BE		CONSTITUCIÓN	MV
28.03	5807403TK8750N0001AE	Pza. constitución, 13	BE		CONSTITUCIÓN	MV

FOTOGRAFÍAS



5807403TK8750N0001AE 5807402TK8750N0001WE

SITUACIÓN



ALTERACIÓN

AGREGACIÓN.

JUSTIFICACIÓN

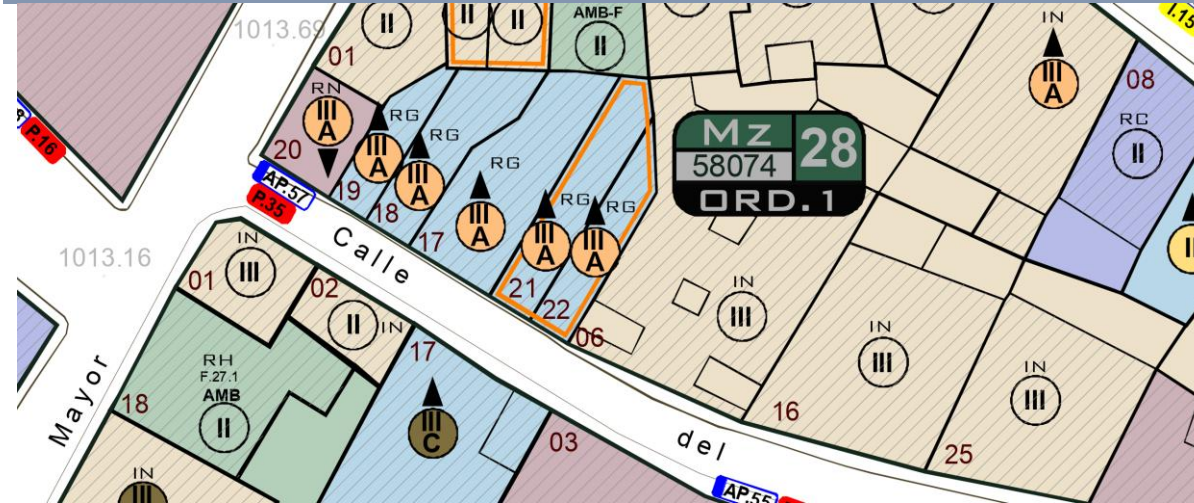
Agregación de las dos parcelas inferiores a 60 m², para alcanzar la parcela mínima fijada en NUM, mejorando las posibilidades de realizar una edificación habitable.
 Los alzados serán tratados de modo diferenciado, haciendo referencia al parcelario anterior.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. (catastro)	Policía	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
28.22	5807422TK8750N0001DE	c. Abanico, 5(B)		SSE(2)			OCH
28.21	5807421TK8750N0001RE	c. Abanico, 5(A)		SSE(2)			OCH

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN AGREGACIÓN.

JUSTIFICACIÓN Agregación de las dos parcelas inferiores a 60 m², para alcanzar la parcela mínima fijada en NUM, mejorando las posibilidades de realizar una edificación habitable.

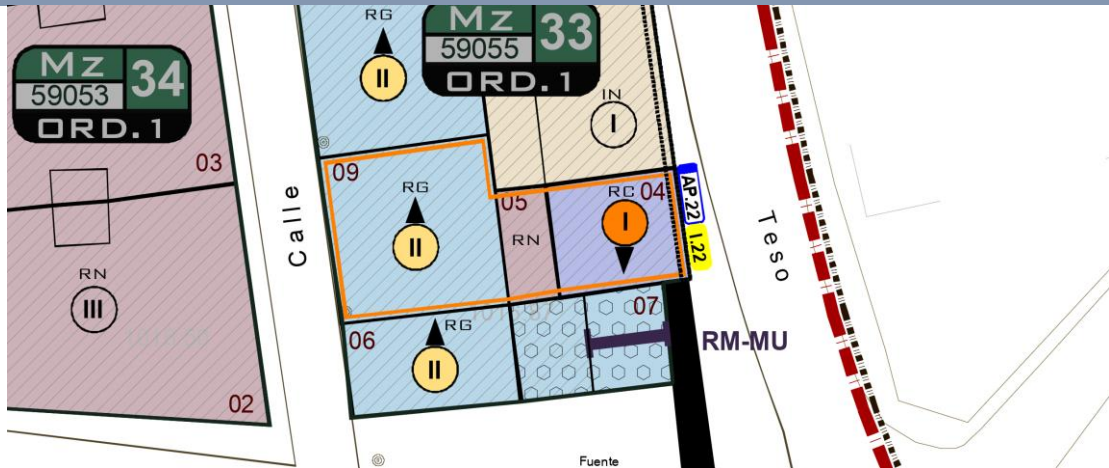
Los alzados serán tratados de modo diferenciado, haciendo referencia al parcelario anterior.

MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. (catastro)	Policía	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
33.04	5905504TK8750N0001YE	C. del Teso, 3. Trasera en desuso		BE		MURALLA	OCH
33.05	5905505TK8750N0001GE	C. Libertad, 1 (suelo)		SSE(1)			OCH
33.09	5905509TK8750N0001TE	C. Libertad, 1 (suelo)		SSE(1)			OCH

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN

AGREGACIÓN.

JUSTIFICACIÓN

Agregación de una parcela que tras sucesivas parcelaciones ha quedado como espacio residual.

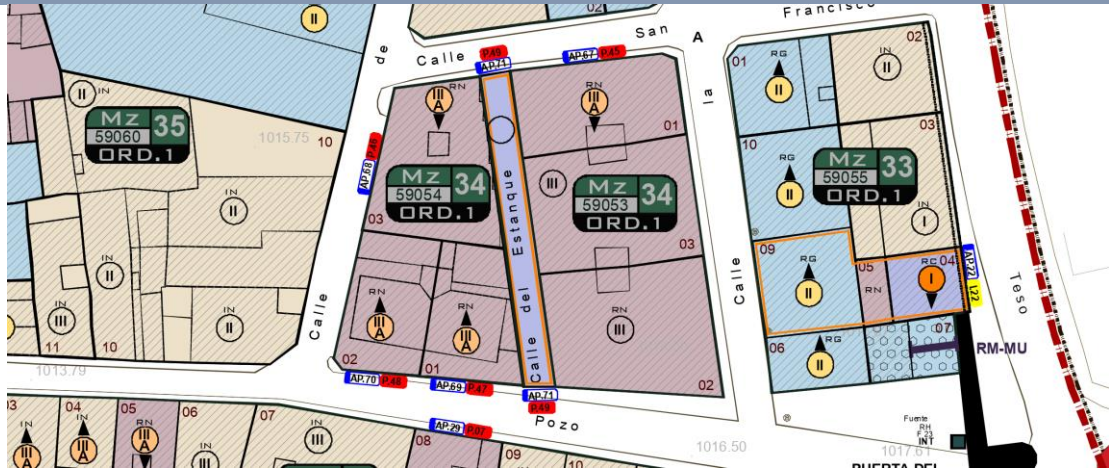


MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. Policía (catastro)	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
34	----- NO ASIGNADA-----	C. Francisco/C. Pozo	San	A		OCH

FOTOGRAFÍAS



SITUACIÓN



ALTERACIÓN

AGREGACIÓN

JUSTIFICACIÓN

Parcelación en la zona de expansión, con resultado de espacios residuales.

Condiciones

Agregación a las parcelas de las manzanas 59053 y/o 59054. Con posibilidad de urbanización y cesión al Ayuntamiento. Cualquier actuación deberá estar encaminada a su integración en el Conjunto Histórico.



MANZANA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	nº. (catastro)	Policía	Estado const.	Grado Protección PEPCH	CONJUNTOS URBANOS	ALTURA PEPCH
35.25	5906025TK8750N0001AE	Pza. Campillo, 2		BE			MV
35.26	5906026TK8750N0001BE	Pza. Campillo, 3		BE			MV
35.24	5906024TK8750N	Pza. Campillo, 1		BE			IIIA

FOTOGRAFÍAS



5906024TK8750N

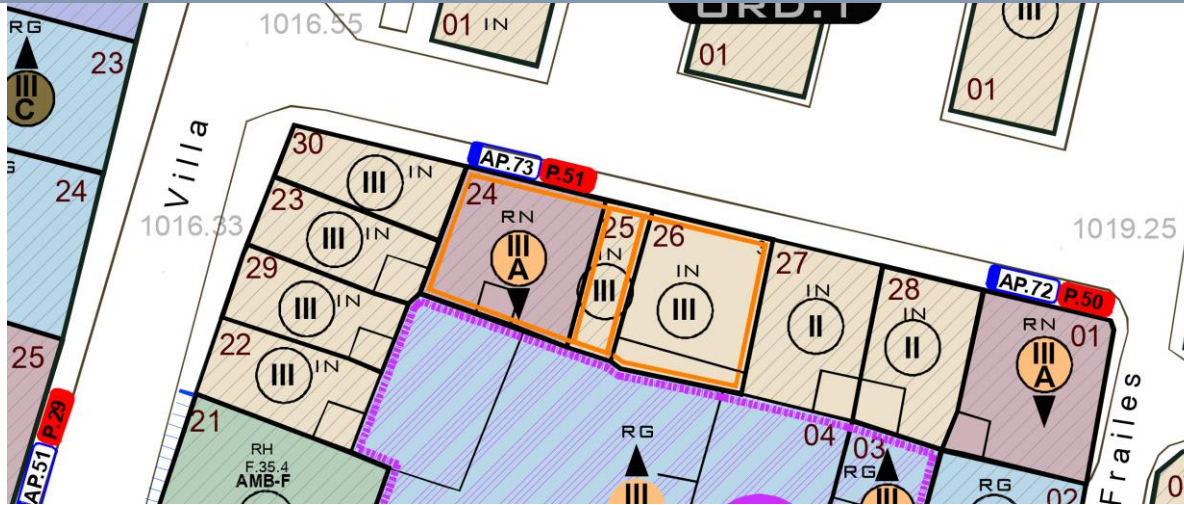


5906025TK8750N0001AE



5906026TK8750N0001BE

SITUACIÓN



ALTERACIÓN

AGREGACIÓN.

JUSTIFICACIÓN

Agregación de la parcela con superficie inferior a 60 m², a una de las colindantes, para alcanzar la parcela mínima fijada en NUM, mejorando las posibilidades de realizar una edificación habitable.



CAPÍTULO 5. CRITERIOS.

1. Criterios para la determinación de los elementos tipológicos básicos de las construcciones y de la estructura y morfología del espacio afectado que deban ser objeto de acrecentamiento y mejora.

1.1. Niveles de Protección del Catálogo Arquitectónico.

Atendiendo al análisis realizado se han identificado los modelos tipológicos dentro del Conjunto Histórico que presentan un interés especial para la conservación del Conjunto histórico.

En base a ello se establece el grado de protección que se asigna a cada uno de los tipos.

- 1.1.1. Los edificios y elementos declarados BIC, así como aquellos que presentan singulares valores históricos y arquitectónicos, y que no gozan de esa declaración. A estos edificios se les protege con el grado **INTEGRAL**.
- 1.1.2. Los edificios de arquitectura tradicional, o singulares de otras épocas, que presentan valores arquitectónicos en su diseño y composición, dignos de ser conservados en su conjunto, independientemente del estado en que se encuentren, o de las reformas que sean necesarias para su recuperación. A estos edificios se les protege con el grado **ESTRUCTURAL**.
- 1.1.3. Los edificios que, por su implantación, presencia de elementos de interés o cualquier otro aspecto, contribuyen a la calidad urbana del Conjunto Histórico, debiendo ser conservado dentro del ámbito afectado. Entre ellos también se encuentran los edificios que, aislados o en conjunto, independientemente de su estado de conservación, reúnen constantes tipológicas que aportan valor al área del Conjunto Histórico en la que se encuentran. A estos edificios se les protege con el grado **AMBIENTAL**.
- 1.1.4. Los edificios, construcciones, sus vestigios o elementos integrantes de sus fachadas, cuyo valor reconocido por su contribución a configurar la imagen urbana, reside en la composición general de la fachada o en la subsistencia de sus elementos. A estos edificios se les protege con el grado **AMBIENTAL DE FACHADA**.

Una vez declarado el Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico, este PEPCH amplía la protección a la totalidad de los inmuebles situados dentro de su ámbito. De este modo, el resto de edificios que no han sido protegidos según los criterios anteriores, a los solares o parcelas vacantes, independientemente de la causa de tal hecho, y a los edificios en situación legal de ruina en los que se permita la sustitución total del inmueble, gozan de una protección denominada **SIN ESPECIAL PROTECCIÓN**.

1.2. Niveles de Protección del Catálogo Arqueológico.

1.2.1. Áreas de Protección Arqueológica.

La villa de El Barco de Ávila, que es Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico desde noviembre de 2017, cuenta en el ámbito del Plan Especial de otra serie de Bienes de Interés Cultural declarados. Por su parte, dentro del ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de El Barco de Ávila se han individualizado una serie de áreas de cautela arqueológica, que son zonas en las que se considera probable que se hayan



conservado en el subsuelo restos susceptibles de estudio arqueológico. Para la determinación de estas áreas se han tomado como base una serie de criterios que, de forma general, indican la posible existencia de vestigios arqueológicos soterrados, especialmente a partir de las informaciones arquitectónicas y bibliográficas, toda vez que no se han efectuado intervenciones arqueológicas dentro del caserío.

Los elementos a los que se aplica una protección arqueológica dentro del ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de El Barco de Ávila son:

Áreas de cautela arqueológica establecidas en espacios del Conjunto Histórico de la Villa de El Barco de Ávila y edificios singulares	
Nº ficha del Catálogo Arqueológico	Denominación de la ficha
PEPCH-02	CASTILLO DE VALDECORNEJA
PEPCH-03	MURALLA
PEPCH-04	IGLESIA MAYOR DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA

1.2.2. Nivel de Protección Arqueológica de Grado 1.

Este nivel de protección se aplicará al espacio ocupado por los Bienes de Interés Cultural donde el interés de los restos arqueológicos que albergan determina la necesaria preservación de los mismos para su estudio científico, por lo que supone que las obras permitidas se limitarán a trabajos de investigación que tengan como objetivo el estudio histórico - arqueológico del área a la que tal nivel de protección se ha aplicado.

1.2.3. Nivel de Protección Arqueológica de Grado 2.

Este nivel de protección se aplica a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la determinación de su alcance espacial.

1.2.4. Nivel de Protección Arqueológica de Grado 3.

El nivel de protección de Grado 3 se aplicará a los enclaves en los que, aunque la presencia de restos arqueológicos es probable, no está garantizada, así como a aquellas áreas de protección y cautela arqueológica establecidas en el entorno de BIC y edificios singulares.

2. Criterios relativos a la conservación, protección y recuperación de fachadas y cubiertas e instalaciones sobre las mismas, así como de aquellos elementos más significativos existentes en el interior.

2.1. Condiciones de Intervención Principales.

2.1.1. Condiciones de Intervención de Rehabilitación (RH).

2.1.1.1. Elementos a los que se aplica.

Se aplica sobre elementos en los que se reconoce la presencia de valores culturales significativos que deben ser conservados y transmitidos. Son los



integrantes del Catálogo y parecen en los planos de ordenación grafiados con las siglas "RH".

2.1.1.2. Objetivos de las intervenciones.

Cualquier actuación sobre ellos estará encaminada al mantenimiento de los valores culturales presentes en el elemento, o a la recuperación de aquellos. En las fichas individualizadas para cada elemento se detalla tanto el grado de protección, como el nivel de intervención admisible, la posibilidad de alteración y aquellas condiciones aplicables de modo particular.

En base a lo señalado en el Catálogo, se permiten, además de las actuaciones de preservación necesarias, aquellas actuaciones sobre el elemento que permitan una mejora del mismo mediante actuaciones de mejora y valorización, que podrían suponer la incorporación de nuevos usos, materiales, elementos,.... Asimismo, se consideran admisibles aquellas actuaciones encaminadas a la reparación de distorsiones o eliminación de elementos degradantes o inadecuados, y la recuperación de su estado original o tradicional. Podrán ser admisibles actuaciones de valorización o incorporación de nuevos valores, según las condiciones establecidas en el Catálogo de protección.

2.1.2. Condiciones de Intervención de Integración (IN).

2.1.2.1. Elementos a los que se aplica.

Edificios, elementos y espacios, cualquiera que sea su estado de conservación, edad o situación, ubicados dentro del ámbito del Conjunto Histórico que no están incluidos en el Catálogo de Protección y que, si bien no presentan notables valores arquitectónicos, ni interés especial para la conservación del Conjunto Histórico, contribuyen de forma favorable a la construcción y mantenimiento de la identidad e imagen urbana.

Su grado de protección se corresponde con el GRADO SIN PROTECCIÓN ESPECIAL. Incluyen edificaciones que se adecúan a las determinaciones del Plan Especial, así como edificaciones sobre las que el Plan propone determinaciones que alteran las existentes.

Aparecen en los planos de ordenación grafiados con las siglas "IN".

2.1.2.2. Objetivos de las intervenciones.

Los edificios y parcelas incluidos en esta categoría son parte integrante de la ciudad histórica, pudiendo ser objeto de todos los Tipos de Actuación de acuerdo con los objetivos globales y variedad de situaciones existentes.

En pos de la mejor integración de los elementos en la trama urbana, las actuaciones que se realicen sobre ellos deberán garantizar el mantenimiento de las condiciones de la edificación (tipología, uso, estéticas, ...) o, en su caso, la adaptación de estas a las condiciones establecidas por el PEPCH. En todo caso se consideran prohibidas las actuaciones que contravengan las determinaciones fijadas en esta normativa.

Siendo objetivo principal el mantenimiento de la imagen urbana tradicional, preservando los rasgos e invariantes tipológicos presentes en la edificación que caracterizan el Conjunto Histórico tanto morfológicamente como en sus usos, es preciso facilitar mecanismos que permitan la mejora de la edificación, disminuyendo la necesidad de demolición del inmueble.

Para dar respuesta a necesidades; funcionales, estéticas, sociales, etc., que en la actualidad son demandadas a las edificaciones, se priorizan las actuaciones de reforma o sustitución de elementos particulares, o sustituciones parciales, sobre las actuaciones de sustitución total de la edificación.

2.1.3. Condiciones de Intervención de Recualificación (RC).



2.1.3.1. Elementos a los que se aplica.

Están destinadas a elementos que por un inadecuado estado de conservación o por sus condiciones formales, tipológicas o funcionales, suponen una aportación deficiente a la escena urbana.

Sus deficiencias son de tipo funcional y/o estético. No obstante, con carácter general, no introducen distorsiones significativas en el paisaje urbano, por lo que pueden ser objeto de actuaciones de pequeño y mediano alcance capaces de mejorar su grado de integración, o bien actuaciones parciales de sustitución.

Las actuaciones de recalificación incluyen la eliminación o adición de elementos, sustituciones parciales, o incluso la sustitución completa del edificio, que son autorizables siempre que la solución resultante sea de mayor calidad y resulte mejor integrada en el Conjunto Histórico.

Aparecen en los planos de ordenación grafiados con las siglas "RC".

2.1.3.2. Objetivos de las intervenciones.

Se dará prioridad a las actuaciones que persigan la mejora del estado de conservación e integración de los elementos, cualquiera que sea su alcance. No obstante, serán autorizables las intervenciones de sustitución, para ello se deberá justificar la imposibilidad técnica o inviabilidad económica, de alcanzar los niveles exigibles de calidad en la edificación a través otras actuaciones menores.

2.1.4. Condiciones de Intervención de Regeneración (RG).

2.1.4.1. Elementos a los que se aplica.

Están destinadas a situaciones de elementos con notable grado de deterioro, o a solares en los que el PEPCH establece la conveniencia o necesidad de su edificación. Incluye edificios en situación de grave abandono, así como algunas ruinas o restos de edificios que están protegidos por el Catálogo.

Asimismo, se ha asignado la condición de regeneración a los solares en los que el PEPCH establece la posibilidad o conveniencia de su edificación en el caso de que no hubieran estado anteriormente edificados.

Aparecen en los planos de ordenación grafiados con las siglas "RG"

2.1.4.2. Objetivos de las intervenciones.

El objetivo de las intervenciones es la recuperación del tejido urbano, tanto edificado, como libre de edificación (público o privado) en condiciones adecuadas para garantizar su puesta en uso, de manera que su integración en la trama urbana suponga una mejora de la misma. Para ello podrán ser necesarias actuaciones completas de nueva edificación, urbanización, u otras...

2.1.5. Condiciones de Intervención de Renovación (RN).

2.1.5.1. Elementos a los que se aplica.

Están destinadas a elementos cuya presencia en el Conjunto Histórico distorsiona el entendimiento del mismo, muchas de ellas son edificaciones relativamente recientes, realizadas en el último tercio del siglo XX, de carácter residencial que, si bien suponen un beneficio para el asentamiento de población en el interior de la delimitación del Conjunto, carecen del tratamiento adecuado para su conservación, tanto por las condiciones estéticas aplicadas, como por su volumetría. Estas edificaciones son difícilmente integrables en la trama urbana



tradicional y su fuerte impacto hace recomendable la sustitución total del elemento.

No obstante, su sustitución no es previsible a corto plazo, por lo que las intervenciones que se realicen sobre estos elementos deben encaminarse a minimizar ese impacto mediante actuaciones de menor entidad que la sustitución y que resulten integradoras dentro del Conjunto Histórico, teniendo en cuenta que su existencia presenta una gran importancia en el funcionamiento de la localidad.

Pese a que el objetivo final será la desaparición de estos elementos, se debe reconocer la dificultad de actuación a corto plazo y el PEPCH permite sobre ellos las actuaciones de menor entidad a la sustitución, que permitan la paulatina integración de aquellos en el Conjunto Histórico, mejorando puntualmente su integración, en tanto no se den las condiciones adecuadas para llevar a cabo un proceso de renovación urbana. Por ello se consideran adecuadas, de modo excepcional y en tanto no se produzca la iniciativa de sustitución, las actuaciones propias de la Intervención de Recualificación.

Aparecen en los planos de ordenación grafiados con las siglas "RN".

2.1.5.2. Objetivos de las intervenciones.

Se establecen dos niveles de intervención, por un lado, la prioritaria pero de difícil realización a corto plazo, que es la sustitución de las edificaciones y, por otro las intervenciones de menor entidad y que, con un carácter paliativo, se encaminen a la integración formal de los edificios en la trama urbana y el entorno del Conjunto Histórico.

La sustitución deberá tener en consideración los criterios establecidos en la Normativa del PEPCH, debiendo la solución aportada priorizar la atención a población residente y su mantenimiento dentro del ámbito del Conjunto Histórico.

Siendo la sustitución una intervención que no puede preverse a corto plazo, es necesario garantizar el mantenimiento y las posibilidades de mejora de las condiciones funcionales de la edificación y la mejora de sus condiciones formales, mediante soluciones que aumenten su integración en el Conjunto Histórico.

2.2. Condiciones de Intervención Complementarias.

2.2.1. CATÁLOGO

El Catálogo de elementos protegidos del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de El Barco de Ávila se incorpora al mismo como documento esencial para garantizar el mantenimiento de los valores que determinaron su declaración como Bien de Interés Cultural. En él se establecen las condiciones particulares de aquellos elementos que presentan un mayor interés para la conservación del Patrimonio Cultural y contiene todos aquellos Bienes declarados de Interés Cultural existentes en el ámbito del Conjunto Histórico, así como aquellos otros que, por sus características, situación o representatividad, merecen gozar de una protección especial, estableciendo para los mismos las medidas de protección adecuadas con el fin de garantizar la preservación de sus valores dentro del Conjunto Histórico. Se establece un régimen específico de tutela y protección que detalla y ajusta las condiciones generales de intervención previstas en el PEPCH.

2.2.1.1. Contenido del Catálogo de Protección.

Los contenidos del Catálogo se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural en Castilla y León, y específicamente:



2.2.1.1.1. Normativa.

Que detallará el régimen específico de los bienes catalogados, complementario del régimen general descrito en la presente normativa.

2.2.1.1.2. Fichas

Individuales y/o conjuntas de los elementos arquitectónicos, arqueológicos y urbanos sometidos al régimen de protección específico del Catálogo.

2.2.1.1.3. Elementos incluidos en el Catálogo.

El Catálogo de elementos protegidos del PEPCH Ávila incluye todos aquellos elementos cuyos valores culturales, presentes o pasados, deben ser preservados a través de la adscripción de un régimen de tutela y protección específico. Asimismo, el catálogo incluye todos aquellos elementos ya adscritos a algún tipo de régimen de protección sectorial, tales como Bienes de Interés Cultural o elementos Integrantes del Inventario del Patrimonio Cultural de Castilla y León, así como los incluidos en otros instrumentos urbanísticos y/o de ordenación del territorio.

2.2.2. ÁREAS ESPECIALES.

Para alcanzar los objetivos de este PEPCH se ha considerado conveniente en determinadas áreas del Conjunto Histórico establecer una serie de indicaciones con las que se pretende orientar las actuaciones que se desarrollen en ellas.

Se definen dos tipos de Áreas Especiales, si bien el objetivo común es alcanzar un Conjunto Histórico activo y atrayente, cada uno de ellos necesita operaciones de distinta índole.

Áreas de Dinamización (DIN).

Se trata de espacios y edificios que presentan un potencial importante dentro del Conjunto Histórico, su uso (o la posible flexibilidad en él) es la principal característica que puede facilitar el mantenimiento de la población residente, bien por ser capaces de ofrecer servicios que van más allá de los básicos a la población, bien por atender necesidades de la población visitante.

Áreas de Revitalización (REV).

Existen en el ámbito del Conjunto Histórico zonas que poseen un gran potencial para mejorar la comprensión de la trama urbana de la Villa y su evolución a lo largo del tiempo. Estos espacios pueden contribuir a mejorar sustancialmente el entorno urbano de El Barco de Ávila. Se trata de espacios que bien por la presión edificatoria han quedado apartados de la trama, resultando intersticios residuales, bien por su gran extensión presentan dificultades para finalizar las actuaciones necesarias que permitan aprovechar el potencial del que disponen.

2.2.3. ACTUACIONES PUNTUALES.

Las Actuaciones Puntuales que define el Plan Especial se realizan conforme a su objetivo de detener el deterioro producido tras el largo periodo de tiempo que ha transcurrido desde la incoación del expediente de declaración BIC, hasta la propia Declaración. Revertir la imagen de abandono y la sensación de la población de que no existen motivos suficientes para fijar su residencia en el interior de un Conjunto en continuo deterioro.

Estas actuaciones no son, por norma general, de gran impacto ni envergadura, sino más bien se trata de operaciones muy limitadas y de reducido coste



económico que, en conjunto, pueden transformar la imagen general de la trama urbana.

En todos los casos estarán encaminadas a la mitigación del impacto negativo. Son obras de distinta entidad, afectando generalmente a espacios y elementos privados.

2.2.3.1. Criterios de intervención en las Actuaciones Puntuales.

Tienen la finalidad de corregir las distorsiones y el impacto negativo en el pasaje urbano de algunas edificaciones, o de elementos concretos de las mismas o sus parcelas, sin ánimo exhaustivo, se relacionan las que en este momento se consideran prioritarias.

- Reparación de cubiertas en edificios.
- Tratamiento de fachadas o medianeras vistas y con fuerte impacto en el espacio público, realizadas con materiales, colores o texturas no adecuadas a las soluciones tradicionales de la Comarca Barcense.
- Eliminación o mitigación, de elementos puntuales presentes en las edificaciones y que afectan negativamente al entorno urbano, desvirtuando el carácter tradicional del Conjunto Histórico y su percepción desde la vía pública.
- Acondicionamiento de los cierres de parcelas o solares, ejecutados con materiales prohibidos o inadecuados conforme al criterio que establece este PEPCH.
- Ejecución de cierres de parcelas o solares, que en la actualidad se encuentran abiertos a las vías públicas, conforme a las alineaciones oficiales, asumidas por este PEPCH, de las NUM.

CAPÍTULO 6. PROGRAMA ORDENADO DE ACTUACIONES.

Este PEPCH establece una serie de propuestas dirigidas a la conservación, mantenimiento e integración de los edificios y espacios libres en el Conjunto Histórico.

Las actuaciones definidas tienen por objeto facilitar e incentivar la rehabilitación del Conjunto, sus espacios libres y el establecimiento de población en él. Fijando la prioridad según el orden dado.

En consonancia con los objetivos del PEPCH se establecen las siguientes líneas de actuación y, a modo orientativo, su prioridad de desarrollo.

1. Conservación y protección del Patrimonio Cultural.

Se lleva a cabo mediante actuaciones sometidas a las condiciones de intervención Rehabilitación (RH), afectando a los elementos incluidos en el Catálogo (CT).

1.1. Esta línea tiene por objeto los siguientes elementos:

- Restauración de edificios y construcciones declaradas BIC.
- Castillo de Valdecorneja (Declaración Genérica 22/04/1949).
- Iglesia Mayor de la Asunción de Nuestra Señora (Monumento 3/06/1931).
- Muralla de la Villa y Puerta del Ahorcado (Declaración Genérica 22/04/1949).



1.2. Otros edificios y construcciones.

- Consolidación del Puente Medieval sobre el río Tormes y adecuación del entorno.

Se asigna prioridad 1, a la restauración y puesta en valor de los edificios y construcciones declarados Bien de Interés Cultural.

Se asigna prioridad 2, a la restauración de los edificios integrantes del Catálogo y que se consideran fundamentales para la consecución de los objetivos principales del PEPCH.

Se asigna prioridad 1, a las intervenciones de mantenimiento, consolidación y puesta en valor de la Muralla de la Villa.

2. Recualificación y mejora del Paisaje Urbano.

Se lleva a cabo mediante actuaciones sometidas a las condiciones de intervención Integración (IN) y Recualificación (RC), afecta a actuaciones sobre elementos “sin especial protección” y a las Actuaciones Puntuales (AP).

Esta línea de actuación se dirige a la recuperación de la imagen urbana del Conjunto Histórico, recuperando los frentes de fachada, las cubiertas y demás elementos que forman parte del paisaje urbano.

Mediante Actuaciones Puntuales se pretende eliminar o mitigar los impactos negativos que algunos elementos, construcciones, o parcelas, producen sobre la imagen del Conjunto Histórico, los tipos de obras integrados dentro de estas actuaciones, relacionadas sin ánimo exhaustivo son:

- Reparación de cubiertas en edificios.
- Tratamiento de fachadas o medianeras vistas y con fuerte impacto en el espacio público, realizadas con materiales, colores o texturas no adecuadas a las soluciones tradicionales de la Comarca Barcense.
- Eliminación o mitigación, de elementos puntuales presentes en las edificaciones y que afectan negativamente al entorno urbano, desvirtuando el carácter tradicional del Conjunto Histórico y su percepción desde la vía pública.
- Acondicionamiento de los cierres de parcelas o solares, ejecutados con materiales prohibidos o inadecuados conforme al criterio que establece este PEPCH.
- Ejecución de cierres de parcelas o solares, que en la actualidad se encuentran abiertos a las vías públicas, conforme a las alineaciones oficiales, asumidas por este PEPCH, de las NUM.

Estas actuaciones podrán ser agrupadas mediante Programas de Actuaciones Conjuntas que recojan áreas de máxima prioridad por encontrarse en zonas del Conjunto Histórico afectando a la imagen urbana del mismo. La inversión será tanto de iniciativa privada como pública, acogiéndose a los programas activos en el momento de la actuación.

En el caso de actuaciones sobre edificios de manera individual, la financiación correrá a cargo de la iniciativa privada, pudiendo acceder a las ayudas que pudiesen existir en el momento de la intervención.

A las actuaciones de recuperación de los frentes de fachada, las cubiertas y demás elementos que forman parte del paisaje urbano, mediante Actuaciones Puntuales de Recualificación y Mejora, se les asigna un orden de **prioridad 2**.



3. Intervenciones de Conservación y Mejora del Tejido Urbano.

Esta línea de actuación se dirige a la recuperación de la Trama Urbana del Conjunto Histórico, teniendo como principales elementos de actuación los solares, parcelas y edificaciones cuya presencia en el Conjunto supone una merma de sus valores e integridad del casco tradicional.

Estos elementos deben ser reintegrados en la trama urbana en condiciones suficientes de funcionalidad, en consonancia con los criterios fijados en este PEPCH.

El alcance de estas actuaciones va más allá de una recomposición estética o funcional, pudiendo ser necesario alterar las condiciones formales existentes, comprendiendo también la posibilidad de transformación de los usos presentes por otros, siempre dentro de los márgenes que el PEPCH establece en su normativa.

En todo caso el resultado de estas actuaciones deberá mejorar sustancialmente la comprensión de la trama urbana tradicional que se mantiene y ha llegado hasta nuestros días.

Dentro de esta línea se encuentran:

- Las actuaciones de Regeneración (RG) sobre solares, parcelas y edificios o construcciones (en situación de abandono o de riesgo de abandono) degradados, cuya incidencia sobre la Trama Urbana se puede considerar que afecta negativamente a su estructura.

Estas actuaciones se realizarán por la iniciativa privada, pudiendo la Administración actuar de forma subsidiaria conforme a la legislación vigente.

Las actuaciones sobre aquellos edificios que se encuentran en condiciones suficientes a nivel funcional pero que, por aspectos estéticos, formales o cualquier otro, no se adecúan a los objetivos de este Plan Especial y, aún pudiendo realizarse actuaciones de menor envergadura para mitigar su impacto negativo sobre el Conjunto Histórico, éste es lo suficientemente significativo como para ser recomendable una actuación de sustitución total del elemento.

Las actuaciones que afecten a edificios de forma individual, se realizarán por la iniciativa privada, responsable también de obtener la financiación necesaria.

En caso de plantear una operación que afecte a varios edificios y al espacio público aledaño, las actuaciones precisarán un programa de actuaciones particularizado, así como del apoyo municipal a la gestión y desarrollo, siendo la financiación mixta público – privada la alternativa más adecuada para su ejecución.

A las actuaciones sobre solares, parcelas edificios o construcciones en las que se haya iniciado un proceso de desarrollo, se les asigna un orden de prioridad 1, el resto tendrán un orden de **prioridad 2**, debiendo ejecutarse conforme a la legislación vigente y a las determinaciones de las correspondientes Órdenes de Ejecución, en los casos de inacción de los propietarios.



Se asigna un orden de **prioridad 3** a las actuaciones en las delimitadas como Áreas de Dinamización (DIN).

Se asigna un orden de **prioridad 2** a las actuaciones en las delimitadas como Áreas de Revitalización (REV)

4. Intervenciones de Recualificación y Mejora del Espacio Público.

Esta línea de actuación se dirige a la recuperación para el paisaje urbano una serie de espacios libres públicos que bien, por su extensión no ha sido posible finalizar las actuaciones urbanísticas que doten a éstos de la calidad suficiente para mejorar el entorno urbano del Conjunto Histórico, bien por su ubicación han quedado relegados a espacios intersticiales, sin uso actual y permanente deterioro.

Su recuperación se considera necesaria para alcanzar los objetivos de este Plan Especial.

Las Áreas de Revitalización (REV) que define este PEPCH y sus objetivos, se relacionan a continuación:

- **REV-01.- Espacios adyacentes al tramo de muralla entre el Castillo de Valdecorneja y el Paseo de Yecla.**

Acondicionamiento del espacio intersticial que resulta de la presión edificatoria tanto desde el Paseo de Yecla, como desde la Calle Valdecorneja. Restauración de la Muralla de la Villa en este tramo hasta el Castillo. Incorporación a los recorridos turísticos mediante pavimentación y tratamiento del espacio libre, enlazándolo con el espacio libre aledaño al Castillo.

Dentro del Área de Revitalización REV-1.- Espacios adyacentes al tramo de muralla entre el Castillo de Valdecorneja y el Paseo de Yecla, que tendrá un orden de **prioridad 3**, se asigna un orden de **prioridad 2** a la actuación de restauración del tramo de muralla paralelo al Paseo de Yecla, debiendo definir la actuación y obtener financiación para su ejecución, considerando que su desarrollo tiene un carácter urgente para la consecución del objetivo del PEPCH relativo a la conservación del Patrimonio Cultural.

- **REV-02.- Terrenos aledaños al Castillo de Valdecorneja, hasta la Plaza del Redondel.**


Completar el ajardinamiento de los terrenos aledaños al Castillo desde el Paseo de Yecla hasta la Plaza del Redondel con los límites de la carretera N-110 y el SUNC/1. Establecer zonas de descanso y ocio, fomentando la socialización del espacio público entorno al Patrimonio Cultural.

Al Área de Revitalización REV-2. Terrenos aledaños al Castillo de Valdecorneja, hasta la Plaza del Redondel, se le asigna un orden de **prioridad 3**.

- **REV-03.- Alameda – Río Tormes.**

Acondicionamiento y limpieza de los terrenos aledaños al del río Tormes y su recuperación para la mejora del Conjunto Histórico. Las actuaciones sobre las zonas de su competencia, deberán realizarse de modo coordinado con la



	PEPCH. VILLA DE EL BARCO DE ÁVILA	APROBACIÓN DEFINITIVA NORMATIVA
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MV. MEMORIA VINCULANTE

Confederación Hidrográfica del Duero. En todo caso se mantendrá su carácter de espacios libres públicos.

Ambas áreas pasarán a tener asignado un orden de **prioridad 2** desde la redacción de los proyectos que definan las actuaciones, considerando su ejecución necesaria para alcanzar los objetivos del PEPCH.

TÍTULO III. CONDICIONES DE ORDENACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO.

CAPÍTULO 1. CONDICIONES DE LOS USOS.

Este PEPCH asume los usos previstos en las NUM 2003, detallando las especificidades dentro del ámbito del Conjunto Histórico.

Se propone, de manera general, el mantenimiento de los usos existentes que, principalmente es el residencial y todos aquellos que se destinan a dar servicio a la población y a las actividades económicas en el suelo urbano consolidado.

Los usos considerados, de modo general y con las especificidades indicadas en la normativa, en el ámbito del PEPCH son:

- ALMACENES
- ALOJAMIENTO O RESIDENCIA COMUNITARIA
- COMERCIAL
- DEPORTIVO
- DOCENTE
- ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN
- ESTACIONES DE SERVICIO
- GARAJE – APARCAMIENTO
- HOSTELERÍA
- INDUSTRIAL
- OFICINAS
- RELIGIOSO
- ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS
- SANITARIO ASISTENCIAL
- SERVICIOS
- SOCIO – CULTURAL. RECREATIVO
- VIVIENDA

CAPÍTULO 2. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN.

En el PEPCH de El Barco de Ávila se definen las condiciones de edificación para el ámbito declarado Conjunto Histórico, estableciendo una única ordenanza – ORDENANZA 1. EDIFICACIÓN CERRADA EN EL CASCO ANTIGUO –, que viene a sustituir a las dos, que afectaban a los terrenos incluidos en la declaración como Bien de Interés Cultural, de las NUM (Ordenanza 1. Edificación Cerrada en Casco Antiguo, Grados 1º y 2º).



Se establecen también, desarrollando las fijadas por la NUM, para el ámbito del Conjunto Histórico, las condiciones generales que han de observarse en la edificación, tanto en obras de nueva planta, como en obras de rehabilitación, reforma, etc.,

Las condiciones de la edificación generales que determina este PEPCH son:

- Condiciones urbanísticas.
- Condiciones de parcela.
- Alienaciones de parcela.
- Rasantes de la parcela.
- Retranqueos.
- Ocupación y fondo máximo.
- Altura máxima de las edificaciones.
- Construcciones sobre las cubiertas.
- Altura libre de pisos y fondo de locales.
- Patios.
- Determinaciones de la edificabilidad.
- Cubiertas.
- Sótanos y semisótanos.
- Entreplantas.
- Vuelos y salientes.
- Portales.
- Condiciones de accesibilidad.
- Puertas de garaje.
- Escaleras y rampas.

En ausencia de una ordenanza específica sobre la instalación de ascensores en las NUM 2003, este PEPCH establece las condiciones para la instalación de estos elementos en edificios situados dentro de su ámbito.

Además, se establecen unas normas de estética que son de aplicación sobre todo el ámbito del Conjunto Histórico, y determinan el modo de actuar de manera específica sobre las fachadas, instalaciones, cerramientos, publicidad, etc.



TÍTULO IV. CUADROS SÍNTESIS DEL PEPCH.

ELEMENTOS CATALOGADOS.

GRADO DE PROTECCIÓN INTEGRAL (I)

Manzana.	REF.CATASTRAL	NOMBRE	SITUACIÓN	GRADO DE PROTECCIÓN	Nº. FICHA
--	--	Villa de El Barco de Ávila		BIC-Integral	BIC-CH
--	--	Puerta del Ahorcado y resto de la Muralla	La Villa	BIC- Integral	18
19.27	5608627TK8750N0001KE	Castillo de Valdecorneja	La Villa	BIC- Integral	1
7.01	5606001TK8750N0001AE	Iglesia de San Pedro del Barco	C/ San Pedro del Barco, 14	BIC - Integral	4
42.01	5505901TK8750N0001RE	Iglesia Mayor de la Asunción de Ntra. Señora	Plaza de las Acacias	BIC - Integral	2
43.01	5205801TK8750N0001QE	Ermita del Santísimo Cristo del Caño	Crta. de Navalonguilla	Integral	17
--	05021A010090030000FH	Puente del Cristo - Puente Viejo	Crta. de Navalonguilla	Integral	20

GRADO DE PROTECCIÓN ESTRUCTURAL (E).

Manzana.	REF.CATASTRAL	NOMBRE	SITUACIÓN	GRADO DE PROTECCIÓN	Nº. FICHA
1.01	5404401TK8750S	Antiguo Molino de la Gallareta	C. Alameda 8	Estructural	14
5.11	5505711TK8750N0001DE	Antiguo Hospital San Miguel. Actual residencia	C/ Merino 7	Estructural	3
8.05	5605205TK8750N	Viviendas Particulares	Pza. España, 22	Estructural	8.5
8-11	5605211TK8750N0001IE	Vivienda Particular	C/San Pedro del Barco 11	Estructural	8.7
9.1	5605801TK8750N0001GE	Ayuntamiento	C/ Arco, 2	Estructural	5
22.15	5707015TK8750N0001GE	Antigua Cárcel. Biblioteca Sala de Exposiciones	C. Mayor, 33	Estructural	11
23.01	5706201TK8750N0001AE	Antiguo Ayuntamiento	Plaza España, 1	Estructural	6
23.20	5706220TK8750N0001DE	Equipamiento Cultural. Teatro	C/ Mayor, 34	Estructural	13
23.22	5706222TK8750N0001IE	Vivienda Particular	C/ Mayor, 30	Estructural	40
41.01	5508901TK8750N0001LE	Antiguo Molino Paseo de Yecla	Pso. de Yecla, 1	Estructural	16



GRADO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL (AM)

Manzana.	REF.CATASTRAL	NOMBRE	SITUACIÓN	GRADO DE PROTECCIÓN	Nº. FICHA
2.11	5405611TK8750N0001JE	Vivienda Particular	C/ Gallareta, 2	Ambiental	2.1
5.02	5505702TK8750N0001TE	Vivienda Particular	C/ Regadera 5	Ambiental	5.1
5.03	5505703TK8750N0001FE	Vivienda Particular	C/ Merino 14	Ambiental	5.2
5.12	5505712TK8750N0001XE	Vivienda Particular	C/ Regadera 3	Ambiental	5.3
6.08	5505308TK8750N0001BE	Vivienda Particular	Ronda de la Iglesia, 3, Calle Puente	Ambiental	6.1
6.14	5505314TK8750N0001QE	Vivienda Particular	Ronda de la Iglesia, 2, Calle Puente	Ambiental	6.3
6.15	5505315TK8750N0001PE	Vivienda Particular	Ronda de la Iglesia 22	Ambiental	6.4
7.02	5606002TK8750N	Vivienda Particular/Antigua Fábrica de Mermelada de El Barco de Ávila	C/ San Pedro del Barco, 12	Ambiental	38
7.03	5606003TK8750N0001YE	Vivienda Particular	C/ San Pedro del Barco, 10	Ambiental	39
7.07	5606007TK8750N	Vivienda Particular	C/ San Pedro del Barco, 2 /C/Horno, 5	Ambiental	7.2
9.4	5605804TK8750N0001LE	Vivienda Particular	C/ Pasión 7	Ambiental	9.1
9.5	5605805TK8750N	Vivienda Particular	C/ Pasión 9	Ambiental	9.2
11.01	5704301TK8750S0001TA	Vivienda Particular	C/ Regadera, 13	Ambiental	11.1
11.02	5704302TK8750S0001FA	Vivienda Particular	C/ Regadera, 15	Ambiental	11.2
15.02	5705902TK8750N0001BE	Vivienda Particular	C/ del Pozo, 4	Ambiental	15.1
15.03	5705903TK8750N0001YE	Vivienda Particular	C/ del Pozo, 4 (A)	Ambiental	15.2
15.04	5705904TK8750N0001GE	Vivienda Particular	C/ del Pozo, 6	Ambiental	15.3
15.19	5705919TK8750N0001IE	Vivienda Particular	C/ Escuelas, 7	Ambiental	15.5
15.20	5705920TK8750N0001DE	Vivienda Particular	C/ Escuelas, 5	Ambiental	15.6
16.07	5706307TK8750N0001ME	Vivienda Particular	Plaza de España, 11 C. Toriles. / C. Nicolás de la Fuente Arrimada	Ambiental	37
17.01	5506901TK8750N0001OE	Vivienda Particular	C/ del Puente, 8	Ambiental	17.1
17.17	5506917TK8750N0001AE	Vivienda Particular	C/ Pozuelo, 12	Ambiental	17.8
17.18	5506918TK8750N0001BE	Vivienda Particular	C/ Pozuelo, 11	Ambiental	17.9
17.19	5506919TK8750N0001YE	Vivienda Particular	C/ Pozuelo, 10	Ambiental	17.10
18.01	5406601TK8750N0001TE	Vivienda Particular	C. del Puente, 42/ Paseo Yecla	Ambiental	18.1
18.02	5406602TK8750N0001FE	Vivienda Particular	C. del Puente, 40/ Paseo Yecla	Ambiental	18.2
18.03	5406603TK8750N0001ME	Vivienda Particular	C. del Puente, 38	Ambiental	18.3
18.05	5406605TK8750N0001KE	Vivienda Particular	C/ del Puente, 34/ Paseo de Yecla	Ambiental	18.5
19.40	5608640TK8750N0001SE	Vivienda Particular	C/ Mayor,77	Ambiental	19.1
20.01	5506501TK8750N0001HE	Vivienda Particular	C/ Castillo 1	Ambiental	43
20.02	5506502TK8750N0001WE	Vivienda Particular	C/ Pozuelo 2	Ambiental	20.1
20.08	5506508TK8750N0001PE	Vivienda Particular	C/ Pozuelo 3	Ambiental	20.2
22.11	5707011TK8750N	Vivienda Particular	C. Mayor, 41	Ambiental	45
22.24	5707024TK8750N	Vivienda Colectiva	C/ Mayor, 15	Ambiental	10
23.07	5706207TK8750N0001LE	Vivienda	Plaza España, 7 / C/Mayor, 16	Ambiental	7
23.03	5706203TK8750N0001YE	Administración. Oficina de Recaudación	Plaza España, 3 / C/Mayor, 4	Ambiental	8
23.16	5706216TK8750N	Vivienda Colectiva	C. Mayor, 42	Ambiental	44
24.12	5705512TK8750N0001ZE	Antiguo Teatro	C. Nicolás de la Fuente Arrimadas, 18	Ambiental	15
25.01	5706701TK8750N0001IE	Fábrica Textil Gil-Villa	Avda. Villa, 3	Ambiental	25.1
27.18	5807918TK8750N0001QE	Vivienda Particular	C. Mayor, 50	Ambiental	27.1
29.09	5808709TK8750N0001DE	Espacio Cultural	Pza. de la Constitución, 1	Ambiental	46
--	--	Puente Nuevo	Crta. N-110. Soria-Plasencia	Ambiental	47



GRADO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE FACHADA.

Manzana.	REF.CATASTRAL	NOMBRE	SITUACIÓN	GRADO DE PROTECCIÓN	Nº. FICHA
3.05	5504305TK8750S0001AA	Vivienda Particular	Ronda de la Iglesia 10	A - Fachada	3.1
3.06	5504306TK8750S0001BA	Vivienda Particular	Calle Gallareta 13	A - Fachada	3.2
3.07	5504307TK8750S0001YA	Vivienda Particular	Ronda de la Iglesia 12	A - Fachada	3.3
3.08	5504308TK8750S0001GA	Vivienda Particular	Calle Gallareta 1	A - Fachada	3.4
3.10	5504310TK8750S0001YA	Vivienda Particular	C/ Gallareta 7	A - Fachada	3.5
3.11	5504311TK8750S0001GA	Vivienda Particular	C/ Gallareta 8	A - Fachada	3.6
3.12	5504312TK8750S0001QA	Vivienda Particular	Calle Gallareta 9	A - Fachada	3.7
6.11	5505311TK8750N0001BE	Vivienda Particular	Calle Puente, 5	A - Fachada	6.2
7.04	5606004TK8750N0001GE	Vivienda Particular	C/ San Pedro del Barco, 8	A - Fachada	7.1
7.08	5606008TK8750N0001TE	Vivienda Particular 7 Edif. Desaparecida	C/ Mayor, 1; /C/Horno, 3	A - Fachada	7.3
8.01	5605201TK8750N0001FE	Establecimientos públicos. Restauración	Pza. de España, 18	A - Fachada	8.1
8.02	5605202TK8750N0001ME	Vivienda Particular	Pza. España, 19	A - Fachada	8.2
8.03	5605203TK8750N0001OE	Vivienda Particular. Comercial. Alimentación.	Pza. España, 20	A - Fachada	8.3
8.04	5605204TK8750N0001KE	Vivienda Particular. Comercial sin uso.	Pza. de España, 21	A - Fachada	8.4
8.06	5605206TK8750N0001DE	Vivienda Particular	C/ San Pedro del Barco 1	A - Fachada	8.6
8.15	5605215TK8750N000ZE	Vivienda Particular	C/ Pasión 8	A - Fachada	8.8
10.19	5705019TK8750N0001KE	Vivienda Particular	C/ Nicolás de la Fuente Arrimadas,4	A - Fachada	10.1
10.20	5705020TK8750N0001ME	Vivienda Particular	C/ Nicolás de la Fuente Arrimadas,6	A - Fachada	10.2
10.21	5705021TK8750N	Vivienda Particular	C/ Nicolás de la Fuente Arrimadas,8	A - Fachada	10.3
11.14	5704314TK8750S0001EA	Vivienda Particular	C/ Varillas, 1 (D)	A - Fachada	11.3
15.17	5705917TK8750N0001DE	Vivienda Particular	C. Escuelas, 11	A - Fachada	15.4
15.21	5705921TK8750N0001XE	Vivienda Particular	C/ Escuelas, 3	A - Fachada	15.7
15.22	5705922TK8750N0001IE	Vivienda Particular	C/ Escuelas, 1	A - Fachada	15.8
16.01	5706301TK8750N0001GE	Vivienda Particular	Plaza de España, 17 / C. del Arco.	A - Fachada	16.1
16.04	5706304TK8750N0001LE	Vivienda Particular	Plaza de España, 14	A - Fachada	16.2
16.09	5706309TK8750N0001KE	Vivienda Particular	C. del Arco, 3	A - Fachada	16.3
16.02	5706302TK8750N0001QE	Vivienda Particular	Plaza de España, 16 / C. del Arco.	A - Fachada	16.4
16.06	5706306TK8750N	Vivienda Colectiva	Plaza de España, 12 / C. Nicolás de la Fuente Arrimadas	A - Fachada	16.5
16.05	5706305TK8750N0001TE	Vivienda Particular	Plaza de España, 13	A - Fachada	16.6
16.03	5706303TK8750N0001PE	Vivienda Particular	Plaza de España, 15 / C. del Arco.	A - Fachada	16.7
17.02	5506902TK8750N0001KE	Vivienda Particular	Calle del Puente, 9	A - Fachada	17.2
17.03	5506903TK8750N	Vivienda Particular	C/ del Puente, 12	A - Fachada	17.3
17.07	5506907TK8750N0001JE	Vivienda Particular	C/ del Puente, 20	A - Fachada	17.4
17.11	5506911TK8750N0001EE	Vivienda Particular	C/ del Puente, 26	A - Fachada	17.5
17.12	5506912TK8750N0001SE	Vivienda Particular	C/ del Puente, 28	A - Fachada	17.6
17.14	5506914TK8750N	Vivienda Particular	C/ del Puente, 32	A - Fachada	17.7
18.04	5406604TK8750N0001OE	Vivienda Particular	C/ del Puente, 36	A - Fachada	18.4
18.06	5406606TK8750N0001RE	Vivienda Particular	C/ Pozuelo 32	A - Fachada	18.6
18.13	5406613TK8750N0001JE	Vivienda Particular	Plza Pozuelo, 14	A - Fachada	18.7
18.16	5406616TK8750N0001ZE	Vivienda Particular	C/ Pozuelo, 15	A - Fachada	18.8
22.32	5707032TK8750N0001XE	Almacén sin uso	C. Castillo 28	A - Fachada	22.1
22.37	5707037TK8750N0001ZE	Almacén sin uso	C. Castillo 26	A - Fachada	22.2
22.22	5707022TK8750N0001TE	FÁBRICA DE GASEOSAS DE EL BARCO DE ÁVILA	C. Castillo 8	A - Fachada	22.3
22.10	5707010TK8750N0001HE	VIVIENDA PARTICULAR Inscripción árabe	C. Mayor 43	A - Fachada	22.4



Manzana.	REF.CATASTRAL	NOMBRE	SITUACIÓN	GRADO DE PROTECCIÓN	Nº. FICHA
23.04	5706204TK8750N0001GE	Fachada Local piedra. Inscripción árabe en C/ Mayor	Pza. de España, 4 / C. Mayor, 8	A - Fachada	12
23.02	5706202TK8750N	Vivienda. Restauración	Pza. de España, 2 / C. Mayor, 2	A - Fachada	23.1
23.05	5706205TK8750N	Vivienda Colectiva	Pza. de España, 5 / C. Mayor, 10	A - Fachada	23.2
23.06	5706206TK8750N	Vivienda Colectiva	Pza. de España, 6 / C. Mayor, 14	A - Fachada	23.3
23.08	5706208TK8750N0001TE	Vivienda Particular	Pza. de España, 8	A - Fachada	23.4
23.09	5706209TK8750N	Vivienda Colectiva	Pza. de España, 9	A - Fachada	23.5
23.10	5706210TK8750N0001LE	Vivienda	C. Nicolás de la Fuente Arrimadas, 13/15	A - Fachada	23.6
23.13	5706213TK8750N0001ME	Vivienda Particular	C/ Nicolás de la Fuente Arrimadas 21	A - Fachada	23.7
23.21	5706221TK8750N	Vivienda Particular	C/ Mayor, 32	A - Fachada	23.8
23.23	5706223TK8750N	Vivienda Particular	C/ Mayor, 28	A - Fachada	23.9
23.24/25	5706224TK8750N0001EE	Vivienda Particular	C/ Mayor, 26	A - Fachada	23.10
23.32	5706232TK8750N0001WE	Almacén, Garaje	C/ Nicolás de la Fuente Arrimadas, 11	A - Fachada	23.11
26.02	5807002TK8750N0001OE	Vivienda Particular	C. Nicolás de la Fuente Arrimadas, 28	A - Fachada	26.1
26.05	5807005TK8750N0001DE	Vivienda Particular	C. Nicolás de la Fuente Arrimadas, 40	A - Fachada	26.2
26.06	5807006TK8750N	Vivienda Particular	C. Nicolás de la Fuente Arrimadas, 42	A - Fachada	26.3
26.32	5807032TK8750N0001FE	Vivienda. Comercial	C. Nicolás de la Fuente Arrimadas, 38	A - Fachada	26.4
26.33	5807033TK8750N0001ME	Vivienda particular	C. Nicolás de la Fuente Arrimadas, 30	A - Fachada	26.5
28.04	5807404TK8750N0001BE	Vivienda Particular	Plaza de la Constitución, 12	A - Fachada	28.1
35.18	5906018TK8750N0001ZE	Viviendas Particulares	Avenida de la Villa 12,14,16	A - Fachada	35.1
35.19	5906019TK8750N0001UE	Vivienda Particular	Avenida de la Villa 18	A - Fachada	35.2
35.20	5906020TK8750N0001SE	vivienda Particular	Avenida de la Villa 20	A - Fachada	35.3
35.21	5906021TK8750N0001ZE	Vivienda /Hostelería Bar "La Cueva"	Avenida de la Villa 22	A - Fachada	35.4



ANEXO. Adecuación del PEPCH a las determinaciones de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.

Limitaciones y usos permitidos derivados de la legislación de carreteras en lo relativo a las zonas de protección de la carretera N-110, en el ámbito del Plan Especial de Protección.

Atendiendo al requerimiento realizado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA), con el fin de reflejar en este documento las limitaciones y usos permitidos derivados de la legislación de carreteras en lo relativo a las zonas de protección de la carretera N-110, en el ámbito de este PEPCH, se definen las siguientes zonas de protección, sometidas a las determinaciones previstas en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras:

- 1. Zona de dominio Público.** Constituyen la zona de dominio público de la carretera N-110, en el ámbito del PEPCH, los terrenos ocupados por la propia carretera, sus elementos funcionales y una franja de terreno cada lado de la vía de 3 metros, medidos horizontalmente desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a dicha arista.

Sólo podrán realizarse obras, instalaciones u otros usos en la zona de dominio público cuando la prestación de un servicio público de interés general así lo exija, por encontrarse así establecido por una disposición legal o, en general, cuando se justifique debidamente que no existe otra alternativa técnica o económicamente viable, o con motivo de la construcción o reposición de accesos o conexiones autorizadas.

En todos los casos será precisa la previa autorización del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, sin perjuicio de otras competencias concurrentes.

- 2. Zona de servidumbre.** La zona de servidumbre de la carretera N-110, en el ámbito del PEPCH, está constituida por dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de 8 metros, medidos horizontalmente desde las citadas aristas.

En la zona de servidumbre no podrán realizarse obras o instalaciones ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad viaria y la adecuada explotación de la vía, previa autorización, en cualquier caso, del Ministerio de Fomento, y sin perjuicio de otras competencias concurrentes.

- 3. Zona de afección.** La zona de afección de la carretera N-110, en el ámbito del PEPCH, está constituida por dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de 50 metros, medidos horizontalmente desde las citadas aristas.

Para ejecutar en la zona de afección cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales, cambiar el uso o destino de las existentes y plantar o talar árboles, se requerirá la previa autorización del Ministerio de Transportes, sin perjuicio de otras competencias concurrentes.

- 4. Zona de limitación a la edificabilidad.** A ambos lados de la carretera N-110, se establece la línea límite de edificación, que se sitúa a 25 metros, medidos horizontal y perpendicularmente a partir de la arista exterior de la calzada más próxima. La arista



exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general.

La franja de terreno comprendida entre las líneas límite de edificación establecidas en las respectivas márgenes de una vía se denomina zona de limitación a la edificabilidad. Queda prohibido en esta zona cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, incluidas las que se desarrollen en el subsuelo, o cambio de uso, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones o instalaciones ya existentes.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha elaborado el Estudio de Delimitación de Tramo Urbano y Establecimiento de Línea Límite de Edificación en la N-110, entre el P.K. 334+400 a338+080 T.M. El Barco de Ávila, actualmente este estudio se encuentra aprobado provisionalmente y en periodo de información pública.

En lo que afecta a las determinaciones del PEPCH, el Estudio define como Tramo Urbano y Travesía la totalidad de su ámbito en la N-110 (Tramo Urbano 2-Travesía), que discurre por suelo urbano consolidado y no consolidado entre el p.k 335+453 y el p.k 336+433, concluyendo que reúne las condiciones para su consideración como TRAVESÍA.


El Estudio de Delimitación, aprobado provisionalmente, fija en el ámbito del PEPCH la línea límite de edificación, la zona de dominio público y la de servidumbre, al encontrarse todo el tramo en suelo urbano. Atendiendo a lo previsto en el art. 48 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, se ha fijado una línea límite de edificación (LLE) no uniforme, ajustándose a las alineaciones fijadas por el planeamiento anterior vigente (Normas Urbanísticas Municipales) en los terrenos clasificados como suelo urbano consolidado, y en los suelos clasificados como urbano no consolidado, se ha establecido su situación según el tipo general de 25 m, desde la arista exterior de la calzada más próxima.

La definición de la nueva LLE por este Estudio de Delimitación, aprobado provisionalmente, permitirá la realización de obras de construcción, reconstrucción o ampliación en las parcelas situadas en la manzana 29, amparadas por el Planeamiento Urbanístico previo o por el PEPCH, una vez aprobado definitivamente. Si bien, hasta la aprobación definitiva de la nueva LLE, el régimen aplicable sobre estos terrenos será el previsto en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, para las construcciones y terrenos situados dentro de la zona de limitación a la edificabilidad.

Los terrenos incluidos en el sector S/SUNC/3. Castillo, de las Normas Urbanísticas Municipales, cuya clasificación es asumida íntegramente por el PEPCH, carecen de instrumentos de desarrollo; estudio de detalle (ordenación detallada) y proyecto de actuación y de urbanización (gestión), sus determinaciones se deberán ajustar a lo establecido en las NUM (epígrafe 8.3.- S/SUNC/3), entre ellas la condición general que fija las ordenanzas de aplicación sobre el sector, éstas son; la Ordenanza 10. Espacios Libres Públicos y la Ordenanza 13. Equipamientos y Servicios Comunitarios, y un aprovechamiento medio máximo de 0,20 m²/m². En todo caso el desarrollo del sector S/SUNC/3, deberá ajustarse a lo previsto en la legislación vigente en materia de Carreteras, si bien, no es objeto de este instrumento de protección, Plan Especial de Protección, el establecimiento de las determinaciones del planeamiento de desarrollo y gestión, que se fijarán por los instrumentos adecuados en su momento. El PEPCH, incluye estos terrenos dentro de un Área de Revitalización, al entender que su tratamiento deberá ser continuidad del adoptado para el resto de los terrenos aledaños al Castillo de Valdecorneja, protegiendo y mejorando el Conjunto Histórico de El Barco de Ávila, Patrimonio Cultural de Castilla y León.

En esa misma área de revitalización se encuentran los terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y sometidos a la Ordenanza 10. Espacios Libres Públicos, al igual que sucede con el sector no consolidado, para estos terrenos el PEPCH no altera la clasificación dada por el planeamiento general vigente, y que sólo permite la construcción de pequeños edificios (1 planta y edificabilidad máxima de 0,2 m²/m².) destinados al mantenimiento, entretenimiento y conservación de los espacios libres, así como



	PEPCH. VILLA DE EL BARCO DE ÁVILA	APROBACIÓN DEFINITIVA NORMATIVA
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MV. MEMORIA VINCULANTE

pequeños edificios públicos de uso cultural (NUM. Ordenanza 10.). Estas construcciones deberán ajustarse a lo fijado por la legislación vigente en materia de Carreteras.

Cumplimiento de la legislación vigente en materia de ruido.

Atendiendo al requerimiento del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana; se incluye este apartado del anexo:

Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, desarrollada por Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre; Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre y Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio. Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

Para las nuevas construcciones, próximas a carreteras del Estado existentes, se establece la necesidad de que, con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación, se lleven a cabo los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables, así como la obligatoriedad de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer los medios de protección acústica imprescindibles, en caso de superarse los umbrales sonoros recomendados, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

El estudio del ruido debe contener los correspondientes mapas de isófonas.


Los medios de protección acústica que resulten necesarios serán ejecutados con cargo a los promotores de los desarrollos, previa autorización del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana si afectaran a las zonas de protección del viario estatal, pudiendo situarse en la zona de dominio público.



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG.
TÍTULO I. INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO 1. NATURALEZA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN	1
CAPÍTULO 2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	1
CAPÍTULO 3. CONTENIDO Y DOCUMENTACIÓN DEL PEPCH.	2
CAPÍTULO 4. MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS NUM Y TRAMITACIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	4
TÍTULO II. OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN	5
CAPÍTULO 1. OBJETIVOS	5
CAPÍTULO 2. PROPUESTAS	6
CAPÍTULO 3. ACTUACIONES	6
1. Actuaciones sobre las edificaciones	7
2. Actuaciones sobre los espacios públicos	7
CAPÍTULO 4. CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES DE LA LEY 12/2001, DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN	8
1. Cumplimiento de las determinaciones establecidas en la Declaración de Conjunto Histórico.	8
2. Justificación de las modificaciones de alineaciones, edificabilidad y parcelario	10
2.1. Modificación del trazado	12
2.2. Modificación de la edificabilidad (anexo al índice)	15
2.3. Modificación del parcelario existente	210
CAPÍTULO 5. CRITERIOS	259
1. Criterios para la determinación de los elementos tipológicos básicos de las construcciones y de la estructura y morfología del espacio afectado que deban ser objeto de acrecentamiento y mejora.	259
2. Criterios relativos a la conservación, protección y recuperación de fachadas y cubiertas e instalaciones sobre las mismas, así como de aquellos elementos más significativos existentes en el interior.	260
CAPÍTULO 6. PROGRAMA ORDENADO DE ACTUACIONES	265
1. Conservación y protección del Patrimonio Cultural.	265
2. Recualificación y mejora del Paisaje Urbano.	266
3. Intervenciones de Conservación y Mejora del Tejido Urbano	267
4. Intervenciones de Recualificación y Mejora del Espacio Público.	268
TÍTULO III. CONDICIONES DE ORDENACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO	269
CAPÍTULO 1. CONDICIONES DE LOS USOS	269
CAPÍTULO 2. CONDICIONES DE LAS MODIFICACIONES	269
TÍTULO IV. CUADROS SÍNTESIS DEL PEPCH	270
Grado de Protección Integral (I)	271
Grado de Protección Estructural (E).	271



	PEPCH. VILLA DE EL BARCO DE ÁVILA	APROBACIÓN DEFINITIVA NORMATIVA
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA	DN-MV. MEMORIA VINCULANTE

Grado de Protección Ambiental (AM)	272
Grado de Protección Ambiental de la fachada	273
ANEXO. Adecuación del PEPCH a las determinaciones de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.	275



ANEXO AL ÍNDICE

D.ACTUAL	PARCELA CATASTRAL	PÁG
2.07	5405607TK8750N0001IE	16
3.01	5504301TK8750S0001ZA	17
4.15	5604215TK8750S	18
4.14	5604214TK8750S0001UA	19
4.03	5604203TK8750S0001RA	20
4.09	5604209TK8750S0001SA	21
5.10	5505710TK8750N	22
7.19	5606019TK8750N	23
7.08	5606008TK8750N0001TE	24
7.22	5606022TK8750N0001IE	25
8.07	5605207TK8750N0001XE	26
9.12	5605812TK8750N0001KE	27
9.06	5605806TK8750N	28
10.01	5705001TK8750N	29
10.25	5705025TK8750N0001XE	30
10.03	5705003TK8750N0001HE	31
12.01	5804901TK8750S0001ZA	32
12.27	5804927TK8750S	33
12.20	5804920TK8750S	34
12.13	5804913TK8750S0001PA	35
12.12	5804912TK8750S0001QA	35
12.11	5804911TK8750S0001GA	35
12.09	5804909TK8750S	35
12.08	5804908TK8750S0001GA	35
12.07	5804907TK8750S0001YA	35
12.06	5804906TK8750S0001BA	35
12.02	5804902TK8750S0001UA	35
12.30	5804930TK8750S0001JA	35
12.28	5804928TK8750S0001EA	37
12.19	5804919TK8750S0001KA	38
12.26	5804926TK8750S0001IA	39
12.25	5804925TK8750S0001XA	40
13a.03	5905003TK8750N	41
13a.04	5905004TK8750N	42
13a.05	5905005TK8750N	43
13a.06	5905006TK8750N	44
13a.07	5905007TK8750N0001DE	45
13a.08	5905008TK8750N0001XE	46
13a.09	5905009TK8750N0001IE	47
13a.11	5905011TK8750N	48
13b.01	5905101TK8750N0001SE	49
13b.02	5905102TK8750N0001SE	50
13b.03	5905103TK8750N0001SE	51
13b.04	5905104TK8750N0001SE	52
13b.05	5905105TK8750N0001SE	53
13b.08	5905108TK8750N0001SE	54
13b.09	5905109TK8750N0001SE	55
13b.12	5905112TK8750N0001SE	56
14.02	5805102TK8750N	57
15.01	5705901TK8750N	58
15.08	5705908TK8750N	59
15.10	5705910TK8750N	60
15.11	5705911TK8750N	61
15.12	5705912TK8750N	62
15.14	5705914TK8750N	63
15.15	5705915TK8750N	64
15.18	5705918TK8750N	65
15.23	5705923TK8750N	66
15.24	5705924TK8750N	67
15.25	5705925TK8750N	68
16.08	5706308TK8750N	69



17.08	5506908TK8750N0001EE	70
17.25	5506925TK8750N0001PE	71
17.26	5506926TK8750N0001LE	72
17.27	5506927TK8750N0001TE	73
18.08	5406608TK8750N0001XE	74
18.11	5406611TK8750N0001XE	75
18.17	5406617TK8750N0001UE	76
18.19	5406619TK8750N0001WE	77
18.21	5406621TK8750N0001HE	78
18.22	5406622TK8750N0001WE	79
18.24	5406624TK8750N0001BE	80
19.05	5608605TK8750N0001SE	81
19.07	5608607TK8750N	82
19.08	5608608TK8750N0001HE	83
19.09	5608609TK8750N	84
19.10	5608610TK8750N	85
19.11	5608611TK8750N	86
19.13	5608613TK8750N	87
19.18	5608618TK8750N0001PE	88
19.19	5608619TK8750N	89
19.20	5608620TK8750N0001QE	90
19.36	5608636TK8750N	91
19.43	5608643TK8750N0001HE	92
19.67	5608667TK8750N	93
19.45	5608645TK8750N0001AE	93
19.57	5608657TK8750N0001ME	93
19.49	5608649TK8750N0001QE	93
19.69	5608669TK8750N0001SE	93
19.68	5608668TK8750N0001EE	93
19.66	5608666TK8750N0001IE	93
19.65	5608665TK8750N0001XE	93
19.12	5608612TK8750N0001WE	93
19.44	5608644TK8750N0001WE	95
19.55	5608651TK8750N0001GE	95
19.52	5608652TK8750N0001QE	96
19.23	5608623TK8750N0001TE	97
21.05	5607805TK8750N0001GE	98
21.06	5607806TK8750N0001QE	99
21.26	5607826TK8750N0001SE	100
22.05	5707005TK8750N0001ZE	101
22.09	5707009TK8750N0001AE	102
22.18	5707018TK8750N0001LE	103
22.19	5707019TK8750N0001TE	104
22.27	5707027TK8750N	105
22.33	5707033TK8750N0001IE	106
22.25	5707025TK8750N	107
22.34	5707034TK8750N0001JE	108
22.35	5707035TK8750N0001EE	109
22.10	5707010TK8750N0001HE	110
22.29	5707029TK8750N0001XE	111
22.13	5707013TK8750N0003XT	112
22.06	5707006TK8750N0001UE	113
22.20	5707020TK8750N0001PE	114
22.22	5707022TK8750N0001TE	115
23.19	5706219TK8750N	116
23.28	5706228TK8750N	117
24.22	5705522TK8750N	118
24.18	5705518TK8750N0001YE	119
24.16	5705516TK8750N0001AE	120
24.08	5705508TK8750N0001SE	121
24.25	5705525TK8750N0001LE	122
24.09	5705509TK8750N0001ZE	123
24.28	5705528TK8750N0001ME	124



24.10	5705510TK8750N0001EE	125
24.11	5705511TK8750N0001SE	126
24.12	5705512TK8750N0001ZE	127
24.13	5705513TK8750N0001UE	128
25.05	5706705TK8750N0001ZE	129
25.20	5706720TK8750N0001PE	130
25.01	5706701TK8750N0001IE	131
25.13	5706713TK8750N0001BE	132
25.11	5706711TK8750N	133
25.10	5706710TK8750N0001HE	134
25.07	5706707TK8750N0001HE	135
25.25	5706725TK8750N0001OE	136
25.04	5706704TK8750N0001SE	137
25.12	5706712TK8750N0001AE	138
25.18	5706718TK8750N0001LE	139
25.19	5706719TK8750N0001TE	140
25.21	5706721TK8750N0001LE	141
26.09	5807009TK8750N0001EE	142
26.10	5807010TK8750N0001IE	143
26.22	5807022TK8750N0001BE	144
26.31	5807031TK8750N0001TE	145
26.26	5807026TK8750N0001PE	146
26.28	5807028TK8750N	147
26.13	5807013TK8750N	148
26.20	5807020TK8750N	149
26.07	5807007TK8750N	150
26.12	5807012TK8750N0001EE	151
26.19	5807019TK8750N	152
26.25	5807025TK8750N	153
26.21	5807021TK8750N	154
26.18	5807018TK8750N0001AE	155
26.14	5807014TK8750N0001ZE	156
26.16	5807016TK8750N0001HE	157
26.24	5807024TK8750N0001GE	158
26.23	5807023TK8750N0001YE	159
26.30	5807030TK8750N0001LE	160
26.34	5807034TK8750N0001OE	161
26.03	5807003TK8750N0001KE	162
26.29	5807029TK8750N0001FE	163
26.35	5807035TK8750N0001KE	164
26.36	5807036TK8750N0001RE	164
26.37	5807037TK8750N0001DE	164
27.08	5807908TK8750N	165
27.09	5807909TK8750N0001HE	166
27.19	5807919TK8750N0001PE	167
27.12	5807912TK8750N0001HE	168
27.13	5807913TK8750N0001WE	169
27.07	5807907TK8750N	170
27.05	5807905TK8750N0001EE	171
27.14	5807914TK8750N	172
27.16	5807916TK8750N	173
27.06	5807906TK8750N	174
27.03	5807903TK8750N	175
27.17	5807917TK8750N0001GE	176
28.10	5807410TK8750N0001QE	177
28.11	5807411TK8750N0001PE	178
28.20	5807420TK8750N0001KE	179
28.07	5807407TK8750N0001QE	180
28.13	5807413TK8750N	181
28.12	5807412TK8750N0001LE	182
28.9	5807409TK8750N0001LE	183
28.22	5807422TK8750N0001DE	184
28.21	5807421TK8750N0001RE	185



28.17	5807417TK8750N0001KE	186
28.18	5807418TK8750N0001RE	187
28.19	5807419TK8750N0001DE	188
29.11	5808711TK8750N0001RE	189
29.12	5808712TK8750N0001DE	190
29.01	5808701TK8750N0001PE	191
30.21	5907921TK8750N	192
30.20	5907920TK8750N0001UE	193
30.18	5907918TK8750N0001HE	194
30.17	5907917TK8750N0001UE	195
30.14	5907914TK8750N0001EE	196
30.13	5907913TK8750N0001JE	197
30.12	5907912TK8750N0001IE	198
30.11	5907911TK8750N0001XE	199
30.10	5907910TK8750N0001DE	200
30.07	5907907TK8750N0001DE	201
30.03	5907903TK8750N0001ME	202
30.02	5907902TK8750N0001FE	203
30.06	5907906TK8750N	204
30.05	5907905TK8750N	205
30.04	5907904TK8750N0001OE	206
30.09	5907909TK8750N0001IE	207
30.11	5907911TK8750N0001XE	208
30.10	5907910TK8750N0001DE	208
30.08	5907908TK8750N	208
30.02	5906702TK8750N0001QE	209
32.07	5906807TK8750N0001RE	210
32.08	5906808TK8750N	211
32.06	5906806TK8750N0001KE	212
32.10	5906810TK8750N	213
32.05	5906805TK8750N0001OE	214
32.04	5905504TK8750N0001YE	215
33.01	5905501TK8750N0001WE	216
33.06	5905506TK8750N0001QE	217
33.07	5905507TK8750N0001PE	218
33.09	5905509TK8750N0001TE	219
33.10	5905510TK8750N0001PE	220
34.01	5905301TK8750N	221
34.03	5905403TK8750N	222
34.01	5905401TK8750N0001ZE	223
34.02	5905402TK8750N0001UE	224
34	----- NO ASIGNADA-----	225
35.12	5906012TK8750N0001DE	226
35.13	5906013TK8750N0001XE	227
35.14	5906014TK8750N0001IE	228
35.15	5906015TK8750N0001JE	229
35.19	5906019TK8750N0001UE	230
35.07	5906007TK8750N0001KE	231
35.08	5906008TK8750N0001RE	232
35.09	5906009TK8750N	233
35.01	5906001TK8750N	234
35.27	5906024TK8750N	235
35.17	5906017TK8750N0001SE	236
35.16	5906016TK8750N0001EE	237
35.03	5906003TK8750N0001TE	238
35.06	5906006TK8750N0001OE	
35.05	5906005TK8750N0001ME	
35.04	5906004TK8750N0001FE	

